INDICE

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. ……..

Decreto por el que se reforman los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano. ……..

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Convenio Específico de Adhesión que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Chiapas, relativo al Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), para el ejercicio fiscal 2025. ……..

Convenio Específico de Adhesión que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Chihuahua, relativo al Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), para el ejercicio fiscal 2025. ……..

Convenio Específico de Adhesión que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ciudad de México, relativo al Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), para el ejercicio fiscal 2025. …

Convenio Específico de Adhesión que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), para el ejercicio fiscal 2025. …….

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de junio de 2025. ……..

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. …….

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 123 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 25 de abril de 2025. ……

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato. …….

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero. ……..

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS

Aviso para dar a conocer en la página electrónica del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, la reforma a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas. …….

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 187/2024, así como el Voto Concurrente de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández. ……

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ……

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. …….

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. …….

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada Que Siga la Democracia realizadas en cumplimiento al punto segundo de la Resolución identificada con la clave INE/CG288/2023, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización. ……

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Acción Nacional, correspondientes al ejercicio dos mil veintidós, identificada con la clave alfanumérica INE/CG629/2023. ……..

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Revolucionario Institucional, correspondientes al ejercicio dos mil veintidós. ……...

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido del Trabajo, correspondientes al ejercicio dos mil veintidós, identificada con la clave alfanumérica INE/CG632/2023. …….

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Extracto del Acuerdo G/JGA/15/2025, denominado "Suplencia de Magistrado en la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste I". ……

Extracto del Acuerdo G/JGA/16/2025, denominado "Suplencia de Magistrado en la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo". ……

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AVISOS

Judiciales y generales. ……

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 14, 18 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 4, Apartado A, fracción II, incisos g) y h); 10, fracción VI, y 50, párrafo noveno, y se **ADICIONAN** los artículos 4, Apartado A, fracción II, el inciso i); 10 N, y 10 O, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

A. ...

I. ...

II. ...

a) a **f)** **...**

g) Coordinación de Análisis de Actividades Vulnerables;

h) Coordinación de Infraestructura Tecnológica, e

i) Dirección General Especializada en Organizaciones Delictivas:

1. Coordinación Operativa en Asuntos de Organizaciones Delictivas A, y

2. Coordinación Operativa en Asuntos de Organizaciones Delictivas B;

III. y **IV.** **...**

B. a **G.** **...**

...

Artículo 10.- ...

I. a **V.** **...**

VI. Determinar y expedir, en coordinación con los órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, las formas oficiales, las cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación, para la presentación de reportes a que se refiere el inciso b) de la fracción I de este artículo y para la recepción de los avisos y la presentación de la demás información que establecen la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y las reglas de carácter general que de dichos ordenamientos emanen;

VII. a **XLV.** **...**

Artículo 10 N.- La Dirección General Especializada en Organizaciones Delictivas tiene las atribuciones siguientes:

I. Analizar la información contenida en los reportes, avisos y declaraciones a que se refiere la fracción VIII del artículo 10 del presente Reglamento, relativos a personas posiblemente relacionadas con organizaciones delictivas y delitos de alto impacto;

II. Integrar los reportes de inteligencia relativos a personas posiblemente relacionadas con organizaciones delictivas y delitos de alto impacto, con base en los reportes, avisos y declaraciones a que se refiere la fracción VIII del artículo 10 de este Reglamento, así como en el resultado del análisis a que se refiere la fracción I de este artículo y, en su caso, coordinar la elaboración de dichos reportes de inteligencia;

III. Requerir y recabar de las entidades y personas sujetas a las disposiciones de carácter general señaladas en la fracción I del artículo 10 de este Reglamento, así como de quienes realicen las actividades vulnerables, entidades colegiadas y órganos concentradores a que se refieren las secciones Segunda y Cuarta del Capítulo III de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, directamente o a través de las instancias correspondientes, según sea el caso, información, documentación, datos e imágenes relacionadas con los reportes y avisos previstos en dichas disposiciones, así como obtener información adicional de otras personas o fuentes para el ejercicio de sus atribuciones;

IV. Participar en mecanismos de coordinación nacionales o internacionales, en materia de organizaciones delictivas y delitos de alto impacto;

V. Fungir como enlace de la Unidad de Inteligencia Financiera con las autoridades competentes nacionales y extranjeras, jurisdicciones, instancias y organismos internacionales o intergubernamentales, para el diseño, implementación, seguimiento y ejecución de acciones estratégicas de coordinación, cooperación o colaboración, para la prevención de delitos de alto impacto, así como los relativos a personas posiblemente relacionadas con organizaciones delictivas y la protección del sistema financiero y la economía nacional;

VI. Coordinar con la Fiscalía General de la República, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y demás instancias competentes, el intercambio de información y documentación y la diseminación de productos de inteligencia en las materias de seguridad nacional y seguridad pública, conforme a los convenios de colaboración e intercambio de información que se hayan suscrito, y

VII. Proporcionar, requerir e intercambiar con las autoridades competentes extranjeras la información y documentación necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 10 O.- Las coordinaciones operativas en Asuntos de Organizaciones Delictivas A y B tienen las atribuciones siguientes:

I. Elaborar e integrar los análisis de los reportes, avisos y declaraciones a que se refiere la fracción VIII del artículo 10 del presente Reglamento, relativos a personas posiblemente relacionadas con organizaciones delictivas y delitos de alto impacto;

II. Fungir como enlace de la Unidad de Inteligencia Financiera, previo acuerdo de su superior jerárquico, en grupos de trabajo con autoridades nacionales, extranjeras o internacionales, así como en mecanismos de coordinación de similar naturaleza, en materia de organizaciones delictivas y delitos de alto impacto;

III. Proponer, para aprobación superior, acciones estratégicas de coordinación, cooperación o colaboración, para la prevención de delitos de alto impacto, así como los relativos a personas posiblemente relacionadas con organizaciones delictivas y la protección del sistema financiero y la economía nacional;

IV. Proporcionar, requerir e intercambiar, previo acuerdo de su superior jerárquico, información, documentación y productos de inteligencia en materia de seguridad nacional y seguridad pública a la Fiscalía General de la República, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y, demás instancias competentes, conforme a los convenios de colaboración e intercambio de información que se hayan suscrito;

V. Elaborar y someter a consideración de su superior jerárquico proyectos de reportes de inteligencia relativos a personas posiblemente relacionadas con organizaciones delictivas y delitos de alto impacto, con base en los reportes, avisos y declaraciones a que se refiere la fracción VIII del artículo 10 de este Reglamento, así como en el resultado del análisis a que se refiere la fracción I del artículo 10 N del presente ordenamiento, y

VI. Proponer a la persona titular de la Unidad de Inteligencia Financiera o a la persona titular de la Dirección General Especializada en Organizaciones Delictivas, según corresponda, casos de análisis que permitan obtener información relacionada con organizaciones delictivas y delitos de alto impacto, para lo cual deberá definir los tipos de operaciones que se incluirán en dichos análisis.

Artículo 50.- ...

...

...

...

...

...

...

...

La persona titular de la Unidad de Inteligencia Financiera será suplida en sus ausencias, por las personas titulares de la Dirección General de Asuntos Normativos e Internacionales, de la Dirección General de Procesos Legales, de la Dirección General de lo Contencioso, de la Dirección General de Integración de la Lista de Personas Bloqueadas y Procedimientos de Garantías de Audiencia, de la Dirección General de Análisis, de la Dirección General de Información Estratégica y de la Dirección General Especializada en Organizaciones Delictivas, en ese orden.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente decreto.

TERCERO. Las erogaciones que deriven por la implementación del presente decreto se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que no se autorizarán ampliaciones líquidas de recursos a su presupuesto en el presente ejercicio fiscal ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Las modificaciones a la estructura orgánica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que en su caso deriven por la entrada en vigor del presente decreto, se llevarán a cabo mediante movimientos compensados, por lo que no se debe incrementar el presupuesto aprobado en el capítulo de servicios personales para el presente ejercicio fiscal, ni el presupuesto regularizable de servicios personales y de gasto de operación de dicha dependencia para ejercicios fiscales subsecuentes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México, a 26 de mayo de 2025.- La Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Édgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforman los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 82.- La persona titular de la Oficina Consular podrá delegar facultades en personas servidoras públicas subalternas, sin menoscabo de su responsabilidad.

La delegación de facultades se hará mediante un acuerdo escrito de la persona titular de la Oficina Consular en el cual se establezca el nombre de la persona servidora pública a quien se delegue, las facultades delegadas y, además, aparezca registrada la firma de aquél tanto en forma autógrafa como con su firma electrónica avanzada. El citado escrito se ajustará al modelo que emita la Secretaría.

...

Las delegaciones de facultades serán notificadas a la Secretaría por la persona titular de la Oficina Consular, a efecto de autorizarlas y llevar el registro de las mismas.

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por persona titular de la Oficina Consular aquella denominada como Jefe de Oficina Consular, definida en el artículo 1-BIS la fracción XIII de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

ARTÍCULO 84.- La persona titular de la Oficina Consular ejercerá las funciones de Registro Civil en términos de la Ley, del Código Civil Federal, del presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, y estará facultada para autorizar los actos del estado civil de las personas mexicanas, relativos a nacimiento, reconocimiento de identidad de género, matrimonio y defunción, que se encuentren en el extranjero.

Asimismo, podrán realizar la digitalización y las correcciones de los actos del estado civil emitidos en las oficinas consulares y expedir copias certificadas.

Las copias certificadas de las actas del Registro Civil expedidas por las personas titulares de las Oficinas Consulares en las representaciones de México en el exterior tendrán validez en México.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las erogaciones que se deriven del cumplimiento de la presente reforma, se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto que intervienen.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México, a 26 de mayo de 2025.- Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- Secretario de Relaciones Exteriores, **Juan Ramón de la Fuente Ramírez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

CONVENIO Específico de Adhesión que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Chiapas, relativo al Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), para el ejercicio fiscal 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Seguridad.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN QUE, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C. MARCELA FIGUEROA FRANCO, Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL SECRETARIADO" QUE:

1.1. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 2, fracción I; 26, fracción V y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, con función de órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado C, fracción VII; 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

1.3. Su titular, la C. Marcela Figueroa Franco, se encuentra facultada para suscribir este convenio específico de adhesión, de conformidad con los artículos 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 5 y 7, fracción XI, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tal y como lo acredita en términos del nombramiento expedido en su favor, el 1 de octubre de 2024, por la Presidenta de la República.

1.4. Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, colonia Belén de las Flores, código postal 01110, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

2. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

2.1. Chiapas es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1, 2 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

2.2. El C. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas el 8 de diciembre de 2024, y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio específico de adhesión en términos de los artículos 39, Apartado B, fracción I y II, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 51 y 59, fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y 7 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

2.3. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio específico de adhesión y su anexo técnico.

2.4. Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio específico de adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, primer piso, sin número, colonia Centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y con la que comparecen a la suscripción del presente convenio específico de adhesión.

3.2. El presente convenio específico de adhesión no tiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

3.3. Es su voluntad celebrar el presente convenio específico de adhesión, de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio específico de adhesión tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que, a través de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (en lo sucesivo "FOFISP"), previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto del Fondo de Apoyo a que se refieren los artículos 3, fracción XV, y 11, fracción VI de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2025 (en lo sucesivo "Fondo de Apoyo"), esta se encuentre en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo primero del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTOS DEL "FOFISP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y los Criterios de Distribución, Fórmulas y Variables para la Asignación de los Recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2025, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de $44,183,005.00 (cuarenta y cuatro millones ciento ochenta y tres mil cinco pesos 00/100 M.N) de los recursos del "FOFISP". Adicionalmente "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de $609,955.00 (seiscientos nueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) derivado del resultado final de la distribución del Remanente del Fondo, por lo que recibirá la siguiente cantidad de los recursos de origen federal:

ORIGEN	MONTO
Asignado por fórmula de distribución	**$44,183,005.00**
Recurso Remanente	**$609,955.00**
TOTAL ASIGNADO	**$44,792,960.00**

A efecto de complementar los recursos necesarios para el objeto del presente convenio específico de adhesión, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar, de sus recursos presupuestarios, la cantidad de $44,792,960.00 (cuarenta y cuatro millones setecientos noventa y dos mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N) por concepto del "Fondo de Apoyo", para beneficiar en especial a aquellos con menor población o mayor grado de marginación.

Los recursos convenidos transferidos no son regularizables y no pierden el carácter de origen federal y estatal, según corresponda, al ser transferidos y, por ello, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" libera a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente convenio específico de adhesión, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y los Criterios de Distribución, Fórmulas y Variables para la Asignación de los Recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2025, así como el Remanente del Fondo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podría recibir hasta la siguiente cantidad de los recursos de origen federal:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO
Chiapas	**$44,792,960.00**
TOTAL ASIGNADO	**$44,792,960.00**

Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio específico de adhesión, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios, por concepto del “Fondo de Apoyo”, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación, en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales transferidos, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO	MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO	MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO
Acacoyagua	**$195,310.04**	**Huixtán**	**$214,023.26**	**Pijijiapan**	**$523,112.14**
Acala	**$80,517.72**	**Huixtla**	**$677,740.07**	**Pueblo Nuevo Solistahuacán**	**$275,172.66**
Aldama	**$28,416.84**	**Ixhuatán**	**$234,406.34**	**Reforma**	**$667,548.50**
Altamirano	**$366,896.88**	**Ixtacomitán**	**$234,406.34**	**Rincón Chamula San Pedro**	**$188,544.23**
Amatán	**$315,938.98**	**Ixtapa**	**$338,502.16**	**Sabanilla**	**$203,831.60**
Amatenango de la Frontera	**$229,310.55**	**Ixtapangajoya**	**$244,359.03**	**Salto de Agua**	**$366,896.88**
Amatenango del Valle	**$109,428.54**	**Jitotol**	**$412,754.30**	**San Cristóbal de las Casas**	**$2,759,557.33**
Ángel Albino Corzo	**$264,981.08**	**Juárez**	**$280,268.45**	**San Fernando**	**$281,282.06**
Bejucal de Ocampo	**$147,777.91**	**La Grandeza**	**$224,214.76**	**San Juan Cancuc**	**$247,796.03**
Bella Vista	**$233,587.26**	**La Independencia**	**$308,070.74**	**San Lucas**	**$267,887.67**
Berriozábal	**$570,728.48**	**La Libertad**	**$281,282.06**	**Santiago el Pinar**	**$266,437.67**
Cacahoatán	**$519,770.58**	**La Trinitaria**	**$689,810.57**	**Siltepec**	**$415,285.96**
Chanal	**$214,023.26**	**Larrainzar**	**$147,777.91**	**Sitalá**	**$249,837.17**
Chapúltenango	**$214,023.26**	**Las Margaritas**	**$866,284.33**	**Socoltenango**	**$200,915.81**
Chenalhó	**$132,490.54**	**Las Rosas**	**$254,789.50**	**Solosuchiapa**	**$267,887.67**
Chiapa de Corzo	**$754,176.92**	**Marqués de Comillas**	**$267,887.67**	**Soyalo**	**$229,310.55**
Chiapilla	**$224,214.76**	**Mazapa de Madero**	**$248,800.10**	**Suchiapa**	**$214,023.26**
Chicoasén	**$173,256.86**	**Metapa**	**$122,298.96**	**Sunuapa**	**$293,623.44**
Chicomuselo	**$264,981.08**	**Mezcalapa**	**$122,298.96**	**Tapachula**	**$3,378,508.78**
Chilón	**$876,475.88**	**Montecristo de Guerrero**	**$212,273.64**	**Tapalapa**	**$247,652.81**
Cintalapa	**$621,686.38**	**Motozintla**	**$555,441.11**	**Tapilula**	**$206,886.40**
Comitán de Domínguez	**$2,146,322.36**	**Nicolás Ruíz**	**$263,240.51**	**Tenejapa**	**$401,109.62**
Copainalá	**$341,417.93**	**Ocosingo**	**$1,540,353.84**	**Teopisca**	**$360,343.30**

El Bosque	**$178,352.65**	**Ocotepec**	**$389,352.56**	**Tila**	**$611,494.80**
El Porvenir	**$305,747.40**	**Ocozocoautla de Espinosa**	**$626,782.17**	**Totolapa**	**$334,621.84**
Emiliano Zapata	**$203,831.60**	**Ostuacán**	**$203,831.60**	**Tuxtla Chico**	**$407,663.20**
Escuintla	**$348,510.63**	**Osumacinta**	**$255,765.38**	**Tuxtla Gutiérrez**	**$5,095,790.00**
Francisco León	**$236,438.53**	**Oxchuc**	**$229,310.55**	**Tuzantán**	**$341,417.93**
Frontera Comalapa	**$621,686.38**	**Palenque**	**$1,019,158.00**	**Tzimol**	**$261,190.42**
Frontera Hidalgo	**$214,023.26**	**Pantelhó**	**$137,586.33**	**Venustiano Carranza**	**$770,176.98**
Hondura de la Sierra	**$215,485.88**	**Pantepec**	**$281,282.06**	**Villa Corzo**	**$331,226.35**
Huitiupán	**$254,789.50**	**Pichucalco**	**$377,088.46**	**Yajalón**	**$259,885.30**
TOTAL ASIGNADO			**$44,792.960.00**		

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente convenio específico de adhesión se establecerán en el anexo técnico respectivo, el cual una vez firmado formará parte integrante de este convenio.

Los recursos del “FOFISP” se deberán ejercer observando las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las entidades federativas, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura; los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y demás disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

1. Cumplir con lo señalado en el artículo 6, fracción X, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, la normativa en materia presupuestaria, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025 y demás disposiciones aplicables;

2. Establecer un “Fondo de Apoyo”, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación, a través de una cuenta bancaria productiva específica, acreditando su apertura ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento;

3. Coordinarse con los municipios que autorice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO”, a propuesta de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para la integración del proyecto de inversión respecto los recursos estatales;

4. Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO”, el día de la concertación, los documentos establecidos en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025;

5. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” el recibo por concepto de las ministraciones de los recursos federales, en los términos que para tal efecto se establezcan;

6. Ejercer los recursos para el cumplimiento de las metas convenidas, con base en lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, este convenio de adhesión, los anexos técnicos, los proyectos de inversión y demás normativa aplicable;

7. Establecer una cuenta bancaria productiva específica generadora de rendimientos financieros y abierta por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para la administración de los recursos federales, no pudiendo ser consideradas como tales aquellas cuentas que representen riesgos para los recursos; así como una cuenta con las mismas características para la administración de los recursos que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA";

8. Registrar los avances físico-financieros mensuales y trimestrales a través del mecanismo de seguimiento que establezca "EL SECRETARIADO" y presentarlos a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO";

9. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice "EL SECRETARIADO" sobre la administración y avances en la aplicación de los recursos convenidos, así como permitir llevar a cabo las visitas y acciones de verificación sobre su aplicación que estime pertinentes, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas;

10. Cancelar la documentación comprobatoria original del gasto con la leyenda "Operado FOFISP 2025", o como se establezca en las disposiciones locales, y reportarla en caso de requerimiento a "EL SECRETARIADO";

11. Obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico de "EL SECRETARIADO" las validaciones de los programas de capacitación. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" las solicitudes correspondientes de acuerdo con el calendario de actividades 2025; en caso de ser presentadas con posterioridad a la fecha señalada, serán desechadas. Todas las acciones de capacitación deberán concluir a más tardar el último día hábil de diciembre del 2025;

12. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", dentro de los siguientes 20 días hábiles, contados a partir de que el curso haya concluido, la ficha de verificación y seguimiento y el reporte de cumplimiento de metas, debidamente firmados por las autoridades competentes, de acuerdo con los formatos que para dicho fin emita la Dirección General de Apoyo Técnico de "EL SECRETARIADO";

13. Enviar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" el formato único de resultados de la evaluación de competencias básicas del personal policial preventivo en activo y el formato único de resultados de la evaluación del desempeño del personal en activo de las instituciones de seguridad pública, debidamente firmados por las autoridades correspondientes;

14. Remitir los proyectos de reglamento, catálogo de puestos, manual de organización, manual de procedimientos y, en su caso, la presentación del software denominado Herramienta de Seguimiento y Control, todos del Servicio Profesional de Carrera, para su revisión o en su caso acreditación, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de las metas del Servicio Profesional de Carrera, conforme al anexo técnico correspondiente;

15. Remitir los informes del avance de cumplimiento de metas de evaluación de control de confianza, los cuales deberán ser emitidos por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza a través de los mecanismos, formatos y/o plazos que determine el Centro Nacional de Certificación y Acreditación de "EL SECRETARIADO";

16. Las evaluaciones de control de confianza convenidas deberán ser aplicadas a más tardar al 31 de diciembre del 2025;

17. Dirigir toda la documentación que se remita a "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la cual fungirá como ventanilla única;

18. Remitir las actas de cierre y la documentación dentro de los plazos establecidos en el calendario de actividades;

19. Dar acompañamiento a los municipios en las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación del recurso convenido, facilitando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas; y

20. Las demás establecidas en el anexo técnico y las disposiciones aplicables.

QUINTA.- GESTIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.

"EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la única ministración de los recursos del "FOFISP" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en términos del artículo 38 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, mismos que ascienden al 100% (cien por ciento) del monto total convenido, siendo la cantidad de:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO ÚNICA MINISTRACIÓN
Chiapas	**$44,792,960.00**

En caso de que opte por transferir los recursos a los municipios para su ejercicio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" iniciará los trámites para la única ministración de los recursos de origen estatal a los municipios que determine con cargo al "Fondo de Apoyo", conforme al artículo 40 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, la cual corresponderá 100% (cien por ciento) del monto total convenido, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	MONTO ÚNICA MINISTRACIÓN	MUNICIPIO	MONTO ÚNICA MINISTRACIÓN	MUNICIPIO	MONTO ÚNICA MINISTRACIÓN
Acacoyagua	**$195,310.04**	**Huixtán**	**$214,023.26**	**Pijijiapan**	**$523,112.14**
Acala	**$80,517.72**	**Huixtla**	**$677,740.07**	**Pueblo Nuevo Solistahuacán**	**$275,172.66**
Aldama	**$28,416.84**	**Ixhuatán**	**$234,406.34**	**Reforma**	**$667,548.50**
Altamirano	**$366,896.88**	**Ixtacomitán**	**$234,406.34**	**Rincón Chamula San Pedro**	**$188,544.23**
Amatán	**$315,938.98**	**Ixtapa**	**$338,502.16**	**Sabanilla**	**$203,831.60**
Amatenango de la Frontera	**$229,310.55**	**Ixtapangajoya**	**$244,359.03**	**Salto de Agua**	**$366,896.88**
Amatenango del Valle	**$109,428.54**	**Jitotol**	**$412,754.30**	**San Cristóbal de las Casas**	**$2,759,557.33**
Ángel Albino Corzo	**$264,981.08**	**Juárez**	**$280,268.45**	**San Fernando**	**$281,282.06**
Bejucal de Ocampo	**$147,777.91**	**La Grandeza**	**$224,214.76**	**San Juan Cancuc**	**$247,796.03**
Bella Vista	**$233,587.26**	**La Independencia**	**$308,070.74**	**San Lucas**	**$267,887.67**
Berriozábal	**$570,728.48**	**La Libertad**	**$281,282.06**	**Santiago el Pinar**	**$266,437.67**
Cacahoatán	**$519,770.58**	**La Trinitaria**	**$689,810.57**	**Siltepec**	**$415,285.96**
Chanal	**$214,023.26**	**Larrainzar**	**$147,777.91**	**Sitalá**	**$249,837.17**
Chapúltenango	**$214,023.26**	**Las Margaritas**	**$866,284.33**	**Socoltenango**	**$200,915.81**
Chenalhó	**$132,490.54**	**Las Rosas**	**$254,789.50**	**Solosuchiapa**	**$267,887.67**
Chiapa de Corzo	**$754,176.92**	**Marqués de Comillas**	**$267,887.67**	**Soyalo**	**$229,310.55**
Chiapilla	**$224,214.76**	**Mazapa de Madero**	**$248,800.10**	**Suchiapa**	**$214,023.26**
Chicoasén	**$173,256.86**	**Metapa**	**$122,298.96**	**Sunuapa**	**$293,623.44**
Chicomuselo	**$264,981.08**	**Mezcalapa**	**$122,298.96**	**Tapachula**	**$3,378,508.78**
Chilón	**$876,475.88**	**Montecristo de Guerrero**	**$212,273.64**	**Tapalapa**	**$247,652.81**

Cintalapa	**$621,686.38**	**Motozintla**	**$555,441.11**	**Tapilula**	**$206,886.40**
Comitán de Domínguez	**$2,146,322.36**	**Nicolás Ruíz**	**$263,240.51**	**Tenejapa**	**$401,109.62**
Copainalá	**$341,417.93**	**Ocosingo**	**$1,540,353.84**	**Teopisca**	**$360,343.30**
El Bosque	**$178,352.65**	**Ocotepec**	**$389,352.56**	**Tila**	**$611,494.80**
El Porvenir	**$305,747.40**	**Ocozocoautla de Espinosa**	**$626,782.17**	**Totolapa**	**$334,621.84**
Emiliano Zapata	**$203,831.60**	**Ostuacán**	**$203,831.60**	**Tuxtla Chico**	**$407,663.20**
Escuintla	**$348,510.63**	**Osumacinta**	**$255,765.38**	**Tuxtla Gutiérrez**	**$5,095,790.00**
Francisco León	**$236,438.53**	**Oxchuc**	**$229,310.55**	**Tuzantán**	**$341,417.93**
Frontera Comalapa	**$621,686.38**	**Palenque**	**$1,019,158.00**	**Tzimol**	**$261,190.42**
Frontera Hidalgo	**$214,023.26**	**Pantelhó**	**$137,586.33**	**Venustiano Carranza**	**$770,176.98**
Hondura de la Sierra	**$215,485.88**	**Pantepec**	**$281,282.06**	**Villa Corzo**	**$331,226.35**
Huitiupán	**$254,789.50**	**Pichucalco**	**$377,088.46**	**Yajalón**	**$259,885.30**
TOTAL ASIGNADO			**$44,792,960.00**		

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.

Las personas titulares de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento de los recursos federales “FOFISP” y de origen estatal.

Por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la persona titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública será el responsable de entregar los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos de este convenio específico de adhesión.

En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio específico de adhesión o su anexo técnico, se sujetarán a lo dispuesto por los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025.

SÉPTIMA.- ENLACES.

Para el cumplimiento del presente convenio específico de adhesión y las disposiciones de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de cada una de ellas a las siguientes personas:

1. Por parte de “EL SECRETARIADO”
Nombre y cargo: Arturo Tena Huerta, Director General de Vinculación y Seguimiento, o a quien lo sustituya en el cargo.
Domicilio: América 300, piso 4, colonia Los Reyes Coyoacán, demarcación territorial Coyoacán, código postal 04330, Ciudad de México.
Teléfono: 5511036000 ext. 71242
Correo electrónico: arturo.tena@sspc.gob.mx y oficialiadgvs@sspc.gob.mx

2. Por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”
Nombre y cargo: José Domingo Bezares Vázquez, Secretario Ejecutivo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, o a quien lo sustituya en el cargo. Domicilio: Boulevard Fidel Velázquez, sin número, colonia Las Águilas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Teléfono: 961 61 797 00 ext. 15003 o 15004
Correo electrónico: secretariadoejecutivosesp@sesesp.chiapas.gob.mx

“LAS PARTES” se comprometen a notificarse por escrito cualquier cambio de enlace o medios de contacto, con diez días hábiles de anticipación por lo menos.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio específico de adhesión podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre “LAS PARTES”, y dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las personas representantes de “LAS PARTES”.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir del día de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2025, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en cuanto a informar y documentar la aplicación de los recursos federales y de origen estatal ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FOFISP” y de origen estatal, “EL SECRETARIADO” hará públicos los montos asignados y criterios de acceso.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberán publicar el convenio específico de adhesión en su respectivo medio de difusión oficial, y el anexo técnico en sus páginas de internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

“EL SECRETARIADO” podrá establecer, con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente convenio específico de adhesión, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado o asignado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio específico de adhesión se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. En ningún caso, “LAS PARTES” serán consideradas como patronas o patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios. “LAS PARTES” acuerdan responder de todas y cada una de las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte; así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de propiedad intelectual llegaran a cometer dichas personas y que afecten a la otra parte, y los gastos en que incurran por tales juicios o reclamaciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, el presente convenio específico de adhesión y su anexo técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio específico de adhesión y de su anexo técnico, de conformidad con las leyes federales.

De no existir acuerdo, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente convenio específico de adhesión, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos originales, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- Por el Secretariado: Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, C. **Marcela Figueroa Franco**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, C. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Chihuahua, relativo al Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), para el ejercicio fiscal 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Seguridad.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN QUE, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C. MARCELA FIGUEROA FRANCO, Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA C. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL SECRETARIADO" QUE:

1.1. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 2, fracción I; 26, fracción V y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, con función de órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado C, fracción VII; 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

1.3. Su titular, la C. Marcela Figueroa Franco, se encuentra facultada para suscribir este convenio específico de adhesión, de conformidad con los artículos 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 5 y 7, fracción XI, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tal y como lo acredita en términos del nombramiento expedido en su favor, el 1 de octubre de 2024, por la Presidenta de la República.

1.4. Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, colonia Belén de las Flores, código postal 01110, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

2. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

2.1. Chihuahua es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1, 2 y 30, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

2.2. La C. María Eugenia Campos Galván, asumió el cargo de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano Chihuahua el 8 de septiembre de 2021 y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio específico de adhesión en términos de los artículos 39, Apartado B, fracción I y II, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 31 fracción II, 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 1 fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

2.3. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio específico de adhesión y su anexo técnico.

2.4. Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio específico de adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Aldama número 901, primer piso, zona centro, Código Postal 31000, en Chihuahua, Chihuahua.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y con la que comparecen a la suscripción del presente convenio específico de adhesión.

3.2. El presente convenio específico de adhesión no tiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

3.3. Es su voluntad celebrar el presente convenio específico de adhesión, de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio específico de adhesión tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que, a través de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (en lo sucesivo "FOFISP"), previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto del Fondo de Apoyo, a que se refieren los artículos 3, fracción XV, y 11, fracción VI (en lo sucesivo "Fondo de Apoyo"), esta se encuentre en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo primero del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTOS DEL "FOFISP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y los Criterios de Distribución, Fórmulas y Variables para la Asignación de los Recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2025, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de $33,623,684.00 (treinta y tres millones seiscientos veintitrés mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FOFISP". Adicionalmente "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de $485,584.00 (cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) derivado del resultado final de la distribución del Remanente del Fondo, por lo que recibirá la siguiente cantidad de los recursos de origen federal:

ORIGEN	MONTO
Asignado por fórmula de distribución	**$33,623,684.00**
Recurso Remanente	**$ 485,584.00**
TOTAL ASIGNADO	**$34,109,268.00**

A efecto de complementar los recursos necesarios para el objeto del presente convenio específico de adhesión, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar, de sus recursos presupuestarios, la cantidad de $34,109,268.00 (treinta y cuatro millones ciento nueve mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto del "Fondo de Apoyo", para beneficiar en especial a aquellos con menor población o mayor grado de marginación.

Los recursos convenidos transferidos no son regularizables y no pierden el carácter de origen federal y estatal, según corresponda, al ser transferidos y, por ello, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" libera a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente convenio específico de adhesión, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y los Criterios de Distribución, Fórmulas y Variables para la Asignación de los Recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2025, así como el Remanente del Fondo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recibir hasta la siguiente cantidad de los recursos de origen federal:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO
Chihuahua	**$34,109,268.00**
TOTAL ASIGNADO	**$34,109,268.00**

Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio específico de adhesión, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios, por concepto del "Fondo de Apoyo", en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación, en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales transferidos, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO
Ascensión	**$1,577,101.22**
Balleza	**$1,577,101.22**
Batopilas de Manuel Gómez Morín	**$1,298,911.22**
Bocoyna	**$1,298,911.22**
Camargo	**$431,688.72**
Chinipas	**$1,298,911.22**
Cuauhtemoc	**$742,531.22**
Delicias	**$742,531.22**
Guachochi	**$1,855,291.22**
Guazapares	**$1,855,291.22**
Guerrero	**$1,855,291.22**
Hidalgo del parral	**$1,855,291.22**
Jimenez	**$1,577,101.22**
Madera	**$1,855,291.22**
Maguarichi	**$1,298,911.22**
Matachi	**$1,298,911.22**
Meoqui	**$742,531.22**
Morelos	**$1,298,911.22**
Moris	**$1,298,911.22**
Ocampo	**$1,298,911.22**
Santa bárbara	**$742,531.22**
Saucillo	**$1,855,291.22**

Temósachic	**$1,298,911.22**
Urique	**$1,855,291.22**
Uruachi	**$1,298,911.22**
TOTAL ASIGNADO	**$34,109,268.00**

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente convenio específico de adhesión se establecerán en el anexo técnico, el cual una vez firmado formará parte integrante de este convenio.

Los recursos del "FOFISP" se deberán ejercer observando las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las entidades federativas, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura; los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y demás disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

1. Cumplir con lo señalado en el artículo 6, fracción X, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, la normativa en materia presupuestaria, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025 y demás disposiciones aplicables;

2. Establecer un "Fondo de Apoyo", en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación, a través de una cuenta bancaria productiva específica, acreditando su apertura ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento;

3. Coordinarse con los municipios que autorice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", a propuesta de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la integración del proyecto de inversión respecto los recursos estatales;

4. Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", el día de la concertación, los documentos establecidos en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025;

5. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" el recibo por concepto de la ministración de los recursos federales, en los términos que para tal efecto se establezcan;

6. Ejercer los recursos para el cumplimiento de las metas convenidas, con base en lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, este convenio de adhesión, los anexos técnicos, los proyectos de inversión y demás normativa aplicable;

7. Establecer una cuenta bancaria productiva específica generadora de rendimientos financieros y abierta por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para la administración de los recursos federales, no pudiendo ser consideradas como tales aquellas cuentas que representen riesgos para los recursos; así como una cuenta con las mismas características para la administración de los recursos que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”;

8. Registrar los avances físico-financieros mensuales y trimestrales a través del mecanismo de seguimiento que establezca “EL SECRETARIADO” y presentarlos a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO”;

9. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice “EL SECRETARIADO” sobre la administración y avances en la aplicación de los recursos convenidos, así como permitir llevar a cabo las visitas y acciones de verificación sobre su aplicación que estime pertinentes, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas;

10. Cancelar la documentación comprobatoria original del gasto con la leyenda “Operado FOFISP 2025”, o como se establezca en las disposiciones locales, y reportarla en caso de requerimiento a “EL SECRETARIADO”;

11. Obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico de “EL SECRETARIADO” las validaciones de los programas de capacitación. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” las solicitudes correspondientes de acuerdo con el calendario de actividades 2025; en caso de ser presentadas con posterioridad a la fecha señalada, serán desechadas. Todas las acciones de capacitación deberán concluir a más tardar el último día hábil de diciembre del 2025;

12. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO”, dentro de los siguientes 20 días hábiles, contados a partir de que el curso haya concluido, la ficha de verificación y seguimiento y el reporte de cumplimiento de metas, debidamente firmados por las autoridades competentes, de acuerdo con los formatos que para dicho fin emita la Dirección General de Apoyo Técnico de “EL SECRETARIADO”;

13. Enviar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” el formato único de resultados de la evaluación de competencias básicas del personal policial preventivo en activo y el formato único de resultados de la evaluación del desempeño del personal en activo de las instituciones de seguridad pública, debidamente firmados por las autoridades correspondientes;

14. Remitir los proyectos de reglamento, catálogo de puestos, manual de organización, manual de procedimientos y, en su caso, la presentación del software denominado Herramienta de Seguimiento y Control, todos del Servicio Profesional de Carrera, para su revisión o en su caso acreditación, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de las metas del Servicio Profesional de Carrera, conforme al anexo técnico correspondiente;

15. Remitir los informes del avance de cumplimiento de metas de evaluación de control de confianza, los cuales deberán ser emitidos por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza a través de los mecanismos, formatos y/o plazos que determine el Centro Nacional de Certificación y Acreditación de “EL SECRETARIADO”;

16. Las evaluaciones de control de confianza convenidas deberán ser aplicadas a más tardar al 31 de diciembre del 2025;

17. Dirigir toda la documentación que se remita a “EL SECRETARIADO”, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la cual fungirá como ventanilla única;

18. Remitir las actas de cierre y la documentación dentro de los plazos establecidos en el calendario de actividades;

19. Dar acompañamiento a los municipios en las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación del recurso convenido, facilitando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas; y

20. Las demás establecidas en el anexo técnico y las disposiciones aplicables.

QUINTA.- GESTIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.

"EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la única ministración de los recursos del "FOFISP" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en términos del artículo 38 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, mismos que ascienden al 100% (cien por ciento) del monto total convenido, siendo la cantidad de:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO ÚNICA MINISTRACIÓN
Chihuahua	**$34,109,268.00**

En caso de que opte por transferir los recursos a los municipios para su ejercicio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" iniciará los trámites para la única ministración de los recursos de origen estatal a los municipios que determine con cargo al "Fondo de Apoyo", en términos del artículo 40 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, la cual corresponderá 100% (cien por ciento) del monto total convenido, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	MONTO ÚNICA MINISTRACIÓN
Ascensión	**$1,577,101.22**
Balleza	**$1,577,101.22**
Batopilas de Manuel Gómez Morín	**$1,298,911.22**
Bocoyna	**$1,298,911.22**
Camargo	**$431,688.72**
Chinipas	**$1,298,911.22**
Cuauhtemoc	**$742,531.22**
Delicias	**$742,531.22**
Guachochi	**$1,855,291.22**
Guazapares	**$1,855,291.22**
Guerrero	**$1,855,291.22**
Hidalgo del parral	**$1,855,291.22**
Jimenez	**$1,577,101.22**
Madera	**$1,855,291.22**
Maguarichi	**$1,298,911.22**
Matachi	**$1,298,911.22**
Meoqui	**$742,531.22**
Morelos	**$1,298,911.22**
Moris	**$1,298,911.22**

Ocampo	**$1,298,911.22**
Santa bárbara	**$742,531.22**
Saucillo	**$1,855,291.22**
Temósachic	**$1,298,911.22**
Urique	**$1,855,291.22**
Uruachi	**$1,298,911.22**
TOTAL ASIGNADO	**$34,109,268.00**

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.

Las personas titulares de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento de los recursos federales "FOFISP" y de origen estatal.

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la persona titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de entregar los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de este convenio específico de adhesión.

En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio específico de adhesión o su anexo técnico, se sujetarán a lo dispuesto por los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025.

SÉPTIMA.- ENLACES.

Para el cumplimiento del presente convenio específico de adhesión y las disposiciones de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, "LAS PARTES" convienen designar como enlaces de cada una de ellas a las siguientes personas:

1. Por parte de "EL SECRETARIADO"
Nombre y cargo: Arturo Tena Huerta, Director General de Vinculación y Seguimiento, o a quien lo sustituya en el cargo.
Domicilio: América 300, piso 4, colonia Los Reyes Coyoacán, demarcación territorial Coyoacán, código postal 04330, Ciudad de México.
Teléfono: 5511036000 ext. 71242
Correo electrónico: arturo.tena@sspc.gob.mx y oficialiadgvs@sspc.gob.mx

2. Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA"
Nombre y cargo: Martín Blanco López, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, o a quien lo sustituya en el cargo.
Domicilio: Avenida Paseo Simón Bolívar, número 712, colonia centro, código postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono: 6144 2933 00 ext. 15000
Correo electrónico: martin.blanco@chihuahua.com.mx

"LAS PARTES" se comprometen a notificarse por escrito cualquier cambio de enlace o medios de contacto, con diez días hábiles de anticipación por lo menos.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio específico de adhesión podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES", y dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las personas representantes de "LAS PARTES".

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir del día de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2025, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en cuanto a informar y documentar la aplicación de los recursos federales y de origen estatal ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FOFISP” y de origen estatal, “EL SECRETARIADO” hará públicos los montos asignados y criterios de acceso.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberán publicar el convenio específico de adhesión en su respectivo medio de difusión oficial, y el anexo técnico en sus páginas de internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

“EL SECRETARIADO” podrá establecer, con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente convenio específico de adhesión, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado o asignado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio específico de adhesión se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. En ningún caso, “LAS PARTES” serán consideradas como patronas o patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios. “LAS PARTES” acuerdan responder de todas y cada una de las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte; así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de propiedad intelectual llegaran a cometer dichas personas y que afecten a la otra parte, y los gastos en que incurran por tales juicios o reclamaciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, el presente convenio específico de adhesión y su anexo técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio específico de adhesión y de su anexo técnico, de conformidad con las leyes federales.

De no existir acuerdo, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente convenio específico de adhesión, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos originales, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- Por el Secretariado: Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, C. **Marcela Figueroa Franco**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, C. **María Eugenia Campos Galván**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ciudad de México, relativo al Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), para el ejercicio fiscal 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Seguridad.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN QUE, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C. MARCELA FIGUEROA FRANCO, Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU JEFA DE GOBIERNO, LA C. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL SECRETARIADO" QUE:

1.1. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 2, fracción I; 26, fracción V y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, con función de órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado C, fracción VII; 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

1.3. Su titular, la C. Marcela Figueroa Franco, se encuentra facultada para suscribir este convenio específico de adhesión, de conformidad con los artículos 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 5 y 7, fracción XI, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tal y como lo acredita en términos del nombramiento expedido en su favor, el 1 de octubre de 2024, por la Presidenta de la República.

1.4. Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, colonia Belén de las Flores, código postal 01110, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

2. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

2.1. La Ciudad de México es parte integrante de la Federación, que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 122 apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1 numeral 1 y 28 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

2.2. La C. Clara Marina Brugada Molina, asumió el cargo de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México el 05 de octubre de 2024 y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio específico de adhesión en términos de los artículos 39, Apartado B, fracción I y II, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 122, apartado A fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartados A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, primer párrafo y 23, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 17, fracción XIII de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y 13 y 15 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

2.3. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio específico de adhesión y su anexo técnico.

2.4. Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio específico de adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, número 2, colonia centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y con la que comparecen a la suscripción del presente convenio específico de adhesión.

3.2. El presente convenio específico de adhesión no tiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

3.3. Es su voluntad celebrar el presente convenio específico de adhesión, de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio específico de adhesión tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que, a través de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (en lo sucesivo "FOFISP"), previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto del Fondo de Apoyo a que se refieren los artículos 3, fracción XV, y 11, fracción VI de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2025 (en lo sucesivo "Fondo de Apoyo"), esta se encuentre en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo primero del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTOS DEL "FOFISP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y los Criterios de Distribución, Fórmulas y Variables para la Asignación de los Recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2025, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de $67,962,566.00 (sesenta y siete millones novecientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FOFISP". Adicionalmente "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de $951,677.00 (novecientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) derivado del resultado final de la distribución del Remanente del Fondo, por lo que recibirá la siguiente cantidad de los recursos de origen federal:

ORIGEN	MONTO
Asignado por fórmula de distribución	**$67,962,566.00**
Recurso Remanente	**$951,677.00**
TOTAL ASIGNADO	**$68,914,243.00**

A efecto de complementar los recursos necesarios para el objeto del presente convenio específico de adhesión, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar, de sus recursos presupuestarios, la cantidad de $68,914,243.00 (sesenta y ocho millones novecientos catorce mil doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) por concepto del "Fondo de Apoyo", para beneficiar en especial a aquellos con menor población o mayor grado de marginación.

Los recursos convenidos transferidos no son regularizables y no pierden el carácter de origen federal y estatal, según corresponda, al ser transferidos y, por ello, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" libera a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente convenio específico de adhesión, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y los Criterios de Distribución, Fórmulas y Variables para la Asignación de los Recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2025, así como el Remanente del Fondo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recibir hasta la siguiente cantidad de los recursos de origen federal:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO
Ciudad de México	**$68,914,243.00**
TOTAL ASIGNADO	**$68,914,243.00**

Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio específico de adhesión, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios, por concepto del “Fondo de Apoyo”, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación, en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales transferidos.

ENTIDAD FEDERATIVA	FONDO DE APOYO
Ciudad de México	**$68,914,243.00**
TOTAL ASIGNADO	**$68,914,243.00**

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente convenio específico de adhesión se establecerán en el anexo técnico, el cual una vez firmado formará parte integrante de este convenio.

Los recursos del “FOFISP” se deberán ejercer observando las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las entidades federativas, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura; los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y demás disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

1. Cumplir con lo señalado en el artículo 6, fracción X, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, la normativa en materia presupuestaria, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025 y demás disposiciones aplicables;

2. Establecer un “Fondo de Apoyo”, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación, a través de una cuenta bancaria productiva específica, acreditando su apertura ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento;

3. Coordinarse con los municipios que autorice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO”, a propuesta de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para la integración del proyecto de inversión respecto los recursos estatales;

4. Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO”, el día de la concertación, los documentos establecidos en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025;

5. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” el recibo por concepto de la ministración de los recursos federales, en los términos que para tal efecto se establezcan;

6. Ejercer los recursos para el cumplimiento de las metas convenidas, con base en lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, este convenio de adhesión, los anexos técnicos, los proyectos de inversión y demás normativa aplicable;

7. Establecer una cuenta bancaria productiva específica generadora de rendimientos financieros y abierta por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para la administración de los recursos federales, no pudiendo ser consideradas como tales aquellas cuentas que representen riesgos para los recursos; así como una cuenta con las mismas características para la administración de los recursos que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”;

8. Registrar los avances físico-financieros mensuales y trimestrales a través del mecanismo de seguimiento que establezca “EL SECRETARIADO” y presentarlos a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO”;

9. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice “EL SECRETARIADO” sobre la administración y avances en la aplicación de los recursos convenidos, así como permitir llevar a cabo las visitas y acciones de verificación sobre su aplicación que estime pertinentes, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas;

10. Cancelar la documentación comprobatoria original del gasto con la leyenda “Operado FOFISP 2025”, o como se establezca en las disposiciones locales, y reportarla en caso de requerimiento a “EL SECRETARIADO”;

11. Obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico de “EL SECRETARIADO” las validaciones de los programas de capacitación. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” las solicitudes correspondientes de acuerdo con el calendario de actividades 2025; en caso de ser presentadas con posterioridad a la fecha señalada, serán desechadas. Todas las acciones de capacitación deberán concluir a más tardar el último día hábil de diciembre del 2025;

12. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO”, dentro de los siguientes 20 días hábiles, contados a partir de que el curso haya concluido, la ficha de verificación y seguimiento y el reporte de cumplimiento de metas, debidamente firmados por las autoridades competentes, de acuerdo con los formatos que para dicho fin emita la Dirección General de Apoyo Técnico de “EL SECRETARIADO”;

13. Enviar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” el formato único de resultados de la evaluación de competencias básicas del personal policial preventivo en activo y el formato único de resultados de la evaluación del desempeño del personal en activo de las instituciones de seguridad pública, debidamente firmados por las autoridades correspondientes;

14. Remitir los proyectos de reglamento, catálogo de puestos, manual de organización, manual de procedimientos y, en su caso, la presentación del software denominado Herramienta de Seguimiento y Control, todos del Servicio Profesional de Carrera, para su revisión o en su caso acreditación, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de las metas del Servicio Profesional de Carrera, conforme al anexo técnico correspondiente;

15. Remitir los informes del avance de cumplimiento de metas de evaluación de control de confianza, los cuales deberán ser emitidos por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza a través de los mecanismos, formatos y/o plazos que determine el Centro Nacional de Certificación y Acreditación de “EL SECRETARIADO”;

16. Las evaluaciones de control de confianza convenidas deberán ser aplicadas a más tardar al 31 de diciembre del 2025;

17. Dirigir toda la documentación que se remita a “EL SECRETARIADO”, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la cual fungirá como ventanilla única;

18. Remitir las actas de cierre y la documentación dentro de los plazos establecidos en el calendario de actividades;

19. Dar acompañamiento a los municipios en las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación del recurso convenido, facilitando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas; y

20. Las demás establecidas en el anexo técnico y las disposiciones aplicables.

QUINTA.- GESTIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.

“EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la única ministración de los recursos del “FOFISP” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en términos del artículo 38 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, mismos que ascienden al 100% (cien por ciento) del monto total convenido, siendo la cantidad de:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO ÚNICA MINISTRACIÓN
Ciudad de México	**$68,914,243.00**

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", realizará las acciones correspondientes, respecto de la única ministración de los recursos con cargo al "Fondo de Apoyo", en términos del artículo 40 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, la cual corresponderá 100% (cien por ciento) del monto total convenido y se destinará a los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para efecto de fortalecer la operación policial, en las 16 Demarcaciones Territoriales (Alcaldías) que conforman a la Ciudad de México (Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco).

ENTIDAD FEDERATIVA	FONDO DE APOYO
Ciudad de México	**$68,914,243.00**

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.

Las personas titulares de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Enlace del Gobierno de la Ciudad de México, de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento de los recursos federales "FOFISP" y de origen estatal.

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Enlace del Gobierno de la Ciudad de México, será el responsable de entregar los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de este convenio específico de adhesión.

En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio específico de adhesión o su anexo técnico, se sujetarán a lo dispuesto por los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025.

SÉPTIMA.- ENLACES.

Para el cumplimiento del presente convenio específico de adhesión y las disposiciones de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, "LAS PARTES" convienen designar como enlaces de cada una de ellas a las siguientes personas:

1. Por parte de "EL SECRETARIADO"
Nombre y cargo: Arturo Tena Huerta, Director General de Vinculación y Seguimiento, o a quien lo sustituya en el cargo.
Domicilio: América 300, piso 4, colonia Los Reyes Coyoacán, demarcación territorial Coyoacán, código postal 04330, Ciudad de México.
Teléfono: 5511036000 ext. 71242
Correo electrónico: arturo.tena@sspc.gob.mx y oficialiadgvs@sspc.gob.mx

2. Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA"
Nombre y cargo: María del Rosario Novoa Peniche, Subsecretaria de Desarrollo Institucional y Enlace del Gobierno de la Ciudad de México ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, o a quien la sustituya en el cargo.
Domicilio: Avenida Arcos de Belén 79, piso 10, colonia centro, código postal 06000, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5242-5100 ext. 5021
Correo electrónico: mrnovoa@ssc.cdmx.gob.mx

"LAS PARTES" se comprometen a notificarse por escrito cualquier cambio de enlace o medios de contacto, con diez días hábiles de anticipación por lo menos.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio específico de adhesión podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre “LAS PARTES”, y dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las personas representantes de “LAS PARTES”.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir del día de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2025, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en cuanto a informar y documentar la aplicación de los recursos federales y de origen estatal ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FOFISP” y de origen estatal, “EL SECRETARIADO” hará públicos los montos asignados y criterios de acceso.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberán publicar el convenio específico de adhesión en su respectivo medio de difusión oficial, y el anexo técnico en sus páginas de internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

“EL SECRETARIADO” podrá establecer, con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente convenio específico de adhesión, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado o asignado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio específico de adhesión se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. En ningún caso, “LAS PARTES” serán consideradas como patronas o patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios. “LAS PARTES” acuerdan responder de todas y cada una de las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte; así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de propiedad intelectual llegaran a cometer dichas personas y que afecten a la otra parte, y los gastos en que incurran por tales juicios o reclamaciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, el presente convenio específico de adhesión y su anexo técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio específico de adhesión y de su anexo técnico, de conformidad con las leyes federales.

De no existir acuerdo, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente convenio específico de adhesión, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos originales, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- Por el Secretariado: Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, C. **Marcela Figueroa Franco**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, C. **Clara Marina Brugada Molina**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), para el ejercicio fiscal 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Seguridad.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN QUE, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C. MARCELA FIGUEROA FRANCO, Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL SECRETARIADO" QUE:

1.1. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 2, fracción I; 26, fracción V y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, con función de órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado C, fracción VII; 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

1.3. Su titular, la C. Marcela Figueroa Franco, se encuentra facultada para suscribir este convenio específico de adhesión, de conformidad con los artículos 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 5 y 7, fracción XI, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tal y como lo acredita en términos del nombramiento expedido en su favor, el 1 de octubre de 2024, por la Presidenta de la República.

1.4. Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, colonia Belén de las Flores, código postal 01110, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

2. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

2.1. Coahuila de Zaragoza es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1 y 4, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

2.2. El C. Manolo Jiménez Salinas, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano Coahuila de Zaragoza el 1 de diciembre de 2023, y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio específico de adhesión en términos de los artículos 39, Apartado B, fracción I y II, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 75 y 82, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 5 y 9 apartado B fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.3. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio específico de adhesión y su anexo técnico.

2.4. Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio específico de adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Juárez y Zaragoza, sin número, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y con la que comparecen a la suscripción del presente convenio específico de adhesión.

3.2. El presente convenio específico de adhesión no tiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

3.3. Es su voluntad celebrar el presente convenio específico de adhesión, de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio específico de adhesión tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que, a través de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (en lo sucesivo "FOFISP"), previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto del Fondo de Apoyo a que se refieren los artículos 3, fracción XV, y 11, fracción VI de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2025 (en lo sucesivo "Fondo de Apoyo"), esta se encuentre en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo primero del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTOS DEL "FOFISP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y los Criterios de Distribución, Fórmulas y Variables para la Asignación de los Recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2025, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de $29,395,534.00 (veintinueve millones trescientos noventa y cinco mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FOFISP". Adicionalmente "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de $439,711.00 (cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos once pesos 00/100 M.N.) derivado del resultado final de la distribución del Remanente del Fondo, por lo que recibirá la siguiente cantidad de los recursos de origen federal:

ORIGEN	MONTO
Asignado por fórmula de distribución	**$29,395,534.00**
Recurso Remanente	**$439,711.00**
TOTAL ASIGNADO	**$29,835,245.00**

A efecto de complementar los recursos necesarios para el objeto del presente convenio específico de adhesión, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar, de sus recursos presupuestarios, la cantidad de $29,835,245.00 (veintinueve millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto del "Fondo de Apoyo", para beneficiar en especial a aquellos con menor población o mayor grado de marginación.

Los recursos convenidos transferidos no son regularizables y no pierden el carácter de origen federal y estatal, según corresponda, al ser transferidos y, por ello, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" libera a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente convenio específico de adhesión, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y los Criterios de Distribución, Fórmulas y Variables para la Asignación de los Recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2025, así como el Remanente del Fondo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recibir hasta la siguiente cantidad de los recursos de origen federal:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO
Coahuila de Zaragoza	**$29,835,245.00**
TOTAL ASIGNADO	**$29,835,245.00**

Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio específico de adhesión, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios, por concepto del “Fondo de Apoyo”, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación, en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales transferidos, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO	MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO
Abasolo	**$1,356,147.50**	**Castaños**	**$2,712,295.00**
Acuña	**$6,780,737.50**	**Cuatro Ciénegas**	**$4,068,442.50**
Allende	**$1,356,147.50**	**Escobedo**	**$1,356,147.50**
Arteaga	**$6,780,737.50**	**Francisco I. Madero**	**$2,712,295.00**
Candela	**$2,712,295.00**		
TOTAL ASIGNADO			**$29,835,245.00**

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente convenio específico de adhesión se establecerán en el anexo técnico respectivo, el cual una vez firmado formará parte integrante de este convenio.

Los recursos del “FOFISP” se deberán ejercer observando las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las entidades federativas, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura; los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y demás disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

1. Cumplir con lo señalado en el artículo 6, fracción X, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, la normativa en materia presupuestaria, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025 y demás disposiciones aplicables;

2. Establecer un “Fondo de Apoyo”, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación, a través de una cuenta bancaria productiva específica, acreditando su apertura ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento;

3. Coordinarse con los municipios que autorice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO”, a propuesta de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para la integración del proyecto de inversión respecto los recursos estatales;

4. Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO”, el día de la concertación, los documentos establecidos en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025;

5. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” el recibo por concepto de la ministración de los recursos federales, en los términos que para tal efecto se establezcan;

6. Ejercer los recursos para el cumplimiento de las metas convenidas, con base en lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, este convenio de adhesión, los anexos técnicos, los proyectos de inversión y demás normativa aplicable;

7. Establecer una cuenta bancaria productiva específica generadora de rendimientos financieros y abierta por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para la administración de los recursos federales, no pudiendo ser consideradas como tales aquellas cuentas que representen riesgos para los recursos; así como una cuenta con las mismas características para la administración de los recursos que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”;

8. Registrar los avances físico-financieros mensuales y trimestrales a través del mecanismo de seguimiento que establezca “EL SECRETARIADO” y presentarlos a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO”;

9. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice “EL SECRETARIADO” sobre la administración y avances en la aplicación de los recursos convenidos, así como permitir llevar a cabo las visitas y acciones de verificación sobre su aplicación que estime pertinentes, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas;

10. Cancelar la documentación comprobatoria original del gasto con la leyenda “Operado FOFISP 2025”, o como se establezca en las disposiciones locales, y reportarla en caso de requerimiento a “EL SECRETARIADO”;

11. Obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico de “EL SECRETARIADO” las validaciones de los programas de capacitación. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” las solicitudes correspondientes de acuerdo con el calendario de actividades 2025; en caso de ser presentadas con posterioridad a la fecha señalada, serán desechadas. Todas las acciones de capacitación deberán concluir a más tardar el último día hábil de diciembre del 2025;

12. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO”, dentro de los siguientes 20 días hábiles, contados a partir de que el curso haya concluido, la ficha de verificación y seguimiento y el reporte de cumplimiento de metas, debidamente firmados por las autoridades competentes, de acuerdo con los formatos que para dicho fin emita la Dirección General de Apoyo Técnico de “EL SECRETARIADO”;

13. Enviar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” el formato único de resultados de la evaluación de competencias básicas del personal policial preventivo en activo y el formato único de resultados de la evaluación del desempeño del personal en activo de las instituciones de seguridad pública, debidamente firmados por las autoridades correspondientes;

14. Remitir los proyectos de reglamento, catálogo de puestos, manual de organización, manual de procedimientos y, en su caso, la presentación del software denominado Herramienta de Seguimiento y Control, todos del Servicio Profesional de Carrera, para su revisión o en su caso acreditación, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de las metas del Servicio Profesional de Carrera, conforme al anexo técnico correspondiente;

15. Remitir los informes del avance de cumplimiento de metas de evaluación de control de confianza, los cuales deberán ser emitidos por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza a través de los mecanismos, formatos y/o plazos que determine el Centro Nacional de Certificación y Acreditación de “EL SECRETARIADO”;

16. Las evaluaciones de control de confianza convenidas deberán ser aplicadas a más tardar al 31 de diciembre del 2025;

17. Dirigir toda la documentación que se remita a “EL SECRETARIADO”, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la cual fungirá como ventanilla única;

18. Remitir las actas de cierre y la documentación dentro de los plazos establecidos en el calendario de actividades;

19. Dar acompañamiento a los municipios en las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación del recurso convenido, facilitando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas; y

20. Las demás establecidas en el anexo técnico y las disposiciones aplicables.

QUINTA.- GESTIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.

“EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la única ministración de los recursos del “FOFISP” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en términos del artículo 38 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, mismos que ascienden al 100% (cien por ciento) del monto total convenido, siendo la cantidad de:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO ÚNICA MINISTRACIÓN
Coahuila de Zaragoza	**$29,835,245.00**

En caso de que opte por transferir los recursos a los municipios para su ejercicio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" iniciará los trámites para la única ministración de los recursos de origen estatal a los municipios que determine con cargo al "Fondo de Apoyo", en términos del artículo 40 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, la cual corresponderá 100% (cien por ciento) del monto total convenido, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO	MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO
Abasolo	**$1,356,147.50**	**Castaños**	**$2,712,295.00**
Acuña	**$6,780,737.50**	**Cuatro Ciénegas**	**$4,068,442.50**
Allende	**$1,356,147.50**	**Escobedo**	**$1,356,147.50**
Arteaga	**$6,780,737.50**	**Francisco I. Madero**	**$2,712,295.00**
Candela	**$2,712,295.00**		
TOTAL ASIGNADO			**$29,835,245.00**

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.

Las personas titulares de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento de los recursos federales "FOFISP" y de origen estatal.

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la persona titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública será el responsable de entregar los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de este convenio específico de adhesión.

En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio específico de adhesión o su anexo técnico, se sujetarán a lo dispuesto por los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025.

SÉPTIMA.- ENLACES.

Para el cumplimiento del presente convenio específico de adhesión y las disposiciones de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, "LAS PARTES" convienen designar como enlaces de cada una de ellas a las siguientes personas:

1. Por parte de "EL SECRETARIADO"
Nombre y cargo: Arturo Tena Huerta, Director General de Vinculación y Seguimiento, o a quien lo sustituya en el cargo.
Domicilio: América 300, piso 4, colonia Los Reyes Coyoacán, demarcación territorial Coyoacán, código postal 04330, Ciudad de México.
Teléfono: 5511036000 ext. 71242
Correo electrónico: arturo.tena@sspc.gob.mx y oficialiadgvs@sspc.gob.mx

2. Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA"
Nombre y cargo: Dolores Eugenia Flores Garza, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, o a quien la sustituya en el cargo.
Domicilio: Periférico Luis Echeverria Álvarez, número 5402, interior 1 centro metropolitano, código postal 25050, Saltillo, Coahuila.
Teléfono: 844 41198 00 ext. 8065.
Correo electrónico: dolores.flores@coahuila.gob.mx

"LAS PARTES" se comprometen a notificarse por escrito cualquier cambio de enlace o medios de contacto, con diez días hábiles de anticipación por lo menos.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio específico de adhesión podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre “LAS PARTES”, y dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las personas representantes de “LAS PARTES”.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir del día de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2025, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en cuanto a informar y documentar la aplicación de los recursos federales y de origen estatal ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FOFISP” y de origen estatal, “EL SECRETARIADO” hará públicos los montos asignados y criterios de acceso.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberán publicar el convenio específico de adhesión en su respectivo medio de difusión oficial, y el anexo técnico en sus páginas de internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

“EL SECRETARIADO” podrá establecer, con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente convenio específico de adhesión, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado o asignado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio específico de adhesión se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. En ningún caso, “LAS PARTES” serán consideradas como patronas o patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios. “LAS PARTES” acuerdan responder de todas y cada una de las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte; así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de propiedad intelectual llegaran a cometer dichas personas y que afecten a la otra parte, y los gastos en que incurran por tales juicios o reclamaciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, el presente convenio específico de adhesión y su anexo técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio específico de adhesión y de su anexo técnico, de conformidad con las leyes federales.

De no existir acuerdo, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente convenio específico de adhesión, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos originales, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- Por el Secretariado: Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, C. **Marcela Figueroa Franco**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. **Manolo Jiménez Salinas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de junio de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 70/2025

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ESTÍMULOS FISCALES A LA GASOLINA Y AL DIÉSEL EN LOS SECTORES PESQUERO Y AGROPECUARIO PARA EL MES DE JUNIO DE 2025.

ÉDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., segundo párrafo de la Ley de Energía para el Campo; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones; Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado en el referido órgano de difusión oficial el 30 de diciembre de 2015, 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y tomando en cuenta que prevalecen las condiciones expuestas en el "Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de junio de 2020" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel para uso en el sector pesquero y agropecuario de conformidad con el Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables para el mes de junio de 2025, son los siguientes:

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO JUNIO 2025
Gasolina menor a 91 octanos	00.00%
Diésel para el sector pesquero	00.00%
Diésel para el sector agropecuario	00.00%

Artículo Tercero.- Los porcentajes a que se refiere el artículo Segundo del presente Acuerdo se aplicarán sobre las cuotas disminuidas que correspondan a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel. El resultado obtenido se adicionará con el impuesto al valor agregado correspondiente y el monto total será la cantidad que se deberá aplicar para reducir los precios de la gasolina menor a 91 octanos y el diésel en el momento en que dichos combustibles se enajenen a los beneficiarios del sector pesquero y agropecuario, según corresponda.

Las cuotas disminuidas son las que se publican en el Diario Oficial de la Federación mediante los acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican por el período que dichos acuerdos especifican.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 20 de mayo 2025.- En suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el artículo 50, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Ingresos, **Carlos Gabriel Lerma Cotera**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Medio Ambiente.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- ASEA.- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.

ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo 25, párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo Transitorio Décimo Noveno, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013; y en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., 3o., fracción XI, 5o., fracciones X, XXI y XXX, 27 y 31, fracciones II y VIII, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1, 127 y 164 de la Ley del Sector Hidrocarburos; 1o., 2o., fracción I, 17 y 26, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, 7, 8, fracciones II. IV, XI, XII y XV y 84 fracciones IV y V, de la Ley General de Mejora Regulatoria; 1, 2, fracción I, 3, inciso B, fracción IV, 9, fracciones XXIII y XXXVII, 47, párrafo primero, 48, párrafos primero y tercero y 49 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, y 3, fracciones I, y XLVII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, en cuyo artículo Décimo Noveno Transitorio se establece como mandato al Congreso de la Unión la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia) como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, con atribuciones para regular y supervisar, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, las Instalaciones y actividades del Sector Hidrocarburos.

Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia), en la cual se establece que la Agencia tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las Instalaciones del Sector Hidrocarburos, por lo que cuenta con atribuciones para regular, supervisar y sancionar en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente las actividades del Sector Hidrocarburos.

Que el 31 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en el que se detalla el conjunto de atribuciones que deberá ejercer esta Agencia, entre las que se encuentran, la inscripción en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (antes Registro Federal de Trámites y Servicios) de los Trámites relativos a las materias competencia de esta Agencia.

Que la Ley General de Mejora Regulatoria establece los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria y señala que son objetivos de la política de mejora regulatoria, entre otros: procurar que las Regulaciones que se expidan generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad; promover la eficacia y eficiencia de la Regulación, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados; generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las Regulaciones, Trámites y Servicios, así como simplificar y modernizar los Trámites y Servicios.

Que para la presentación de algunos trámites que la Agencia tiene Inscritos en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, los promoventes ingresan un escrito libre de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En ese sentido, como parte de las acciones de mejora regulatoria, así como con la finalidad de brindar elementos para agilizar la entrega de documentos, se propone establecer formatos que sustituyan al escrito libre requeridos para los trámites objeto del presente Acuerdo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria, los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos o cualquier otra disposición podrán ser simplificados, mediante acuerdos generales que publiquen los titulares de los sujetos obligados, en su respectivo ámbito de competencia en el medio de difusión correspondiente.

Que con el fin de llevar acciones de simplificación encaminadas a mejorar un Trámite o una Regulación con la finalidad de hacerlo más eficiente, sencillo y menos costoso para los particulares, y con ello contar con un gobierno que promueva el bienestar y crecimiento económico del país, y disminuya la discrecionalidad de las autoridades, esta Agencia establece la fusión de diversos Trámites a cargo de la misma.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se implementan las siguientes acciones de mejora en los Trámites que se señalan a continuación:

<table>
<tr><th colspan="5">AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS</th></tr>
<tr><th>No.</th><th>Homoclave del trámite</th><th>Nombre del trámite</th><th>Mejora implementada</th><th>Requisitos</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ASEA-02-001</td><td>Entrega del Programa de actividades de la Investigación Causa Raíz Modalidad: Eventos Tipo 2 y Tipo 3</td><td rowspan="2">Se fusionan los trámites con homoclaves: ASEA-02-001 y ASEA-02-002 para quedar como sigue:
Entrega y modificación del Programa de actividades de la Investigación Causa Raíz Eventos Tipo 2 y Tipo 3
Con las modalidades:
a) Entrega
b) Modificación</td><td rowspan="2">1. Formulario FF-ASEA-061 señalado en el ANEXO 1.
2. Programa de Actividades o Aviso de los cambios generados al Programa de Actividades para la realización de las ICR, según corresponda.
Original y copia.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>ASEA-02-002</td><td>Aviso de modificación del Programa de actividades de la Investigación Causa Raíz Modalidad: Eventos Tipo 2 y Tipo 3</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ASEA-02-003</td><td>Entrega del Informe final de la Investigación Causa Raíz para los Eventos Tipo 3 Modalidad: Eventos Tipo 3</td><td rowspan="3">Se fusionan los trámites con homoclaves: ASEA-02-003, ASEA-02-004 y ASEA-02-005, para quedar como sigue:
Entrega del Informe final y del Aviso de compromiso y cumplimiento de la Implementación de las recomendaciones generadas de las Investigaciones Causa Raíz.
Con las modalidades:
a) Eventos Tipo 2
b) Eventos Tipo 3</td><td rowspan="3">1. Formulario FF-ASEA-061 señalado en el ANEXO 1.
2. Formato del Informe final de la Investigación Causa Raíz para los Eventos Tipo 2 FF-ASEA-056, o Informe final de la Investigación Causa Raíz para los eventos Tipo 3, según corresponda.
Original y copia
3. Aviso de compromiso y cumplimiento de la Implementación de las recomendaciones generadas de las Investigaciones Causa Raíz para Eventos Tipo 2 o 3, según corresponda.
Original y copia.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>ASEA-02-004</td><td>Entrega del Informe final de la Investigación Causa Raíz para los Eventos Tipo 2 Modalidad: Eventos Tipo 2</td></tr>
<tr><td>5</td><td>ASEA-02-005</td><td>Aviso de compromiso y cumplimiento de la Implementación de las recomendaciones generadas de las Investigaciones Causa Raíz.
Modalidad: Eventos Tipo 2 y 3</td></tr>
</table>

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS				
No.	**Homoclave del trámite**	**Nombre del trámite**	**Mejora implementada**	**Requisitos**
6	**ASEA-2019-005-028-A**	Presentación del Dictamen de Pre-arranque para bodegas de guarda para distribución y/o bodegas de expendio de gas licuado de petróleo, mediante recipientes portátiles y recipientes transportables sujetos a presión	Se fusionan los trámites con homoclaves: ASEA-2019-005-028-A, ASEA-2023-005-025-A, ASEA-2021-005-015-A, ASEA-2023-005-026-A, ASEA-02-008-A, ASEA-2019-005-029-A, ASEA-2023-005-024-A, ASEA-02-009-A, ASEA-2021-005-016-A, ASEA-2023-005-027-A, ASEA-2022-005-002-A y ASEA-2023-005-023-A, para quedar como sigue: **Entrega de avisos y/o dictámenes de Normas Oficiales Mexicanas** Con las modalidades: a) NOM-003-ASEA-2016 b) NOM-011-ASEA-2019 c) NOM-013-ASEA-2021 d) NOM-014-ASEA-2022 e) NOM-015-ASEA-2023 f) NOM-016-ASEA-2023 g) NOM-018-ASEA-2023	1. Formulario FF-ASEA-062 señalado en el ANEXO 2. 2. Dictamen de Evaluación de la Conformidad que corresponda. Original y copia. 3. En su caso, el aviso de inicio de operaciones. Original y copia.
7	**ASEA-2023-005-025-A**	Entrega de Dictamen de Construcción de la NOM-015-ASEA-2023		
8	**ASEA-2021-005-015-A**	Entrega de Dictamen de Pre-arranque de la NOM-013-ASEA-2021		
9	**ASEA-2023-005-026-A**	Presentación del Dictamen de Construcción de la NOM-018-ASEA-2023		
10	**ASEA-02-008-A**	Aviso de inicio de operaciones del Sector Hidrocarburos		
11	**ASEA-2019-005-029-A**	Presentación del Dictamen de Operación y Mantenimiento para Bodegas de guarda para Distribución y/o Bodegas de Expendio de Gas Licuado de Petróleo en Recipientes Portátiles y Recipientes Transportables sujetos a presión.		
12	**ASEA-2023-005-024-A**	Entrega de Dictamen de Operación y Mantenimiento de la NOM-015-ASEA-2023		
13	**ASEA-02-009-A**	Aviso de presentación anual del dictamen de operación y mantenimiento del sector hidrocarburos		
14	**ASEA-2021-005-016-A**	Entrega de Dictamen de Operación y Mantenimiento de la NOM-013-ASEA-2021		
15	**ASEA-2023-005-027-A**	Presentación del Dictamen de Operación y Mantenimiento de la NOM-018-ASEA-2023.		
16	**ASEA-2022-005-002-A**	Entrega de Dictamen de Evaluación de la Conformidad de la NOM-014-ASEA-2022 de Construcción y/o Mantenimiento de Pozos por cada Macropera		
17	**ASEA-2023-005-023-A**	Entrega del dictamen de Evaluación de la Conformidad de la NOM-016-ASEA-2023 por cada Prospección Sísmica terrestre		

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS				
No.	**Homoclave del trámite**	**Nombre del trámite**	**Mejora implementada**	**Requisitos**
18	**ASEA-03-020-A**	Aviso de inicio de operaciones de las instalaciones de Trasvase	Se fusionan los trámites con homoclaves: ASEA-03-020-A y ASEA-03-022-A, para quedar como sigue: **Aviso de inicio de operaciones y entrega del dictamen de pre-arranque de las Instalaciones de Trasvase.**	1. Formulario FF-ASEA-063 señalado en el ANEXO 3. 2. Copia simple de identificación oficial vigente. 3. Documento donde se acredite la personalidad jurídica del representante legal. Original y copia 4. Dictamen de Pre-arranque. Original y copia 5. Aviso de inicio de operaciones. Original y copia
19	**ASEA-03-022-A**	Aviso de entrega del dictamen de pre - arranque de las Instalaciones de Trasvase		

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los trámites a cargo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos que a continuación se indican, se sustituye la presentación de los escritos libres como requisito por el Formulario FF-ASEA-061 establecido en el ANEXO 1 del presente Acuerdo:

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS		
No.	**Homoclave del trámite**	**Nombre del trámite**
1	**ASEA-03-021-A**	Aviso de entrega del Dictamen de operación y mantenimiento de las Instalaciones de Trasvase
2	**ASEA-00-036**	Reportes o informes de siniestro
3	**ASEA-2023-005-008-A**	Presentación del duplicado del original de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional vigente como Tercero aprobado o autorizado
4	**ASEA-2023-005-014-A**	Informe trimestral de actividades del tercero autorizado o tercero aprobado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del siguiente día hábil al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los Trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

TERCERO. La Agencia modificará la información correspondiente en las fichas de Trámites inscritas en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

CUARTO. La Agencia deberá realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente Acuerdo dentro del plazo máximo de 180 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

Ciudad de México, a los ocho días del mes de mayo de dos mil veinticinco.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Armando Ocampo Zambrano**.- Rúbrica.

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

ANEXO 1: Formulario para la entrega de documentos

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-ASEA-061	| |
1 Lugar de solicitud	2 Fecha de solicitud
	DD | MM | AAAA

I. Datos generales

3 Datos del solicitante		
Persona física ○	Persona moral ○	Ente público ○
Nombre, denominación o razón social:		
CURR	RFC:	CURP:

4 Datos del Representante legal		
Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido (Opcional):
Documento oficial de identificación del Representante legal: ○ Pasaporte ○ Credencial para votar ○ Otros documentos		
Número o folio del documento de identificación:		

5 Datos para oír o recibir notificaciones		
Código postal:		Tipo y nombre de vialidad: (Ejemplos: Calle, Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, entre otros)
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:
Estado:		Entre calles:
Calle posterior:		Descripción de la ubicación:
Lada:	Teléfono fijo:	Extensión:
Teléfono móvil:		Correo electrónico:

Contacto:
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

6. Datos de la oficina o Instalación (En caso de que sea diferente a los datos para oír o recibir notificaciones)		
Código postal:		Tipo y nombre de vialidad: (Ejemplos: Calle, Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, entre otros)
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:
Estado:		Entre calles:
Calle posterior:		Descripción de la ubicación:
Lada:	Teléfono fijo:	Extensión:

II. Datos del trámite

7. Trámite correspondiente	
Homoclave del trámite	
Nombre del trámite:	
Forma de entrega:	
○ Física	○ Electrónica

III. Documentación que se anexa del trámite

8. Enlistar documental (es) a entregar

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

IV. Declaración bajo protesta de decir verdad
Ciudad de México a, ____de _____ de 20__
_____ Nombre, denominación o razón social del promovente:
_____ Nombre y firma del representante o apoderado legal del promovente
Manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que la información contenida en esta solicitud y sus anexos es fidedigna y que puede ser verificada por la Agencia cuando sea requerida. En caso de omisión o falsedad, la Agencia podrá cancelar el trámite y/o ejercitar las acciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en la Ley.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Instructivo para el llenado del formato

Indicaciones generales

a) Este documento deberá llenarse algún medio mecánico o electrónico o, con letra clara y legible, utilizando tinta negra, sin tachaduras ni enmendaduras.
b) El formulario y la documentación deberá ser ingresada a través del medio electrónico que se establezca u Oficialía de Partes de la Agencia.
c) Las fotocopias o copias simples que presente deberán ser legibles, de tal manera que permitan su adecuada lectura e interpretación.
d) De conformidad con el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá entregar toda la información en lengua española, o en su caso, anexar su respectiva traducción al español.

Información Requerida en el formulario.

1. Lugar de la solicitud: Indicar el lugar, municipio o localidad, ejemplo: Ciudad de México.
2. Fecha de la solicitud: Indicar la fecha utilizando números arábigos, ejemplo: 01/01/2023.

Sección I. Datos generales.

3. Datos del solicitante: Indicar tipo de régimen fiscal, anotar el nombre, denominación o razón social del solicitante, así como en su caso, la Clave Única de Registro del Regulado, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y CURP del mismo.
4. Datos del Representante legal: Anotar el nombre(s), primer apellido, segundo apellido e indicar el documento con el que se identifica (pasaporte, credencial para votar u otros documentos [documento expedido por autoridades mexicanas con validez oficial, por ejemplo: Carta de Naturalización por residencia y Visa de residencia temporal o permanente], así como el número de folio del documento que se presente).
5. Datos para oír y recibir notificaciones: Datos donde se podrá contactar al solicitante, indicando la dirección (código postal, tipo y nombre de vialidad, número exterior, número interior (en caso de aplicar), colonia, localidad, municipio o alcaldía, Estado, señalando entre qué calles se encuentra el domicilio, la calle posterior, y una breve descripción de la ubicación del mismo), la clave lada, un teléfono fijo y la extensión o teléfono móvil, así como un correo electrónico.
6. En caso de que los datos señalados para oír y recibir notificaciones sean diferentes a la de las oficinas o instalación relacionada con la documentación que se presenta, se debe proporcionar la dirección (código postal, tipo y nombre de vialidad, número exterior, número interior (en caso de aplicar), colonia, localidad, municipio o alcaldía, Estado, señalando entre qué calles se encuentra el domicilio, la calle posterior, y una breve descripción de la ubicación del mismo), la clave lada, un teléfono fijo y la extensión.

Sección II. Datos del trámite

7. Trámite correspondiente: se deberá señalar la homoclave y nombre del trámite que se está realizando, así como la forma en que se hace la entrega de la información.

Sección III. Documentación que se anexa del trámite

8. Enlistar la documental a entregar: señalar los documentos que se anexan a este formulario, ya sea en su versión digitalizada o copia simple. Adicionalmente, se deberá adjuntar el documento enlistado.

Sección IV. Declaración bajo protesta de decir verdad

Aceptación de la declaración bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial, el firmante de este documento declara que toda la información aquí contenida es fidedigna y que puede ser verificada por la Agencia, la que, en caso de omisión o falsedad, podrá cancelar el trámite y/o ejercitar las acciones correspondientes.

GOBIERNO DE MÉXICO Medio Ambiente CONAMER ASEA

Contacto:
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

ANEXO 2. Formulario para la entrega de avisos y/o dictámenes de Normas Oficiales Mexicanas

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-ASEA-062	| |
1 Lugar de solicitud	2 Fecha de solicitud
	DD | MM | AAAA

Datos generales

3 Datos del solicitante		
Persona física ○	Persona moral ○	Ente público ○
Nombre, denominación o razón social:		
CURR	RFC:	CURP:

4 Datos del Representante legal		
Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido (Opcional):
Documento oficial de identificación del Representante legal: ○ Pasaporte ○ Credencial para votar ○ Otros documentos		
Número o folio del documento de identificación:		

5 Datos para oír o recibir notificaciones		
Código postal:		Tipo y nombre de vialidad: (Ejemplos: Calle, Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, entre otros)
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:
Estado:		Entre calles:
Calle posterior:		Descripción de la ubicación:
Lada:	Teléfono fijo:	Extensión:
Teléfono móvil:		Correo electrónico:

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

6 Datos de la oficina o Instalación (En caso de que sea diferente a los datos para oír o recibir notificaciones)			
Código postal:		Tipo y nombre de vialidad: (Ejemplos: Calle, Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, entre otros)	
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:	
Estado:		Entre calles:	
Calle posterior:		Descripción de la ubicación:	
Lada:	Teléfono fijo:		Extensión:

Dictamen o Aviso que se entrega

7 Dictamen		
NOM-003-ASEA-2016	Dictamen de operación y Mantenimiento ○	
NOM-011-ASEA-2019	Dictamen de Pre-arranque ○	Dictamen de operación y Mantenimiento ○
NOM-013-ASEA-2021	Dictamen de Pre-arranque ○	Dictamen de operación y Mantenimiento ○
NOM-014-ASEA-2022	Dictamen de Evaluación de la conformidad ○	
NOM-015-ASEA-2023	Dictamen de Construcción ○	Dictamen de operación y Mantenimiento ○
NOM-016-ASEA-2023	Dictamen de Evaluación de la conformidad ○	
NOM-018-ASEA-2023	Dictamen de Construcción ○	Dictamen de operación y Mantenimiento ○
8 Aviso de inicio de operaciones		
NOM-003-ASEA-2016	Aviso de inicio de operaciones (anexando Dictamen de Diseño y el Dictamen de Pre-arranque) ○	

Declaración, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que la Construcción y los equipos son acorde con lo dispuesto en la NOM-003-ASEA-2016, así como la ingeniería de detalle y las modificaciones que se hayan incorporado a dicha ingeniería durante la etapa de Construcción.

_____

Nombre y firma del promovente o su representante o apoderado legal

Contacto:
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

9. Declaración bajo protesta de decir verdad
Ciudad de México a, ____de _____ de 20__
_____ Nombre, denominación o razón social del promovente:
_____ Nombre y firma del representante o apoderado legal del promovente
Manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que la información contenida en esta solicitud y sus anexos es fidedigna y que puede ser verificada por la Agencia cuando sea requerida. En caso de omisión o falsedad, la Agencia podrá cancelar el trámite y/o ejercitar las acciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en la Ley.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Contacto:
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Instructivo para el llenado del formato

Indicaciones generales

a) Este documento deberá llenarse algún medio mecánico o electrónico o, con letra clara y legible, utilizando tinta negra, sin tachaduras ni enmendaduras.
b) El formulario y la documentación deberá ser ingresada a través del medio electrónico que se establezca u Oficialía de Partes de la Agencia.
c) Las fotocopias o copias simples que presente deberán ser legibles, de tal manera que permitan su adecuada lectura e interpretación.
d) De conformidad con el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá entregar toda la información en lengua española, o en su caso, anexar su respectiva traducción al español.

Información Requerida en el formulario.

1. Lugar de la solicitud: Indicar el lugar, municipio o localidad, ejemplo: Ciudad de México.
2. Fecha de la solicitud: Indicar la fecha utilizando números arábigos, ejemplo: 01/01/2023.

Datos Generales.

3. Datos del solicitante: Indicar tipo de régimen fiscal, anotar el nombre, denominación o razón social del solicitante, así como en su caso, la Clave Única de Registro del Regulado, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y CURP del mismo.
4. Datos del Representante legal: Anotar el nombre(s), primer apellido, segundo apellido e indicar el documento con el que se identifica (pasaporte, credencial para votar u otros documentos [documento expedido por autoridades mexicanas con validez oficial, por ejemplo: Carta de Naturalización por residencia y Visa de residencia temporal o permanente], así como el número de folio del documento que se presente).
5. Datos para oír y recibir notificaciones: Datos donde se podrá contactar al solicitante, indicando la dirección (código postal, tipo y nombre de vialidad, número exterior, número interior (en caso de aplicar), colonia, localidad, municipio o alcaldía, Estado, señalando entre qué calles se encuentra el domicilio, la calle posterior, y una breve descripción de la ubicación del mismo), la clave lada, un teléfono fijo y la extensión o teléfono móvil, así como un correo electrónico.
6. En caso de que los datos señalados para oír y recibir notificaciones sean diferentes a la de las oficinas o instalación relacionada con la documentación que se presenta, se debe proporcionar la dirección (código postal, tipo y nombre de vialidad, número exterior, número interior (en caso de aplicar), colonia, localidad, municipio o alcaldía, Estado, señalando entre qué calles se encuentra el domicilio, la calle posterior, y una breve descripción de la ubicación del mismo), la clave lada, un teléfono fijo y la extensión.

Dictamen o Aviso que se entrega.

7. Se debe señalar únicamente el dictamen que se entrega, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana que aplica.
8. Para el caso de la entrega del Aviso de inicio de operaciones para la NOM-003-ASEA-2016, se debe señalar y adjuntar el Dictamen de Diseño y el Dictamen de Pre-arranque, en versión digitalizada o copia simple.
9. Aceptación de la declaración bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial, el firmante de este documento declara que toda la información aquí contenida es fidedigna y que puede ser verificada por la Agencia, la que, en caso de omisión o falsedad, podrá cancelar el trámite y/o ejercitar las acciones correspondientes.

Documentos que se anexa.

Se debe presentar versión digitalizada o copia simple del Dictamen y/o Aviso que se entrega.

Contacto:
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

ANEXO 3. Formulario para la entrega de aviso de inicio de operaciones y dictamen de Pre-arranque de Trasvase

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-ASEA-063	| |
1 Lugar de solicitud	2 Fecha de solicitud
	DD | MM | AAAA

Datos generales

3 Datos del solicitante		
Persona física ○	Persona moral ○	Ente público ○
Nombre, denominación o razón social:		
CURR	RFC:	CURP:

4 Datos del Representante legal		
Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido (Opcional):
Documento oficial de identificación del Representante legal:		
○ Pasaporte	○ Credencial para votar	○ Otros documentos
Número o folio del documento de identificación:		

5 Datos para oír o recibir notificaciones		
Código postal:		Tipo y nombre de vialidad: (Ejemplos: Calle, Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, entre otros)
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:
Estado:		Entre calles:
Calle posterior:		Descripción de la ubicación:
Lada:	Teléfono fijo:	Extensión:
Teléfono móvil:		Correo electrónico:

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

6 Datos de la oficina o Instalación (En caso de que sea diferente a los datos para oír o recibir notificaciones)

Código postal:		Tipo y nombre de vialidad: (Ejemplos: Calle, Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, entre otros)
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:
Estado:		Entre calles:
Calle posterior:		Descripción de la ubicación:
Lada:	Teléfono fijo:	Extensión:

Aviso y/o Dictamen que se entrega

7 Dictamen

Dictamen de Pre-arranque ○

8 Aviso de inicio de operaciones

Aviso de inicio de operaciones de Trasvase ○

Declaración, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que la Construcción y los equipos son acorde con lo dispuesto en los Lineamientos, la ingeniería de detalle y las modificaciones que se hayan incorporado a dicha ingeniería durante la etapa de Construcción, así como las especificaciones de los fabricantes, los estándares y mejores prácticas correspondientes.

Nombre y firma del promovente o su representante o apoderado legal

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

9. Declaración bajo protesta de decir verdad
Ciudad de México a, ____de _____ de 20__
_____ Nombre, denominación o razón social del promovente:
_____ Nombre y firma del representante o apoderado legal del promovente
Manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que la información contenida en esta solicitud y sus anexos es fidedigna y que puede ser verificada por la Agencia cuando sea requerida. En caso de omisión o falsedad, la Agencia podrá cancelar el trámite y/o ejercitar las acciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en la Ley.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Contacto:
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Instructivo para el llenado del formato

Indicaciones generales

a) Este documento deberá llenarse algún medio mecánico o electrónico o, con letra clara y legible, utilizando tinta negra, sin tachaduras ni enmendaduras.
b) El formulario y la documentación deberá ser ingresada a través del medio electrónico que se establezca u Oficialía de Partes de la Agencia.
c) Las fotocopias o copias simples que presente deberán ser legibles, de tal manera que permitan su adecuada lectura e interpretación.
d) De conformidad con el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá entregar toda la información en lengua española, o en su caso, anexar su respectiva traducción al español.

Información Requerida en el formulario.

1. Lugar de la solicitud: Indicar el lugar, municipio o localidad, ejemplo: Ciudad de México.
2. Fecha de la solicitud: Indicar la fecha utilizando números arábigos, ejemplo: 01/01/2023.

Datos Generales.

3. Datos del solicitante: Indicar tipo de régimen fiscal, anotar el nombre, denominación o razón social del solicitante, así como en su caso, la Clave Única de Registro del Regulado, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y CURP del mismo.
4. Datos del Representante legal: Anotar el nombre(s), primer apellido, segundo apellido e indicar el documento con el que se identifica (pasaporte, credencial para votar u otros documentos [documento expedido por autoridades mexicanas con validez oficial, por ejemplo: Carta de Naturalización por residencia y Visa de residencia temporal o permanente], así como el número de folio del documento que se presente).
5. Datos para oír y recibir notificaciones: Datos donde se podrá contactar al solicitante, indicando la dirección (código postal, tipo y nombre de vialidad, número exterior, número interior (en caso de aplicar), colonia, localidad, municipio o alcaldía, Estado, señalando entre qué calles se encuentra el domicilio, la calle posterior, y una breve descripción de la ubicación del mismo), la clave lada, un teléfono fijo y la extensión o teléfono móvil, así como un correo electrónico.
6. En caso de que los datos señalados para oír y recibir notificaciones sean diferentes a la de las oficinas o instalación relacionada con la documentación que se presenta, se debe proporcionar la dirección (código postal, tipo y nombre de vialidad, número exterior, número interior (en caso de aplicar), colonia, localidad, municipio o alcaldía, Estado, señalando entre qué calles se encuentra el domicilio, la calle posterior, y una breve descripción de la ubicación del mismo), la clave lada, un teléfono fijo y la extensión.

Dictamen o Aviso que se entrega.

7. Se debe señalar únicamente que se entrega el Dictamen de pre-arranque. Esto, de conformidad con las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos que se deben cumplir, en el Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación, Mantenimiento, Cierre, Desmantelamiento y Abandono, para las Instalaciones y operaciones de Trasvase asociadas a las actividades de Transporte y/o Distribución de Hidrocarburos y/o Petrolíferos, por medios distintos a Ductos (DACG Trasvase).
8. Se debe señalar que se entrega el Aviso de inicio de operaciones. Esto, de conformidad con la DACG Trasvase.
9. Aceptación de la declaración bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial, el firmante de este documento declara que toda la información aquí contenida es fidedigna y que puede ser verificada por la Agencia, la que, en caso de omisión o falsedad, podrá cancelar el trámite y/o ejercitar las acciones correspondientes.

Documentos que se anexa.
Se debe presentar versión digitalizada o copia simple del Dictamen y/o Aviso que se entrega.

GOBIERNO DE MÉXICO Medio Ambiente CONAMER ASEA

Contacto:
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 123 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 25 de abril de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X, de la Ley de Comercio Exterior, y 5, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, aprobado por la Cámara de Senadores el 13 de junio de 1994, entró en vigor el 1 de enero de 1995, de conformidad con su decreto de promulgación publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 del mismo mes y año;

Que, como resultado de la denuncia de la República de Venezuela al Tratado referido en el párrafo anterior, los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia suscribieron un Protocolo Modificatorio al mismo en la Ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el 13 de junio de 1994, firmado simultáneamente en la Ciudad de México y en Bogotá D.C. el 11 de junio de 2010, el cual fue aprobado por la Cámara de Senadores el 5 de abril de 2011, y entró en vigor el 2 de agosto del mismo año, según decreto promulgado en el DOF el 27 de julio de 2011; mediante el cual, entre otros, se adecuó el nombre del instrumento para quedar como Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (Tratado);

Que conforme a lo previsto en los artículos 6-20, 6-21 y 6-23 del Tratado, las Partes establecieron un Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), que tiene como funciones evaluar la incapacidad real y probada en territorio de las Partes de un productor de bienes de disponer en condiciones comerciales normales, de oportunidad, volumen, calidad y precios, para transacciones equivalentes, de los materiales que se especifican en dicho Tratado utilizados en la producción de un bien, a través de la emisión de un dictamen;

Que el artículo 6-24 del Tratado faculta a la Comisión Administradora (Comisión) para que emita una resolución y, en su caso, establezca una dispensa para la utilización de los materiales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 6-21 del Tratado, en los montos y términos convenidos por el CIRI en su dictamen;

Que, de conformidad con el artículo 6-23 del Tratado, el 17 de abril de 2025, el CIRI presentó un dictamen a la Comisión en el que determinó prorrogar la dispensa temporal establecida en el numeral 1 de la Decisión No. 118, adoptada el 21 de marzo de 2024, a efecto de permitir la utilización de un material producido u obtenido fuera de la zona de libre comercio, en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido, y que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial previsto en el Tratado;

Que la Comisión, de conformidad con el artículo 6-24 del Tratado y tomando en consideración el dictamen presentado por el CIRI, adoptó el 25 de abril de 2025 la Decisión No. 123, por la que acordó otorgar, por el período del 27 de mayo de 2025 al 26 de mayo de 2026, una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio en la manufactura de determinados bienes textiles y del vestido, a efecto de que estos reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado;

Que el artículo 5, fracción X, de la Ley de Comercio Exterior, establece como atribución de la Secretaría de Economía, expedir las disposiciones de carácter administrativo en cumplimiento de los tratados o convenios internacionales en materia comercial de los que México sea parte, y

Que el 17 de octubre de 2019 se publicó en el DOF el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en el que se establece que el Secretario de Economía cuenta con la facultad de expedir los acuerdos de carácter general con base en la Ley de Comercio Exterior y demás ordenamientos cuya aplicación y vigilancia de su cumplimiento correspondan a la Secretaría de Economía, ordenamiento reglamentario que fue modificado mediante publicaciones en ese mismo medio de difusión oficial, el 12 de abril de 2021 y el 14 de marzo de 2025, respectivamente, por lo que se expide el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISIÓN NO. 123 DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, ADOPTADA EL 25 DE ABRIL DE 2025

Único. Se da a conocer la Decisión No. 123 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 25 de abril de 2025:

"**DECISIÓN No. 123**

Dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (Tratado), en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6-24 y 20-01 del mismo; tomando en consideración el Dictamen presentado por el Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), de fecha 17 de abril de 2025, conforme al artículo 6-23 del Tratado, mediante el cual se determina la incapacidad del productor de disponer de los materiales indicados en el párrafo 1 del artículo 6-21, así como los montos y términos de la dispensa requerida para que un bien pueda recibir el trato arancelario preferencial,

DECIDE:

1. Otorgar por el período del 27 de mayo de 2025 al 26 de mayo de 2026, una prórroga para el insumo de la dispensa temporal adoptada por la Comisión Administradora del Tratado referido en el numeral 1 de la Decisión No. 118, de fecha 21 de marzo de 2024, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previstos en su calendario de desgravación del Anexo 1 al artículo 3-04 del Tratado a:

    - Ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías: 6004.10, 6005.36, 6005.37, 6005.38, 6005.39, 6006.31, 6006.32, 6006.33, 6006.34, 6104.63, 6105.20, 6106.20, 6108.22, 6112.31, 6112.41, 6212.10, 6212.20, y 6212.90, elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando el material producido u obtenido fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se menciona en las columnas A y B de la Tabla de esta Decisión; y que cumpla con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

Tabla

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	**(B)**	**(C)**
5402.44.00.10	**Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro. De elastómeros.**	
	1. Elastan de título 60, 1 filamento, 1 cabo, 100% elastan, semibrillante, crudo, clororesistente.	7,200
	TOTAL	**7,200**

2. El bien descrito en el numeral 1 de esta Decisión queda sujeto a los mecanismos de verificación y certificación del Capítulo VII del Tratado.

3. En la República de Colombia se podrá utilizar el material que se describe en esta Decisión, producido u obtenido fuera de la zona de libre comercio, en la cantidad máxima señalada en la columna C de la Tabla de esta Decisión.

4. La autoridad competente de la República de Colombia deberá asegurar que el certificado de origen, llenado y firmado por el exportador, indique en el campo de observaciones la siguiente frase: “el bien cumple con lo establecido en la Decisión No. 123 de la Comisión Administradora del Tratado y utilizó (monto(s)) kgs. de la dispensa otorgada a (nombre del) (de los) material(es) utilizado(s), clasificado(s) en la fracción (fracciones) arancelaria(s)_____.”

5. Para los productos que se beneficien de la dispensa establecida en la presente Decisión, el certificado de origen deberá amparar solo productos clasificados en una misma subpartida (a nivel de 6 dígitos). Por ello, si un exportador envía productos clasificados en diferentes subpartidas, este deberá llenar un certificado para cada una de ellas.

6. Los Estados Unidos Mexicanos podrán solicitar a la República de Colombia, en cualquier momento, información que permita comprobar la utilización de la dispensa establecida en la presente Decisión, así como la correcta aplicación de lo dispuesto en el Dictamen presentado por el CIRI a la Comisión Administradora del Tratado, conforme a los términos establecidos en el Dictamen.

7. Cualquier solicitud de prórroga o aumento en el monto determinado para el material descrito en la Tabla de esta Decisión, se efectuará conforme a lo dispuesto en el Tratado y el Reglamento de Operación del CIRI adoptado por la Comisión Administradora del Tratado mediante la Decisión No. 61, de fecha 7 de abril de 2010. En su caso, cualquier prórroga o aumento se dará a conocer a través de la gaceta oficial de los Estados Unidos Mexicanos y la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. De conformidad con el numeral 1 de la Decisión No. 123 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 25 de abril de 2025, la dispensa temporal a que se refiere dicho numeral entrará en vigor a partir del 27 de mayo de 2025 y concluirá su vigencia el 26 de mayo de 2026.

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2025.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.

02-CM-SaNAS-GTO/2024

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 02 DE MAYO DE 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; LA ACT. YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. GABRIEL ALFREDO CORTÉS ALCALÁ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; EL DR. HÉCTOR SALGADO BANDA, SECRETARIO DE FINANZAS Y LA MTRA. ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE LA HONESTIDAD, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de mayo de 2024, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a “LA ENTIDAD” que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con “LA SECRETARÍA” para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, documento que en adelante se denominará “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. Con fecha 14 de junio de 2024, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, celebraron el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar las cláusulas Primera en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y octavo; los Anexos 2, 3, 4, 5 y 7; así como adicionar una fracción IX a la cláusula Octava recorriendo la numeración de las subsecuentes del “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron lo que a la letra dice: *“**...** que el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al “CONVENIO ESPECÍFICO” obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.*

IV. Que “LAS PARTES” han determinado, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones I.2, I.4, I.5 y I.6 insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se modifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar la declaración I.1 y I.3 del Apartado I "LA SECRETARÍA"; las declaraciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Apartado II "LA ENTIDAD"; las cláusulas Primera en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y octavo; los Anexos 1, 2, 4, 5 y 6 del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1.EL Doctor Ramiro López Elizalde, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2 **...**

I.3 Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF con fecha 31 de octubre de 2024, las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico para la Prevención de Accidentes; los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados que, se encuentran dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

I.4 a I.6 **...**"

II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. Es una entidad federativa libre, soberana e independiente en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la federación, denominada Estados Unidos Mexicanos, y que tiene la calidad de persona moral oficial, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador Constitucional del Estado.
2. El Dr. Gabriel Alfredo Cortés Alcalá, es el Secretario de Salud, y participa en la suscripción de este convenio acreditando tener facultades para suscribir el mismo, de conformidad con los artículos 80, primer párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, primer y segundo párrafos, 13, fracción VI y 27, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 8 y 9, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; acreditando su cargo con copia del nombramiento expedido por la Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo, Gobernadora del Estado de Guanajuato, el 26 de septiembre de 2024.

3. El Secretario de Salud es el Director General del “ISAPEG” de conformidad con el artículo 16 del Decreto Gubernativo número 42, mediante el cual se reestructura la organización interna del “ISAPEG”; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 2, 3, primer y tercer párrafos, 45, 53 y 54, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 17, fracciones VI, VII y XVIII del Decreto Gubernativo antes citado; 27 fracciones I y VII del Reglamento Interior del “ISAPEG”; y cláusula SEGUNDA del ACUERDO MARCO; así como Acuerdo número JG/220801/03,49, del 22 de agosto de 2001, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó al Titular de la Dirección General la suscripción de convenios.

4. El "ISAPEG" es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual cuenta con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud, según Decreto Gubernativo número 42, citado y de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y que tiene por objeto ser el órgano ejecutor en la prestación de servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud y sus respectivos reglamentos, y por el Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Guanajuato, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad, suscrito el 20 de agosto de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997. Mismo que, es el órgano responsable de la administración, vigilancia y correcta aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros transferidos de la Federación hacia el Estado, así como los asignados por el propio Gobierno Estatal, asegurándose que se destinen al otorgamiento de servicios de salud oportunos y de la más alta calidad posible.

5. Que, el Secretario de Finanzas, participa a la suscripción del presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 primer párrafo y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, primer y segundo párrafos, 6, 12, 13, fracción II y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración - actualmente Secretaría de Finanzas-, así como la cláusula segunda del Acuerdo Marco de Coordinación del 27 de agosto de 2012, el Dr. Héctor Salgado Banda, acredita su cargo con copia del nombramiento que le expidió la Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, el 26 de septiembre de 2024, el cual se acompaña al presente instrumento.

6. Que la titular de la Secretaría de la Honestidad –dependencia anteriormente denominada Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas– participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, primer y segundo párrafos, 8, 12, 13 fracción XI y 32, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como el artículo Sexto Transitorio del Decreto Legislativo 345 que reformó dicha ley, publicado el 17 de septiembre de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 187, Sexta Parte; 2, 6 y 7 fracciones X y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; así como la cláusula segunda del Acuerdo Marco de Coordinación del 27 de agosto de 2012, la Maestra Arcelia María González González, acredita su cargo con copia del nombramiento que le expidió la Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, el 24 de octubre de 2024, el cual se acompaña al presente instrumento.

7. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Modificatorio señala como su domicilio el ubicado en Tamazuca número 4, Colonia Centro, C.P. 36000, de Guanajuato, Guanajuato.

"PRIMERA.- OBJETO.- ...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	U008	1,855,848.00	0.00	1,855,848.00
S u b t o t a l			**1,855,848.00**	**0.00**	**1,855,848.00**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	P018	1,061,410.50	0.00	1,061,410.50
1	Seguridad Vial	P018	471,782.50	0.00	471,782.50
2	PA en Grupos Vulnerables	P018	589,628.00	0.00	589,628.00
S u b t o t a l			**1,061,410.50**	**0.00**	**1,061,410.50**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Emergencias en Salud	U009	1,045,203.90	0.00	1,045,203.90
1	Emergencias	U009	732,328.74	0.00	732,328.74
2	Monitoreo	U009	312,875.16	0.00	312,875.16
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	U009, P018	1,527,723.00	39,015.00	1,566,738.00
S u b t o t a l			**2,572,926.90**	**39,015.00**	**2,611,941.90**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	VIH y otras ITS	P016	3,260,528.00	14,122,893.47	17,383,421.47
2	Virus de Hepatitis C	P016	0.00	599,617.92	599,617.92
S u b t o t a l			**3,260,528.00**	**14,722,511.39**	**17,983,039.39**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	2,576,006.72	30,062,769.58	32,638,776.30
1	SSR para Adolescentes	P020	1,147,131.72	95,465.68	1,242,597.40
2	PF y Anticoncepción	P020	1,203,875.00	1,377,668.48	2,581,543.48
3	Salud Materna	P020	204,000.00	27,836,654.32	28,040,654.32
4	Salud Perinatal		0.00	0.00	0.00
5	Aborto Seguro	P020	10,500.00	734,443.20	744,943.20
6	Violencia de Género	P020	10,500.00	18,537.90	29,037.90
2	Prevención y Control del Cáncer	P020	256,000.00	21,532,705.99	21,788,705.99
3	Igualdad de Género	P020	65,000.00	51,898.40	116,898.40
S u b t o t a l			**2,897,006.72**	**51,647,373.97**	**54,544,380.69**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	P018	0.00	612,003.00	612,003.00

2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		U009	0.00	9,706,775.16	9,706,775.16
	1	Paludismo		0.00	0.00	0.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	U009	0.00	9,706,775.16	9,706,775.16
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P018	0.00	158,938.44	158,938.44
4	Emergencias en Salud		U009	0.00	0.00	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)			0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		P018	0.00	7,432.04	7,432.04
7	Enfermedades Cardiometabólicas		U008	630,744.00	0.00	630,744.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		U008	176,312.00	0.00	176,312.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		U009, P018	184,400.00	5,138,753.37	5,323,153.37
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas			0.00	0.00	0.00
S u b t o t a l				**991,456.00**	**15,623,902.01**	**16,615,358.01**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1	Vacunación Universal		E036	0.00	192,534,811.50	192,534,811.50
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		P	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		P	0.00	0.00	0.00
S u b t o t a l				**0.00**	**192,534,811.50**	**192,534,811.50**
Total de recursos federales a ministrar a *"LA ENTIDAD"*				**12,639,176.12**	**274,567,613.87**	**287,206,789.99**

…

…

…”

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de $287,206,789.99 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de $12,639,176.12 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”.

...

...

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de $274,567,613.87 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 87/100 M.N.), serán entregados directamente a el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

...

...”

ANEXO 1

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE GUANAJUATO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Ramiro López Elizalde	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ruy López Ridaura	Director General de Promoción de la Salud
3	...	...
4	...	...
5	...	...
6	Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
7	Dr. Juan Luis Mosqueda Gómez	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
8	Dr. Daniel Aceves Villagrán	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9	...	...
10	...	...

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”.

1	Dr. Gabriel Alfredo Cortés Alcalá	Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato
2	Dr. Héctor Salgado Banda	Secretario de Finanzas
3	Mtra. Arcelia María González González	Secretaria de la Honestidad

Ramiro López Elizalde

Presente

Claudia Sheinbaum Pardo, *Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo, como:*

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.

Con las atribuciones y facultades legales y administrativas inherentes a su cargo, debiendo desempeñar su mandato con responsabilidad, compromiso y amor al pueblo.

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2024.

SALUD

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-030/2024

Código 12-3I0-1-M1C029P-0000055-E-L-C

C. RUY LÓPEZ RIDAURA

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XII y 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

SALUD

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-033/2024

Código 12-0D0-1-M1C029P-0000531-E-L-V

C. RAFAEL RICARDO VALDEZ VÁZQUEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

SALUD

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-034/2024

Código 12-K00-1-M1C029P-0000042-E-L-C

C. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VIII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a), y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

SALUD

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-034/2024

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

C. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción IX y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso II y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

GUANAJUATO, GUANAJUATO; 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

C. GABRIEL ALFREDO CORTÉS ALCALÁ

P R E S E N T E

EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN XI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIÓN VI Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, A PARTIR DE ESTA FECHA TENGO A BIEN NOMBRARLO:

SECRETARIO DE SALUD

CARGO QUE DESEMPEÑARÁ DE CONFORMIDAD A LA DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ATENTAMENTE

Rúbrica.

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

GOBERNADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

GUANAJUATO, GUANAJUATO; 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

C. HÉCTOR SALGADO BANDA

P R E S E N T E

EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN XI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIÓN II Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, A PARTIR DE ESTA FECHA TENGO A BIEN NOMBRARLO:

SECRETARIO DE FINANZAS

CARGO QUE DESEMPEÑARÁ DE CONFORMIDAD A LA DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ATENTAMENTE

Rúbrica.

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

GOBERNADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

GUANAJUATO, GUANAJUATO; 24 DE OCTUBRE DE 2024.

C. ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ

P R E S E N T E

EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN XI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIÓN XI Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024, POR EL QUE SE LE RATIFICÓ COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD; A PARTIR DE ESTA FECHA TENGO A BIEN NOMBRARLA:

SECRETARIA DE HONESTIDAD

CARGO QUE DESEMPEÑARÁ DE CONFORMIDAD A LA DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ATENTAMENTE

Rúbrica.

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

GOBERNADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ANEXO 2

Detalle de recursos presupuestarios e identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (6 meses 01 de julio a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	6.00	113,118.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	33903	Realizar Jornada Nacional de Salud Pública con la participación de los programas de Salud Pública en todas las Jurisdicciones Sanitarias	800,000.0000	1.00	800,000.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008 / OB010	12101	Soporte Adminisrativo C (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	8.00	215,968.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (6 meses 01 de julio a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	6.00	113,118.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (6 meses 01 de julio a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	6.00	113,118.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (6 meses 01 de julio a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	6.00	113,118.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	8.00	0.00	150,824.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	8.00	0.00	150,824.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37501	4 mandos medio por entidad, 8 días de viáticos, $1700 por día	1,700.0000	32.00	0.00	54,400.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37501	4 promotores por entidad, 8 días de viáticos, $980 por día	980.0000	32.00	0.00	31,360.00
							TOTALES	**1,468,440.00**	**387,408.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
									SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
									CASSCO	CAUSES
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial									
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC020	25901	Solución certificada para calibrador	500.0000	1.00	500.00	0.00
	1	Seguridad Vial	4.3.2	P018 / AC020	36101	Campañas de comunicación	170,000.0000	1.00	170,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC020	25501	Caja de 100 boquillas	1,100.0000	15.00	16,500.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC020	53101	Calibrador	55,000.0000	1.00	55,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC020	21201	Papel térmico	500.0000	1.00	500.00	0.00
	1	Seguridad Vial	1.1.1	P018 / AC020	33901	Mediciones de factores de riesgo	70,000.0000	1.00	70,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.1.1	P018 / AC020	56501	Radar de velocidad	11,282.5000	1.00	11,282.50	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC020	53101	Alcoholímetro evidencial con impresora	60,000.0000	2.00	120,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC020	53101	Alcoholímetros referenciales	14,000.0000	2.00	28,000.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	3.3.1	P018 / AC040	33903	Capacitación	44,628.0000	1.00	44,628.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1	P018 / AC040	33901	Mediciones de factores de riesgo	100,000.0000	2.00	200,000.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	3.2.1	P018 / AC040	33903	Capacitación	80,000.0000	1.00	80,000.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1	P018 / AC040	33903	Sensibilización	55,000.0000	3.00	165,000.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1	P018 / AC040	36101	Campañas de comunicación	100,000.0000	1.00	100,000.00	0.00
								TOTALES	**1,061,410.50**	**0.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
									SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
									CASSCO	CAUSES
1	Emergencias en Salud									
	1	Emergencias	1.1.1	U009 / EE030	59101	Adquisición de Software para actualización de equipos	183,082.1800	1.00	183,082.18	0.00
	1	Emergencias	1.1.1	U009 / EE030	31701	Pago de Servicios de Internet a Nivel estatal para uso exclusivo del programa de Emergencias en Salud y plataformas del SINAVE. (Solo se autoriza internet fijo o servicio BAM o similar, No incluye costo de equipos).	183,082.1800	1.00	183,082.18	0.00
	1	Emergencias	2.1.1	U009 / EE030	26102	Combustible destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador	183,082.1800	1.00	183,082.18	0.00

	1	Emergencias	3.1.3	U009 / EE030	37501	Viáticos Nacionales destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador.	183,082.2000	1.00	183,082.20	0.00
	2	Monitoreo	1.1.1	U009 / EE030	31701	Pago de Servicios de Internet a Nivel estatal para uso exclusivo del programa de Emergencias en Salud y plataformas del SINAVE. (Solo se autoriza internet fijo o servicio BAM o similar, No incluye costo de equipos).	78,218.7900	1.00	78,218.79	0.00
	2	Monitoreo	1.1.1	U009 / EE030	26102	Combustible destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador	78,218.7900	1.00	78,218.79	0.00
	2	Monitoreo	1.1.2	U009 / EE030	59101	Adquisición de Software para actualización de equipo y análisis estadístico	78,218.7900	1.00	78,218.79	0.00
	2	Monitoreo	1.1.3	U009 / EE030	37501	Viáticos Nacionales destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador.	78,218.7900	1.00	78,218.79	0.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**1,045,203.90**	**0.00**
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	U009 / EE040	53101	Incubadora refrigerada 50-90 l. 1. Incubadora refrigerada con volumen de la cámara: 50 – 90 litrosmáximo. 2. rango de temperatura: 5 a 50 °c. 3. dimensiones máximas: altura 1000 cm, ancho 70 cm, fondo 65 cm. 4. mecanismo de circulación forzada o superior. 5. control de microprocesador pid o equivalente. 6. resolución del indicador valores nominales de la temperatura yvalores reales 0, 1 °c. 7. con pantalla/display lcd o equivalente paramonitoreo y ajuste de valores. 8. con alarmas óptica y acústica. 9. puerta sólida exterior 10. entrepaños: al menos 1 rejilla en cámarainterior. 11. alimentación eléctrica 120 v +/-10% @ 50/60 hz. ,	132,026.0000	1.00	132,026.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	U009 / EE040	53101	Lector de microplacas. *filtros ópticos: 405, 450, 492 y 630 nm (rango 405-630 minimo 0. 0001 a*visualización: pantalla de 8 pulgadas*almacenamiento: más de 300 programas de prueba o resultados de 50 microplacas de 96 pozos*longitud de onda: 330 - 800 nm +-5%*dimensiones: 525 x 420 x 260 mm +-5%*interfaz: usb. rs232, vga y lan*alimentación: 110v -240v*fuente de iluminación: lámpara de halógeno, tungsteno de 6v*repetibilidad: <0. 1% ó ±0. 0025 a*peso neto: 9 kg +-5%*velocidad de medición: <3s, microplaca de 96 pozos. ,	350,000.0000	1.00	350,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	U009 / EE040	53101	Microscopio binocular. Microscopio primostar3 carl zeiss®: 1. configuración con iluminación full köhler, 2. luz transmitida con módulos para lámpara halógena 6v 30w halogen lamp y led 3w, 3. luz blanca, 5600k. ambos tipos de luz incluidos, 4. función light manager para almacenar la intensidad de luz con que se desee trabajar en cada uno de los objetivos, hacer cambio de intensidad previa fijada a girar el revólver portaobjetivos, 5. revólver portaobjetivos quíntuple inclinado hacia atrás, 6. platina mecánica de 75x50 mm con mando a la derecha, 7. fototubo binocular ergonómico de 25°/22	150,000.0000	2.00	300,000.00	0.00

					(50: 50), 8. fototubo binocular con previsión de colocación de cámara digital, 9. campo visual de 22 mm, 10. oculares 10x/22 br. foc con conchas, 11. objetivos iplan-achromat 4x, 10x, 40x, 100x oil, 12. óptica con corrección al infinito, 13. condensador abbe 0. 9/ 1. 25 abatible y diafragma de campo obturable. 14. configuración para configuración de usuario de iluminación de kohler uniforme de la muestra, 15. banda lateral indicadora de luz para visualizar la intensidad de la misma, 16. función - ecomode con suspensión de equipo sin uso, y 17. juego de filtros amarillo, azul y verde. ,				
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	53101	Incubadora refrigerada 700 l. 1. Incubadora refrigerada para determinaciones microbiológicas. 2. capacidad mínima de la cámara interior de 700 litros. 3. rango detemperatura de: 0°c a 60°c como mínimo. 4. sistema de convecciónmecánica o superior. 5. con resolución del indicador de la temperatura: 0, 1°c. 6. sistema de control de temperatura: microprocesador pid. 7. pantalla digital doble para mostrar temperatura. 8. interior de lacámara de acero inoxidable. 9. entrepaños en la cámara interior: deberá contar con al menos 3 niveles para colocar rejillas, ya incluidas. 10. material del exterior: lámina de acero. 11. puertainterior de cristal. 12. puerta exterior sólida. 13. base con ruedas giratorias y sistema de freno para evitar deslizamientos. 14especificaciones eléctricas: 120 v +/- 10% @ 50/60 hz.	440,000.0000	1.00	440,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	53101	Microscopio estereoscopico. 1. -estativo: 1. 1 base metalica con recubrimiento. 2. -tubo de observacion binocular o trinocular. 2. 1 con ajuste de dioptrias. 2. 2. - distancia interpupilar ajustable de 55 a 75 mm al menos. 2. 3. -angulo de observacion 45° o 60°. 2. 4. - oculares: 2. 4. 1. -campo wf 10x/20mm como minimo. 3. -optica: 3. 1-sistema optico greenough. 3. 2- margen de aumentos 7x/35x o superior. 4. - objetivo: 4. 1-plan acromatico o superior. 4. 2- distancia de trabajo libre minima de 100mm. 5. iluminacion: 5. 1 iluminacion por led. 5. 2-control de intensidad variable. 5. 3. -temperatura de color constante. 6. -platina: 6. 1-con pinzas sujeta objetos. 7. -sistema de enfoque coaxial: 7. 1 macrometrico con ajuste de tension. 8. -accesorios: 8. 1-camara digital de 3 megapixeles minimo. 8. 2- software de captura de video e imagen, edicion y medicion para pc. 8. 3- funda de proteccion 8. 4-estuche de transporte. 9. alimentacion electrica 120v +/- 10%@ 60 hz.	160,000.0000	1.00	160,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, calificación y/o calibración (complemento)	145,697.0000	1.00	145,697.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**1,527,723.00**	**0.00**
							TOTALES	**2,572,926.90**	**0.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	6.50	157,521.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	6.50	157,521.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	6.00	145,404.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	6.00	145,404.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (GESTOR DE CADENA DE SUMINISTRO)	16,881.0000	5.00	84,405.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Médico General A	39,033.0000	6.00	234,198.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Soporte Administrativo C	26,996.0000	6.50	175,474.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (GESTOR DE CADENA DE SUMINISTRO)	16,881.0000	6.50	109,726.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Médico General A	39,033.0000	6.50	253,714.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Médico General A	39,033.0000	6.50	253,714.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Médico General A	39,033.0000	6.50	253,714.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	6.50	157,521.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	6.50	157,521.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Técnico en Programas de Salud	15,971.0000	6.50	103,811.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Psicólogo Clínico	30,856.0000	6.50	200,564.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Psicólogo Clínico	30,856.0000	6.50	200,564.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Psicólogo Clínico	30,856.0000	6.50	200,564.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (PROMOTOR)	16,881.0000	6.50	109,726.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Técnico en Trabajo Social en Área Médica A	1,938.0000	1.00	1,938.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	6.50	157,521.00	0.00
							TOTALES	**3,260,528.00**	**0.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
									SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
									CASSCO	CAUSES
1	Salud Sexual y Reproductiva									
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020 / SR040	37501	Viaticos y gastos de camino para labores en campo para uso exclusivo del componente de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes en las actividades de la Unidad Movil EDUSEX	47,338.3000	1.00	47,338.30	0.00

	1	SSR para Adolescentes	2.1.4	P020 / SR040	37501	Viaticos y gastos de camino para labores en campo y de supervision para uso exclusivo del personal de Salud Sexual y Reproductiva para adolescentes en supervisiones programadas	62,760.0000	1.00	62,760.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.3.1	P020 / SR040	36101	Campaña: Promoción y difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes	689,717.4200	1.00	689,717.42	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020 / SR040	12101	Médico General ¨A¨	39,033.0000	6.00	234,198.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020 / SR040	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	6.00	113,118.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1	P020 / SR030	36101	Campaña para la difusión de los servicios de planificación familiar y anticoncepción con enfásis en la gratuidad de los servicios	300,000.0000	1.00	300,000.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	36101	Campaña para la difusión de los servicios de Vasectomía sin Bisturí	300,000.0000	1.00	300,000.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1	P020 / SR030	37501	Para realizar 1 visita de supervisión por jurisdicción sanitaria y 1 visita a los dos hospitales estatales con mayor número de eventos obstetricos	30,495.0000	1.00	0.00	30,495.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	53101	Cauterio para microcirugía. Cauterio Wadsworth-todd o Wills. Para Cauterizar en microcirugía	2,400.0000	36.00	0.00	86,400.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	25401	Tijera De Disección. Tijera Mayo, recta, longitud de 150 a 155 mm.	500.0000	36.00	0.00	18,000.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	53101	Lámpara Quirúrgica Doble de Led. Lámpara quirúrgica para la iluminación del sitio quirúrgico. Lámpara de techo con dos cúpulas. Dos brazos articulados para el soporte de la lámpara con giro de 360 grados en cada eje vertical. Brazo resorte para ajuste de altura en un rango de 45° a -50° o mayor. Horquilla que permite giro de la cúpula en 360°. Luz de LED Blancos. Vida útil del LED de 60,000 horas o superior. Ensamblado de la cúpula de Policarbonato resistente al alto impacto. Temperatura de color de 4300 K o superior. Índice de rendimiento Cromático (CRI) de 95. Diámetro del campo iluminado ajustable entre 20-25 cm. Profundidad del volumen de luz de 105 cm o mayor. Irradiancia < 500 W/m2. Iluminación de 130,000 lx y máximo de 160,000 lx. Iluminación ambiental de color verde igual o menor a 500 lx. Empuñadura • Empuñadura Esterilizable. • Desmontable. • Empuñadura está hecha de plástico resistente al alto impacto. • Ensamble rápido. Teclado de control en la cúpula para ajuste de parámetros • Encendido, apagado de la cúpula. • Aumento y disminución de intensidad luminosa en rango de 10 al 100%. • Ajuste del diámetro del campo iluminado. • Zoom de la cámara en caso de contar con alguna. Un diseño de superficies lisas para una higiene perfecta	980.0000	1.00	0.00	980.00

						compatible con flujo laminar generando una turbulencia menor al 20% conforme a normativa DIN 1946-4. Con sistema electrónico inteligente para aumentar la corriente y mantener iluminación constante durante todo el procedimiento. Con sistema que permite conectar rápida y fácilmente cámaras HD inalámbricas entre cabezales y quirófanos, sin necesidad de herramientas.				
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	53201	Urología. Pinza de anillo. Diámetro: 4.0 mm. Longitud 140 mm.	6,500.0000	36.00	0.00	234,000.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	53201	Urología. Pinza para disección, extremos agudos. Longitud 130 mm.	6,500.0000	36.00	0.00	234,000.00
	3	Salud Materna	1.2.1	P020 / MJ070	37501	Viáticos para el personal encargado supervisor y/o capacitado para uso de sus traslados.	51,000.0000	1.00	51,000.00	0.00
	3	Salud Materna	1.2.2	P020 / MJ070	37501	Viáticos para realizar visitas a localidades dependientes del Distrito Sanitario de asignación, para la elaboración de: supervisiones, capacitaciones ó censos de población blanco de la atención materna a 60 salidas durante el periodo del contrato.	153,000.0000	1.00	153,000.00	0.00
	5	Aborto Seguro	3.2.1	P020 / SR050	37501	3 Supervisiones a las unidades de salud para verificar la aplicación de los criterios de calidad nacionales e internacionales para la atención del aborto seguro.	10,500.0000	1.00	0.00	10,500.00
	6	Violencia de Género	3.1.1	P020 / PG030	33604	Impresión de formatos derivados de la NOM-046 (Herramienta de detección, Evaluación de Riesgo, Aviso a MP), cuyo uso se verificará mediante el desarrollo de 3 visitas de supervisión integral. Block de 100 hojas	10,500.0000	1.00	0.00	10,500.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**1,951,131.72**	**624,875.00**
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.6	P020 / CC091	36101	Campaña de promoción y sensibilización del Programa de Cáncer de la Mujer, Exclusivo Cáncer de mama	128,000.0000	1.00	128,000.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.3	P020 / CC091	36101	Campaña de promoción y sensibilización del Programa de Cáncer de la Mujer, Exclusivo Cáncer de Cuello de Útero	128,000.0000	1.00	128,000.00	0.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**256,000.00**	**0.00**
3	Igualdad de Género		1.2.3	P020 / PG040	37501	Supervisiones en la aplicación del MoASMI en las entidades federativas	5,000.0000	1.00	5,000.00	0.00
3	Igualdad de Género		1.2.3	P020 / PG040	33604	Paquete de materiales impresos sobre derechos a la salud de las personas indígenas y otros grupos vulnerables	10,000.0000	1.00	10,000.00	0.00
3	Igualdad de Género		1.2.2	P020 / PG040	36101	Paquete de materiales audiovisuales sobre derechos a la salud de las personas indígenas y otros grupos en situación de vulnerabilidad	50,000.0000	1.00	50,000.00	0.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**65,000.00**	**0.00**
								TOTALES	**2,272,131.72**	**624,875.00**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	U008 / OB010	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición	25,948.0000	8.00	0.00	207,584.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	U008 / OB010	12101	Psicólogo Clínico	30,856.0000	8.00	0.00	246,848.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	U008 / OB010	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨	22,039.0000	8.00	0.00	176,312.00
SUBTOTAL PROGRAMA								**0.00**	**630,744.00**
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	U008 / OB010	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨	22,039.0000	8.00	0.00	176,312.00
SUBTOTAL PROGRAMA								**0.00**	**176,312.00**
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	U009 / EE080	12101	Soporte Administrativo B	23,050.0000	8.00	184,400.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA								**184,400.00**	**0.00**
TOTALES								**184,400.00**	**807,056.00**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
SIN DATOS									

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		10,819,837.12	**1,819,339.00**	**12,639,176.12**

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.***

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública	Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública	Porcentaje de Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias	247	8
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	206	8
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100	Mide la tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.	10	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	Resultado	Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables	Total de estrategias educativas programados * 100	Mide la proporción de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable.	100	100

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial							
1.1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Mide el porcentaje de mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales (Hogares, guarderías, escuelas, vía pública u otros)	70%	1
1.1	Seguridad Vial	2.1.1	Proceso	Número de auditorías de seguridad vial realizadas	Número de auditorias viales programadas X 100	Realización de estudios a la infraestructura para tener entornos saludables	100%	3
1.1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles, de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios por 100	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	100%	18

1.1	Seguridad Vial	4.3.2	Proceso	Número de campañas de comunicación de seguridad vial realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de seguridad vial programadas en la entidad) x 100	Mide el porcentaje de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.	100%	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1	Resultado	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en escuelas primarias, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales.	100%	200
1.2	PA en Grupos Vulnerables	3.2.1	Resultado	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales realizados	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas coordinaran la realización de cursos de capacitación dirigidos a profesionales vinculados con la prevención y manejo de lesiones accidentales para contribuir a disminuir los daños a la salud ocasionados por estas causas.	100%	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	3.3.1	Resultado	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes realizados	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes programados) x 100	El Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes por medio de los COEPRAS realizan las intervenciones sobre la capacitación dentro de las entidades obteniendo las evidencias necesarias para su validación.	100%	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	100%	3
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1	Proceso	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	100%	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Emergencias en Salud							
1.1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realiza la UIES en la entidad	Número de funciones que debe realizar la UIES según lineamiento federal	Diagnóstico de Operación de la UIES Estatal	90	90
1.1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realizan los servicios de sanidad internacional en la entidad	Número de funciones que deben realizar los Servicios de Sanidad Internacional según lineamiento Federal	Diagnóstico de Operación de Sanidad Internacional en la Entidad	90	90

1.1	Emergencias	3.1.3	Proceso	Número de puntos de creación del cemer estatal cumplidos	Número de puntos de creación de cemer estatal para iniciar operación	Diagnóstico de Establecimiento del CEMER en la Entidad	90	90
1.2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de indicadores de oportunidad de subsistemas del sinave que mostraron mejoría respecto al año previo	Número de Indicadores de subsistemas del SINAVE que se evaluaron	Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de Enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica en el país	90	90
1.2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Analisis Publicados	Número de Analisis Programados para Publicación	Información Epidemiológica publicada por cada Entidad en formatos establecidos por la Federación	100	100
1.2	Monitoreo	1.1.3	Proceso	Número de Jurisdicciones Supervisadas	Numero de Jurisdicciones Programadas para Supervisar	Diagnóstico de Opeación del SINAVE en la Entidad	100	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio							
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLSP	100	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS							
1	VIH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Número de trabajadores de salud de los Servicios especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados.	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS.* Capacitación para otorgar PrEP en México 2024 * Fundamentos para la Eliminación de la Transmisión Vertical de VIH y Sífilis Congénita 2127	100%	100%
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condones entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud.	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año	112	112
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 15 a 60 años al año, en la Secretaría de Salud	1	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	90%	90%

1	VIH y otras ITS	5.1.1	Resultado	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud	100%	100%
2	Virus de hepatitis C							
2	Virus de hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) no derechohabientes que estan en tratamiento antiviral en la Secretaria de Salud.	Número de personas con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Se refiere a la proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud	90%	90%

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1.1	SSR para Adolescentes	2.1.4	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Total de visitas de supervisión programadas	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas con servicios amigables	150	6
1.1	SSR para Adolescentes	2.3.1	Proceso	Campañas realizadas	Total de campañas programadas por el CNEGySR	Se refiere a las campañas lanzadas con el objetivo de promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas adolescentes	34	1
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Proceso	Número de servicios amigables itinerantes que proporcionan atención en SSRA	Número de servicios amigables itinerantes programados que proporcionan atención en SSRA	Servicios amigables itinerantes que otorgan el paquete basico de SSRA en las localidades seleccionadas	31	1
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	Total de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	659,534	46,160
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaía de Salud	Total de usuarias activas programadas de metodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaía de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4,498,209	500,293
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	49,535	4,141

1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaía de Salud	Total de usuarias activas programadas de metodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaía de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4,498,209	500,293
1.2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	Total de visitas de supervisón programadas	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año, así como la supervisión de la operatividad del programa, ,	310	10
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	49,535	4,141
1.3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado/supervisor en la implementación de las intervenciones comunitarias	Total de personal de salud supervisor y/o capacitado que tiene contacto con usuarias obstétricas.	Capacitar y supervisar a personal de salud en los distritos sanitarios de su entidad de los diferentes niveles en temas de intervenciones comunitarias.	90.00%	90.00%
1.3	Salud Materna	1.2.2	Proceso	Número de localidades donde se realizaron actividades de campo.	Total de localidades programadas por 100	Actividades por el personal que realiza acciones en campo para enlazar con las unidades de atención médica.	85.00%	85.00%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de embarazadas a las que se les dotó de hierro	Total de embarazadas atendidas de primera vez por 100	Proporción del número de embarazadas a las que se les entregó fumarato ferroso y el total de embarazadas de pimera vez atendidas	95.00%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de embarazadas de primera vez a las que se les ministró ácido fólico	Total de embarazadas atendidas de primera vez por 100	Proporción entre el número de embarazadas de primera vez, a las que se les entregó ácido fólico y el total de embarazadas de primera vez atendidas	95.00%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de tiras de orina aplicadas en embarazadas.	Total de embarazadas primera vez en cualquier trimestre del embarazo por 100	Proporción entre el número de tiras reactivas y el número de embarazadas atendidas.	95.00%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.3.1	Proceso	Total de pruebas de VIH/Sífilis aplicadas en embarazadas de primera vez.	Total de embarazadas atendidas de primera vez	Detección de VIH/Sífilis realizadas en las pacientes embarazadas de primera vez	2	2
1.3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Muertes maternas en unidades hospitalarias de segundo nivel y en unidades básicas comunitarias, por causa de hemorragia obstétrica	Total de egresos hospitalarios con afección de hemorragia obstétrica por 100	Porcentaje de muertes maternas por causa de hemorragia obstétrica	10.00%	10.00%
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la difusión de la atención al aborto seguro (Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS).	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la difusión de la atención al aborto seguro (Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS).	Número de materiales de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	16,853	627
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la difusión de la atención al aborto seguro (Tríptico de procedimientos de aborto seguro).	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la difusión de la atención al aborto seguro (Tríptico de procedimientos de aborto seguro).	Número de materiales de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	177,040	6,640

1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de piezas de Mifepristona distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	3,931	331
1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Proceso	Número de piezas de Jeringas de AMEU distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	1,806	105
1.5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México, respecto al número de supervisiones programadas.	81	3
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la prevención y atención de la violencia (Folder sobre trato digno para personal de salud)	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la prevención y atención de la violencia (Folder sobre trato digno para personal de salud)	Número de materiales de comunicación para la prevención y atención a la violencia distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	8,340	240
1.6	Violencia de Género	1.2.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la prevención y atención de la violencia (Tarjeta Atención a víctimas de violencia)	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la prevención y atención de la violencia (Tarjeta Atención a víctimas de violencia)	Número de materiales de comunicación para la prevención y atención a la violencia distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	92,755	3,505
1.6	Violencia de Género	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Número de supervisiones realizadas en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social, para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005, respecto al número de supervisiones programadas durante el año.	89	3
2	Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con citología cervical	24.00%	24.19%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	24.00%	24.00%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	24.00%	24.19%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres Tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con mastografía	13.61%	24.58%
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	24.00%	24.00%

3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud de fortalecimiento que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Número de unidades de salud de fortalecimiento que continúan con la implementación del MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria.	157	4
3	Igualdad de Género	1.2.3	Proceso	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades que deben implementar el MoASMI	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	83	4
3	Igualdad de Género	3.1.1	Proceso	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades que deben implementar el MoASMI	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	83	4
3	Igualdad de Género	3.1.2	Proceso	Número de unidades de salud de fortalecimiento que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Número de unidades de salud de fortalecimiento que continúan con la implementación del MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria.	157	4
3	Igualdad de Género	4.3.1	Proceso	Actividades que promuevan una mejor cultura institucional para igualdad de género, la no discriminación y la inclusión en los Servicios Estatales de Salud	Actividades programadas que promuevan una mejor cultura institucional para igualdad de género, la no discriminación y la inclusión en los Servicios Estatales de Salud	Porcentaje de actividades realizadas que promuevan una mejor cultura institucional para igualdad de género, la no discriminación y la inclusión en los Servicios Estatales de Salud respecto a lo programado	100.00%	100.00%

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes							
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia x 100	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia	5%	5%
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100	100
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulizacion Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100	100
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Numero de Localidades prioritarias	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)							
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan.	Total de casos nuevos Número de personas con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	85.90%	85.90%

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	40%	40%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Número de casos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.	90%	90%
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas							
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC programados.	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60%	60%
7	Enfermedades Cardiometabólicas							
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	Proceso	Número de personal contratado	total de personal programado para contratación	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	100%	1
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento							
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Proceso	Total de personal sujeto a capacitación	Personal por capacitar de la Entidad	Porcentaje de personal capacitado	80% del personal	1195
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales							
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	Resultado	Numero de Informes de actividades y evaluación realizados.	Numero de Informes de actividades y evaluación esperados.	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación del componente Salud Bucal del Preescolar y Escolar.	116	4
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor realizadas.	Número de aplicaciones de barniz de flúor programadas.	Corresponde a la aplicación de barniz en preescolares y escolares	2268808	267402

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal							
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular.	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2024-2025	Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2024	75	75

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.***

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio						
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Ramo 12	Envío de reactivos y biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para el diagnóstico en salud pública a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	39,015.0000	1	39,015.00
						Total	**39,015.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	7.8880	44465	350,739.92
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	89.1460	12148	1,082,945.61
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	97.9852	7029	688,737.97
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g.	11.2172	222132	2,491,699.07
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	33.3036	70000	2,331,252.00

1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Termino). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL 60 kcal Máximo /100 mL 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL 250 kcal Máximo /100 mL 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol) Mínimo/100 kca 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 300 µg. Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 500 µg. Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 500 µg. Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 175 µg. Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 50 µg. Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 2 000 µg. Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1,5 µg. Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 10 µg. Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 5 mg. Nutrimentos inorgánicos (minerales y elementos traza) Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg Máximo/100 kcal 60 mg NSR/100 kcal -. Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60 mg Máximo/100 kcal 180 mg NSR/100 kcal -. Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal 160 mg NSR/100 kcal -. Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 140 mg. Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 100 mg. La relación CaP Mínimo/100 kcal 11 Máximo/100 kcal 21. Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 15 mg. Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg Máximo/100 kcal 2 mg. Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 60 µg. Cobre (Cu) Mínimo/100 kcal 35 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 120 µg. Cinc (Zn) Mínimo/100 kcal 0,5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1,5 mg. Manganeso (Mn) Mínimo/100 kcal 1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 100 µg. Selenio (Se) Mínimo/100 kcal 1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 9 µg. Colina Mínimo/100 kcal 14 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 50 mg. Mioinositol (Inositol) Mínimo/100 kcal 4 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 40 mg. L-Carnitina (Carnitina) Mínimo/100 kcal 1,2 mg Máximo/100 kcal 2,3 mg. Taurina Mínimo/100 kcal 4,7 mg Máximo/100 kcal 12 mg. Nucleótidos **) Mínimo/100 kcal 1,9 mg Máximo/100 kcal 16 mg NSR/100 kcal -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal 3,0 g NSR/100 kcal -. Lípidos y ácidos grasos Grasas Mínimo/100 kcal 4,4 g Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal - . ARA Mínimo/100 kcal 7 mg Máximo/100 kcal S.E. DHA Mínimo/100 kcal 7 mg Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA DHA Mínimo/100 kcal 11 Máximo/100 kcal 21. Ácido linoléico Mínimo/100 kcal 300 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g Máximo/100 kcal 14	41.5000	1000	41,500.00

				g NSR/100 kcal -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 51, máximo 151 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no seráμ superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 μg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.			
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	Sucedaneo De Leche Humana De Pretermino. Polvo Contenido en Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linolenico 100g Mín. 51 Máx 151 100kcal Mín51 Máx 151 100ml Mín 51 Máx 151 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.51 Máx 21 100kcal Mín1.51 Máx 21 100ml Mín 1.51 Máx 21 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín.	107.3000	365	39,164.50

				240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.71 Máx 21 100kcal Mín 1.71 Máx 21 100ml Mín 1.71 Máx 21 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Min 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad ?g 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad ?g 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad ?g 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad ?g 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad ?g 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad ?g 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad ?g 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad ?g 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad ?g 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad ?g 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad ?g 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad ?g 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad ?g 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad ?g 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA Acido Docosahexanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos, sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.			

1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Inmunoanálsis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálsis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC.	98.6000	6200	611,320.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza.	54.4040	115100	6,261,900.40
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	54.4040	4000	217,616.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos	1,003.0000	6	6,018.00
2	Virus de hepatitis C						
2	Virus de hepatitis C	8.6.1	Ramo 12	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC.	24.7776	24200	599,617.92
						Total	**14,722,511.39**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza.	16.9592	400	6,783.68
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Guantes. Para exploración, ambidiestro, estériles. De látex, desechables. Tamaños Mediano. Envase con 100 piezas.	150.8000	10	1,508.00

1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Sábana para cajón plana 210+/- 5cm x 110 +/-5 cm Sábana plana 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm.	34.4172	1800	61,950.96
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Regleta del chat de la prevención	4.1296	2400	9,911.04
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Trípticos Aquí están los Servicios Amigables	2.5520	6000	15,312.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Carteles de planificación familiar: Juego de 4 carteles	15.0800	900	13,572.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	48.7200	1122	54,663.84
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	106.7200	5865	625,912.80
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Rotafolio Tenemos un anticonceptivo para ti	44.3120	415	18,389.48
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Tríptico de vasectomia sin Bisturí	3.2480	9300	30,206.40
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistente a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Unitalla. Envolvencia de 147 +/-3 cm x 117+/-3 cm Pieza.	17.2144	5176	89,101.73
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza.	34.6840	5176	179,524.38
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Gorros. Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño Grande. Desechable. Pieza.	0.6728	5176	3,482.41
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Guantes. Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas 7 1/2 Par.	8.1200	10400	84,448.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Sábana para cajón plana 210+/- 5cm x 110 +/-5 cm Sábana plana 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm.	34.4172	5176	178,143.43
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Suturas. Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra 75 cm Calibre de la sutura 3-0 Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 sobres.	232.0000	432	100,224.00
1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 Tabletas.	6.9600	59280	412,588.80

1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 Tabletas.	38.0000	249610	9,485,180.00
1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Tiras Reactivas Tiras reactivas para determinar, como mínimo 10 parámetros en orina glucosa, bilirrubinas, cetonas, gravedad específica, sangre, pH, proteínas, urobilinógeno, nitritos, leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC.	133.4000	4150	553,610.00
1.3	Salud Materna	2.3.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	122.3800	106704	13,058,435.52
1.3	Salud Materna	2.5.1	Ramo 12	Ácido Tranexámico. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene Ácido tranexámico 500 mg Vehículo c.b.p. 5mL. Envase con cinco ampolletas de 5 mL cada una.	3,570.0000	1212	4,326,840.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Ramo 12	Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS disponibles en cada Entidad.	26.6800	627	16,728.36
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Ramo 12	Tríptico de procedimientos de aborto seguro para dar a conocer las características y procesos de los servicios de aborto seguro	4.7560	6640	31,579.84
1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Ramo 12	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.	785.0000	331	259,835.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Ramo 12	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual Endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	4,060.0000	105	426,300.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Ramo 12	Folder sobre trato digno para personal de saludde temas alusivos a la prestación de servicios de SSR con atención centrada en la persona	23.2000	240	5,568.00
1.6	Violencia de Género	1.2.1	Ramo 12	Tarjeta Atención a víctimas de violencia para que el personal de salud conozca los criterios que debe aplicar	3.7004	3505	12,969.90
2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Cepillos. Para estudio citológico (toma de muestra) del canal endocervical a base de colector celular, con cerdas suaves fijadas a un mango aristado. Estéril y desechable. Pieza.	8.9320	2776	24,795.23
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	ESPEJO VAGINAL DESECHABLE MEDIANO VALVA SUPERIOR DE 10.7 CM, VALVA INFERIOR DE 12.0 CM, ORIFICIO CENTRAL DE 3.4 CM. PIEZA.	16.9592	27761	470,804.35
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	GUANTES. PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO. NO ESTÉRILES, DE LÁTEX, DESECHABLES. TAMAÑO MEDIANO ENVASE CON 200 PIEZAS	487.2000	278	135,441.60

2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	LÁPICES MARCADORES PARA MARCAR VIDRIO O PORCELANA. CON PUNTA DE CARBURO DE TUNGSTENO. PIEZA.	57.4200	450	25,839.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Tarjeta Cinco Pasos para Prevenir el Cáncer de Cuello Uterino	5.5680	9477	52,767.94
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Ramo 12	Tarjeta Autoexploración de Cáncer de Mama	10.6720	9477	101,138.54
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Ramo 12	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC.	370.6896	55901	20,721,919.33
3	Igualdad de Género						
3	Igualdad de Género	3.1.1	Ramo 12	Impresión de banner Inclusómetro en salud	2,018.4000	21	42,386.40
3	Igualdad de Género	3.1.2	Ramo 12	Impresión de Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes	696.0000	3	2,088.00
3	Igualdad de Género	4.3.1	Ramo 12	Impresión de placas “Cero tolerancia al hostigamiento y acoso sexual	3,712.0000	2	7,424.00
						Total	**51,647,373.97**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Amoxicilina L.A Frasco de 100 ml.	659.0000	54	35,586.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Tiletamina - Zolazapam 10% Frasco liofilizado con 5 ml de diluyente	779.0000	542	422,218.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Xilazina 2% Frasco de 20 ml	569.0000	271	154,199.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.5	Dengue	7.3.1	Ramo 12	Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.60% Saco con 18.18 kilogramos	46,395.3600	10	463,953.60
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Bifentrina 1.73% Caja con 2 Bidones de 10 litros	23,909.5720	200	4,781,914.40
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Imidacloprid 3% + Praletrina 0.75% Tambos 208 litros	228,000.0000	5	1,140,000.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Malation 40% Bidón con 20 litros	25,234.4776	100	2,523,447.76
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Transflutrina 20% Bidón de 5 litros	21,173.7120	10	211,737.12
2.5	Dengue	7.3.3	Ramo 12	Propoxur 70% Cuñete de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos	29,286.1140	20	585,722.28

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Ethambutol HCl 400 mg. Caja c/672 tabletas. LOTE: ET075E1007	544.0800	1	544.08
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Rifampicina 75 mg + INH 50 mg, caja c/84 tabletas dispersables LOTE: GT1505	268.9900	29	7,800.71
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Rifampicina 75 mg + INH 50 mg, caja c/84 tabletas dispersables LOTE: NRT2269B	212.5200	2	425.04
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Rifampicina 75 mg. + Isoniazida 50 mg. + Pirazinamida 150 mg. Caja c/84 tabletas dispersables LOTE: GT1440	348.1000	17	5,917.70
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Ramo 12	Cartucho Xpert MTB/RIF Ultra caja/50 cartuchos	7,896.7500	16	126,348.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Bedaquiline 100 mg. envase c/188 tabletas LOTES: TMC23116 / TMC23117	2,561.0700	1	2,561.07
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Cicloserina 250 mg. Caja c/100 cápsulas LOTE: CSP2104482	542.9500	11	5,972.45
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Clofazimina 100 mg. Envase c/100 cápsulas LOTE MD9261	976.0500	1	976.05
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Clofazimina 100 mg. Envase c/100 cápsulas LOTE NH8505	1,033.4400	2	2,066.88
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Levofloxacino 250 mg. Caja c/100 tabletas	59.5200	5	297.60
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Linezolid. Tableta. Cada tableta contiene Linezolid 600 mg. Envase con 10 tabletas.	197.9000	25	4,947.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Pyridoxine HCl, 100 mg. (Vitamina B-6) envase c/250 tableta	209.8500	2	419.70
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Pyridoxine HCl, 50 mg. (Vitamina B-6) caja c/50 tabletas	13.6600	1	13.66
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Rifampicina 300 mg caja c/100 cápsulas	648.0000	1	648.00

6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas						
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Antisépticos. Gel antiséptico para manos que no requiere enjuague. Formulado a base de alcohol etílico de 60-80% w/w; adicionado con humectantes y emolientes; hipoalergénico. Envase con 500 ml.	24.5100	204	5,000.04
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza.	21.5600	100	2,156.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Protector respiratorio. Protector respiratorio con eficiencia de filtración microbiológica del 95% o mayor, protección respiratoria contra partículas menores a 0.1 µ. Resistente a fluidos, antiestático, hipoalergénico; ajuste nasal moldeable que se adapta a la cara impidiendo el paso del aire. Con bandas o ajuste elástico entorchado a la cabeza. Desechable. Pieza.	1.3800	200	276.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales						
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Ramo 12	Fluoruro de sodio. Barniz de Fluoruro de Sodio al 5%, en una concentración de 22600 ppm, autopolimerizable, en un vehículo de resina modificado. Presentación unidosis o.	28.8260	178268	5,138,753.37
						Total	**15,623,902.01**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal						
1	Vacunación Universal	1.1.1	Ramo 12	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ámpula con 0.5 ml contiene Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ámpula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno.	3,148.1000	32780	103,194,718.00
1	Vacunación Universal	2.1.1	Ramo 12	Vacuna Antiinfluenza Tetravalente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10 frascos ámpula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis).	7,796.5000	11459	89,340,093.50
						Total	**192,534,811.50**

GRAN TOTAL (PESOS)	**274,567,613.87**

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.***

ANEXO 6

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance del Ejercicio de los Recursos Financieros Ministrados:

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS

SUSTENTO NORMATIVO:

Entidad Federativa:
Informe:
Fecha de generación:
Unidad:

Programa y/o Componente	Monto de recursos presupuestarios					
	Informe acumulado al corte					
	Programados	Ministrados	Comprometidos	Ejercidos (comprobado con certificado)	Reintegro TESOFE	Por ejercer (Pendiente por comprobar)
Ejemplo: Vacunación Universal						
	Ejemplo: Ministrados a ésta Institución el 1ero de abril o Sin comentarios.					
Totales						
	Total de monto de recursos presupuestarios					

Programa y/o Componente	Monto de rendimientos financieros					
	Informe acumulado al corte					
	Generados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por reintegrar	Avance %
Ejemplo: Vacunación Universal		N/A	N/A			
	Ejemplo: Sin comentarios.					
Totales						
	Total de monto de rendimientos financieros					

AUTORIZA	ELABORA	VoBo
NOMBRE DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL U HOMÓLOGO	NOMBRE SECRETARIO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance en el Suministro y Destino de los Insumos/Bienes:

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE EN EL SUMINISTRO Y DESTINO DE LOS INSUMOS/BIENES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:

Trimestre:

Entidad Federativa:

Unidad:

Programa :												
Indice	Descripción del Bien / Descripcion Complementaria	Fuente de Financiamiento	Insumos/Bienes									
			Cantidad Programada	Costo total estimado	Acumulado al corte							
					Cantidad real Suministrada	Costo total real	%Avance suministrado	Por suministrar	Cantidad real Aplicada	%Avance aplicado	Por aplicar	

AUTORIZA

NOMBRE
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

ELABORA

NOMBRE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL U HOMÓLOGO

VoBo

NOMBRE
SECRETARIO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre Avance de Indicadores:

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE AVANCE DE INDICADORES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:
Trimestre:
Entidad Federativa:
Unidad:

Entidad federativa :
Programa:

Índice	Actividad General	Indicador	Frecuencia de medición	Medición de avance	Meta	Meta programada	Presupuesto	Meta realizada	Porcentaje avance
1									
2									
3									
4									
5									

Comentarios: Sin Comentarios

AUTORIZA

NOMBRE
DIRECTOR DE SERVICIOS U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

ELABORA

NOMBRE
RESPONSABLE ESTATAL DEL PROGRAMA U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

VoBo

NOMBRE
SECRETARIO DE SALUD

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente "CONVENIO MODIFICATORIO" empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", lo firman por cuadruplicado a los doce días del mes de noviembre dedos mil veinticuatro.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dr. **Juan Luis Mosqueda Gómez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, Dr. **Gabriel Alfredo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Secretaria de la Honestidad, Mtra. **Arcelia María González González**.- Rúbrica.

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.

02-CM-SaNAS-GRO/2024

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 02 DE MAYO DE 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; LA ACT. YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LA DRA. AIDÉ IBAREZ CASTRO, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de mayo de 2024, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 14 de junio de 2024, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar las cláusulas Primera en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y octavo; los Anexos 2, 3, 4, 5 y 7; así como adicionar una fracción IX a la cláusula Octava recorriendo la numeración de las subsecuentes del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: *"... que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".*

IV. Que "LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones I.2, I.4, I.5 y I.6 insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar la declaración I.1 y I.3 del Apartado I "LA SECRETARÍA"; las cláusulas Primera en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y octavo; los Anexos 1, 2, 4, 5 y 6 del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1.EL Doctor Ramiro López Elizalde, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2 **...**

I.3 Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF con fecha 31 de octubre de 2024, las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico para la Prevención de Accidentes; los centros

nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados que, se encuentran dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

I.4 a I.6 **...**"

"PRIMERA.- OBJETO.- **...**

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	U008	3,749,195.25	0.00	3,749,195.25
S u b t o t a l			**3,749,195.25**	**0.00**	**3,749,195.25**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	P018	1,141,410.50	0.00	1,141,410.50
1	Seguridad Vial	P018	471,782.50	0.00	471,782.50
2	PA en Grupos Vulnerables	P018	669,628.00	0.00	669,628.00
S u b t o t a l			**1,141,410.50**	**0.00**	**1,141,410.50**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Emergencias en Salud	U009	536,858.29	0.00	536,858.29
5	Emergencias	U009	304,836.35	0.00	304,836.35
2	Monitoreo	U009	232,021.94	0.00	232,021.94
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		0.00	0.00	0.00
S u b t o t a l			**536,858.29**	**0.00**	**536,858.29**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	VIH y otras ITS	P016	2,044,320.00	8,490,459.06	10,534,779.06
2	Virus de Hepatitis C	P016	0.00	317,153.28	317,153.28
S u b t o t a l			**2,044,320.00**	**8,807,612.34**	**10,851,932.34**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	3,748,655.78	17,695,382.42	21,444,038.20
5	SSR para Adolescentes	P020	1,202,027.28	63,577.28	1,265,604.56
2	PF y Anticoncepción	P020	771,525.50	1,036,144.48	1,807,669.98
3	Salud Materna	P020	1,754,103.00	15,488,957.36	17,243,060.36
4	Salud Perinatal	P020	0.00	593,969.18	593,969.18
5	Aborto Seguro	P020	10,500.00	483,608.72	494,108.72
6	Violencia de Género	P020	10,500.00	29,125.40	39,625.40
2	Prevención y Control del Cáncer	P020	256,000.00	17,068,290.62	17,324,290.62
3	Igualdad de Género	P020	60,000.00	70,713.60	130,713.60
S u b t o t a l			**4,064,655.78**	**34,834,386.64**	**38,899,042.42**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		U009, P018	150,824.00	54,343.00	205,167.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		U009	1,135,414.00	25,604,896.80	26,740,310.80
	1	Paludismo		0.00	0.00	0.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	U009	121,758.00	0.00	121,758.00
	5	Dengue	U009	1,013,656.00	25,604,896.80	26,618,552.80
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P018	0.00	691,384.48	691,384.48
4	Emergencias en Salud		U009, P018	81,175.63	144,715.56	225,891.19
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)			0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		P018	0.00	10,048.32	10,048.32
7	Enfermedades Cardiometabólicas		U008	630,744.00	0.00	630,744.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		U008	176,312.00	0.00	176,312.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		U009, P018	184,400.00	1,981,159.07	2,165,559.07
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas			0.00	0.00	0.00
S u b t o t a l				**2,358,869.63**	**28,486,547.23**	**30,845,416.86**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1	Vacunación Universal		E036	0.00	129,966,490.00	129,966,490.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia			0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia			0.00	0.00	0.00
S u b t o t a l				**0.00**	**129,966,490.00**	**129,966,490.00**
Total de recursos federales a ministrar a *"LA ENTIDAD"*				**13,895,309.45**	**202,095,036.21**	**215,990,345.66**

…

…

…”

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de $215,990,345.66 (DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.), para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de $13,895,309.45 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 45/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA".

...

...

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de $202,095,036.21 (DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud Guerrero.

...

..."

ANEXO 1

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Ramiro López Elizalde	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ruy López Ridaura	Director General de Promoción de la Salud
3	...	...
4	...	...
5	...	...
6	Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
7	Dr. Juan Luis Mosqueda Gómez	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
8	Dr. Daniel Aceves Villagrán	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9	...	...
10	...	...

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD".

...

Ramiro López Elizalde

Presente

Claudia Sheinbaum Pardo, *Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo, como:*

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.

Con las atribuciones y facultades legales y administrativas inherentes a su cargo, debiendo desempeñar su mandato con responsabilidad, compromiso y amor al pueblo.

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2024.

SALUD

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-030/2024

Código 12-3I0-1-M1C029P-0000055-E-L-C

C. RUY LÓPEZ RIDAURA

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XII y 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

SALUD

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-033/2024

Código 12-0D0-1-M1C029P-0000531-E-L-V

C. RAFAEL RICARDO VALDEZ VÁZQUEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

SALUD

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-034/2024

Código 12-K00-1-M1C029P-0000042-E-L-C

C. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VIII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a), y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

SALUD

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-034/2024

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

C. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción XI y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso II y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

ANEXO 2

Detalle de recursos presupuestarios e identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (5 meses 01 de agosto a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	5.00	94,265.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	37501	Realizar visita a la comunidad por parte del personal de Nivel Estatal para participar en la certificación de comunidades. Hospedaje, alimentación y gastos de camino por día para mandos medios (Dirección de Área, Subdirección de Área Jefatura de Departamento) en caso de que por la ubicación geográfica de la comunidad se requieran,	1,250.0000	24.00	30,000.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (5 meses 01 de agosto a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	5.00	94,265.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (6 meses 01 de julio a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	6.00	113,118.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	12101	Soporte Adminisrativo C (6 meses 01 de julio a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	6.00	161,976.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (6 meses 01 de julio a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	6.00	113,118.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	12101	Soporte Adminisrativo C (2 meses 01 de julio a 31 de agosto 2024)	26,996.0000	2.00	53,992.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	26102	Realizar visita a la comunidad por parte del personal de Nivel Estatal para participar en la certificación de comunidades. Hospedaje, alimentación y gastos de camino por día para mandos medios (Dirección de Área, Subdirección de Área, Jefatura de Departamento) en caso de que por la ubicación geográfica de la comunidad se requieran,	21,000.0000	1.00	21,000.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	37501	Realizar la visita a las jurisdicciones o distritos de salud por parte de personal de nivel estatal para supervisar las actividades durante las diferentes etapas del proceso de certificación de comunidades y municipios. Viaje de ida y vuelta cubriendo las visitas que permitan acompañar y verificar las actividades del proceso de certificación.	870.0000	42.00	36,540.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	33903	Realizar Jornada Nacional de Salud Pública con la participación de los programas de Salud Pública en todas las Jurisdicciones Sanitarias	700,000.0000	1.00	700,000.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008 / OB010	12101	Soporte Adminisrativo C (7 meses 01 de junio a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	7.00	188,972.00	0.00

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008 / OB010	12101	Soporte Adminisrativo C (6,5 meses 16 de junio a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	6.50	175,474.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008 / OB010	12101	Soporte Adminisrativo C (2.5 meses 16 de octubre a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	2.50	67,490.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	37501	Realizar visita a la comunidad por parte del personal operativo de nivel estatal o Jurisdiccional para participar en la certificación de comunidades. Hospedaje, alimentación y gastos de camino por día para personal operativo (todos aquellos puestos diferentes al de mandos medios con los que cuente cada entidad federativa) en caso de que por la ubicación geográfica de la comunidad se requieran	980.0000	50.00	49,000.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	52901	Altoparlante (Equipo de perifoneo)	2,218.0000	17.00	37,706.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	26102	Realizar la visita a las jurisdicciones o distritos de salud por parte de personal de nivel estatal para supervisar las actividades durante las diferentes etapas del proceso de certificación de comunidades y municipios. Viaje de ida y vuelta cubriendo las visitas que permitan acompañar y verificar las actividades del proceso de certificación.	36,540.0000	1.00	36,540.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.1	U008 / OB010	37501	Viaticos media percnota para dos personas para visitar dos veces al año un municipios para el seguimiento de la implementación de un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública (PTMSP)	485.0000	124.00	60,140.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (1 mes 01 de diciembre a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	1.00	0.00	18,853.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	35301	Mantenimiento de bienes informaticos / SNSP	13,446.6400	1.00	0.00	13,446.64
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	36101	Difusión de mensajes gubernamentales / SNSP	405,811.8000	1.00	0.00	405,811.80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	59101	Software / SNSP	13,446.6400	1.00	0.00	13,446.64
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (1 mes 01 de diciembre a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	1.00	0.00	18,853.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	26102	Gasolina para certificación de entornos	20,480.0000	1.00	0.00	20,480.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37501	Viaticos Nacionales para labores en campo y supervisión	870.0000	62.00	0.00	53,940.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (7 meses 01 de junio a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	7.00	0.00	131,971.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (7 meses 01 de junio a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	7.00	0.00	131,971.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (7 meses 01 de junio a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	7.00	0.00	131,971.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (1 mes 01 de diciembre a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	1.00	0.00	18,853.00

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	26102	Combustible / SNSP	278,713.7900	1.00	0.00	278,713.79
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37501	Viaticos Nacionales para labores en campo y supervisión / SNSP	397,200.0000	1.00	0.00	397,200.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37504	Viaticos Nacionales para servidores públicos / SNSP	13,600.0000	1.00	0.00	13,600.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	21101	Insumos papelería / SNSP	50,000.0000	1.00	0.00	50,000.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	21401	USBs y CDs / SNSP	6,000.0000	1.00	0.00	6,000.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos / SNSP	10,488.3800	1.00	0.00	10,488.38
TOTALES								**2,033,596.00**	**1,715,599.25**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
									SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
									CASSCO	CAUSES
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial									
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC020	21201	Papel térmico	500.0000	1.00	500.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC020	25501	Caja de 100 boquillas	1,100.0000	15.00	16,500.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC020	53101	Calibrador	55,000.0000	1.00	55,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC020	25901	Solución certificada para calibrador	500.0000	1.00	500.00	0.00
	1	Seguridad Vial	4.3.2	P018 / AC020	36101	Campañas de comunicación	170,000.0000	1.00	170,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	1.1.1	P018 / AC020	33901	Mediciones de factores de riesgo	70,000.0000	1.00	70,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.1.1	P018 / AC020	56501	Radar de velocidad	11,282.5000	1.00	11,282.50	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC020	53101	Alcoholímetro evidencial con impresora	60,000.0000	2.00	120,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC020	53101	Alcoholímetros referenciales	14,000.0000	2.00	28,000.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	3.3.1	P018 / AC040	33903	Capacitación	44,628.0000	1.00	44,628.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1	P018 / AC040	33901	Mediciones de factores de riesgo	100,000.0000	2.00	200,000.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	3.2.1	P018 / AC040	33903	Capacitación	80,000.0000	2.00	160,000.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1	P018 / AC040	33903	Sensibilización	55,000.0000	3.00	165,000.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1	P018 / AC040	36101	Campañas de comunicación	100,000.0000	1.00	100,000.00	0.00
TOTALES									**1,141,410.50**	**0.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
									SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
									CASSCO	CAUSES
1	Emergencias en Salud									
	1	Emergencias	2.1.1	U009 / EE030	26102	Combustible destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador	76,209.0800	1.00	76,209.08	0.00
	1	Emergencias	1.1.1	U009 / EE030	59101	Adquisición de Software para actualización de equipos	76,209.0800	1.00	76,209.08	0.00
	1	Emergencias	1.1.1	U009 / EE030	31701	Pago de Servicios de Internet a Nivel estatal para uso exclusivo del programa de Emergencias en Salud y plataformas del SINAVE. (Solo se autoriza internet fijo o servicio BAM o similar, No incluye costo de equipos).	76,209.0800	1.00	76,209.08	0.00
	1	Emergencias	3.1.3	U009 / EE030	37501	Viáticos Nacionales destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador.	76,209.1100	1.00	76,209.11	0.00
	2	Monitoreo	1.1.1	U009 / EE030	31701	Pago de Servicios de Internet a Nivel estatal para uso exclusivo del programa de Emergencias en Salud y plataformas del SINAVE. (Solo se autoriza internet fijo o servicio BAM o similar, No incluye costo de equipos).	58,005.4800	1.00	58,005.48	0.00
	2	Monitoreo	1.1.1	U009 / EE030	26102	Combustible destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador	58,005.4800	1.00	58,005.48	0.00
	2	Monitoreo	1.1.2	U009 / EE030	59101	Adquisición de Software para actualización de equipo y análisis estadístico	58,005.4800	1.00	58,005.48	0.00
	2	Monitoreo	1.1.3	U009 / EE030	37501	Viáticos Nacionales destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador.	58,005.5000	1.00	58,005.50	0.00
								TOTALES	**536,858.29**	**0.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Médico General A	39,033.0000	7.00	273,231.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	6.50	157,521.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Técnico en Programas de Salud	15,971.0000	6.50	103,811.50	0.00

1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Psicólogo Clínico	30,856.0000	7.00	215,992.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Psicólogo Clínico	30,856.0000	7.00	215,992.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Soporte Administrativo C	26,996.0000	7.00	188,972.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (PROMOTOR)	16,881.0000	7.00	118,167.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (GESTOR DE CADENA DE SUMINISTRO)	16,881.0000	7.00	118,167.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Técnico en Programas de Salud	15,971.0000	7.00	111,797.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Médico General A	39,033.0000	7.00	273,231.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Médico General A	39,033.0000	6.50	253,714.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Técnico en Trabajo Social en Área Médica A	13,724.0000	1.00	13,724.00	0.00
							TOTALES	**2,044,320.00**	**0.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
									SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
									CASSCO	CAUSES
1	Salud Sexual y Reproductiva									
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020 / SR040	37501	Viaticos y gastos de camino para labores en campo para uso exclusivo del componente de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes en las actividades de la Unidad Movil EDUSEX	72,420.0000	1.00	72,420.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.1.4	P020 / SR040	37501	Viaticos y gastos de camino para labores en campo y de supervision para uso exclusivo del personal de Salud Sexual y Reproductiva para adolescentes en supervisiones programadas	55,000.0000	1.00	55,000.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.3.1	P020 / SR040	36101	Campaña: Promoción y difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes	373,932.0000	1.00	373,932.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020 / SR040	12101	Médico General ¨A¨	39,033.0000	6.00	234,198.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020 / SR040	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	6.00	113,118.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020 / SR040	26102	Para uso exclusivo de superviciones programadas, del Componente de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	30,000.0000	1.00	30,000.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.3.1	P020 / SR040	36101	Campaña: Promoción y difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes	121,539.2800	1.00	121,539.28	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020 / SR040	35501	Para uso exclusivo del componente de Salud sexual y Reproductiva para Adolescentes, aplicado a la unidad movil EDUSEX	120,000.0000	1.00	120,000.00	0.00

	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020 / SR040	26102	Para uso exclusivo de la unidad móvil EDUSEX, del Componente de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	81,820.0000	1.00	81,820.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1	P020 / SR030	36101	Campaña para la difusión de los servicios de planificación familiar y anticoncepción con enfásis en la gratuidad de los servicios	300,000.0000	1.00	300,000.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	36101	Campaña para la difusión de los servicios de Vasectomía sin Bisturí	300,000.0000	1.00	300,000.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1	P020 / SR030	37501	Para realizar 1 visita de supervisión por jurisdicción sanitaria y 1 visita a los dos hospitales estatales con mayor número de eventos obstetricos	27,445.5000	1.00	0.00	27,445.50
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	53101	Cauterio para microcirugía. Cauterio Wadsworth-todd o Wills. Para Cauterizar en microcirugía	2,400.0000	9.00	0.00	21,600.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	25401	Tijera De Disección. Tijera Mayo, recta, longitud de 150 a 155 mm.	500.0000	9.00	0.00	4,500.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	53101	Lámpara Quirúrgica Doble de Led. Lámpara quirúrgica para la iluminación del sitio quirúrgico. Lámpara de techo con dos cúpulas. Dos brazos articulados para el soporte de la lámpara con giro de 360 grados en cada eje vertical. Brazo resorte para ajuste de altura en un rango de 45° a -50° o mayor. Horquilla que permite giro de la cúpula en 360°. Luz de LED Blancos. Vida útil del LED de 60,000 horas o superior. Ensamblado de la cúpula de Policarbonato resistente al alto impacto. Temperatura de color de 4300 K o superior. Índice de rendimiento Cromático (CRI) de 95. Diámetro del campo iluminado ajustable entre 20-25 cm. Profundidad del volumen de luz de 105 cm o mayor. Irradiancia < 500 W/m2. Iluminación de 130,000 lx y máximo de 160,000 lx. Iluminación ambiental de color verde igual o menor a 500 lx. Empuñadura • Empuñadura Esterilizable. • Desmontable. • Empuñadura está hecha de plástico resistente al alto impacto. • Ensamble rápido. Teclado de control en la cúpula para ajuste de parámetros • Encendido, apagado de la cúpula. • Aumento y disminución de intensidad luminosa en rango de 10 al 100%. • Ajuste del diámetro del campo iluminado. • Zoom de la cámara en caso de contar con alguna. Un diseño de superficies lisas para una higiene perfecta compatible con flujo laminar generando una turbulencia menor al 20% conforme a normativa DIN 1946-4. Con sistema electrónico inteligente para aumentar la corriente y mantener iluminación constante durante todo el procedimiento. Con sistema que permite conectar rápida y fácilmente cámaras HD inalámbricas entre cabezales y quirófanos, sin necesidad de herramientas.	980.0000	1.00	0.00	980.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	53201	Urología. Pinza de anillo. Diámetro: 4.0 mm. Longitud 140 mm.	6,500.0000	9.00	0.00	58,500.00

	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	53201	Urología. Pinza para disección, extremos agudos. Longitud 130 mm.	6,500.0000	9.00	0.00	58,500.00
	3	Salud Materna	1.2.3	P020 / MJ070	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	7.00	0.00	131,971.00
	3	Salud Materna	1.2.3	P020 / MJ070	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	7.00	0.00	131,971.00
	3	Salud Materna	1.2.3	P020 / MJ070	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	7.00	0.00	131,971.00
	3	Salud Materna	1.2.2	P020 / MJ070	37501	Viáticos para realizar visitas a localidades dependientes del Distrito Sanitario de asignación, para la elaboración de: supervisiones, capacitaciones ó censos de población blanco de la atención materna a 60 salidas durante el periodo del contrato.	255,000.0000	1.00	255,000.00	0.00
	3	Salud Materna	3.1.1	P020 / MJ070	37501	Viáticos para supervisiones, capacitaciones o censos de población blanco de la atención materna en localidades dependientes del Distrito Sanitario. Se programan 60 visitas por lo que dure el contrato.	255,000.0000	1.00	255,000.00	0.00
	3	Salud Materna	3.1.2	P020 / MJ070	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7.00	169,638.00	0.00
	3	Salud Materna	3.1.2	P020 / MJ070	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7.00	169,638.00	0.00
	3	Salud Materna	3.1.2	P020 / MJ070	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7.00	169,638.00	0.00
	3	Salud Materna	3.1.2	P020 / MJ070	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7.00	169,638.00	0.00
	3	Salud Materna	3.1.2	P020 / MJ070	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7.00	169,638.00	0.00
	5	Aborto Seguro	3.2.1	P020 / SR050	37501	3 Supervisiones a las unidades de salud para verificar la aplicación de los criterios de calidad nacionales e internacionales para la atención del aborto seguro.	10,500.0000	1.00	0.00	10,500.00
	6	Violencia de Género	3.1.1	P020 / PG030	37501	3 supervisiones integrales para la verificación de la aplicación de la NOM- 046 en los servicios de salud. Se incluyen viáticos y gastos de traslado (pasajes, hospedaje, etc).	10,500.0000	1.00	0.00	10,500.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**3,160,217.28**	**588,438.50**
2		Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	P020 / CC091	36101	Campaña de promoción y sensibilización del Programa de Cáncer de la Mujer, Exclusivo Cáncer de mama	128,000.0000	1.00	128,000.00	0.00
2		Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	P020 / CC091	36101	Campaña de promoción y sensibilización del Programa de Cáncer de la Mujer, Exclusivo Cáncer de Cuello de Útero	128,000.0000	1.00	128,000.00	0.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**256,000.00**	**0.00**
3		Igualdad de Género	1.2.3	P020 / PG040	33604	Paquete de materiales impresos sobre derechos a la salud de las personas indígenas y otros grupos vulnerables	40,000.0000	1.00	40,000.00	0.00
3		Igualdad de Género	1.2.2	P020 / PG040	36101	Paquete de materiales audiovisuales sobre derechos a la salud de las personas indígenas y otros grupos en situación de vulnerabilidad	20,000.0000	1.00	20,000.00	0.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**60,000.00**	**0.00**
								TOTALES	**3,476,217.28**	**588,438.50**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	U009 / EE070	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	4.00	75,412.00	0.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	U009 / EE070	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	4.00	75,412.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**150,824.00**	**0.00**
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos								
	4 Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	3.50	60,879.00	0.00
	4 Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	3.50	60,879.00	0.00
	5 Dengue	3.1.1	U009 / EE020	12101	Soporte Administrativo B	23,050.0000	5.00	115,250.00	0.00
	5 Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	7.00	121,758.00	0.00
	5 Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	3.50	60,879.00	0.00
	5 Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	3.50	60,879.00	0.00
	5 Dengue	3.1.1	U009 / EE020	12101	Soporte Administrativo B	23,050.0000	2.00	46,100.00	0.00
	5 Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	3.50	60,879.00	0.00
	5 Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	3.50	60,879.00	0.00
	5 Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	3.00	52,182.00	0.00
	5 Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	3.50	60,879.00	0.00
	5 Dengue	3.1.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	3.50	60,879.00	0.00
	5 Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	3.50	60,879.00	0.00
	5 Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	7.00	121,758.00	0.00
	5 Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	7.00	121,758.00	0.00
	5 Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	0.50	8,697.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**1,135,414.00**	**0.00**

4	Emergencias en Salud	1.1.1	U009 / EE010	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	3.00	72,702.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1	U009 / EE010	25901	Plata coloidal Fco. 30 mil (Pza)	18.0290	470.00	8,473.63	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**81,175.63**	**0.00**
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	U008 / OB010	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición	25,948.0000	8.00	0.00	207,584.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	U008 / OB010	12101	Psicólogo Clínico	30,856.0000	8.00	0.00	246,848.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	U008 / OB010	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨	22,039.0000	8.00	0.00	176,312.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**0.00**	**630,744.00**
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	U008 / OB010	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨	22,039.0000	8.00	0.00	176,312.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**0.00**	**176,312.00**
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	U009 / EE080	12101	Soporte Administrativo B	23,050.0000	8.00	184,400.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**184,400.00**	**0.00**
							TOTALES	**1,551,813.63**	**807,056.00**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
SIN DATOS									

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		10,784,215.70	**3,111,093.75**	**13,895,309.45**

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública	Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública	Porcentaje de Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias	247	7
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100	Mide la tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.	10	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.1	Proceso	Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones, intersectoriales y de salud pública en el año t	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	26	26
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	Proceso	Numero de servicios estatales de salud que tienen un 80% de cumplimiento en sus procesos, indicadores y metas programadas de políticas de salud pública y promoción de la salud.	Total de Servicios Estatales de Salud	Mide el cumplimiento de los procesos, indicadores y metas del programa	80	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	206	4
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100	Mide la tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.	10	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	Resultado	Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables	Total de estrategias educativas programados * 100	Mide la proporción de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable.	100	100

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial							
1.1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Mide el porcentaje de mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales (Hogares, guarderías, escuelas, vía pública u otros)	70%	1
1.1	Seguridad Vial	2.1.1	Proceso	Número de auditorías de seguridad vial realizadas	Número de auditorias viales programadas X 100	Realización de estudios a la infraestructura para tener entornos saludables	100%	3
1.1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles, de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios por 100	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	100%	8
1.1	Seguridad Vial	4.3.2	Proceso	Número de campañas de comunicación de seguridad vial realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de seguridad vial programadas en la entidad) x 100	Mide el porcentaje de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.	100%	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1	Resultado	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en escuelas primarias, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales.	100%	200
1.2	PA en Grupos Vulnerables	3.2.1	Resultado	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales realizados	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas coordinaran la realización de cursos de capacitación dirigidos a profesionales vinculados con la prevención y manejo de lesiones accidentales para contribuir a disminuir los daños a la salud ocasionados por estas causas.	100%	2
1.2	PA en Grupos Vulnerables	3.3.1	Resultado	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes realizados	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes programados) x 100	El Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes por medio de los COEPRAS realizan las intervenciones sobre la capacitación dentro de las entidades obteniendo las evidencias necesarias para su validación.	100%	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	100%	3
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1	Proceso	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	100%	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Emergencias en Salud							
1.1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realiza la UIES en la entidad	Número de funciones que debe realizar la UIES según lineamiento federal	Diagnóstico de Operación de la UIES Estatal	90	90
1.1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realizan los servicios de sanidad internacional en la entidad	Número de funciones que deben realizar los Servicios de Sanidad Internacional según lineamiento Federal	Diagnóstico de Operación de Sanidad Internacional en la Entidad	90	90
1.1	Emergencias	3.1.3	Proceso	Número de puntos de creación del CEMER estatal cumplidos	Número de puntos de creación de cemer estatal para iniciar operación	Diagnóstico de Establecimiento del CEMER en la Entidad	90	90
1.2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de indicadores de oportunidad de subsistemas del sinave que mostraron mejoría respecto al año previo	Número de Indicadores de subsistemas del SINAVE que se evaluaron	Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de Enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica en el país	90	90
1.2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Analisis Publicados	Número de Analisis Programados para Publicación	Información Epidemiológica publicada por cada Entidad en formatos establecidos por la Federación	100	100
1.2	Monitoreo	1.1.3	Proceso	Número de Jurisdicciones Supervisadas	Numero de Jurisdicciones Programadas para Supervisar	Diagnóstico de Opeación del SINAVE en la Entidad	100	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS							
1	VIH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Número de trabajadores de salud de los Servicios especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados.	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS.* Capacitación para otorgar PrEP en México 2024 * Fundamentos para la Eliminación de la Transmisión Vertical de VIH y Sífilis Congénita 2127	100%	100%
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condones entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud.	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año	112	112

1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 15 a 60 años al año, en la Secretaría de Salud	1	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	90%	90%
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Resultado	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud	100%	100%
2	Virus de hepatitis C							
2	Virus de hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) no derechohabientes que estan en tratamiento antiviral en la Secretaria de Salud.	Número de personas con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Se refiere a la proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud	90%	90%

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1.1	SSR para Adolescentes	2.1.4	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Total de visitas de supervisión programadas	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas con servicios amigables	150	6
1.1	SSR para Adolescentes	2.3.1	Proceso	Campañas realizadas	Total de campañas programadas por el CNEGySR	Se refiere a las campañas lanzadas con el objetivo de promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas adolescentes	34	1
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Proceso	Número de servicios amigables itinerantes que proporcionan atención en SSRA	Número de servicios amigables itinerantes programados que proporcionan atención en SSRA	Servicios amigables itinerantes que otorgan el paquete basico de SSRA en las localidades seleccionadas	31	1
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Proceso	Número de servicios amigables que proporcionan atención en SSRA	Número de servicios amigables que proporcionan atención en SSRA	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas con servicios amigables	150	6

1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	Total de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	659,534	27,920
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaía de Salud	Total de usuarias activas programadas de metodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaía de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4,498,209	260,123
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	49,535	800
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaía de Salud	Total de usuarias activas programadas de metodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaía de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4,498,209	260,123
1.2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	Total de visitas de supervisón programadas	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año, así como la supervisión de la operatividad del programa, ,	310	9
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	49,535	800
1.3	Salud Materna	1.2.2	Proceso	Número de localidades donde se realizaron actividades de campo.	Total de localidades programadas por 100	Actividades por el personal que realiza acciones en campo para enlazar con las unidades de atención médica.	85.00%	85.00%
1.3	Salud Materna	1.2.3	Proceso	Número de personas gestantes atendidas en campo un mes.	Número de personas gestantes programadas para atención en campo por 100.	Porcentaje de personas gestantes atendidas por personal que realiza acciones en campo.	95.00%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de embarazadas a las que se les dotó de hierro	Total de embarazadas atendidas de primera vez por 100	Proporción del número de embarazadas a las que se les entregó fumarato ferroso y el total de embarazadas de pimera vez atendidas	95.00%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de embarazadas de primera vez a las que se les ministró ácido fólico	Total de embarazadas atendidas de primera vez por 100	Proporción entre el número de embarazadas de primera vez, a las que se les entregó ácido fólico y el total de embarazadas de primera vez atendidas	95.00%	95.00%

1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de tiras de orina aplicadas en embarazadas.	Total de embarazadas primera vez en cualquier trimestre del embarazo por 100	Proporción entre el número de tiras reactivas y el número de embarazadas atendidas.	95.00%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.3.1	Proceso	Total de pruebas de VIH/Sífilis aplicadas en embarazadas de primera vez.	Total de embarazadas atendidas de primera vez	Detección de VIH/Sífilis realizadas en las pacientes embarazadas de primera vez	2	2
1.3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Muertes maternas en unidades hospitalarias de segundo nivel y en unidades básicas comunitarias, por causa de hemorragia obstétrica	Total de egresos hospitalarios con afección de hemorragia obstétrica por 100	Porcentaje de muertes maternas por causa de hemorragia obstétrica	10.00%	10.00%
1.3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de localidades visitadas para derivar población gestante a salas LPR	Total de localidades programadas	Cobertura de localidades visitadas	85.00%	85.00%
1.3	Salud Materna	3.1.2	Proceso	Número de personas gestantes en campo referidas a salas LPR	Total de nacimientos en salas LPR por 100	Personas atendidas en campo que podrán ser derivadas a las salas LPR	95.00%	95.00%
1.4	Salud Perinatal	3.2.1	Resultado	Personas recién nacidas vivas que se les realiza tamiz metabólico neonatal	Total de recién nacidos vivos sin Derechohabiencia (Ninguna, Seguro Popular/INSABI/IMSS OPD) X 100	Personas recién nacidas sin derechohabiencia con prueba de tamiz metabólico neonatal	95.00%	95.00%
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la difusión de la atención al aborto seguro (Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS).	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la difusión de la atención al aborto seguro (Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS).	Número de materiales de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	16,853	1,104
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la difusión de la atención al aborto seguro (Tríptico de procedimientos de aborto seguro).	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la difusión de la atención al aborto seguro (Tríptico de procedimientos de aborto seguro).	Número de materiales de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	177,040	11,500
1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de piezas de Mifepristona distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	3,931	152
1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Proceso	Número de piezas de Jeringas de AMEU distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	1,806	69

1.5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México, respecto al número de supervisiones programadas.	81	3
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la prevención y atención de la violencia (Folder sobre trato digno para personal de salud)	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la prevención y atención de la violencia (Folder sobre trato digno para personal de salud)	Número de materiales de comunicación para la prevención y atención a la violencia distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	8,340	300
1.6	Violencia de Género	1.2.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la prevención y atención de la violencia (Tarjeta Atención a víctimas de violencia)	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la prevención y atención de la violencia (Tarjeta Atención a víctimas de violencia)	Número de materiales de comunicación para la prevención y atención a la violencia distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	92,755	5,990
1.6	Violencia de Género	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Número de supervisiones realizadas en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social, para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005, respecto al número de supervisiones programadas durante el año.	89	3
2	Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con citología cervical	24.00%	24.19%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	24.00%	24.00%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	24.00%	24.19%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres Tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con mastografía	13.61%	11.13%
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	24.00%	24.00%
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud de fortalecimiento que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Número de unidades de salud de fortalecimiento que continúan con la implementación del MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria.	157	7
3	Igualdad de Género	1.2.3	Proceso	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades que deben implementar el MoASMI	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	83	1

3	Igualdad de Género	3.1.1	Proceso	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades que deben implementar el MoASMI	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	83	1
3	Igualdad de Género	3.1.2	Proceso	Número de unidades de salud de fortalecimiento que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Número de unidades de salud de fortalecimiento que continúan con la implementación del MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria.	157	7

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes							
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia x 100	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia	5%	5%
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
2.4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100	100
2.5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	100	100
2.5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	Número de UB certificadas	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30	1
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100	100
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100	100
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulizacion Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100	100
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Numero de Localidades prioritarias	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100	100

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)							
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan.	Total de casos nuevos Número de personas con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	85.90%	85.90%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	40%	40%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Número de casos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.	90%	90%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	5.1.1	Proceso	Tasa de prevalencia basal -tasa de prevalencia del año de evaluación.	Tasa de prevalencia basal	Proporcionar fármacos de 2da linea a los pacientes que han tomado un tratamiento de 1ra linea y un retratamiento de 1ra linea, es decir 2 años de tratamiento y que siguen saliendo positivos en la baciloscopia o con datos compatibles con lepra en la histopatologia.	13%	13%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	5.2.1	Proceso	Proporción de casos nuevos con discapacidad grado 2 basal-proporción de casos nuevos con discapacidad grado 2 en el año de evaluación.	Proporción de casos nuevos con discapacidad grado 2 basa	Proporcionar tratamiento a los pacientes que manifiesten un estado reaccional tipo 2, ya sea en fase aguda o severa	8%	8%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	5.2.1	Proceso	Proporción de casos nuevos con discapacidad grado 2 basal-proporción de casos nuevos con discapacidad grado 2 en el año de evaluación.	Proporción de casos nuevos con discapacidad grado 2 basal	Proporcionar tratamiento a los pacientes que manifiesten un estado reaccional tipo 1, ya sea de reversa o degradación	2%	2%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	5.2.2	Proceso	Proporción de casos nuevos con discapacidad grado 2 basal-proporción de casos nuevos con discapacidad grado 2 en el año de evaluación.	Proporción de casos nuevos con discapacidad grado 2 basal	Proporcionar tratamiento a los pacientes que manifiesten neuritis por presencia de discapacidad por lepra.	5%	5%
4	Emergencias en Salud							
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud atendidas y notificadas (brotes y desastres) con oportunidad.	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas y registradas.	Porcentaje de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	≥ 95%	≥ 95%
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Resultado	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	Integración de Kits de reservas estratégicas para desastres.	66	6

6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas							
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC programados.	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60%	60%
7	Enfermedades Cardiometabólicas							
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	Proceso	Número de personal contratado	total de personal programado para contratación	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	100%	1
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento							
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Proceso	Total de personal sujeto a capacitación	Personal por capacitar de la Entidad	Porcentaje de personal capacitado	80% del personal	779
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales							
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	Resultado	Numero de Informes de actividades y evaluación realizados.	Numero de Informes de actividades y evaluación esperados.	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación del componente Salud Bucal del Preescolar y Escolar.	116	4
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor realizadas.	Número de aplicaciones de barniz de flúor programadas.	Corresponde a la aplicación de barniz en preescolares y escolares	2268808	90233
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.2.1	Resultado	Número de detecciones de placa bacteriana realizadas.	Número de detecciones de placa bacteriana programadas.	Corresponde a la detección de placa bacteriana en preescolares y escolares	5645363	1095637

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal							
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular.	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2024-2025	Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2024	75	75

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.***

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	7.8880	80444	634,542.27
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	89.1460	6938	618,494.95
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	97.9852	4014	393,312.59
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g.	11.2172	151791	1,702,670.01
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	33.3036	36900	1,228,902.84

1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Termino). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL 60 kcal Máximo /100 mL 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL 250 kcal Máximo /100 mL 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol) Mínimo/100 kca 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 300 µg. Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 500 µg. Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 500 µg. Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 175 µg. Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 50 µg. Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 2 000 µg. Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1,5 µg. Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 10 µg. Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 5 mg. Nutrimentos inorgánicos (minerales y elementos traza) Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg Máximo/100 kcal 60 mg NSR/100 kcal -. Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60 mg Máximo/100 kcal 180 mg NSR/100 kcal -. Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal 160 mg NSR/100 kcal -. Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 140 mg. Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 100 mg. La relación CaP Mínimo/100 kcal 11 Máximo/100 kcal 21. Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 15 mg. Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg Máximo/100 kcal 2 mg. Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 60 µg. Cobre (Cu) Mínimo/100 kcal 35 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 120 µg. Cinc (Zn) Mínimo/100 kcal 0,5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1,5 mg. Manganeso (Mn) Mínimo/100 kcal 1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 100 µg. Selenio (Se) Mínimo/100 kcal 1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 9 µg. Colina Mínimo/100 kcal 14 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 50 mg. Mioinositol (Inositol) Mínimo/100 kcal 4 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 40 mg. L-Carnitina (Carnitina) Mínimo/100 kcal 1,2 mg Máximo/100 kcal 2,3 mg. Taurina Mínimo/100 kcal 4,7 mg Máximo/100 kcal 12 mg. Nucleótidos **) Mínimo/100 kcal 1,9 mg Máximo/100 kcal 16 mg NSR/100 kcal -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal 3,0 g NSR/100 kcal -. Lípidos y ácidos grasos Grasas Mínimo/100 kcal 4,4 g Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal - . ARA Mínimo/100 kcal 7 mg Máximo/100 kcal S.E. DHA Mínimo/100 kcal 7 mg Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA DHA Mínimo/100 kcal 11 Máximo/100 kcal 21. Ácido	41.5000	3000	124,500.00

				linoléico Mínimo/100 kcal 300 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 51, máximo 151 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1- 2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no seráμ superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 μg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.			
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	Sucedaneo De Leche Humana De Pretermino. Polvo Contenido en Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linolenico 100g Mín. 51 Máx 151 100kcal Mín51 Máx 151 100ml Mín 51 Máx 151 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.51 Máx 21 100kcal Mín1.51 Máx 21 100ml Mín 1.51 Máx 21 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00	107.3000	484	51,933.20

				100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.71 Máx 21 100kcal Mín 1.71 Máx 21 100ml Mín 1.71 Máx 21 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Min 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad ?g 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad ?g 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad ?g 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad ?g 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad ?g 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad ?g 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad ?g 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad ?g 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad ?g 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad ?g 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad ?g 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad ?g 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad ?g 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad ?g 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5			

				100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA Acido Docosahexanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos, sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.			
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Inmunoanálsis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálsis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC.	98.6000	3200	315,520.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza.	54.4040	60700	3,302,322.80
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	54.4040	2100	114,248.40
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos	1,003.0000	4	4,012.00
2	Virus de hepatitis C						
2	Virus de hepatitis C	8.6.1	Ramo 12	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC.	24.7776	12800	317,153.28
						Total	**8,807,612.34**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza.	16.9592	400	6,783.68
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Guantes. Para exploración, ambidiestro, estériles. De látex, desechables. Tamaños Mediano. Envase con 100 piezas.	150.8000	9	1,357.20
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Sábana para cajón plana 210+/- 5cm x 110 +/-5 cm Sábana plana 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm.	34.4172	1000	34,417.20
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Regleta del chat de la prevención	4.1296	2000	8,259.20
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Trípticos Aquí están los Servicios Amigables	2.5520	5000	12,760.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Carteles de planificación familiar: Juego de 4 carteles	15.0800	950	14,326.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	48.7200	495	24,116.40
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	106.7200	7685	820,143.20
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Rotafolio Tenemos un anticonceptivo para ti	44.3120	490	21,712.88
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Tríptico de vasectomia sin Bisturí	3.2480	10200	33,129.60
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistente a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Unitalla. Envolvencia de 147 +/-3 cm x 117+/-3 cm Pieza.	17.2144	1000	17,214.40
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza.	34.6840	1000	34,684.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Gorros. Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño Grande. Desechable. Pieza.	0.6728	1000	672.80
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Guantes. Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas 7 1/2 Par.	8.1200	2000	16,240.00

1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Sábana para cajón plana 210+/- 5cm x 110 +/-5 cm Sábana plana 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm.	34.4172	1000	34,417.20
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Suturas. Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra 75 cm Calibre de la sutura 3-0 Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 sobres.	232.0000	84	19,488.00
1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 Tabletas.	6.9600	36937	257,081.52
1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 Tabletas.	38.0000	106704	4,054,752.00
1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Tiras Reactivas Tiras reactivas para determinar, como mínimo 10 parámetros en orina glucosa, bilirrubinas, cetonas, gravedad específica, sangre, pH, proteínas, urobilinógeno, nitritos, leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC.	133.4000	2586	344,972.40
1.3	Salud Materna	2.3.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	122.3800	66488	8,136,801.44
1.3	Salud Materna	2.5.1	Ramo 12	Ácido Tranexámico. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene Ácido tranexámico 500 mg Vehículo c.b.p. 5mL. Envase con cinco ampolletas de 5 mL cada una.	3,570.0000	755	2,695,350.00
1.4	Salud Perinatal	3.2.1	Ramo 12	Lancetas. Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos.	6.3800	33687	214,923.06
1.4	Salud Perinatal	3.2.1	Ramo 12	Papel. Para prueba de TSH. Papel filtro, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	11.2520	33687	379,046.12
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Ramo 12	Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS disponibles en cada Entidad.	26.6800	1104	29,454.72
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Ramo 12	Tríptico de procedimientos de aborto seguro para dar a conocer las características y procesos de los servicios de aborto seguro	4.7560	11500	54,694.00

1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Ramo 12	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.	785.0000	152	119,320.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Ramo 12	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual Endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	4,060.0000	69	280,140.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Ramo 12	Folder sobre trato digno para personal de saludde temas alusivos a la prestación de servicios de SSR con atención centrada en la persona	23.2000	300	6,960.00
1.6	Violencia de Género	1.2.1	Ramo 12	Tarjeta Atención a víctimas de violencia para que el personal de salud conozca los criterios que debe aplicar	3.7004	5990	22,165.40
2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Cepillos. Para estudio citológico (toma de muestra) del canal endocervical a base de colector celular, con cerdas suaves fijadas a un mango aristado. Estéril y desechable. Pieza.	8.9320	1295	11,566.94
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	ESPEJO VAGINAL DESECHABLE MEDIANO VALVA SUPERIOR DE 10.7 CM, VALVA INFERIOR DE 12.0 CM, ORIFICIO CENTRAL DE 3.4 CM. PIEZA.	16.9592	12953	219,672.52
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	GUANTES. PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO. NO ESTÉRILES, DE LÁTEX, DESECHABLES. TAMAÑO MEDIANO ENVASE CON 200 PIEZAS	487.2000	130	63,336.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	LÁPICES MARCADORES PARA MARCAR VIDRIO O PORCELANA. CON PUNTA DE CARBURO DE TUNGSTENO. PIEZA.	57.4200	300	17,226.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Tarjeta Cinco Pasos para Prevenir el Cáncer de Cuello Uterino	5.5680	3448	19,198.46
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Ramo 12	Tarjeta Autoexploración de Cáncer de Mama	10.6720	3448	36,797.06
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Ramo 12	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC.	355.6096	46963	16,700,493.64
3	Igualdad de Género						
3	Igualdad de Género	3.1.1	Ramo 12	Impresión de banner Inclusómetro en salud	2,018.4000	34	68,625.60
3	Igualdad de Género	3.1.2	Ramo 12	Impresión de Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes	696.0000	3	2,088.00
						Total	**34,834,386.64**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Amoxicilina L.A Frasco de 100 ml.	659.0000	5	3,295.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Tiletamina - Zolazapam 10% Frasco liofilizado con 5 ml de diluyente	779.0000	48	37,392.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Xilazina 2% Frasco de 20 ml	569.0000	24	13,656.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.5	Dengue	7.3.1	Ramo 12	Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.60% Saco con 18.18 kilogramos	46,395.3600	6	278,372.16
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Bacillus thuringiensis var. israelensis 37.4% Caja con 24 tarros de 500 gramos	45,246.4380	50	2,262,321.90
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Bifentrina 1.73% Caja con 2 Bidones de 10 litros	23,909.5720	272	6,503,403.58
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Imidacloprid 3% + Praletrina 0.75% Tambos 208 litros	228,000.0000	20	4,560,000.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Malation 40% Bidón con 20 litros	25,234.4776	350	8,832,067.16
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Pirimifos-metil 49% Caja con 12 frascos de 1 litro	26,641.3374	100	2,664,133.74
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Transflutrina 20% Bidón de 5 litros	21,173.7120	10	211,737.12
2.5	Dengue	7.3.3	Ramo 12	Propoxur 70% Cuñete de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos	29,286.1140	10	292,861.14
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Ethambutol HCl 400 mg. Caja c/672 tabletas. LOTE: ET075E1007	544.0800	1	544.08
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Rifampicina 75 mg + INH 50 mg, caja c/84 tabletas dispersables LOTE: GT1505	268.9900	52	13,987.48
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Rifampicina 75 mg. + Isoniazida 50 mg. + Pirazinamida 150 mg. Caja c/84 tabletas dispersables LOTE: GT1440	348.1000	26	9,050.60
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Ramo 12	Cartucho Xpert MTB/RIF Ultra caja/50 cartuchos	7,896.7500	42	331,663.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ámpula contiene Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ámpula con 2 ml.	9.0900	624	5,672.16

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas.	32.0000	26	832.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Bedaquiline 100 mg. envase c/188 tabletas LOTES: TMC23116 / TMC23117	2,561.0700	10	25,610.70
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Cicloserina 250 mg. Caja c/100 cápsulas LOTE: CSP2104482	542.9500	32	17,374.40
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Clofazimina 100 mg. Envase c/100 cápsulas LOTE MD9261	976.0500	11	10,736.55
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Clofazimina 100 mg. Envase c/100 cápsulas LOTE NH8505	1,033.4400	29	29,969.76
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Delamanid 50 mg. Caja c/672 tableta LOTE: 00032092	33,185.7300	1	33,185.73
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ámpula	51.8000	624	32,323.20
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Isoniazida 100 mg. Caja c/100 tabletas dispersables	193.4500	60	11,607.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Levofloxacino 100 mg. Caja c/100 tabletas dispersables	231.5200	25	5,788.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Levofloxacino 250 mg. Caja c/100 tabletas	59.5200	192	11,427.84
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Linezolid. Tableta. Cada tableta contiene Linezolid 600 mg. Envase con 10 tabletas.	197.9000	567	112,209.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Moxifloxacino. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de moxifloxacino equivalente a 400 mg de moxifloxacino. Envase con 7 Tabletas.	34.5500	86	2,971.30

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Pretomanid 200mg, caja con 100 tabletas	4,174.2300	2	8,348.46
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Prothionamida 250 mg. Caja c/100 tabletas	923.0000	5	4,615.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Pyridoxine HCl, 100 mg. (Vitamina B-6) envase c/250 tableta	209.8500	10	2,098.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Pyridoxine HCl, 50 mg. (Vitamina B-6) caja c/50 tabletas	13.6600	6	81.96
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Rifampicina 300 mg caja c/100 cápsulas	648.0000	8	5,184.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	5.1.1	Ramo 12	Ofloxacina. Tableta Cada Tableta contiene ofloxacina 400 mg Envase con 12 Tabletas.	22.1900	90	1,997.10
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	5.2.1	Ramo 12	Prednisona. Tableta Cada Tableta contiene Prednisona 5 mg Envase con 20 Tabletas.	21.9900	4	87.96
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	5.2.1	Ramo 12	Prednisona. Tableta Cada Tableta contiene Prednisona 50 mg Envase con 20 Tabletas.	4.3000	20	86.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	5.2.1	Ramo 12	Talidomida. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene Talidomida 100 mg Envase con 50 Tabletas ó Cápsulas.	570.0000	24	13,680.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	5.2.2	Ramo 12	Pregabalina. Cápsula Cada Cápsula contiene Pregabalina 75 mg Envase con 28 Cápsulas	25.1900	10	251.90
4	Emergencias en Salud						
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene albendazol 400 mg Envase con 20 ml.	7.4900	600	4,494.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene albendazol 200 mg Envase con 2 Tabletas.	12.8000	600	7,680.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador.	31.6000	240	7,584.00

4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador.	32.5500	60	1,953.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador.	7.1000	180	1,278.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador.	7.6500	120	918.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Amlodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 Tabletas o Cápsulas.	6.7500	60	405.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Amoxicilina / ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico.	28.0000	300	8,400.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas.	32.0000	300	9,600.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Azitromicina. Tableta Cada Tableta contiene Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitromicina Envase con 4 Tabletas.	14.7300	300	4,419.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas.	5.7300	120	687.60
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Butilhioscina o hioscina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg Envase con 3 ampolletas de 1 ml.	9.2200	120	1,106.40
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Clioquinol. Crema Cada g contiene Clioquinol 30 mg Envase con 20 g.	6.4800	600	3,888.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 Tabletas.	8.5000	72	612.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 Tabletas.	8.9800	48	431.04
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas.	6.0000	120	720.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos.	32.0000	60	1,920.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml.	5.9500	36	214.20
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml.	6.5000	24	156.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Doxiciclina. Cápsula o Tableta. Cada cápsula o tableta contiene Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 cápsulas o tabletas.	6.3500	300	1,905.00

4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	3.7200	1800	6,696.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	3.9600	1800	7,128.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Enalapril. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene Maleato de enalapril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas.	5.8900	240	1,413.60
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Glibenclamida. Tableta Cada tableta contiene Glibenclamida 5 mg. Envase con 50 tabletas.	3.8500	240	924.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Isosorbida. Tableta Cada Tableta contiene Dinitrato de isosorbida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	4.9000	16	78.40
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Isosorbida. Tableta Cada Tableta contiene Dinitrato de isosorbida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	5.1500	44	226.60
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas.	37.6000	108	4,060.80
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas.	41.0000	72	2,952.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas.	214.6000	10	2,146.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metamizol sodico. Comprimido cada comprimido contiene metamizol sódico 500 mg. envase con 10 comprimidos.	4.6500	72	334.80
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metamizol sodico. Comprimido cada comprimido contiene metamizol sódico 500 mg. envase con 10 comprimidos.	4.9400	48	237.12
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metformina. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 30 Tabletas.	9.4600	240	2,270.40
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	4.5000	150	675.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	4.8500	90	436.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	4.9000	60	294.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas.	7.5500	60	453.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador.	10.0500	180	1,809.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas.	13.4500	108	1,452.60
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas.	14.5000	72	1,044.00

4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Miconazol. Crema Cada gramo contiene Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g.	5.5000	360	1,980.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Miconazol. Crema Cada gramo contiene Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g.	5.9500	240	1,428.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Nafazolina. Solución Oftálmica Cada ml contiene Clorhidrato de Nafazolina 1 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	5.0000	1200	6,000.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Naproxeno. Tableta Cada Tableta contiene Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletas.	9.8900	300	2,967.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Neomicina, polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml.	29.9000	600	17,940.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Óxido de zinc. Pasta Cada 100 g contienen Óxido de zinc 25. 0 g Envase con 30 g.	9.1000	600	5,460.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 7 Tabletas o Grageas o Cápsulas	4.9000	300	1,470.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Paracetamol. Solución oral cada ml contiene paracetamol 100 mg. envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa.	4.9800	900	4,482.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas.	3.0300	1200	3,636.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Salbutamol. Jarabe Cada 5 ml contienen Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol Envase con 60 ml.	4.3500	30	130.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg.	26.5000	30	795.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas.	9.0000	180	1,620.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas.	9.2000	120	1,104.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador.	9.0000	300	2,700.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas						
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Antisépticos. Gel antiséptico para manos que no requiere enjuague. Formulado a base de alcohol etílico de 60-80% w/w; adicionado con humectantes y emolientes; hipoalergénico. Envase con 500 ml.	24.5100	132	3,235.32
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza.	21.5600	300	6,468.00

6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Protector respiratorio. Protector respiratorio con eficiencia de filtración microbiológica del 95% o mayor, protección respiratoria contra partículas menores a 0.1 µ. Resistente a fluidos, antiestático, hipoalergénico; ajuste nasal moldeable que se adapta a la cara impidiendo el paso del aire. Con bandas o ajuste elástico entorchado a la cabeza. Desechable. Pieza.	1.3800	250	345.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales						
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Ramo 12	Fluoruro de sodio. Barniz de Fluoruro de Sodio al 5%, en una concentración de 22600 ppm, autopolimerizable, en un vehículo de resina modificado. Presentación unidosis o.	28.8260	60155	1,734,028.03
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.2.1	Ramo 12	Colorantes. Reveladores de placas dentobacterianas. Tabletas sin sabor. Envase con 100 piezas.	39.4400	6266	247,131.04
						Total	**28,486,547.23**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal						
1	Vacunación Universal	1.1.1	Ramo 12	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ámpula con 0.5 ml contiene Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ámpula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno.	3,148.1000	22425	70,596,142.50
1	Vacunación Universal	2.1.1	Ramo 12	Vacuna Antiinfluenza Tetravalente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10 frascos ámpula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis).	7,796.5000	7615	59,370,347.50
						Total	**129,966,490.00**

GRAN TOTAL (PESOS)	**202,095,036.21**

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.***

ANEXO 6

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance del Ejercicio de los Recursos Financieros Ministrados:

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS

SUSTENTO NORMATIVO:

Entidad Federativa:
Informe:
Fecha de generación:
Unidad:

Programa y/o Componente	Monto de recursos presupuestarios					
	Informe acumulado al corte					
	Programados	Ministrados	Comprometidos	Ejercidos (comprobado con certificado)	Reintegro TESOFE	Por ejercer (Pendiente por comprobar)
Ejemplo: Vacunación Universal						
	Ejemplo: Ministrados a ésta Institución el 1ero de abril o Sin comentarios.					
Totales						
	Total de monto de recursos presupuestarios					

Programa y/o Componente	Monto de rendimientos financieros					
	Informe acumulado al corte					
	Generados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por reintegrar	Avance %
Ejemplo: Vacunación Universal		N/A	N/A			
	Ejemplo: Sin comentarios.					
Totales						
	Total de monto de rendimientos financieros					

AUTORIZA	ELABORA	VoBo
NOMBRE DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL U HOMÓLOGO	NOMBRE SECRETARIO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance en el Suministro y Destino de los Insumos/Bienes:

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE EN EL SUMINISTRO Y DESTINO DE LOS INSUMOS/BIENES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:

Trimestre:

Entidad Federativa:

Unidad:

Programa :												
Indice	Descripción del Bien / Descripcion Complementaria	Fuente de Financiamiento	Insumos/Bienes									
			Cantidad Programada	Costo total estimado	Acumulado al corte							
					Cantidad real Suministrada	Costo total real	%Avance suministrado	Por suministrar	Cantidad real Aplicada	%Avance aplicado	Por aplicar	

AUTORIZA

NOMBRE
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

ELABORA

NOMBRE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL U HOMÓLOGO

VoBo

NOMBRE
SECRETARIO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre Avance de Indicadores:

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE AVANCE DE INDICADORES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:
Trimestre:
Entidad Federativa:
Unidad:

Entidad federativa:
Programa:

Índice	Actividad General	Indicador	Frecuencia de medición	Medición de avance	Meta	Meta programada	Presupuesto	Meta realizada	Porcentaje avance
1									
2									
3									
4									
5									

Comentarios: Sin Comentarios

AUTORIZA

NOMBRE
DIRECTOR DE SERVICIOS U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

ELABORA

NOMBRE
RESPONSABLE ESTATAL DEL PROGRAMA U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

VoBo

NOMBRE
SECRETARIO DE SALUD

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, lo firman por cuadruplicado a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dr. **Juan Luis Mosqueda Gómez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas y Administración, C.P. **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, Dra. **Aidé Ibarez Castro**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS

AVISO para dar a conocer en la página electrónica del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, la reforma a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.

AVISO PARA DAR A CONOCER EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, LA REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS.

Emisor: Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.

Datos de identificación y lugar de publicación del aviso:

Sitio web oficial del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas

https://www.inali.gob.mx/pdf/estatuto_organico/Reforma_Estatuto_Organico_del_INALI.pdf

Diario Oficial de la Federación:

www.dof.gob.mx/2025/INALI/Reforma_Estatuto_Organico_INALI.pdf

Ciudad de México, 16 de mayo de 2025.- De conformidad con los artículos 9, fracción IV, 24, fracción I y 28, fracción XVII del Nuevo Estatuto Orgánico del INALI, el Prosecretario del Consejo Nacional y Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, Lic. **Guillermo Morales Gutiérrez**.- Rúbrica.

La reforma a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico, fueron aprobadas por el Consejo Nacional del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, mediante acuerdo número SO/I-25/12, de fecha 1 de abril de 2025.

(R.- 564674)

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 187/2024, así como el Voto Concurrente de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 187/2024
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

VISTO BUENO
SR. MINISTRO
MINISTRO PONENTE: JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
SECRETARIA: BRENDA MONTESINOS SOLANO
COLABORÓ: YOLANDA TORRES SÁNCHEZ

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la controversia constitucional 187/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

1. **Presentación de la demanda, poderes demandados y norma impugnada**. Por oficio presentado el catorce de junio de dos mil veinticuatro, en el buzón judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia el diecisiete siguiente, María Estela Ríos González, ostentándose como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, promovió controversia constitucional, en la que demanda la invalidez de la norma que más adelante se precisa, emitida y promulgada por las autoridades que a continuación se señalan:

Entidad, poder u órganos demandados:

- Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.
- Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Norma general cuya invalidez se demanda:

*"**IV. Norma general, cuya invalidez se demanda, así como el medio oficial en que se publicó***

El Decreto número 2198, mediante el cual aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Etla, Etla, Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2024 (Decreto Impugnado).

Sección Cuarta. Licencias y Permisos

Artículo 93.- El pago del derecho a que se refiere esta sección, deberá cubrirse con anticipación al otorgamiento de las licencias o permisos referidos, con excepción de lo que en su caso disponga la reglamentación correspondiente, las cuotas aplicables
son las siguientes:

CONCEPTO	***CUOTAS (PESOS)***	***PERIODICIDAD***
I. Licencias de construcción, ampliación, modificación, regularización, reparación o demolición de una edificación o instalación de sus predios		
4. Obras de equipamiento urbano:		
4.7. Especial		
4.7.1. Distribución de gas butano, almacén de hidrocarburos *(Énfasis propio)*	***300.000.00 por unidad***	***Por evento".***

2. **Antecedentes**. La parte actora señaló como hechos relevantes que el cuatro de mayo de dos mil veinticuatro, se publicó en Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el Decreto impugnado, el cual establece, en su artículo 93, el pago de derechos por la expedición de licencias de construcción de obras de equipamiento para distribución de gas butano, almacén de hidrocarburos.

3. **Preceptos constitucionales que se consideran vulnerados**. Artículos 25, párrafos tercero y quinto; 27, párrafos quinto, sexto y séptimo; 28, párrafo cuarto; 73, fracciones X y XXIX; 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. **Conceptos de invalidez**. En su único concepto de invalidez, el Poder actor expresó, en síntesis, los argumentos siguientes:

   - Sostiene que los órganos ejecutivo y legislativo del Estado de Oaxaca, al expedir y promulgar el Decreto impugnado, invaden la competencia exclusiva de la Federación para regular, aprovechar y explotar los bienes del dominio de la Nación.
   - Manifiesta que el artículo 93 del Decreto impugnado prevé el pago de derecho con una cuota de $300,000.00 por unidad, por la expedición de licencias de construcción de obras de equipamiento para distribución de gas butano, almacén de hidrocarburos, lo que invade facultades exclusivas del Congreso de la Unión para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, así como imponer contribuciones en dicha materia.
   - Sostiene que si el artículo 73, fracción X, de la Constitución Federal establece, que es facultad exclusiva de la Federación, a través del Congreso de la Unión, legislar en toda la República sobre hidrocarburos, los congresos de las Entidades Federativas no tienen competencia para ello.
   - Refiere que, por otra parte, el artículo impugnado al imponer contribuciones sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales exclusivos de la Federación invade la competencia del Congreso de la Unión establecidas en el artículo 73, fracción XXIX, numeral 2o., de la Constitución Federal.
   - Manifiesta que si bien la norma impugnada no dispone de manera literal el cobro por el otorgamiento de una concesión de hidrocarburos, sí prevé un derecho por licencias o permisos de construcción para obras de equipamiento para distribución de gas butano, almacén de hidrocarburos, circunstancia que implica que, la hacienda municipal obtendrá ingresos adicionales con motivo de la expedición de las licencias, los cuales se relacionan directamente con la regulación de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. Lo anterior, aunado al hecho de que no se puede realizar una doble tributación en dicha materia por medio de una ley de ingresos municipal.
   - Arguye que el artículo 1° de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, establece el régimen de ingresos que recibirá el Estado Mexicano derivados de las actividades de Explotación y Extracción de Hidrocarburos que se realicen a través de las asignaciones y contratos a que se refieren el artículo 27, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Hidrocarburos, así como las contraprestaciones que se establecerán en los contratos.
   - Aduce que por su parte, el artículo 2, fracción II, en relación con el artículo 44, de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, establece el régimen de los ingresos que recibirá el Estado Mexicano derivados de las actividades de explotación y extracción de hidrocarburos que se realicen a través de las asignaciones y contratos a que se refiere el artículo 27, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Hidrocarburos, así como las contraprestaciones que se establecerán en los contratos.
   - Asimismo, aduce que es claro que la regulación establecida en el artículo 93 del Decreto impugnado, invade la competencia de la Federación para establecer contribuciones sobre el aprovechamiento y explotación -entre otros recursos naturales- del petróleo y todos los hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos, contemplada en el artículo 73, fracción XXIX, numeral 2o.
   - Señala que, por mandato constitucional, corresponde al Congreso de la Unión legislar en materia de hidrocarburos y a la Secretaría de Energía otorgar las asignaciones en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos; a cambio de ello, tiene derecho de percibir una contraprestación económica.

- Precisa que de una interpretación sistemática de los artículos 25, párrafo cuarto; 27, párrafo séptimo y 28, párrafo cuarto, y 73, fracciones X y XXIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión tiene la facultad exclusiva de legislar en toda la República sobre hidrocarburos, así como establecer contribuciones en dicha materia.
- Manifiesta que de esa forma lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 119/2020.
- Por otra parte, manifiesta que el decreto impugnado, al permitir al municipio otorgar licencias de construcción en materia de distribución de gas butano, almacén de hidrocarburos, invade las facultades del Poder Ejecutivo Federal.
- Señala que el artículo 93 del Decreto impugnado es inconstitucional, ya que permite al municipio otorgar licencia para obras de equipamiento de construcción para distribución de gas butano, almacén de hidrocarburos y dicha materia no se encuentra reservada a las entidades federativas, invade la esfera competencial de la Federación, y causa una afectación a las facultades del Poder Ejecutivo Federal.
- Aduce que conforme al artículo 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el sector público tiene a su cargo, de manera exclusiva las áreas estratégicas, así como la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos.
- Señala que el Congreso de la Unión en ejercicio de la facultad que le otorgó el Poder Constituyente, emitió la Ley de Hidrocarburos, reglamentaria de los artículos 25, tercer párrafo, 27, párrafo séptimo y 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que corresponde a la Nación la propiedad directa, inalienable e imprescriptible de todos los hidrocarburos que se encuentren en el subsuelo del territorio nacional, por lo que le corresponde a la Federación regularlo.
- Aduce que el Congreso de la Unión, facultó a un órgano de la Administración Pública Federal centralizada, en este caso, a la Secretaría de Energía, para establecer, conducir y coordinar la política pública en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, por lo que es patente que su actuación corresponde con lo determinado a su esfera de competencia y al ejercicio de sus atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Manifiesta, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de ninguna manera permite a las entidades federativas legislar en materia de hidrocarburos, ni mucho menos establecer el cobro para ello.
- Además, aduce que el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía son las dependencias y entidades facultadas para expedir las licencias, permisos y contratos de construcción referentes al sector de hidrocarburos, por lo cual, el Decreto impugnado afecta la competencia del Poder Ejecutivo Federal al otorgar licencias de construcción en la materia.
- En conclusión, refiere que los artículos 25, tercer párrafo; 27, séptimo párrafo; 28, párrafo cuarto y 73, fracción XVII, 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgan a la Federación la facultad exclusiva de regular en materia de hidrocarburos, por lo que permitir al congreso local que a través de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Etla, Distrito de Etla, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024, contemple el pago de derechos por la expedición de licencias de construcción de obras de equipamiento en materia de hidrocarburos, invade la esfera competencial de la Federación.

5. **Radicación y turno**. Por proveído de diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, la Ministra Presidenta de este Alto Tribunal acordó formar y registrar la presente controversia constitucional bajo el expediente 187/2024, y ordenó se turnara al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, como instructor del procedimiento, al existir conexidad con la acción de inconstitucionalidad 119/2024, en la cual se combate el mismo Decreto legislativo.

6. **Admisión y trámite**. Mediante auto de veintiuno de junio del presente año, el Ministro instructor admitió a trámite la demanda, tuvo como demandados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Oaxaca, ordenando su emplazamiento para que formularan la contestación correspondiente.

7. Por otra parte, señaló que no resultaba necesario **requerir a Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Oaxaca**, para que, al dar contestación a la demanda, enviaran copia certificada de los antecedentes legislativos del decreto combatido y exhibieran un ejemplar en original o copia certificada del Periódico Oficial del Estado donde conste su publicación, toda vez que ya fueron requeridas en el expediente de la **acción de inconstitucionalidad 119/2024**, que tiene conexidad con este medio de control constitucional y constituye un hecho notorio para esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

8. Finalmente, tuvo como terceros interesados al **Congreso de la Unión**, por conducto de sus Cámaras, y al **Municipio de Villa de Etla, Estado de Oaxaca**, a las que dio vista a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera. Asimismo, ordenó dar vista a la Fiscalía General de la República para que, en su caso, manifestara lo que a su representación correspondiera.

9. **Manifestaciones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**. Por escrito recibido el veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Marcela Guerra Castillo, quien se ostentó como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, manifestó, en esencia, lo siguiente:

- Precisa que de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Federal en el Sistema Jurídico Mexicano existen competencias expresas a favor de la Federación y residuales tratándose de los Estados, y conforme al numeral 73, fracciones X y XXIX, de la Norma Fundamental corresponde a la Federación legislar en materia de impuestos sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo, reglamentarias del artículo 123; así como para establecer contribuciones en relación a aprovechamiento y explotación de recursos naturales propiedad de la Nación, así como para establecer contribuciones en relación al aprovechamiento y explotación de recursos naturales propiedad de la Nación, así como de aquellos derivados del petróleo.
- En ese sentido, señala que la litis constitucional se centrará en determinar si la norma impugnada resulta contraria a los artículos 25, 27, 28, 73, 124 y 133 de la Constitución General, así como si dicha norma invade facultades de la Federación, en relación con la regulación de contribuciones en materia de hidrocarburos, por lo que estará al tanto de la resolución.

10. **Manifestaciones de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión**. Mediante oficio recibido el dos de agosto de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través de Buzón Judicial, Ana Lilia Rivera Rivera, ostentándose como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, manifestó, en síntesis, lo siguiente:

- Precisa que en términos del artículo 124 de la Constitución Federal las entidades federativas cuentan con las facultades que por exclusión no se encuentren concedidas expresamente a los funcionarios federales, siendo que el artículo 73, fracción X, constitucional faculta al Congreso de la Unión para legislar sobre la materia de hidrocarburos; facultad exclusiva de referencia que de igual manera se advierte del artículo 27 del mismo ordenamiento, al establecer que la explotación, uso o aprovechamiento de los recursos naturales ahí plasmados son del dominio directo de la Nación, el cual es inalienable de imprescriptible.
- Además, refiere que el artículo 28 de la Constitución General establece que no constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las áreas estratégicas, entre las cuales se encuentra la exploración y extracción de hidrocarburos. En ese sentido, el Congreso de la Unión expidió la Ley de Hidrocarburos.
- En consecuencia, concluye que la norma impugnada invade la facultad expresa del Congreso Federal, de conformidad con el artículo 73, fracción X y XXIX, numeral 2, de la Constitución Federal, al establecer el cobro de un derecho por el otorgamiento de licencias de construcción de obras de equipamiento para distribución de gas butano y almacén de hidrocarburos, es decir, el pago de un bien cuya explotación y regulación es reservada exclusivamente a la Federación.

11. **Contestación del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca**. Por escrito depositado en la oficina de correos de la localidad el seis de agosto de dos mil veinticuatro, y recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el doce de agosto siguiente, Sergio López Sánchez, quien se ostentó como Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, dio contestación a la demanda en los términos siguientes:

- Aduce que no es cierto que el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca al expedir el decreto impugnado invada la competencia exclusiva de la Federación, para regular, aprovechar y explotar los bienes dominio de la Nación.

- Sostiene que del contexto de la norma se desprende que el cobro de los derechos por la expedición de licencias y permisos de construcción, es totalmente acorde a las facultades concedidas al Municipio en el artículo 115 de la Constitución Federal, es decir los ayuntamientos tienen la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, entre ellos, los relativos al ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y al desarrollo urbano de los centros de población. Esto es, los Municipios deben intervenir en actos de planeación, ordenación, regulación, control, vigilancia y fomento del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población en la entidad a la que pertenezcan, en el ámbito de sus respectivas jurisdiccionales, a afecto de ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia, de ahí que surge la necesidad que el Municipio de Villa de Etla, plasme la posibilidad de un cobro por expedición de licencias o permisos para la construcción de obras para la distribución de gas butano o para almacenar hidrocarburos.
- Además, asegura que este Poder Legislativo no pretende legislar en materia de hidrocarburos, sino que únicamente cumpliendo con sus facultades constitucionales aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Etla, Distrito de Etla, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2024, sin embargo, contrario a lo que sostiene la actora, los actos legislativos que culminaron con la expedición del artículo ahora impugnado, están debidamente fundados y motivados, ya que ese Congreso actúo dentro de los límites de las atribuciones de la Constitución Local y Federal le confiere, resultando ser autoridad competente para legislar sobre los ramos que sean de competencia del Estado.
- Argumenta que el inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, establece que: “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley**…**” misma que se encuentra armonizada en el mismo precepto normativo en su fracción IV, inciso c), párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

12. Contestación del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Mediante oficio depositado en la oficina de correos de la localidad el dos de agosto de dos mil veinticuatro, y recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el ocho de agosto siguiente, Geovany Vásquez Sagrero, quien se ostentó como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, dio contestación a la demanda, aduciendo, en esencia, lo siguiente:

- Refiere que el artículo 73, fracción X, de la Constitución Federal, por sí sola, no permite considerar jurídicamente que, con fundamento en esa facultad para legislar en materia de hidrocarburos también le corresponde de manera exclusiva a la Federación establecer las contribuciones que se lleguen a relacionar de cierta manera con esa materia, pues para tal efecto se cuentan con leyes reglamentarias.
- Señala que los planteamientos del accionante son infundados, ya que las normas impugnadas fueron expedidas en ejercicio de facultades con que cuentan las Entidades Federativas para establecer a favor de los municipios contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
- Manifiesta que, conforme a la doctrina general tributaria, existe una regla general de que tanto la federación como las Entidades Federativas, incluida la Ciudad de México, concurren en sus facultades, en el respectivo ámbito de sus competencias, para el establecimiento de contribuciones en términos del artículo 73, fracción VII y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la excepción de las facultades concretas y exclusivas para gravas por parte de la Federación, así como las prohibiciones expresas para las Entidades Federativas.
- La controversia constitucional es infundada, porque respecto al Poder Ejecutivo no se le atribuyó de forma directa algún acto violatorio o concepto de invalidez en cuanto a la promulgación de la norma impugnada.

- Refiere que, si bien el Poder Ejecutivo local realizó la promulgación y publicación de la ley impugnada, lo cierto es que ello fue así por ser un deber previsto en la propia Constitución de la entidad, sin que se interviniera en el dictamen, discusión, votación y aprobación de la norma controvertida.
- Asegura que atento al artículo 73, fracción XXIX, de la Constitución Federal, el Congreso de la Unión tiene la facultad exclusiva para establecer contribuciones sobre el comercio exterior; sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos cuarto y quinto del artículo 27; sobre servicios públicos concesionados o explotados directamente por la Federación; y especiales sobre; energía eléctrica; producción y consumo de tabacos labrados; gasolina y otros productos derivados del petróleo; cerillos y fósforos; aguamiel y productos de su fermentación; explotación forestal; y producción y consumo de cerveza.
- Precisa que del artículo 73, fracción XXIX, de la Constitución Federal se desprende que el Constituyente confirió de manera exclusiva a la Federación la competencia para establecer las contribuciones sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos 4° y 5° del artículo 27 de la propia Constitución Federal.
- Aduce que no debe perderse de vista que la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Etla, del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal de 2024, contempla esta contribución como especial dentro de lo que abarca la propiedad inmobiliaria.
- Sostiene que es la autoridad municipal la facultada para percibir dichas contribuciones en términos del artículo 115, fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Precisa que del artículo 115, fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se puede advertir que el municipio, no prevé un cobro por otorgamiento de una concesión de hidrocarburos, pues el propio artículo 93 de la Ley de Ingresos de la Villa de Etla, del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal de 2024, establece que se trata de un pago de derecho por otorgamiento de las licencias o permisos referidos, relacionados con la propiedad inmobiliaria.
- Así, manifiesta que contrario a lo señalado por la Consejería Jurídica Federal, no se actualiza la hipótesis de que el ayuntamiento obtenga ingresos adicionales con motivo de la expedición de licencias relacionadas directamente con la regulación de hidrocarburos petrolíferos y petroquímicos, pues estas percepciones previstas en el decreto impugnado se relacionan de manera directa con la propiedad inmobiliaria, cuestión que es de competencia municipal.
- Lo anterior, aunado a que lo dispuesto en el artículo 115, fracción IV, inciso a), párrafo quinto de la Constitución Federal, respecto a que las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) (referente a la propiedad inmobiliaria).
- Reitera que el municipio de la Villa de Etla, del Estado de Oaxaca, se encuentra en pleno ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 73, fracción VII, 115, fracción IV, Inciso a) y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos, pues dicho apartado de la Ley de Ingresos municipal establece contribuciones meramente en materia de propiedad inmobiliaria.
- Sin embargo, dice, que el hecho de que los artículos 25, tercer párrafo, 27, séptimo párrafo, 28, párrafo cuarto y 73, fracción XVII, 124 y 133, de la Constitución Federal, otorguen a la Federación la facultad de regular y legislar en materia de hidrocarburos, ello impide que el municipio en uso de sus facultades establezca contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria a los inmuebles que tengan diversos usos, entre ellos de almacenamiento de hidrocarburos.

13. Mediante acuerdo de diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, el Ministro instructor tuvo a la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por presentada con la personalidad que ostentan, realizando manifestaciones en su carácter de tercero interesado.

14. Asimismo, se tuvo al Consejero Jurídico del Gobierno y al Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Oaxaca, contestando la demanda de la controversia constitucional en que se actúa en representación del **Poder Ejecutivo** y **Legislativo** de la referida entidad federativa.

15. Por acuerdo de tres de septiembre de dos mil veinticuatro, el Ministro instructor tuvo a la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por presentada con la personalidad que ostentan, realizando manifestaciones en su carácter de tercero interesado, luego, determinó que había transcurrido el plazo otorgado al Municipio de Villa de Etla, Distrito de Etla, Estado de Oaxaca, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera, y señaló hora y fecha para que tuviera verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

16. **Opinión del Fiscal General de la República**. El Fiscal General de la República se abstuvo de formular pedimento.

17. **Audiencia**. El nueve de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo verificativo la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, en la que se relacionaron las pruebas que obran en autos y los alegatos formulados por las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión, así como del Poder Ejecutivo Federal.

18. **Cierre de instrucción**. Mediante proveído de quince de octubre de dos mil veinticuatro, el Ministro instructor ordenó integrar a los autos el acta de la audiencia, y tuvo por desahogadas las pruebas ofrecidas por su propia y especial naturaleza, así como los alegatos formulados. Finalmente, acordó el cierre de instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

19. **PRIMERO. Competencia**. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso a)[1], de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1[2] de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, y 10, fracción I[3], de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el punto Segundo, fracción I[4], del Acuerdo General número 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, del Pleno de este Alto Tribunal, relativo a la determinación de los asuntos que el Pleno conservará para su resolución, y el envío de los de su competencia originaria a las Salas y a los Tribunales Colegiados de Circuito[5]; en virtud de que se plantea un conflicto entre el Poder Ejecutivo Federal y una entidad federativa, en el que se solicita se declare la invalidez de normas generales.

20. **SEGUNDO. Precisión de las normas impugnadas**. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I[6], de la Ley Reglamentaria de la materia, se procede a precisar las normas que son objeto de la controversia constitucional.

21. Del análisis integral de la demanda y sus anexos, se desprende que la norma efectivamente impugnada es el artículo 93, fracción I, numeral 4, inciso 4.7, subinciso 4.7.1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Etla, Distrito de Etla, Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro, contenido en el Decreto 2198, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad el cuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

---

[1] **Artículo 105 de la Constitución Federal**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:
I. De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:
a) La Federación y una entidad federativa; (**...**)

[2] **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de Las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

[3] **Artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá funcionando en Pleno:
I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (**...**)

[4] **SEGUNDO del Acuerdo General 1/2023**. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:
I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (**...**)

[5] **Modificado mediante INSTRUMENTO NORMATIVO** aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el diez de abril de dos mil veintitrés, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de abril de dos mil veintitrés.

[6] **Artículo 41 de la Ley Reglamentaria de Las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**. Las sentencias deberán contener:
I. La fijación breve y precisa de las normas generales, actos u omisiones objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados; (**...**)

22. Ahora bien, este Tribunal Pleno considera necesario precisar el contenido del artículo y fracciones controvertidas:

Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Etla, Distrito de Etla, Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro.

Sección Cuarta. Licencias y Permisos

"Artículo 93.- *El pago del derecho a que se refiere esta sección, deberá cubrirse con anticipación al otorgamiento de las licencias o permisos referidos, con excepción de lo que en su caso disponga la reglamentación correspondiente, las cuotas aplicables son las siguientes:*

CONCEPTO	***CUOTAS (PESOS)***	***PERIODICIDAD***
I. Licencias de construcción, ampliación, modificación, regularización, reparación o demolición de una edificación o instalación de sus predios		
4. Obras de equipamiento urbano:		
4.7. Especial		
4.7.1. Distribución de gas butano, almacén de hidrocarburos *(Énfasis propio)*	***300.000.00 por unidad***	***Por evento"***

23. **TERCERO. Oportunidad**. Procede examinar si la demanda de la controversia constitucional se presentó dentro del plazo legal, por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

24. El artículo 21, fracción II[7], de la Ley Reglamentaria de la materia, dispone que el plazo para la interposición de la demanda será, tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia.

25. En el caso, el Decreto 2198, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Etla, para el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el cuatro de mayo de dos mil veinticuatro, por lo que el plazo aludido transcurrió del seis de mayo al catorce de junio de dos mil veinticuatro[8], por lo que si la demanda de controversia constitucional fue presentada en el buzón judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación **el catorce de junio de dos mil veinticuatro**, se concluye que su presentación fue **oportuna**.

26. **CUARTO. Legitimación activa**. Por cuanto hace a la legitimación activa, debe tenerse presente que el artículo 105, fracción I, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, literalmente, lo siguiente:

> "**Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:
> I. De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:
> a) La Federación y una entidad federativa; (**…**)"

27. Por su parte, los artículos 10, fracción I[9], y 11, párrafos primero y tercero[10], de la Ley Reglamentaria de la materia, señalan que tendrá el carácter de actor, la entidad, poder, u órgano que la promueva, la que deberá comparecer al juicio por conducto del funcionario que, en términos de la norma que lo rige, esté

---

[7] **Artículo 21 de la Ley Reglamentaria de Las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**. El plazo para la interposición de la demanda será: (**…**)
II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y (**…**)

[8] Descontándose los días cinco, once, doce, dieciocho, diecinueve, veinticinco y veintiséis de mayo; así como uno, dos, ocho y nueve de junio, todos de dos mil veinticuatro, por ser inhábiles, en términos de los artículos 2 y 3 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

[9] **Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de Las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:
I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; (**…**)

[10] **Artículo 11**. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (**…**)
El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

facultado para representarlo; siendo que, respecto al titular del Poder Ejecutivo Federal, puede ser representado por el secretario de estado, el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley.

28. En el sumario que se examina, se tiene que la demanda fue promovida por María Estela Ríos González, en su carácter de Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, cargo que se tiene por acreditado con la copia certificada de su nombramiento de dos de septiembre de dos mil veintiuno, expedido por el Presidente de la República, que consta en el expediente de la controversia constitucional 72/2024, el cual se invoca como hecho notorio en el presente asunto, tal como se acordó en el auto de veintiuno de junio de dos mil veinticuatro que admitió la demanda.

29. Además, dicha funcionaria cuenta con facultades para representar al titular del Poder actor en términos del Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno[11], por lo que quien presenta la demanda de controversia constitucional está facultado para tal efecto.

30. **QUINTO. Legitimación pasiva**. A continuación, se analizará la legitimación de las partes demandadas, atendiendo a que ésta es una condición necesaria para la procedencia de la acción.

31. Los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Oaxaca, tienen legitimación pasiva, pues conforme a los artículos 10, fracción II[12], y 11, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, serán demandados en las controversias constitucionales las entidades, poderes u órganos que hubiesen emitido y promulgado la norma general, los cuales deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos.

32. Por cuanto hace al Poder Legislativo de la entidad, compareció a contestar la demanda Sergio López Sánchez, en su carácter de Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, del Congreso del Estado de Oaxaca, quien acreditó su personalidad con copia certificada del Acta de la Primera Sesión del Séptimo Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio legal de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional.

33. Aunado a que el artículo 49, fracción III[13], de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, prevé que corresponde a la Presidencia de la JUCOPO tener la representación Legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno, por lo tanto, el Presidente referido cuenta con la representación del Congreso estatal.

34. Con relación a la legitimación pasiva del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, contestó la demanda el Consejero Jurídico del Gobierno de esa entidad, Geovany Vásquez Sagrero, quien acreditó ese carácter con copia certificada de su nombramiento de uno de diciembre de dos mil veintidós.

35. Asimismo, el artículo 49, párrafo primero, fracciones I y VI,[14] de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, prevén que a la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado le corresponde representar legalmente al Estado de Oaxaca, al titular del Poder Ejecutivo y a la Gubernatura en todo

---

[11] **ÚNICO**. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.
La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurran a audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[12] **Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de Las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (**…**)
II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; (**…**)

[13] **Artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**. *Son atribuciones de la Presidencia de la Jucopo:*
[…]
*III. Tener la representación Legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno; **[…]**"*

[14] **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**
Artículo 49. *La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado prevista en el artículo 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal, ejercerá la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, y otorgará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.*
A la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. Representar legalmente al Estado de Oaxaca, al titular del Poder Ejecutivo y a la Gubernatura en todo juicio, proceso o procedimiento en que sean parte.
Esta representación tendrá los efectos de mandato judicial y se entiende conferida sin perjuicio de que, en su caso, el Gobernador del Estado asuma por sí mismo la intervención que en dichos actos le corresponde;
[…]
*VI. Representar al Ejecutivo del Estado y promover en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que éste sea parte;**[…]**"*

juicio, proceso o procedimiento en que sean parte; así como representar al Ejecutivo del Estado y promover en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que éste sea parte.

36. **SEXTO. Causas de improcedencia y sobreseimiento**. El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en su segundo punto petitorio, solicita que se decrete el sobreseimiento de la presente controversia constitucional por haberse actualizado el supuesto previsto en el artículo 20, fracción III, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

37. Este Tribunal Pleno considera que lo procedente es desestimar la causa de sobreseimiento planteada por el Poder Ejecutivo demandado, por lo siguiente:

38. El artículo 20, fracción III, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[15] prevé como causa de sobreseimiento: "*cuando de las constancias de autos apareciere claramente demostrado que no existe la norma o acto materia de la controversia, o cuando no se probare la existencia de ese último, causa que no se actualiza en el caso".*

39. Al respecto, este Tribunal Pleno advierte que contrario a lo que afirma el Poder Ejecutivo del Estado, sí existe la norma impugnada, tal y como consta en la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el cuatro de mayo de dos mil veinticuatro, del Decreto 2198, mediante el cual se aprueba la Ley de Ingresos de la Villa de Etla, del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal de 2024, de ahí que no se actualice en el caso la causa de sobreseimiento planteada.

40. Al no existir otra causa de improcedencia o motivo de sobreseimiento aducido por las partes o que este Tribunal Pleno advierta, se procede al estudio del fondo del asunto.

41. **SÉPTIMO. Estudio de fondo**. El Poder actor hace valer la invalidez del artículo 93, fracción I, numeral 4, inciso 4.7, subinciso 4.7.1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Etla, Etla, Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro, contenido en el Decreto 2198, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el cuatro de mayo de dos mil veinticuatro, bajo la consideración esencial referente a que al prever el pago de derecho con una cuota de $300,000.00 (trescientos mil pesos) por unidad, por la expedición de licencias de construcción de obras de equipamiento para distribución de gas butano[16], almacén de hidrocarburos, invade facultades exclusivas del Congreso de la Unión para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, así como imponer contribuciones en dicha materia, prevista en el artículo 73, fracción X, de la Constitución Federal.

42. Asimismo, manifiesta que si bien la norma impugnada no dispone de manera literal el cobro por el otorgamiento de una concesión de hidrocarburos, **sí prevé un derecho por licencias o permisos de construcción para obras de equipamiento para distribución de gas butano, almacén de hidrocarburos,** circunstancia que implica que, la hacienda municipal obtendrá ingresos adicionales con motivo de la expedición de las licencias, los cuales se relacionan directamente con la regulación de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. Lo anterior, aunado al hecho de que no se puede realizar una doble tributación en dicha materia por medio de una ley de ingresos municipal.

43. Concluye, que de una interpretación sistemática de los artículos 25, tercer párrafo; 27, séptimo párrafo, 28, párrafo cuarto, y 73, fracción XVII, 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que otorgan a la Federación la facultad exclusiva de regular en materia de hidrocarburos, por lo que permitir al congreso local, que a través de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Etla, Etla, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024, contemple el pago de derechos por la expedición de licencias de construcción de obras de equipamiento en materia de hidrocarburos, invade la esfera competencial de la Federación.

44. Este Tribunal Pleno estima **fundado** el planteamiento del accionante, en el sentido de que el legislador local carece de competencia para regular la expedición de permisos de construcción en materia de hidrocarburos.

---

[15] *"**ARTICULO 20.** El sobreseimiento procederá en los casos siguientes*
[...]
III. Cuando de las constancias de autos apareciere claramente demostrado que no existe la norma o acto materia de la controversia, o cuando no se probare la existencia de ese último; y
[...]"

[16] http://objetos.unam.mx/quimica/hidrocarburos/index.html. El Butano es un hidrocarburo compuesto por cuatro átomos de carbono y diez de hidrogeno (C4H10) que se obtiene por destilación de petróleo.

45. En efecto, el artículo 25 de la Norma Fundamental señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable. Con miras a ello, el párrafo quinto de dicho numeral establece que el sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto, de la Constitución General, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Asimismo, precisa que tratándose de la planeación y el control de la exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará dichas actividades en términos de lo dispuesto en el párrafo sexto y séptimo del artículo 27 de la Norma Fundamental.

46. Además, conforme al artículo 27, párrafo cuarto, de la Constitución Federal corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales, tales como los combustibles, minerales sólidos y el petróleo.

47. El párrafo sexto del referido artículo 27 constitucional prevé que, respecto de estos recursos, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.

48. Por su parte, el artículo 28 de la Constitución Federal contempla que no constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en áreas estratégicas tales como la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos. El párrafo octavo pone de manifiesto que el Poder Ejecutivo Federal contará con los órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, en los términos que determine la ley.

49. En relación con la facultad de legislar en materia de hidrocarburos, la fracción X del artículo 73 de la Constitución General señala que el Congreso de la Unión tiene facultad para legislar en toda la República, entre otros ámbitos, sobre hidrocarburos.

50. En efecto, del análisis integral de los referidos preceptos constitucionales se advierte que recursos naturales, tales como los hidrocarburos, resultan bienes del dominio de la Nación. Para realizar la explotación de dicho recurso, se encomienda al Estado su rectoría económica, para lo cual, en términos de la propia Constitución, se prevé que el Gobierno Federal mantendrá la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan.

51. Conforme a lo anterior, es de concluirse que en todo momento el Estado mantiene el dominio originario, inalienable e imprescriptible sobre la exploración y extracción de hidrocarburos. Por su parte, si bien las normas constitucionales dejan entrever que existe la posibilidad de otorgar autorizaciones para que particulares o sociedades constituidas realicen el uso o aprovechamiento de ciertos recursos naturales, como los hidrocarburos, dicha actividad se llevará a cabo bajo la supervisión del Estado. Para ejercer esa vigilancia, las normas constitucionales señalan que el Estado contará con órganos reguladores coordinados en materia energética, tal como la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

52. Lo anterior es desarrollado por la legislación secundaria, a saber, el artículo 6 de la Ley de Hidrocarburos, de cuyo texto se desprende que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Energía, podrá otorgar y modificar a Petróleos Mexicanos o a cualquier otra empresa productiva del Estado, de manera excepcional, asignaciones para realizar la exploración y extracción de hidrocarburos.[17]

53. Por otra parte, el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y en todo caso:

a. Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

   Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que este se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

---

[17] **Artículo 6 de la Ley de Hidrocarburos**. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Energía, podrá otorgar y modificar a Petróleos Mexicanos o a cualquier otra empresa productiva del Estado, de manera excepcional, Asignaciones para realizar la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.
Para el otorgamiento de una Asignación, la Secretaría de Energía deberá motivar que se trata del mecanismo más adecuado para el interés del Estado en términos de producción y garantía de abasto de Hidrocarburos y que el posible Asignatario tiene la capacidad técnica, financiera y de ejecución para extraer los Hidrocarburos de forma eficiente y competitiva. (**...**)

b. Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

54. Asimismo, dispone que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejores y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

55. En ese sentido, la fracción V del citado artículo 115 constitucional señala que los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial.

b. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.

c. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboran proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los Municipios.

d. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

e. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

f. Otorgar licencias y permisos para construcciones.

g. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

h. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial.

i. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

56. Además, de acuerdo con el último párrafo de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, en lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional, los municipios expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. De igual forma, los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i), antes transcrito.

57. Sentado lo anterior, queda analizar la norma impugnada a la luz del marco constitucional expuesto. Para ello, resulta necesario transcribir el precepto impugnado:

Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Etla, Etla, Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro.

Sección Cuarta. Licencias y Permisos

"Artículo 93.- *El pago del derecho a que se refiere esta sección, deberá cubrirse con anticipación al otorgamiento de las licencias o permisos referidos, con excepción de lo que en su caso disponga la reglamentación correspondiente, las cuotas aplicables*
son las siguientes:

CONCEPTO	***CUOTAS (PESOS)***	***PERIODICIDAD***
I. Licencias de construcción, ampliación, modificación, regularización, reparación o demolición de una edificación o instalación de sus predios		
4. Obras de equipamiento urbano:		
4.7. Especial		
4.7.1. Distribución de gas butano, almacén de hidrocarburos *(Énfasis propio)*	***300.000.00 por unidad***	***Por evento"***

58. Del artículo transcrito se observa que el legislador local dispuso cobros por el otorgamiento de licencias de construcción, ampliación, modificación, regularización, reparación o demolición de una edificación o instalación de sus predios para obras de equipamiento para distribución de butano, almacén de hidrocarburos.

59. Este Tribunal Pleno reconoce la facultad constitucional de los gobiernos municipales de imponer gravámenes a la propiedad inmobiliaria, a través del otorgamiento de licencias o permisos de construcción; sin embargo, en el caso, la disposición de estudio excede los supuestos sobre los cuales la autoridad municipal puede percibir una prestación por el servicio otorgado a la ciudadanía.

60. Como se advirtió, por mandato constitucional corresponde al Estado la rectoría económica en áreas estratégicas, tales como **el sector de los hidrocarburos**. Para ello, se prevé que el Gobierno Federal mantendrá la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Por su parte, en relación con la facultad legislativa, en términos del artículo 73, fracción X, constitucional queda establecido que corresponde al Congreso de la Unión legislar en toda la República sobre hidrocarburos.

61. En el caso, si bien la norma impugnada no dispone literalmente el cobro por el otorgamiento de autorizaciones para la explotación de hidrocarburos, sí prevé un pago por el otorgamiento de licencias de construcción, ampliación, modificación, regularización, reparación o demolición de una edificación o instalación de sus predios para obras de equipamiento para distribución de butano, almacén de hidrocarburos, circunstancia que implica que en la hacienda municipal se enterarán montos con motivo de la expedición de estas autorizaciones por cualquiera de los supuestos antes descritos, los cuales se relacionan directamente con la regulación de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

62. Máxime que el gas butano es un hidrocarburo, compuesto por cuatro átomos de carbono y diez de hidrogeno (C4H10) que se obtiene por destilación de petróleo[18].

63. Conforme a lo expuesto, si la norma en análisis tiene como consecuencia el cobro a los contribuyentes por parte del municipio de un ámbito reservado a la Federación como lo es la construcción, ampliación, modificación, regularización, reparación o demolición de una edificación o instalación de sus predios para obras de equipamiento para distribución de butano, almacén de hidrocarburos, resulta claro que el legislador invadió las facultades de ésta, por lo que los preceptos en estudio resultan inconstitucionales.

64. Consecuentemente, se declara la **invalidez** del artículo 93, fracción I, inciso c), numeral 4, inciso 4.7, subinciso 4.7.1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Etla, Distrito de Etla, Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro, contenido en el Decreto 2198, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el cuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

65. Resultan aplicables por analogía las consideraciones que se sostuvieron por este Tribunal Pleno al resolver las controversias constitucionales 54/2024, 65/2024, 73/2024, 45/2024, 48/2024, 52/2024 y 53/2024, en sesiones de uno de julio, las dos siguientes controversias el ocho de agosto y las dos últimas, recientemente el veintiocho y veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, respectivamente.

66. **OCTAVO. Efectos**. Debe tomarse en consideración que los artículos 41, fracción IV[19], y 45[20] de la Ley Reglamentaria de la materia prevén que las resoluciones que emita esta Suprema Corte de Justicia de la Nación deberán establecer sus alcances y efectos, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirlas, las normas generales, actos u omisiones respecto de los cuales operen y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual las sentencias producirán sus efectos.

67. En atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente, se declara la **invalidez** del artículo 93, fracción I, inciso c), numeral 4, inciso 4.7, subinciso 4.7.1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Etla, Distrito de Etla, Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro, contenido en el Decreto 2198, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el cuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

68. La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Oaxaca.

69. Por último, deberá notificarse la presente sentencia al Municipio involucrado, por ser la autoridad encargada de la aplicación de la ley de ingresos cuya disposición fue invalidada.

---

[18] http://objetos.unam.mx/quimica/hidrocarburos/index.html.

[19] **Artículo 41 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**. Las sentencias deberán contener: (**…**)
IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales, actos u omisiones respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada; (**…**)

[20] **Artículo 45**. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

70. Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se declara la **invalidez** del artículo 93, fracción I, inciso c), numeral 4, inciso 4.7, subinciso 4.7.1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Etla, Distrito de Etla, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024, expedida mediante el DECRETO NÚM. 2198, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el cuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus **efectos** a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Oaxaca, en los términos precisados en el considerando octavo de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los considerandos del primero al sexto relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de las normas impugnadas, a la oportunidad, a la legitimación activa, a la legitimación pasiva y a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama por consideraciones distintas, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández apartándose de las consideraciones, respecto del considerando séptimo, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 93, fracción I, inciso c), numeral 4, inciso 4.7, subinciso 4.7.1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Etla, Distrito de Etla, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024. Las señoras Ministras Batres Guadarrama y Presidenta Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VIII, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaratoria de invalidez surtirá a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Oaxaca y 2) determinar que deberá notificarse la presente sentencia al municipio involucrado por ser la autoridad encargada de la aplicación de la ley de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos. Doy fe.

Firman la señora Ministra Presidenta y el señor Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de diecisiete fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la controversia constitucional 187/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México a veintiocho de abril de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA MINISTRA PRESIDENTA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 187/2024, RESUELTA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SESIÓN DE VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

El Tribunal Pleno resolvió la referida controversia constitucional en la que el Poder Ejecutivo Federal impugnó el artículo 93, fracción I, inciso c), numeral 4, inciso 4.71., subinciso 4.7.1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Etla, Distrito de Etla, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024, expedida mediante Decreto Núm. 2198, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el cuatro de mayo de dos mil veinticuatro. En esencia, la mayoría concluyó que la norma impugnada invade la competencia de la Federación en materia hidrocarburos y que el legislador local no puede establecer cobros por la expedición de permisos para la construcción y remodelación de instalaciones destinadas a la extracción de hidrocarburos. Aunque compartí la invalidez propuesta, fue por las razones que expreso a continuación.

Razones del voto concurrente:

En primer lugar, como he sostenido en precedentes, no resulta viable analizar la invasión a la competencia del Congreso de la Unión, ya que ese Poder no es actor en el presente asunto. Mientras que el Poder Ejecutivo Federal que sí lo es, no tiene interés para alegar la invasión a la esfera competencial de un poder distinto, sino únicamente de las que le corresponden. Lo anterior, con independencia de que las normas impugnadas efectivamente pudieran estar invadiendo la esfera competencial de otros Poderes e incluso resultar contrarias al texto constitucional por otros motivos, ya que ello tendría que plantearse por el Poder legitimado y a través del medio de control de regularidad constitucional idóneo.

En segundo lugar, a diferencia de lo decidido en las **controversias constitucionales 65/2024**, **70/2024** y **46/2024**, este caso no se refiere a licencias de construcción de pozos para la extracción de hidrocarburos, sino a licencias de construcción de obras de equipamiento urbano para la distribución de gas butano y el almacén de hidrocarburos; por lo tanto, a mi consideración, no podemos partir del análisis de las facultades que le corresponden al Poder Ejecutivo Federal en materia de **exploración, extracción y explotación de hidrocarburos**.

De cualquier manera, coincido en que existe una invasión a la esfera de competencias constitucionales del Poder Ejecutivo Federal, a quien también corresponde la regulación y supervisión de las actividades de **distribución** y **almacenamiento de hidrocarburos**, así como la regulación en materia de seguridad industrial y operativa en las instalaciones dedicadas a la industria de hidrocarburos, a través de la Comisión Reguladora de Energía y de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, tal como se establecía en los artículos décimo y décimo octavo transitorios de el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía"*, publicado el veinte de diciembre de dos mil trece, vigente al momento de publicación de la norma impugnada y en el momento en que se inició de la presente controversia constitucional.[1]

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles en las que se cuenta esta certificación concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, en relación con la sentencia del veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 187/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México a veintiocho de abril de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

---

[1] *"**Décimo**. Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones que resulten necesarias al marco jurídico a fin de establecer, entre otras, las siguientes atribuciones de las dependencias y órganos de la Administración Pública Federal: **[...]**.*
***c) A la Comisión Reguladora de Energía: en materia de hidrocarburos, la regulación y el otorgamiento de permisos para el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos; la regulación de acceso de terceros a los ductos de transporte y al almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados, y la regulación de las ventas de primera mano de dichos productos**. En materia de electricidad, la regulación y el otorgamiento de permisos para la generación, así como las tarifas de porteo para transmisión y distribución."*

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $19.2188 M.N. (diecinueve pesos con dos mil ciento ochenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 8.7973%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 8.8616%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 8.9555%.

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 8.53 por ciento.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada Que Siga la Democracia realizadas en cumplimiento al punto segundo de la Resolución identificada con la clave INE/CG288/2023, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG411/2025.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCIÓN Y LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA QUE SIGA LA DEMOCRACIA REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE INE/CG288/2023, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN

GLOSARIO

APN	Agrupación Política Nacional
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPPP	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
Décima Asamblea Nacional Extraordinaria	Décima Asamblea Nacional Extraordinaria de la Agrupación Política Nacional denominada Que Siga la Democracia celebrada el veinticinco de enero de dos mil veinticinco, mediante la cual se aprobaron las modificaciones definitivas a los Documentos Básicos
Decreto en materia de VPMRG	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de abril de dos mil veinte
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
Documentos Básicos	Se conforman por la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos
DOF	Diario Oficial de la Federación
Estatutos vigentes	Estatutos vigentes de la Agrupación Política Nacional denominada Que Siga la Democracia aprobados mediante Resolución INE/CG288/2023
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
Instructivo	Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2023, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin
LGAMVLV	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos

LGSMIME	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
PPN	Partido(s) Político(s) Nacional(es)
PEF	Proceso Electoral Federal
Quinta Asamblea Nacional Extraordinaria	Quinta Asamblea Nacional Extraordinaria de la Agrupación Política Nacional Que Siga la Democracia celebrada el cinco de junio de dos mil veinticuatro, mediante la cual se aprobaron las modificaciones a los Documentos Básicos en atención a las observaciones realizadas por la Unidad Técnica de Igualdad y Género
Lineamientos/Lineamientos en materia de VPMRG	Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través del Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre de dos mil veinte
Reglamento de Registro	Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/CG272/2014, el diecinueve de noviembre de dos mil catorce y publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de diciembre siguiente
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
Sexta Asamblea Nacional Extraordinaria	Sexta Asamblea Nacional Extraordinaria de la Agrupación Política Nacional denominada Que Siga la Democracia celebrada el ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante la cual se aprobaron las modificaciones a los Documentos Básicos en atención a las observaciones realizadas por la Unidad Técnica de Igualdad y Género y No discriminación y en cumplimiento al punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG288/2023
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria	Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria de la Agrupación Política Nacional denominada Que Siga la Democracia celebrada el dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, en la cual se aprobaron las primeras modificaciones a los Documentos Básicos, en cumplimiento al punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG288/2023, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización
UTIGyND	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral
VPMRG	Violencia política contra las mujeres en razón de género

ANTECEDENTES

I. **Reforma en materia de VPMRG**. El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del DOF, el Decreto en materia de VPMRG, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

II. **Lineamientos en materia de VPMRG**. En sesión ordinaria de veintiocho de octubre de dos mil veinte, este Consejo General aprobó los Lineamientos a través del Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, publicado en el DOF el diez de noviembre de dos mil veinte.

III. **Registro como APN**. En sesión extraordinaria del veintiocho de abril de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Instituto otorgó el registro a la APN Que Siga la Democracia, a través de la Resolución INE/CG288/2023, misma que se publicó el seis de junio de dos mil veintitrés en el DOF.

En el punto SEGUNDO de dicha Resolución se ordenó a la APN modificar sus Documentos Básicos, a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por los numerales 134, 135 y 136 del Instructivo, así como los Lineamientos en materia de VPMRG y adecuar su normativa a un lenguaje incluyente, en términos de lo señalado en los considerandos 34, 35 y 37, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

Por su parte, en el punto TERCERO de la referida Resolución, se determinó apercibir a la APN ya que, en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto SEGUNDO, el Consejo General procedería a resolver sobre la pérdida de su registro, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 22, numeral 9, incisos e) y f), de la LGPP en relación con el artículo 48, numeral 1, inciso j), de la LGIPE.

No pasa desapercibido que en la consideración 31 de la Resolución INE/CG288/2023, que otorgó el registro de la APN que nos ocupa, se precisaron las personas que provisionalmente ocuparían el Comité Ejecutivo Nacional, entre éstas, destacan las personas siguientes:

Comité Ejecutivo Nacional	
Nombre	**Cargo**
Gabriela Georgina Jiménez Godoy	Presidencia
Edgar Francisco Garza Ancira	Vicepresidencia

IV. **Renuncia de la Presidencia.** El veintitrés de junio de dos mil veintitrés, la APN Que Siga la Democracia celebró la Segunda Asamblea Nacional Extraordinaria, en la que, entre otros puntos, aceptó la renuncia de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.

Cabe destacar que, esta circunstancia fue del conocimiento de esta autoridad electoral hasta el dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, como se precisa en los antecedentes de la presente Resolución.

V. **Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria.** El dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, la APN Que Siga la Democracia celebró la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria, a fin de aprobar las primeras modificaciones a los Documentos Básicos, en cumplimiento al punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG288/2023, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.

VI. **Notificación al INE.** El treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes Común de este Instituto, el escrito signado por la Vicepresidencia de la APN Que Siga la Democracia, mediante el cual comunicó a esta autoridad electoral, la realización de la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el dieciocho de agosto de esa anualidad, al tiempo que remitió la documentación soporte.

VII. **Primer requerimiento.** El veinte de septiembre de dos mil veintitrés, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02784/2023, signado por la entonces Encargada de Despacho de la DEPPP, requirió a la APN Que Siga la Democracia, para que remitiera la documentación complementaria en relación con la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria, puntualizando lo siguiente:

a) En términos del artículo 6 del Reglamento de Registro, la comunicación relacionada con las modificaciones a los Documentos Básicos de las APN deberá suscribirse por la Presidencia o equivalente de la agrupación, de lo contrario, será remitido al órgano nacional competente, para que, de ser procedente, presente el escrito respectivo ante la instancia competente o exprese lo que a su derecho convenga.

b) En el caso concreto, de conformidad con la consideración 31 de la Resolución INE/CG288/2023, que otorgó el registro de la APN Que Siga la Democracia, se precisaron las personas que provisionalmente ocuparían el Comité Ejecutivo Nacional, entre éstas, la persona ciudadana que ocupará la Presidencia, por lo que conminó al instituto político a observar el Reglamento de Registro.

VIII. **Desahogo del primer requerimiento.** El veinte de septiembre de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes Común de este Instituto, el escrito signado por la Vicepresidencia de la APN Que Siga la Democracia, por el cual remitió diversa documentación complementaria relacionada con la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria.

IX. **Vista a la Presidencia.** El cuatro de octubre de dos mil veintitrés, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03231/2023 suscrito por la entonces Encargada de Despacho de la DEPPP, se dio vista a la APN Que Siga la Democracia a través de su Presidencia, a efecto de que manifestara lo que a su derecho corresponda.

X. **Desahogo de vista.** El dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes de la DEPPP, el escrito signado por la Vicepresidencia de la APN Que Siga la Democracia, por el cual remitió diversa documentación a fin de desahogar la vista señalada en el punto que antecede, entre la que destaca, la documental pública consistente en el primer testimonio de la escritura pública 378 otorgada ante la fe del licenciado Jean Paul Huber Olea y Contró, titular de la Notaría Pública 124 en Saltillo, Coahuila, por el cual hace constar la protocolización del acta de la Segunda Asamblea Nacional Extraordinaria descrita en el antecedente IV de la presente Resolución, en la cual se aceptó la renuncia de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.

XI. **Toma de nota y segundo requerimiento.** El veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03644/2023, signado por la entonces Encargada de Despacho de la DEPPP, tomó nota de la renuncia de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, de ahí que, a fin de dar certeza a las personas afiliadas, se advierte que la Representación Legal de la APN Que Siga la Democracia recae en su Vicepresidencia, ya que en términos del artículo 31, fracción de los Estatutos vigentes, podrá suplir la ausencia temporal de la Presidencia con todas sus atribuciones.

No obstante, en virtud de que se omitió presentar documentación complementaria en relación con la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria, en el oficio mencionado, se requirió de nuevo al instituto político para tales efectos.

XII. **Desahogo del segundo requerimiento.** El treinta de octubre de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes Común de este Instituto, el escrito signado por la Representación Legal de la APN Que Siga la Democracia, con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento señalado en el punto que antecede.

XIII. **Solicitud de colaboración a la UTIGyND.** El ocho de noviembre de dos mil veintitrés, una vez integrado el expediente correspondiente y verificado el cumplimiento del procedimiento estatutario relativo a las modificaciones de Documentos Básicos, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03859/2023, la DEPPP solicitó la colaboración de la UTIGyND, para que se pronunciara sobre el cumplimiento de los Lineamientos en materia de VPMRG, respecto a las modificaciones señaladas.

XIV. **Circular INE/DEA/32/2023**. El veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, la Dirección Ejecutiva de Administración del INE, emitió la circular INE/DEA/32/2023, a través del cual informó que el segundo período vacacional del Instituto, correspondiente al ejercicio dos mil veintitrés, comprendería del dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés al dos de enero de dos mil veinticuatro.

XV. **Acuerdo de Participación**. El siete de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Instituto determinó el registro del Acuerdo de Participación suscrito por el PPN denominado morena y la APN Que Siga la Democracia, para contender en el PEF 2023-2024; lo anterior, a través de la Resolución INE/CG653/2023.

XVI. **Período vacacional institucional**. Del dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés al dos de enero de dos mil veinticuatro, transcurrió el segundo período vacacional del personal del INE correspondiente al ejercicio dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en la circular INE/DEA/32/2023, descrita en los presentes antecedentes.

XVII. **Primer dictamen de la UTIGyND.** El once de enero de dos mil veinticuatro, mediante el oficio INE/UTIGyND/050/2024, la UTIGyND remitió a la DEPPP el dictamen correspondiente al texto de las modificaciones a los Documentos Básicos de la APN Que Siga la Democracia, con las observaciones correspondientes, determinando el cumplimiento parcial de los Lineamientos, en virtud de que se omitió cumplir con los requisitos en los Documentos Básicos.

XVIII. **Tercer requerimiento**. El veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0466/2024 signado por la Encargada de Despacho de la DEPPP, se requirió a la APN que nos ocupa a través de su Representación Legal, para que atendiera las observaciones realizadas por la UTIGyND.

XIX. **Solicitud de prórroga.** El seis de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió en la Oficialía de Partes de la DEPPP, el escrito signado por la Representación Legal de la APN Que Siga la Democracia, mediante el cual solicitó prórroga para atender observaciones de la UTIGyND señaladas en el punto que antecede, una vez concluido el PEF 2023-2024, debido a que tenía otras actividades relacionadas con dicho proceso electoral federal, en virtud del Acuerdo de Participación celebrado con el PPN denominado morena y que ha quedado precisado en los antecedentes de la presente Resolución.

XX. **Otorgamiento de prórroga.** El diecisiete de febrero de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0845/2024 signado por la Encargada de Despacho de la DEPPP, se otorgó prórroga solicitada por la APN Que Siga la Democracia, atendiendo a las circunstancias particulares del caso concreto, pues la agrupación señalada tenía vigente el registro del Acuerdo de Participación celebrado con el PPN morena.

XXI. **Circular INE/DEA/018/2024**. El veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, la Dirección Ejecutiva de Administración del INE emitió la circular INE/DEA/018/2024, a través de la cual informó que el primer período vacacional del personal del Instituto, correspondiente al ejercicio dos mil veinticuatro, comprendería del treinta de septiembre al trece de octubre de dos mil veinticuatro.

XXII. **Circular INE/DEA/019/2024**. El nueve de abril de dos mil veinticuatro, en alcance a su circular INE/DEA/018/2024, la Dirección Ejecutiva de Administración del INE emitió la diversa INE/DEA/019/2024, mediante la cual, considerando que el uno de octubre de dos mil veinticuatro es un día inhábil obligatorio, al ser la fecha en que se lleva a cabo la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, informó que el primer período vacacional del personal del Instituto comprendería del treinta de septiembre al catorce de octubre de dos mil veinticuatro, retomando las actividades el día quince siguiente.

XXIII. **Quinta Asamblea Nacional Extraordinaria.** El cinco de junio de dos mil veinticuatro, la APN Que Siga la Democracia celebró la Quinta Asamblea Nacional Extraordinaria, a fin de aprobar las modificaciones a los Documentos Básicos en atención a las observaciones realizadas por la UTIGyND en su primer dictamen relacionado con el cumplimiento parcial de los Lineamientos en materia de VPMRG.

XXIV. **Desahogo para atender las observaciones de la UTIGyND.** El dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, se recibió en la Oficialía de Partes de la DEPPP, el escrito signado por la Representación Legal de la APN Que Siga la Democracia, por el cual remitió diversa documentación relacionada con Quinta Asamblea Nacional Extraordinaria.

XXV. **Cuarto requerimiento.** El tres de julio de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3263/2024, signado por la Encargada de Despacho de la DEPPP, se requirió a la APN Que Siga la Democracia a través de su Representación Legal, para que presentara diversa documentación complementaria relacionada con la Quinta Asamblea Nacional Extraordinaria.

XXVI. **Desahogo del quinto requerimiento.** El nueve de julio de dos mil veinticuatro, se recibió escrito en la Oficialía de Partes de la DEPPP, el escrito signado por la Representación Legal de la APN Que Siga la Democracia, por el cual remitió diversa documentación relacionada el punto que antecede.

XXVII. **Quinto requerimiento.** El veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3476/2024, signado por la Encargada de Despacho de la DEPPP, se requirió a la APN Que Siga la Democracia a través de su Representación Legal, para que realizara aclaraciones respecto de la documentación complementaria relacionada con la Quinta Asamblea Nacional Extraordinaria, así como remitiera las versiones definitivas de la convocatoria y el acta de sesión respectiva.

XXVIII. **Desahogo del sexto requerimiento.** El veintinueve de julio de dos mil veinticuatro, se recibió escrito en la Oficialía de Partes de la DEPPP, el escrito signado por la Representación Legal de la APN Que Siga la Democracia, por el cual realizó las aclaraciones conducentes y remitió la documentación relacionada con el punto que antecede.

XXIX. **Solicitud de colaboración a la UTIGyND.** El veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, una vez integrado el expediente correspondiente y verificado el cumplimiento del procedimiento estatutario relativo a las modificaciones a los Documentos Básicos, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3712/2024, la DEPPP solicitó de nueva cuenta la colaboración de la UTIGyND, para que se pronunciara sobre el cumplimiento de los Lineamientos en materia de VPMRG, respecto a las modificaciones aprobadas en la Quinta Asamblea Nacional Extraordinaria de la APN en comento.

XXX. **Segundo dictamen de la UTIGyND.** El dos de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante el oficio INE/UTIGyND/600/2024, la UTIGyND remitió a la DEPPP el dictamen correspondiente al texto de las modificaciones a los Documentos Básicos de la APN Que Siga la Democracia, con las observaciones correspondientes, determinando el cumplimiento parcial de los Lineamientos.

XXXI. **Alcance al segundo dictamen de la UTIGyND.** El treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, a través del oficio INE/UTIGyND/677/2024, la UTIGyND remitió alcance de su segundo dictamen con observaciones adicionales, reiterando el cumplimiento parcial de los Lineamientos.

XXXII. **Período vacacional institucional**. Del treinta de septiembre al catorce de octubre de dos mil veinticuatro, transcurrió el primer período vacacional del personal del INE correspondiente al ejercicio dos mil veinticuatro, de conformidad con lo establecido en las circulares INE/DEA/018/2024 e INE/DEA/019/2024, descritas en los presentes antecedentes.

XXXIII. **Sexto requerimiento.** El veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4193/2024, signado por la Encargada de Despacho de la DEPPP, se requirió a la APN Que Siga la Democracia a través de su Representación Legal, para que atendiera las observaciones realizadas por la UTIGyND, así como las observaciones realizadas por la DEPPP en relación con el cumplimiento del punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG288/2023.

XXXIV. **Solicitud de prórroga**. El veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, se recibió en la Oficialía de Partes de la DEPPP, el escrito signado por la Representación Legal de la APN Que Siga la Democracia, mediante el cual solicitó prórroga para atender observaciones señaladas en el punto que antecede.

XXXV. **Otorgamiento de prórroga.** El uno de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4314/2024 signado por la Encargada de Despacho de la DEPPP, se otorgó la prórroga solicitada por la APN Que Siga la Democracia, para que, en un plazo de diez días hábiles, remitiera la documentación requerida.

XXXVI. **Sexta Asamblea Nacional Extraordinaria.** El ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, la APN Que Siga la Democracia celebró la Sexta Asamblea Nacional Extraordinaria, a fin de aprobar las modificaciones a los Documentos Básicos en atención a las observaciones realizadas por la UTIGyND y la DEPPP.

XXXVII. **Desahogo de sexto requerimiento.** El quince de noviembre de dos mil veinticuatro, se recibió en la Oficialía de Partes de la DEPPP, el escrito signado por la Representación Legal de la APN Que Siga la Democracia, mediante el cual remitió diversa documentación relacionada con la Sexta Asamblea Nacional Extraordinaria.

XXXVIII. **Circular INE/DEA/062/2024**. El veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, la Dirección Ejecutiva de Administración del INE emitió la circular INE/DEA/062/2024, a través de la cual informó que el segundo período vacacional del personal del Instituto, correspondiente al ejercicio dos mil veinticuatro, comprendería del veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro al siete de enero de dos mil veinticinco.

XXXIX. **Alcance**. El veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se recibió en la Oficialía de Partes de la DEPPP, el escrito signado por la Representación Legal de la APN Que Siga la Democracia, por el que presentó en alcance, documentación adicional relacionada con la Sexta Asamblea Nacional Extraordinaria.

XL. **Solicitud de colaboración a la UTIGyND.** El once de diciembre de dos mil veinticuatro, una vez integrado el expediente correspondiente y verificado el cumplimiento del procedimiento estatutario relativo a las modificaciones de Documentos Básicos, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4816/2024, solicitó la colaboración de la UTIGyND, con el objetivo de pronunciarse sobre el cumplimiento de los Lineamientos en materia de VPMRG, respecto de las modificaciones señaladas.

XLI. **Tercer dictamen de la UTIGyND**. El ocho de enero de dos mil veinticinco, mediante oficio INE/UTIGyND/004/2025, la UTIGyND remitió a la DEPPP el dictamen correspondiente al texto de las modificaciones a los Documentos Básicos de la APN Que Siga la Democracia, con las observaciones correspondientes, determinando el cumplimiento parcial de los Lineamientos.

XLII. **Décima Asamblea Nacional Extraordinaria.** El veinticinco de enero de dos mil veinticinco, la APN Que Siga la Democracia celebró la Décima Asamblea Nacional Extraordinaria, a fin de aprobar las versiones definitivas de las modificaciones a los Documentos Básicos de la APN que nos ocupa.

XLIII. **Comunicación.** El veintiocho de enero de dos mil veinticinco, se recibió en la Oficialía de Partes Común de este Instituto, el escrito signado por la Representación Legal de la APN Que Siga la Democracia, mediante el cual presentó diversa documentación relacionada con la Décima Asamblea Nacional Extraordinaria.

XLIV. **Alcance.** El treinta de enero de dos mil veinticinco, se recibió en la Oficialía de Partes de la DEPPP, el escrito signado por la Representación Legal de la APN Que Siga la Democracia, mediante el cual remitió en alcance los cuadros comparativos de los Documentos Básicos modificados por la Décima Asamblea Nacional Extraordinaria.

XLV. **Inscripción de nombramientos definitivos.** El cuatro de febrero de dos mil veinticinco, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0409/2025, signado por la Encargada de Despacho de la DEPPP, se comunicó a la APN Que Siga la Democracia, la procedencia de los nombramientos de sus órganos directivos realizados, entre otros, el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro y el diez de enero de dos mil veinticinco, en cumplimiento del punto CUARTO de la Resolución INE/CG288/2023.

XLVI. **Solicitud de colaboración a la UTIGyND.** El quince de febrero de dos mil veinticinco, una vez integrado el expediente correspondiente y verificado el cumplimiento del procedimiento estatutario relativo a las modificaciones a los Documentos Básicos, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0512/2024, la DEPPP solicitó de nueva cuenta la colaboración de la UTIGyND, para que se pronunciara sobre el cumplimiento de los Lineamientos en materia de VPMRG, respecto a las modificaciones definitivas aprobadas en la Décima Asamblea Nacional Extraordinaria de la APN Que Siga la Democracia.

XLVII. **Dictamen definitivo de la UTIGyND**. El cuatro de marzo de dos mil veinticinco, mediante oficio INE/UTIGyND/331/2025, la UTIGyND remitió a la DEPPP el dictamen definitivo correspondiente al texto de las modificaciones a los Documentos Básicos de la APN Que Siga la Democracia, determinando el cumplimiento total de los Lineamientos.

XLVIII. **Requerimiento de nuevo emblema y lenguaje incluyente.** El uno de abril de dos mil veinticinco, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1414/2025, signado por la Encargada de Despacho de la DEPPP, se comunicó a la APN Que Siga la Democracia a través de su Representación Legal que, del análisis de los Documentos Básicos modificados se observó el cambio de emblema en el artículo 10 de la normativa estatutaria, por lo cual se requirió éste en versión impresa a color y en formato *jpg, png* o *gif*, como lo establece la normativa electoral vigente.

Asimismo, en dicho oficio, también se comunicó al instituto político en comento que, en los Documentos Básicos modificados persistían algunas omisiones en cuanto a lenguaje incluyente, de ahí que, se le solicitara aclarar dicha circunstancia, o en su caso, manifestar lo que a su derecho conviniera.

XLIX. **Desahogo de requerimiento y textos definitivos de los Documentos Básicos modificados.** El ocho de abril de dos mil veinticinco, se recibió en la Oficialía de Partes de la DEPPP, el escrito signado por la Representación Legal de la APN Que Siga la Democracia, mediante el cual remitió el nuevo emblema en versión impresa a color y en formato *jpg*, así como los textos definitivos de las adecuaciones a los Documentos Básicos, de los cuales se desprenden ajustes de redacción y sintaxis[1].

[1] No pasa desapercibido para este Consejo General que, este tipo de aclaraciones en la redacción o sintaxis de las modificaciones a los Documentos Básicos de las APN se han recibido en otros procedimientos, sin que sea necesario remitirlas nuevamente a la UTIGyND (véase las Resoluciones INE/CG122/2023, INE/CG644/2023 e INE/CG2020/2024).

L. **Integración del expediente**. La DEPPP, integró el expediente con la documentación presentada por la APN Que Siga la Democracia, tendente a acreditar la celebración de la Tercera, Quinta, Sexta y Décima Asambleas Nacionales Extraordinarias, celebradas el dieciocho de agosto de dos mil veintitrés; el cinco de junio y ocho de noviembre de dos mil veinticuatro; y el veinticinco de enero de dos mil veinticinco, respectivamente.

LI. **Sesión de la CPPP**. En sesión privada, efectuada el veintinueve de abril de dos mil veinticinco, la CPPP conoció el presente Anteproyecto de Resolución.

CONSIDERACIONES

III. Marco convencional, constitucional, legal y normativo interno

Instrumentos convencionales

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 2, 7, 19, 20 y 21, prevé que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas, así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole, para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, a afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos.

El artículo 5 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará) prevé que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

El artículo 7 de la citada Convención señala que los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano se regulan en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la legislación electoral nacional.

Constitucionales

2. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, de la CPEUM, en relación con los artículos 29, numeral 1, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, disponen que el INE es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, autoridad en la materia y cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, y se realizarán con perspectiva de género.

Los artículos 1º, último párrafo y 4º, primer párrafo, de la CPEUM, establecen que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

LGIPE

3. El artículo 35, numeral 1, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

En lo conducente, el artículo 44, numeral 1, inciso j), de la LGIPE, determina que es atribución de este Consejo General, entre otras, vigilar que las APN cumplan con las obligaciones a que están sujetas y que sus actividades se desarrollen con apego a la citada Ley, a la LGPP, así como a los Lineamientos que emita este Consejo General, para que las mismas prevengan, atiendan y erradiquen la VPMRG.

Por su parte, en el artículo 442, numeral 1, inciso b), de la LGIPE, se determina que las APN son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales, dentro de las cuales se encuentra ejercer VPMRG.

LGPP

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 20, numeral 1, de la LGPP, las APN son formas de asociación ciudadana que coadyuvan en el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Por su parte, el artículo 22, numeral 1, inciso b), de la citada Ley General, establece que para obtener el registro como APN, éstas deben contar con Documentos Básicos.

LGAMVLV

5. El artículo 20 Bis de la LGAMVLV define a la VPMRG como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Asimismo, señala que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una persona por su condición de mujer, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella; que puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la referida Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por personas superiores jerárquicas, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidaturas, candidaturas postuladas por los partidos políticos o por personas representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por una persona particular o por un grupo de éstas.

El artículo 48 Bis de la LGAMVLV señala que corresponde al INE, en el ámbito de su competencia, promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres y sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan VPMRG.

Reglamento de Registro

6. Los artículos 4 al 18 prevén el procedimiento que debe seguir este Consejo General, a través de la DEPPP, para determinar, en su caso, si la modificación a los Documentos Básicos de las APN se apega a los principios democráticos establecidos en la CPEUM y la LGPP.

Decreto en materia de VPMRG y los Lineamientos

7. El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en el DOF el Decreto en materia de VPMRG, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación; mediante el cual se reformaron diversas leyes electorales, de las que se destaca la reforma al artículo 44, numeral 1, inciso j), de la LGIPE, que estableció como facultad del Consejo General el:

> *"…**Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a esta Ley, la Ley General de Partidos Políticos, así como los lineamientos que emita el Consejo General** para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos…".*
>
> (Énfasis añadido)

En ese tenor, de acuerdo con los criterios sostenidos por este Consejo General, el referido Decreto no sólo vincula a los partidos políticos para que prevengan, atiendan y erradiquen la VPMRG, sino también a las APN, pues en términos del artículo 442 de la LGIPE, las agrupaciones políticas también son sujetas de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales, entre ellas, las relativas a cometer VPMRG.

Ahora bien, el veintiocho de octubre de dos mil veinte, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG517/2020, mediante el cual se dictan los Lineamientos en materia de VPMRG. De la lectura de los considerandos 8 y 9 del citado Acuerdo, se advierte que la emisión de los Lineamientos: a) responde al mandato legal y reglamentario que tiene el Consejo General para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la VPMRG; y, b) derivan del Decreto en materia de VPMRG.

Si bien los Lineamientos se encuentran dirigidos principalmente a los partidos políticos, también es cierto que resultan aplicables a las APN por las siguientes razones:

- La Sala Superior del TEPJF ha establecido que la naturaleza jurídica de las APN y los PPN es distinta (SUP-RAP-75/2020 y acumulado), pero lo cierto es que:

  i) Ambos son formas de asociación ciudadana que tienen como finalidad promover el desarrollo de la vida democrática de nuestro país. Tan es así que, el TEPJF ha establecido que la creación de los partidos y las agrupaciones políticas son la manifestación particular más común en el estado constitucional democrático del derecho de asociación política (SUP-RAP-75/2014); y,

  ii) A través de ellos, la ciudadanía ejerce libremente sus derechos político-electorales, particularmente el derecho de participación política para tomar parte en los asuntos políticos de nuestro país.

- La finalidad del Decreto en materia de VPMRG y, en consecuencia, de los Lineamientos, es prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG. De manera que, exceptuar a las APN de su cumplimiento, implicaría desviar el objetivo de dicho Decreto y no garantizar que las mujeres tengan una vida libre de violencia al ejercer sus derechos político-electorales.

- De una interpretación sistemática y funcional del artículo 44, numeral 1, inciso j) de la LGIPE, se advierte que el INE tiene la atribución de vigilar que los partidos y las agrupaciones políticas se apeguen no sólo a la Ley, sino también, a los Lineamientos que emita este Consejo General.

- En términos del artículo 442, numeral 1, incisos a) y b), los partidos políticos y las agrupaciones son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales, entre las cuales, se encuentra cometer conductas de VPMRG.

II. Competencia del Consejo General

8. La competencia de este Consejo General para pronunciarse sobre la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los Documentos Básicos de las APN, a través de la Resolución que emita al respecto, dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable, tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, numeral 1, inciso m), de la LGIPE, y 22, de la LGPP.

Así, de manera análoga, conforme a lo previsto en el artículo 36, numeral 1, de la LGPP, este Consejo General atenderá el derecho de las APN para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines, y se pronunciará respecto a la procedencia constitucional y legal de los Documentos Básicos de éstas.

El artículo 8, numeral 2, del Reglamento de Registro, señala que la Secretaría Ejecutiva del INE remitirá a la DEPPP el escrito presentado por las APN, así como sus anexos, para que verifique el cumplimiento del procedimiento estatutario y analice la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas.

Por su parte, el artículo 13, en relación con el artículo 17, del mencionado Reglamento, determinan que, una vez desahogado el último requerimiento, la DEPPP deberá elaborar el proyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos, el cual será sometido a consideración de la CPPP, a fin de que ésta, a su vez, lo someta a la aprobación del Consejo General. Para lo que se cuenta con el plazo de resolución de treinta días naturales a que se refiere el artículo 25, numeral 1, inciso l), de la LGPP.

Finalmente, el artículo 18 del Reglamento de Registro, establece que las modificaciones a los Documentos Básicos de las APN surtirán efectos hasta que el Consejo General declare su procedencia constitucional y legal.

III. Comunicación de las modificaciones al INE

9. De conformidad con los artículos 4, numeral 1 y 8, numeral 1 del Reglamento de Registro, una vez aprobada cualquier modificación a los Documentos Básicos de las APN, éstas deberán comunicarlas al INE, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por las mismas.

En el caso que nos ocupa, el dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, se celebró la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria para aprobar las primeras modificaciones a los Documentos Básicos, en cumplimiento al punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG288/2023, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización, por lo que el plazo establecido en los artículos 4, numeral 1 y 8, numeral 1 del Reglamento de Registro, transcurrió del veintiuno de agosto al uno de septiembre de esa anualidad.

Considerando lo anterior, tal como fue descrito en los antecedentes de la presente Resolución, el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, mediante escrito signado por la Vicepresidencia de la APN Que Siga la Democracia, comunicó al INE las primeras modificaciones a los Documentos Básicos aprobadas por la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria, de ahí que, se cumple lo dispuesto en los artículos 4, numeral 1 y 8, numeral 1 del Reglamento de Registro, como se advierte a continuación:

AGOSTO 2023						
LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
				18*	19 (inhábil)	20 (inhábil)
21 (día 1)	22 (día 2)	23 (día 3)	24 (día 4)	25 (día 5)	26 (inhábil)	27 (inhábil)
28 (día 6)	29 (día 7)	30 (día 8)	31** (día 9)			

SEPTIEMBRE 2023						
LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
				1 (día 10)		

***Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria de la APN Que Siga la Democracia.

****Notificación al INE de la celebración de la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria.

IV. Plazo para emitir la Resolución que en derecho corresponde

10. El artículo 25, numeral 1, inciso l) de la LGPP, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Registro, establece que este órgano colegiado cuenta con treinta días naturales para resolver sobre la constitucionalidad y legalidad de los cambios aprobados a los Documentos Básicos de las APN.

Por su parte, el artículo 17 del Reglamento de Registro señala que, una vez desahogado el último requerimiento, la DEPPP deberá elaborar el proyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos, el cual será sometido a consideración de la CPPP a fin de que ésta, a su vez, lo someta a la aprobación del Consejo General.

Sentado lo anterior, dicho término se contabiliza a partir del nueve de abril de dos mil veinticinco para concluir el ocho de mayo de esa anualidad, toda vez que el pasado ocho de abril, se recibió en la Oficialía de Partes de la DEPPP, el escrito signado por la Representación Legal de la APN Que Siga la Democracia, mediante el cual remitió el nuevo emblema y los textos definitivos de las adecuaciones a los Documentos Básicos, en atención al requerimiento formulado mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1414/2025. Por lo antes expuesto, el plazo se contabilizó de la siguiente forma:

ABRIL 2025						
LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
	8*	9 (día 1)	10 (día 2)	11 (día 3)	12 (día 4)	13 (día 5)
14 (día 6)	15 (día 7)	16 (día 8)	17 (día 9)	18 (día 10)	19 (día 11)	20 (día 12)
21 (día 13)	22 (día 14)	23 (día 15)	24 (día 16)	25 (día 17)	26 (día 18)	27 (día 19)
28 (día 20)	29 (día 21)	30 (día 22)				

MAYO 2025						
LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
			1 (día 23)	2 (día 24)	3 (día 25)	4 (día 26)
5 (día 27)	6 (día 28)	7 (día 29)	8** (día 30)			

*Desahogo de requerimiento.

**Fecha límite para emitir la presente Resolución.

V. Análisis, en su caso, de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos presentadas

11. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 55, numeral 1, incisos m) y o), de la LGIPE, en relación con el artículo 46, numeral 1, inciso e), del Reglamento Interior del INE, la DEPPP auxilió a la CPPP en el análisis de la documentación presentada por la APN Que Siga la Democracia, a efecto de verificar el apego de la instalación y desarrollo de la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el dieciocho de agosto de dos mil veintitrés; la Quinta Asamblea Nacional Extraordinaria realizada el cinco de junio de dos mil veinticuatro; la Sexta Asamblea Nacional Extraordinaria llevada a cabo el ocho de noviembre de dos mil veinticuatro; y la Décima Asamblea Nacional Extraordinaria efectuada el veinticinco de enero de dos mil veinticinco, así como las determinaciones adoptadas en las mismas, conforme a la normativa estatutaria aplicable.

En este sentido, la Sala Superior del TEPJF, al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, identificado con la clave SUP-JDC-670/2017, **estableció que la autoridad electoral, nacional o local, debe verificar que la modificación estatutaria o reglamentaria se apegue a lo previsto constitucional y legalmente, además de revisar que tanto el procedimiento de reforma como el contenido de la norma**, se ajusten a los parámetros previstos en la normativa interna de cada ente político.

Es preciso puntualizar que, conforme a lo previsto en los artículos 8, numeral 2 y 14, del Reglamento de Registro, el análisis sobre la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los Documentos Básicos se realizará en dos apartados.

En relación con el apartado **A**, se verificará que se haya dado cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la reforma a los Documentos Básicos de la APN Que Siga la Democracia; y, por lo que hace al apartado **B**, se analizará que las modificaciones cumplan con los Lineamientos en materia de VPMRG, y observen los principios democráticos acordes con su libertad de autoorganización.

A. Verificación del cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las modificaciones a los Documentos Básicos

Documentación presentada por la APN Que Siga la Democracia

12. Para acreditar que las modificaciones a los Documentos Básicos se realizaron de acuerdo con las reglas previstas en la normativa interna de Que Siga la Democracia, la referida APN presentó la documentación que se detalla en el siguiente apartado, clasificada en copias simples, documentos originales y otros.

1) De la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el dieciocho de agosto de dos mil veintitrés

a) Documentos originales:

- Acta de la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria remitida el treinta de octubre de dos mil veintitrés.
- Lista de asistencia de las personas que acudieron a la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria, presentada el treinta de octubre de dos mil veintitrés.

b) Copias simples:

- Textos integrales del proyecto de modificaciones a los Documentos Básicos en formato impreso, remitidos el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.
- Cuadros comparativos en formato impreso de las modificaciones a los Documentos Básicos, presentados el treinta de octubre de dos mil veintitrés.

c) Documentos contenidos en memoria USB:

- Convocatoria para la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria expedida el diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, proporcionada el treinta de octubre de dos mil veintitrés.
- Evidencia documental sobre la difusión de la convocatoria para la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria a través de redes sociales (*Instagram y X)*, aplicación de mensajería instantánea (*WhatsApp*) y la página web de la agrupación, enviada el treinta de octubre de dos mil veintitrés.
- Textos integrales del proyecto de modificaciones a los Documentos Básicos con extensión *.doc* y *.pdf,* remitidos el treinta de octubre de dos mil veintitrés.
- Cuadros comparativos con extensión *.doc* y *.pdf* de las modificaciones a los Documentos Básicos, presentados el treinta de octubre de dos mil veintitrés.

2) De la Quinta Asamblea Nacional Extraordinaria realizada el cinco de junio de dos mil veinticuatro

a) Documentos originales:

- Convocatoria para la Quinta Asamblea Nacional Extraordinaria expedida el tres de junio de dos mil veinticuatro, exhibida el dieciocho de junio siguiente.
- Versión definitiva de la convocatoria para la Quinta Asamblea Nacional Extraordinaria expedida el tres de junio de dos mil veinticuatro, presentada el veintinueve de julio de esa anualidad.
- Acta de la Quinta Asamblea Nacional Extraordinaria remitida el dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.
- Versión definitiva del acta de la Quinta Asamblea Nacional Extraordinaria, exhibida el veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.
- Lista de asistencia de las personas que acudieron a la Quinta Asamblea Nacional Extraordinaria, proporcionada el dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

b) Copias simples:

- Textos integrales y cuadros comparativos del proyecto de modificaciones a los Documentos Básicos en formato impreso, presentados el dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

c) Documentos contenidos en memoria USB:

- Evidencia documental sobre la difusión de la convocatoria para la Quinta Asamblea Nacional Extraordinaria a través de redes sociales (*Facebook* y *X)* y la página web de la agrupación, enviada el nueve de julio de dos mil veinticuatro.
- Textos integrales y cuadros comparativos del proyecto de modificaciones a los Documentos Básicos con extensión *.doc* y *.pdf*, remitidos el nueve de julio de dos mil veinticuatro.

3) De la Sexta Asamblea Nacional Extraordinaria llevada a cabo el ocho de noviembre de dos mil veinticuatro

a) Documentos originales:

- Convocatoria para la Sexta Asamblea Nacional Extraordinaria expedida el seis de noviembre de dos mil veinticuatro, exhibida el quince de noviembre siguiente.
- Acta de la Sexta Asamblea Nacional Extraordinaria remitida el quince de noviembre de dos mil veinticuatro.
- Lista de asistencia de las personas que acudieron a la Sexta Asamblea Nacional Extraordinaria, proporcionada el quince de noviembre de dos mil veinticuatro.

b) Copias simples:

- Textos integrales y cuadros comparativos del proyecto de modificaciones a los Documentos Básicos en formato impreso, presentados el quince de noviembre de dos mil veinticuatro.

c) Documentos contenidos en memoria USB:

- Evidencia documental sobre la difusión de la convocatoria para la Sexta Asamblea Nacional Extraordinaria a través de redes sociales (*Facebook, Instagram* y *X)* y la página web de la agrupación, enviada el veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.
- Textos integrales y cuadros comparativos del proyecto de modificaciones a los Documentos Básicos con extensión *.doc* y *.pdf*, remitidos el veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

4) De la Décima Asamblea Nacional Extraordinaria efectuada el veinticinco de enero de dos mil veinticinco

a) Documentos originales:

- Convocatoria para la Décima Asamblea Nacional Extraordinaria expedida el veintitrés de enero dos mil veinticinco, exhibida el veintiocho de enero siguiente.
- Acta de la Décima Asamblea Nacional Extraordinaria remitida el veintiocho de enero de dos mil veinticinco.
- Lista de asistencia de las personas que acudieron a la Décima Asamblea Nacional Extraordinaria, proporcionada el veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

b) Copias simples:

- Textos integrales del proyecto de modificaciones a los Documentos Básicos en formato impreso y con extensión *.doc* y *.pdf*, presentados el veintiocho de enero de dos mil veinticinco.
- Cuadros comparativos en formato impreso de las modificaciones a los Documentos Básicos, remitidos el treinta de enero de dos mil veinticinco.
- Textos definitivos de los Documentos Básicos modificados en formato impreso y con extensión *.doc* y *.pdf*, remitidos el ocho de abril de dos mil veinticinco.

c) Documentos contenidos en memoria USB:

- Evidencia documental sobre la difusión de la convocatoria para la Décima Asamblea Nacional Extraordinaria a través de redes sociales (*Facebook, Instagram* y *X)* y la página web de la agrupación, enviada el veintiocho de enero de dos mil veinticinco.
- Cuadros comparativos extensión *.doc* y *.pdf* de las modificaciones a los Documentos Básicos, presentados el treinta de enero de dos mil veinticinco.
- Versión impresa a color y en formato *jpg* del nuevo emblema de la APN Que Siga la Democracia, exhibido el ocho de abril de dos mil veinticinco.

Procedimiento Estatutario.

13. De conformidad con los artículos 15; 16; 17, párrafo primero; 18, párrafo primero, fracción I; 19; 20; 23, fracción I; 25; 30 fracciones X y XII; y 31, fracción I, de los Estatutos vigentes de la APN Que Siga la Democracia, se establece lo siguiente:

a) La Asamblea Nacional es el máximo órgano de decisión de la agrupación y facultada para reformar los Documentos Básicos (artículo 15 en relación con los artículos 16 y 23, fracción I).

b) Dicho órgano se integra por las personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, las Presidencias de los Comités Directivos Estatales y las personas delegadas que no podrán ser menos de 25 ni más de 50, según se establezca en la convocatoria expresa (artículo 19).

El Comité Ejecutivo Nacional se conforma por una Presidencia, una Vicepresidencia, una Secretaría General y las Secretarías de Administración y Finanzas, de Estrategia política electoral, de Capacitación y Difusión, de Mujeres, de Jóvenes, Jurídica, de Honor y Justicia, así como de Transparencia (artículo 25).

c) La Asamblea Nacional podrá sesionar de manera extraordinaria cuando lo estime pertinente el Comité Ejecutivo Nacional, siempre que la convocatoria sea suscrita por su Presidencia (artículo 18, párrafo primero, fracción I en relación con los artículos 19 y 30 fracción X).

d) La Vicepresidencia podrá suplir la ausencia temporal de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional con todas sus facultades (artículo 31, fracción I), entre ellas, ejercer la representación legal de la APN (artículo 30, fracción XII).

e) La convocatoria para las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional deberá expedirse con al menos veinticuatro horas de anticipación y ésta contendrá la fecha, hora y lugar, así como el orden del día respectivo (artículo 18, párrafo primero, fracción I).

f) Dicha convocatoria se difundirá a las personas integrantes a través de redes sociales, página web de la agrupación y por aplicación de mensajería instantánea (artículo 17, párrafo primero en relación con el artículo 18, párrafo primero, fracción I).

g) Las sesiones de la Asamblea Nacional quedarán legalmente instaladas con la asistencia de al menos el cincuenta por ciento de las personas integrantes (artículo 19).

h) Las decisiones de la Asamblea Nacional serán válidas con el voto de la mayoría simple de las personas integrantes (artículo 20).

Una vez establecidos los elementos a verificar, del análisis de la documentación presentada por la APN Que Siga la Democracia, se corrobora lo siguiente:

Consideración previa aplicable para la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria, la Quinta Asamblea Nacional Extraordinaria y la Sexta Asamblea Nacional Extraordinaria

14. Para verificar el cumplimiento del procedimiento estatutario de la Tercera, la Quinta y la Sexta, Asambleas Nacionales Extraordinarias, para modificar los Documentos Básicos de la APN Que Siga la Democracia y así atender lo ordenado por el Consejo General, en aras de otorgar certeza y seguridad jurídica a las personas afiliadas y garantizar el principio de mínima intervención y el ejercicio de la libertad de autoorganización de dicho instituto político, en el caso que nos ocupa, esta autoridad tomará en consideración a las personas registradas en el órgano directivo nacional y las personas delegadas estatales que se precisaron en la consideración 31 de la Resolución INE/CG288/2023, que otorgó el registro de la APN.[2]

Lo anterior obedece a que los órganos directivos de la agrupación aún no se encontraban integrados debido a su reciente registro como APN, incluso, en el punto CUARTO de la Resolución de mérito, este Consejo General le ordenó a Que Siga la Democracia que, a más tardar el catorce de septiembre de dos mil veintitrés, notificara a la DEPPP la integración definitiva de sus órganos directivos nacionales y estatales.

Robustece lo anterior, el criterio que ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el TEPJF[3] en el sentido que, para la operatividad del ejercicio de un derecho, es necesario instrumentar requisitos o medidas orientadas a darle viabilidad, sin más limitaciones que las establecidas en la propia legislación para asegurar el desarrollo en su mayor dimensión, por lo que una medida resultará ajustada a los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad siempre que algún derecho fundamental se vea garantizado e inclusive se amplifique su contenido inicial.[4]

A efecto de dar mayor claridad a la presente Resolución, las personas registradas en el órgano directivo nacional y las personas delegadas estatales que se precisaron en la consideración 31 de la Resolución INE/CG288/2023, se enlistan a continuación:

Comité Ejecutivo Nacional	
Nombre	**Cargo**
Gabriela Georgina Jiménez Godoy	Presidencia
Edgar Francisco Garza Ancira	Vicepresidencia
Jesús Salvador Amézquita García	Secretaría General

[2] Similar criterio adoptó este Consejo General al aprobar las Resoluciones INE/CG555/2023 (APN Con Causa Social), INE/CG600/2023 (APN Demócrata Liberal), INE/CG643/2023 (APN Movimiento Arcoíris por México), INE/CG644/2023 (APN Alianza Patriótica Nacional), INE/CG83/2024 (APN Humanismo Mexicano), INE/CG399/2024 (APN Frente por la Cuarta República) e INE/CG2020/2024 (APN 5 de mayo Movimiento Reformador).

[3] Tesis aislada 1a. CCLXIII/2016 (10a.), de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: TEST DE PROPORCIONALIDAD. METODOLOGÍA PARA ANALIZAR MEDIDAS LEGISLATIVAS QUE INTERVENGAN CON UN DERECHO FUNDAMENTAL. Jurisprudencia 62/2002 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD.

[4] Razonamiento que ha sido adoptado por este Consejo General para verificar el cumplimiento del procedimiento estatutario respecto de las modificaciones a los Documentos Básicos de una APN para cumplir con lo mandatado en una Resolución que otorgó el registro como APN (véase las Resoluciones INE/CG101/2021 e INE/CG102/2021).

Personas delegadas estatales		
#	**Entidad**	**Nombre**
1	Chiapas	Marco Antonio Andrade Zavala
2	Jalisco	Ricardo Hernández Barbosa
3	Estado de México	David Orihuela Nava
4	Nayarit	Elva Gabriela Alvarado Rodríguez
5	Nuevo León	Alejandra Guzmán González
6	Puebla	Eneas Guerrero Campos
7	Querétaro	Patricia González Miranda
8	San Luis Potosí	Francisco Javier Pedraza Blanco
9	Sonora	Marco Antonio Carbajal Miranda

No obstante, como fue descrito en los antecedentes de la presente Resolución, el veintitrés de junio de dos mil veintitrés, la APN Que Siga la Democracia celebró la Segunda Asamblea Nacional Extraordinaria, en la que, entre otros puntos, aceptó la renuncia de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, circunstancia que fue del conocimiento de esta autoridad electoral hasta el dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.

I. Verificación del procedimiento estatutario de la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el dieciocho de agosto de dos mil veintitrés

Órgano competente

15. De conformidad con lo previsto en el artículo 15 en relación con los artículos 16 y 23, fracción I, de los Estatutos vigentes, la Asamblea Nacional es el máximo órgano decisorio facultado para reformar los Documentos Básicos de la APN Que Siga la Democracia.

En el caso concreto, se cumple con la normativa estatutaria, toda vez que, del análisis integral de la documentación remitida por la APN, se advierte que en la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria se aprobaron las primeras modificaciones a los Documentos Básicos, en cumplimiento al punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG288/2023, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.

Emisión de la convocatoria

16. En términos del artículo 18, párrafo primero, fracción I en relación con los artículos 19 y 30 fracción X, de la normativa estatutaria vigente, señala que la Asamblea Nacional podrá sesionar de manera extraordinaria cuando lo estime pertinente el Comité Ejecutivo Nacional, siempre que la convocatoria sea suscrita por su Presidencia.

Por su parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, párrafo primero, fracción I, de dicho ordenamiento, la convocatoria para las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional deberá expedirse con al menos veinticuatro horas de anticipación.

No pasa desapercibido que, de la lectura del artículo 31, fracción I, de los Estatutos vigentes, se desprende que la Vicepresidencia podrá suplir la ausencia temporal de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional con todas sus facultades, entre éstas, destaca la atribución de ejercer la representación legal como lo dispone el artículo 30, fracción XII de dicho ordenamiento.

En el caso que nos ocupa, se cumple con las disposiciones estatutarias señaladas, porque del estudio de la documentación remitida por la APN, se observa lo siguiente:

- ✓ La convocatoria para la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria fue expedida por la Vicepresidencia del Comité Ejecutivo Nacional en ejercicio de su atribución prevista por el artículo 31, fracción I de la normativa estatutaria vigente, ante la ausencia de la Presidencia que tiene la facultad para suscribir esa convocatoria y ejercer la representación legal de la agrupación.

  Lo anterior, toda vez que, como se precisó en los antecedentes de la presente Resolución, el veintitrés de junio de dos mil veintitrés, la APN Que Siga la Democracia celebró la Segunda Asamblea Nacional Extraordinaria, en la que, entre otros puntos, aceptó la renuncia de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.

Por tanto, es jurídicamente posible que la Vicepresidencia suscriba la convocatoria para la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria y asuma la representación legal, dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 18, párrafo primero, fracción I; 19; 30 fracciones XII y X; y 31, fracción I.

- ✓ Dicha convocatoria fue emitida el diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, esto es, con al menos veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria, en apego a lo estipulado en el artículo 18, párrafo primero, fracción I, de los Estatutos.

Contenido de convocatoria

17. De conformidad con lo previsto en el artículo 18, párrafo primero, fracción I, de los Estatutos vigentes, la convocatoria para las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional contendrá la fecha, hora y lugar, así como el orden del día respectivo.

En el caso concreto, se cumple con la normativa estatutaria porque la convocatoria para la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria contiene los requisitos siguientes:

- Emisión: 17 de agosto de 2023.
- Fecha de la Asamblea: 18 de agosto de 2023.
- Hora: 11:00 horas.
- Lugar: Avenida 22 de febrero 244, colonia Centro, demarcación territorial Azcapotzalco, Ciudad de México, código postal 02000.
- Orden del día: entre otros, se precisa la modificación de los Documentos Básicos con el fin de dar cumplimiento al punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG288/2023.

Publicación de la convocatoria

18. Con fundamento en el artículo 17, párrafo primero en relación con el artículo 18, párrafo primero, fracción I, de la normativa estatutaria vigente, la convocatoria para las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional se difundirá a las personas integrantes a través de redes sociales, página web de la agrupación y por aplicación de mensajería instantánea.

Del análisis de la documentación remitida por la agrupación, se cumple con la normativa estatutaria, ya que se observa que la convocatoria para la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria se difundió el mismo día de su emisión a las personas integrantes a través de redes sociales (*Instagram y X)*, aplicación de mensajería instantánea (*WhatsApp*) y la página web de la agrupación.

Del quórum de la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria

19. Conforme a lo estipulado en el artículo 19 de los Estatutos vigentes, las sesiones de la Asamblea Nacional quedarán legalmente instaladas con la asistencia de al menos el cincuenta por ciento de las personas integrantes.

Ahora bien, en dicha disposición estatutaria, también se estipula que la Asamblea Nacional se integra por las personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, las Presidencias de los Comités Directivos Estatales y las personas delegadas que no podrán ser menos de 25 ni más de 50, este último supuesto según se establezca en la convocatoria expresa.

En el caso que nos ocupa, tal como se razonó en la presente Resolución, los órganos directivos de la agrupación aún no se encontraban integrados al momento de celebrarse la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria debido a su reciente otorgamiento de registro como APN, de ahí que es jurídicamente imposible que en ese acto se reunieran también el número mínimo y máximo de personas delegadas previa convocatoria expresa.

Sin embargo, a fin de garantizar su operatividad hasta en tanto se realizan los nombramientos respectivos, el Consejo General en la consideración 31 de la Resolución INE/CG288/2023, determinó que, al momento, la agrupación cuenta con un órgano directivo nacional denominado Comité Ejecutivo Nacional y personas delegadas estatales.

En ese sentido, del análisis integral de la lista de asistencia remitida por la APN, se desprende que en la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, asistieron ocho[5] (8) de once (11) personas, lo que representa el 72.72% (setenta y dos punto setenta y dos por ciento) de las personas con derecho a asistir.

Consecuentemente, se cumple con el quórum previsto en el artículo 19, de la normativa estatutaria.

---

[5] Asistieron las personas siguientes:

- Una de dos personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, sin considerar a la Presidencia que presentó su renuncia ante la APN.
- Siete de nueve representaciones estatales, acudiendo las personas delegadas estatales de Chiapas, Jalisco, Estado de México, Nayarit, Nuevo León, Querétaro y Sonora.

De la votación y toma de decisiones

20. De la lectura del artículo 20, de la normativa estatutaria vigente, se observa que las decisiones de la Asamblea Nacional serán válidas con el voto de la mayoría simple de las personas integrantes.

En el caso en particular, del estudio del acta de la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria se observa que, por unanimidad de votos, se aprobaron las primeras modificaciones a los Documentos Básicos de la APN que nos ocupa, de ahí que se cumple con lo dispuesto en los Estatutos vigentes.

II. Verificación del procedimiento estatutario de la Quinta, Sexta y Décima, Asambleas Nacionales Extraordinarias celebradas el cinco de junio y ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, así como el veinticinco de enero de dos mil veinticinco, respectivamente

21. El presente apartado tiene dos finalidades: primero, señalar las determinaciones de la UTIGyND en cada uno de sus dictámenes respecto al cumplimiento de los Lineamientos de VPMRG; y segundo, precisar que esas determinaciones fueron atendidas por la APN Que Siga la Democracia en posteriores asambleas, a efecto de modificar sus Documentos Básicos.

A. Análisis del procedimiento estatutario de la Quinta Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el cinco de junio de dos mil veinticuatro

22. El once de enero de dos mil veinticuatro, mediante el oficio INE/UTIGyND/050/2024, la UTIGyND remitió a la DEPPP el primer dictamen correspondiente al texto de las modificaciones a los Documentos Básicos de la APN Que Siga la Democracia, con las observaciones correspondientes, determinando el cumplimiento parcial de los Lineamientos en materia de VPMRG, en virtud de que se omitió cumplir con los requisitos en los Documentos Básicos. Estas observaciones fueron comunicadas al instituto político, a través del similar INE/DEPPP/DE/DPPF/0466/2024.

En ese sentido, como se desprende de la documentación remitida por la agrupación, el cinco de junio de dos mil veinticuatro, la APN Que Siga la Democracia celebró la Quinta Asamblea Nacional Extraordinaria, a fin de aprobar las modificaciones a los Documentos Básicos en atención a las observaciones realizadas por la UTIGyND respecto a los Lineamientos.

Del análisis de la documentación remitida por la APN relacionada con la Quinta Asamblea Nacional Extraordinaria, se observa lo siguiente:

Órgano competente

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 en relación con los artículos 16 y 23, fracción I, de los Estatutos vigentes, las modificaciones a los Documentos Básicos fueron aprobadas por el máximo órgano de decisión de Que Siga la Democracia, facultada para tales efectos.

Emisión de la convocatoria

- La versión definitiva de la convocatoria para la Quinta Asamblea Nacional Extraordinaria cumple con lo señalado en los artículos 18, párrafo primero, fracción I; 19; 30 fracciones XII y X; y 31, fracción I, de los Estatutos vigentes, ya que fue expedida por la Vicepresidencia del Comité Ejecutivo Nacional que suple temporalmente la ausencia de la Presidencia, y que ello le permite ejercer la representación legal de la APN y sus demás atribuciones, entre éstas, suscribir la convocatoria que nos ocupa.

  Por otra parte, no pasa desapercibido el criterio sostenido por este Consejo General al dictar las Resoluciones INE/CG2213/2024 e INE/CG2364/2024, por el cual se consideró jurídicamente válido que, ante la urgencia de la APN de cumplir con una circunstancia extraordinaria como el cumplimiento de las observaciones realizadas por la UTIGyND respecto a los Lineamientos en materia de VPMRG e implementar con prontitud aquellos mecanismos para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar esta conducta en favor de las mujeres afiliadas, es posible que la instancia facultada emita directamente la convocatoria para una Asamblea Nacional a fin de modificar los Documentos Básicos, sin que ésta fuera aprobada mediante una sesión formal.

Emisión de la convocatoria

- En apego a lo dispuesto en el artículo 18, párrafo primero, fracción I, de los Estatutos vigentes, la versión definitiva de la convocatoria para la Quinta Asamblea Nacional Extraordinaria fue emitida el tres de junio de dos mil veinticuatro, esto es, con al menos veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la sesión respectiva, la cual se realizó dos días después.

Contenido de convocatoria

- La versión definitiva de la convocatoria para la Quinta Asamblea Nacional Extraordinaria también cumple lo señalado en el artículo 18, párrafo primero, fracción I, de la normativa estatutaria vigente, porque contiene la fecha, hora y lugar, así como el orden del día respectivo, como se precisa a continuación:
  - Emisión: 3 de junio de 2024.
  - Fecha de la Asamblea: 5 de junio de 2024.
  - Hora: 11:00 horas.
  - Lugar: Avenida 22 de febrero 244, colonia Centro, demarcación territorial Azcapotzalco, Ciudad de México, código postal 02000.
  - Orden del día: entre otros, se precisa la modificación de los Documentos Básicos en atención a las observaciones de la UTIGyND respecto al cumplimiento parcial de los Lineamientos en materia de VPMRG.

Publicación de la convocatoria

- Con fundamento en el artículo 17, párrafo primero en relación con el artículo 18, párrafo primero, fracción I, de la normativa estatutaria vigente, la versión definitiva de la convocatoria para la Quinta Asamblea Nacional Extraordinaria se difundió el mismo día de su emisión a las personas integrantes a través de redes sociales (*Facebook y X)* y la página web de la agrupación.

  Ahora bien, no pasa desapercibido que, la APN omitió adjuntar la documental en la que se acredite, como parte del procedimiento estatutario, que la convocatoria que nos ocupa también se difundió por aplicación de mensajería instantánea.

  Sin embargo, en aras de privilegiar el derecho de asociación política y garantizar el principio de mínima intervención en las decisiones adoptadas por los institutos políticos, sumado a que, a la fecha de emisión de esta Resolución, no se tiene conocimiento de la interposición de algún medio de impugnación, esta autoridad electoral concluye que esa circunstancia sería insuficiente para invalidar la aprobación de las modificaciones a los Documentos Básicos que realizó la asamblea objeto de análisis, pues el hecho de que se haya cumplido con el quórum (por las razones que se expondrán más adelante), convalida la publicidad de la convocatoria[6].

  Al respecto, resulta orientador el criterio sostenido por la Sala Superior del TEPJF al dictar sentencia en los autos del expediente SUP-JDC-599/2022 y acumulados, por el cual precisó que, aún en el supuesto de que hubiera ocurrido alguna irregularidad o ausencia durante el procedimiento estatutario que siguió una APN para modificar sus Documentos Básicos, ello sería insuficiente para invalidar ese acto, considerando que fue aprobado por el máximo órgano de la agrupación.

  Por último, cabe destacar que la conclusión a la que llega esta autoridad electoral también es acorde con el principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados aplicable al derecho electoral mexicano, que consiste en que: "**…** *lo útil no debe ser viciado por lo inútil***…**", pues el ejercicio del derecho de voto activo no debe ser viciado por irregularidades e imperfecciones de carácter menor[7].

Del quórum y votación

- Conforme al análisis de la lista de asistencia y la versión definitiva del acta de la Quinta Asamblea Nacional Extraordinaria, así como aplicando el mismo criterio de análisis que la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria, se observa el cumplimiento del quórum señalado en el artículo 19 de los Estatutos vigentes, pues asistieron ocho[8] (8) de once (11) personas, lo que representa el 72.72% (setenta y dos punto setenta y dos por ciento) de las personas con derecho a asistir, de las cuales aprobaron por unanimidad de votos, las adecuaciones a los Documentos Básicos.

---

[6] Criterio similar ha adoptado este Consejo General al dictar las Resoluciones INE/CG129/2023, INE/CG653/2023 e INE/CG2364/2024.

[7] Conforme a lo razonado por la Sala Superior del TEPJF en su jurisprudencia 9/98, de rubro: "PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN".

[8] Asistieron las personas siguientes:

- Una de dos personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, sin considerar a la Presidencia que presentó su renuncia ante la APN.
- Siete de nueve representaciones estatales, acudiendo las personas delegadas estatales de Chiapas, Jalisco, Estado de México, Nayarit, Nuevo León, Querétaro y Sonora.

B. Análisis del procedimiento estatutario de la Sexta Asamblea Nacional Extraordinaria realizada el ocho de noviembre de dos mil veinticuatro

23. El dos y el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante los oficios INE/UTIGyND/600/2024 e INE/UTIGyND/677/2024, la UTIGyND remitió a la DEPPP el segundo dictamen y su alcance, correspondientes al texto de las modificaciones a los Documentos Básicos de la APN Que Siga la Democracia, con las observaciones correspondientes, determinando el cumplimiento parcial de los Lineamientos en materia de VPMRG, ya que se omitió cumplir con los requisitos en los Documentos Básicos. Estas observaciones fueron comunicadas al instituto político, a través del similar INE/DEPPP/DE/DPPF/4193/2024.

En ese contexto, como se desprende de la documentación remitida por la agrupación el quince de noviembre de dos mil veinticuatro, la APN Que Siga la Democracia celebró la Sexta Asamblea Nacional Extraordinaria, a fin de aprobar las modificaciones a los Documentos Básicos en atención a las observaciones realizadas por la UTIGyND y la DEPPP, en relación con el cumplimiento del punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG288/2023.

Del análisis de la documentación remitida por la APN relacionada con la Sexta Asamblea Nacional Extraordinaria, se acredita lo siguiente:

Órgano competente

- Con fundamento en el artículo 15 en relación con los artículos 16 y 23, fracción I, de los Estatutos vigentes, las modificaciones a los Documentos Básicos fueron aprobadas por el máximo órgano de decisión de Que Siga la Democracia en ejercicio de sus atribuciones.

Emisión de la convocatoria

- La convocatoria para la Sexta Asamblea Nacional Extraordinaria cumple con lo señalado en los artículos 18, párrafo primero, fracción I; 19; 30 fracciones XII y X; y 31, fracción I, de los Estatutos vigentes, ya que fue expedida por la Vicepresidencia del Comité Ejecutivo Nacional que suple temporalmente la ausencia de la Presidencia, y que ello le permite ejercer la representación legal de la APN y sus demás atribuciones, entre éstas, suscribir la convocatoria que nos ocupa.

  Por otra parte, no pasa desapercibido el criterio sostenido por este Consejo General al dictar las Resoluciones INE/CG2213/2024 e INE/CG2364/2024, por el cual se consideró jurídicamente válido que, ante la urgencia de la APN de cumplir con una circunstancia extraordinaria como el cumplimiento de las observaciones realizadas por la UTIGyND respecto a los Lineamientos en materia de VPMRG e implementar con prontitud aquellos mecanismos para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar esta conducta en favor de las mujeres afiliadas, es posible que la instancia facultada emita directamente la convocatoria para una Asamblea Nacional a fin de modificar los Documentos Básicos, sin que ésta fuera aprobada mediante una sesión formal.

Emisión de la convocatoria

- De conformidad con lo señalado en el artículo 18, párrafo primero, fracción I, de los Estatutos vigentes, la convocatoria para la Sexta Asamblea Nacional Extraordinaria fue emitida el seis de noviembre de dos mil veinticuatro, esto es, con al menos veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la sesión respectiva, la cual se realizó dos días después.

Contenido de convocatoria

- La convocatoria para la Sexta Asamblea Nacional Extraordinaria también cumple lo señalado en el artículo 18, párrafo primero, fracción I, de la normativa estatutaria vigente, porque contiene la fecha, hora y lugar, así como el orden del día respectivo, como se precisa a continuación:
  - Emisión: 6 de noviembre de 2024.
  - Fecha de la Asamblea: 8 de noviembre de 2024.
  - Hora: 11:00 horas.
  - Lugar: Avenida 22 de febrero 244, colonia Centro, demarcación territorial Azcapotzalco, Ciudad de México, código postal 02000.
  - Orden del día: entre otros, se precisa la modificación de los Documentos Básicos en atención al similar INE/DEPPP/DE/DPPF/4193/2024, relacionada con las observaciones de la UTIGyND y la DEPPP.

Publicación de la convocatoria

- Acorde con lo estipulado en el artículo 17, párrafo primero en relación con el artículo 18, párrafo primero, fracción I, de la normativa estatutaria vigente, la convocatoria para la Sexta Asamblea Nacional Extraordinaria se difundió el mismo día de su emisión a las personas integrantes a través de redes sociales (*Facebook, Instagram* y *X)* y la página web de la agrupación.

  Ahora bien, no pasa desapercibido que, la APN omitió adjuntar la documental en la que se acredite, como parte del procedimiento estatutario, que la convocatoria que nos ocupa también se difundió por aplicación de mensajería instantánea.

  Sin embargo, en aras de privilegiar el derecho de asociación política y garantizar el principio de mínima intervención en las decisiones adoptadas por los institutos políticos, sumado a que, a la fecha de emisión de esta Resolución, no se tiene conocimiento de la interposición de algún medio de impugnación, esta autoridad electoral concluye que esa circunstancia sería insuficiente para invalidar la aprobación de las modificaciones a los Documentos Básicos que realizó la asamblea objeto de análisis, pues el hecho de que se haya cumplido con el quórum (por las razones que se expondrán más adelante), convalida la publicidad de la convocatoria[9].

  Al respecto, resulta orientador el criterio sostenido por la Sala Superior del TEPJF al dictar sentencia en los autos del expediente SUP-JDC-599/2022 y acumulados, por el cual precisó que, aún en el supuesto de que hubiera ocurrido alguna irregularidad o ausencia durante el procedimiento estatutario que siguió una APN para modificar sus Documentos Básicos, ello sería insuficiente para invalidar ese acto, considerando que fue aprobado por el máximo órgano de la agrupación.

  Por último, cabe destacar que la conclusión a la que llega esta autoridad electoral también es acorde con el principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados aplicable al derecho electoral mexicano, que consiste en que: "**…** *lo útil no debe ser viciado por lo inútil***…**", pues el ejercicio del derecho de voto activo no debe ser viciado por irregularidades e imperfecciones de carácter menor[10].

Del quórum y votación

- Conforme al análisis de la lista de asistencia y el acta de la Sexta Asamblea Nacional Extraordinaria, así como aplicando el mismo criterio de análisis que la Tercera y la Quinta, Asambleas Nacionales Extraordinarias, se observa el cumplimiento del quórum señalado en el artículo 19 de los Estatutos vigentes, pues asistieron ocho[11] (8) de once (11) personas, lo que representa el 72.72% (setenta y dos punto setenta y dos por ciento) de las personas con derecho a asistir, de las cuales aprobaron por unanimidad de votos, las adecuaciones a los Documentos Básicos.

C. Análisis del procedimiento estatutario de la Décima Asamblea Nacional Extraordinaria llevada a cabo el veinticinco de enero de dos mil veinticinco

24. El ocho de enero de dos mil veinticinco, mediante oficio INE/UTIGyND/004/2025, la UTIGyND remitió a la DEPPP el tercer dictamen correspondiente al texto de las modificaciones a los Documentos Básicos de la APN Que Siga la Democracia, con las observaciones correspondientes, determinando el cumplimiento parcial de los Lineamientos en materia de VPMRG, ya que se omitió cumplir con los requisitos en los Documentos Básicos.

No obstante, días más tarde, como se desprende de la documentación remitida por la agrupación, el veinticinco de enero de dos mil veinticinco, la APN Que Siga la Democracia celebró la Décima Asamblea Nacional Extraordinaria, a fin de aprobar las versiones definitivas de las modificaciones a los Documentos Básicos.

---

[9] Criterio similar ha adoptado este Consejo General al dictar las Resoluciones INE/CG129/2023, INE/CG653/2023 e INE/CG2364/2024.

[10] Conforme a lo razonado por la Sala Superior del TEPJF en su jurisprudencia 9/98, de rubro: "PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN".

[11] Asistieron las personas siguientes:

- Una de dos personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, sin considerar a la Presidencia que presentó su renuncia ante la APN.
- Siete de nueve representaciones estatales, acudiendo las personas delegadas estatales de Chiapas, Jalisco, Estado de México, Nayarit, Nuevo León, Querétaro y Sonora.

Del análisis de la documentación remitida por la APN relacionada con la Décima Asamblea Nacional Extraordinaria, se desprende lo siguiente:

Órgano competente

- En apego a lo previsto en el artículo 15 en relación con los artículos 16 y 23, fracción I, de los Estatutos vigentes, las modificaciones a los Documentos Básicos fueron aprobadas por el máximo órgano de decisión de Que Siga la Democracia, facultada para tales efectos.

Emisión de la convocatoria

- La convocatoria para la Décima Asamblea Nacional Extraordinaria cumple con lo señalado en los artículos 18, párrafo primero, fracción I; 19; 30 fracciones XII y X; y 31, fracción I, de los Estatutos vigentes, ya que fue expedida por la persona ciudadana Edgar Francisco Garza Ancira, ostentándose en el cargo de la Presidencia como se desprende de la documentación remitida, sin embargo, conforme al libro que para tal efecto lleva la DEPPP, en ese momento ocupaba la Vicepresidencia del Comité Ejecutivo Nacional con facultades para suplir temporalmente la ausencia de la Presidencia, y ello le permitía ejercer la representación legal de la APN y sus demás atribuciones, entre éstas, suscribir la convocatoria que nos ocupa.

  Por otra parte, no pasa desapercibido el criterio sostenido por este Consejo General al dictar las Resoluciones INE/CG2213/2024 e INE/CG2364/2024, por el cual se consideró jurídicamente válido que, ante la urgencia de la APN de cumplir con una circunstancia extraordinaria como el cumplimiento de las observaciones realizadas por la UTIGyND respecto a los Lineamientos en materia de VPMRG e implementar con prontitud aquellos mecanismos para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar esta conducta en favor de las mujeres afiliadas, es posible que la instancia facultada emita directamente la convocatoria para una Asamblea Nacional a fin de modificar los Documentos Básicos, sin que ésta fuera aprobada mediante una sesión formal.

- Con fundamento en el artículo 18, párrafo primero, fracción I, de los Estatutos vigentes, la convocatoria para la Décima Asamblea Nacional Extraordinaria fue emitida el veintitrés de enero de dos mil veinticinco, esto es, con al menos veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la sesión respectiva, la cual se realizó dos días después.

Contenido de convocatoria

- La convocatoria para la Décima Asamblea Nacional Extraordinaria también cumple lo señalado en el artículo 18, párrafo primero, fracción I, de la normativa estatutaria vigente, porque contiene la fecha, hora y lugar, así como el orden del día respectivo, como se precisa a continuación:

  - Emisión: 23 de enero de 2025.
  - Fecha de la Asamblea: 25 de enero de 2025.
  - Hora: 16:00 horas.
  - Lugar: Avenida 22 de febrero 244, colonia Centro, demarcación territorial Azcapotzalco, Ciudad de México, código postal 02000.
  - Orden del día: entre otros, se precisa la modificación de los Documentos Básicos para fortalecer los principios, valores y normas que rigen el funcionamiento, organización y vida democrática de la agrupación.

Publicación de la convocatoria

- En cumplimiento del artículo 17, párrafo primero en relación con el artículo 18, párrafo primero, fracción I, de la normativa estatutaria vigente, la convocatoria para la Décima Asamblea Nacional Extraordinaria se difundió el mismo día de su emisión a las personas integrantes a través de redes sociales (*Facebook, Instagram* y *X)* y la página web de la agrupación.

  Ahora bien, no pasa desapercibido que, la APN omitió adjuntar la documental en la que se acredite, como parte del procedimiento estatutario, que la convocatoria que nos ocupa también se difundió por aplicación de mensajería instantánea.

Sin embargo, en aras de privilegiar el derecho de asociación política y garantizar el principio de mínima intervención en las decisiones adoptadas por los institutos políticos, sumado a que, a la fecha de emisión de esta Resolución, no se tiene conocimiento de la interposición de algún medio de impugnación, esta autoridad electoral concluye que esa circunstancia sería insuficiente para invalidar la aprobación de las modificaciones a los Documentos Básicos que realizó la asamblea objeto de análisis, pues el hecho de que se haya cumplido con el quórum (por las razones que se expondrán más adelante), convalida la publicidad de la convocatoria[12].

Al respecto, resulta orientador el criterio sostenido por la Sala Superior del TEPJF al dictar sentencia en los autos del expediente SUP-JDC-599/2022 y acumulados, por el cual precisó que, aún en el supuesto de que hubiera ocurrido alguna irregularidad o ausencia durante el procedimiento estatutario que siguió una APN para modificar sus Documentos Básicos, ello sería insuficiente para invalidar ese acto, considerando que fue aprobado por el máximo órgano de la agrupación.

Por último, cabe destacar que la conclusión a la que llega esta autoridad electoral también es acorde con el principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados aplicable al derecho electoral mexicano, que consiste en que: "**…** *lo útil no debe ser viciado por lo inútil***…**", pues el ejercicio del derecho de voto activo no debe ser viciado por irregularidades e imperfecciones de carácter menor[13].

Del quórum y votación

- Para verificar el quórum de la Décima Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el veinticinco de enero de dos mil veinticinco, se tomará en cuenta los nombramientos de la APN Que Siga la Democracia realizados el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro y el diez de enero de dos mil veinticinco y que esta autoridad determinó su procedencia mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0409/2025, como se precisó en los antecedentes de la presente Resolución.

  Lo anterior es así, porque a diferencia de la Tercera, Quinta y Sexta, Asambleas Nacionales Extraordinarias, los nombramientos señalados se presentaron con posterioridad a la celebración de esas tres asambleas, por ello, en esos casos se tomó en cuenta a las personas registradas en el órgano directivo nacional y las personas delegadas estatales que se precisaron en la consideración 31 de la Resolución INE/CG288/2023.

  En ese orden de ideas, conforme al análisis de la lista de asistencia y el acta de la Décima Asamblea Nacional Extraordinaria, y de acuerdo con el libro de registro de los órganos directivos de la APN que para tal efecto lleva la DEPPP, se observa el cumplimiento del quórum señalado en el artículo 19 de los Estatutos vigentes, pues asistieron diez[14] (10) de doce (12) personas, lo que representa el 83.33% (ochenta y tres punto treinta y tres por ciento) de las personas con derecho a asistir, de las cuales aprobaron por unanimidad de votos, las versiones definitivas de las modificaciones a los Documentos Básicos.

Conclusión del Apartado A

25. En virtud de lo expuesto, se advierte que la APN Que Siga la Democracia dio cumplimiento a sus disposiciones estatutarias, específicamente a lo previsto en los artículos 15; 16; 17, párrafo primero; 18, párrafo primero, fracción I; 19; 20; 23, fracción I; 25; 30 fracciones X y XII; y 31, fracción I, de los Estatutos vigentes, ya que para llevar a cabo la aprobación de las modificaciones a los Documentos Básicos, se contó con la deliberación y participación de las personas integrantes, con derecho a voz y voto, primero, de la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el dieciocho de agosto de dos mil veintitrés; posteriormente, de la Quinta Asamblea Nacional Extraordinaria realizada el cinco de junio de dos mil veinticuatro; después, de la Sexta Asamblea Nacional Extraordinaria llevada a cabo el ocho de noviembre de dos mil veinticuatro; y finalmente, de la Décima Asamblea Nacional Extraordinaria efectuada el veinticinco de enero de dos mil veinticinco; asimismo, cada una de las decisiones de las cuatro sesiones fueron aprobadas por unanimidad de votos; elementos que se consideran determinantes para garantizar la certeza jurídica de los actos celebrados.

---

[12] Criterio similar ha adoptado este Consejo General al dictar las Resoluciones INE/CG129/2023, INE/CG653/2023 e INE/CG2364/2024.

[13] Conforme a lo razonado por la Sala Superior del TEPJF en su jurisprudencia 9/98, de rubro: "PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN".

[14] Asistieron las personas siguientes:

- La totalidad de tres personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
- Siete de nueve representaciones estatales, acudiendo las Presidencias de los Comités Directivos Estatales de Chiapas, Jalisco, Estado de México, Nayarit, Nuevo León, Querétaro y Sonora.

Al respecto, es preciso referir, como criterio orientador, el sostenido por la Sala Superior del TEPJF, en su sesión celebrada el uno de marzo de dos mil cinco, en la cual aprobó la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, de rubro: "ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS", la cual establece el análisis que debe seguir la autoridad electoral en el ejercicio de la supervisión de la constitucionalidad y legalidad de las normas estatutarias de los partidos políticos, para armonizar la libertad de autoorganización de los mismos y el derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de la ciudadanía afiliada, personas miembros o militantes; misma que a la letra señala lo siguiente:

> ***"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS.*** *Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que* ***los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos.*** *Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos,* ***no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes****; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público.* ***De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un***

concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos."

(Énfasis añadido)

El criterio sostenido por la Sala Superior del TEPJF, así como los preceptos de la LGPP, regulan los elementos mínimos a los estatutos de los partidos políticos; sin embargo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 35, fracción III, de la CPEUM, el derecho de asociación de la ciudadanía y la libertad de autoorganización de los institutos políticos, por su naturaleza, también son aplicables para las APN, las cuales se constituyen por la ciudadanía con el objetivo de fortalecer el régimen democrático, a través de la participación de sus personas militantes.

B. Análisis del contenido de las modificaciones, a efecto de verificar su apego a los principios democráticos establecidos en la Constitución y en la LGPP, así como en lo mandatado por los Lineamientos en materia de VPMRG

Contexto normativo de las reformas legales que dan origen a las modificaciones de Documentos Básicos

26. El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del DOF el Decreto en materia de VPMRG, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación, mediante el cual se reforman diversas leyes, de las que se destacan las señaladas en los artículos 23, numeral 1, inciso e), 25, numeral 1, incisos s), t), v) y w), 37, numeral 1, incisos f) y g), 38, numeral 1, incisos d) y e), 39, numeral 1, incisos f) y g), y 73, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.

Dichas reformas obligan a los PPN y locales, a establecer dentro de sus Documentos Básicos, los mecanismos para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG. Por lo que, con el objetivo de establecer referentes y criterios para facilitar la creación de dichas herramientas, el veintiocho de octubre de dos mil veinte, en sesión ordinaria del Consejo General, se aprobaron los Lineamientos en materia de VPMRG, a través del Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, publicados en el DOF el diez de noviembre de dos mil veinte; instrumento que constituye un mandato, así como también un referente normativo para la consecución de los fines del Decreto y por ende de la vida interna partidaria en un ambiente libre de violencia en razón de género. Los referidos Lineamientos, ordenan a los PPN adecuar sus Documentos Básicos en cumplimiento a los mismos, una vez terminado el PEF.

Lineamientos que tienen como fin, armonizar la normativa de los PPN como locales, con las disposiciones, mecanismos y herramientas para **prevención, atención, sanción, reparación y erradicación** de la VPMRG; mismas que de conformidad con lo establecido en su considerando 8[15], del Acuerdo INE/CG517/2020, atienden cinco (5) temas fundamentales, los cuales son:

---

[15] "(...) los artículos 25, numeral 1, incisos s) a w); 37, numeral 1, incisos e) a g); 38, numeral 1, inciso e); 39, numeral 1, incisos f) y g); y 73, numeral 1 de la LGPP se establece que los partidos políticos deberán:

a) Garantizar en igualdad de condiciones la participación de mujeres y hombres en sus órganos internos de dirección y espacios de toma de decisiones;

b) Garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, en los términos de la LGAMVLV;

c) Sancionar por medio de los mecanismos y procedimientos internos con los que se cuente todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres en razón de género;

d) Elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos a que se refiere esa misma ley, dentro de los cuales deberán informar trimestralmente de manera pormenorizada y justificada sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres;

e) Garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado;

f) Cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de transparencia y acceso a su información les impone;

g) Prever en la Declaración de Principios la obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, así como los mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la LGIPE y la LGAMVLV y demás leyes aplicables;

h) Determinar en su Programa de Acción las medidas para promover la participación política de las militantes y establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos;

i) Establecer en sus Estatutos los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido, así como aquellos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género; y

j) Aplicar los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres al rubro de la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género".

I Generalidades;

II Capacitación;

III Candidaturas;

IV Radio y TV; y,

V Órganos Estatutarios.

Lo anterior, considerando que la VPMRG afecta el derecho humano que tienen para ejercer el voto y ser electas en los procesos electorales; así como en su desarrollo en la escena política o pública, ya sea como militancia en los partidos políticos, aspirantes a candidatas a un cargo de elección popular, a puestos de dirigencia al interior de sus partidos políticos o en el propio ejercicio de un cargo público.

Acorde con lo anterior, se determina que tanto los PPN como los locales **deberán adecuar sus Documentos Básicos**, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos, los cuales tienen su andamiaje jurídico en el Decreto a través del cual se reformaron y adicionaron disposiciones de diversos ordenamientos, entre ellos, la LGIPE, LGSMIME, LGPP y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, con el que se establecieron previsiones significativas y sin precedentes en materia de VPMRG.

De la naturaleza jurídica de las APN

27. Sin embargo, si bien el Decreto no hace referencia a las APN, existe un mandato de este Consejo General para que, de igual forma, se dé un cumplimiento al mismo, pues de acuerdo con el artículo 442, numeral 1, inciso b), de la LGIPE, se encuentran sujetas de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones.

Por otro lado, el artículo 21, numeral 1, de la LGPP, señala que las APN podrán participar en el PEF sólo mediante acuerdos de participación con un PPN o coalición. Al respecto, el numeral 1 del mismo artículo, en relación con el artículo 281, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del INE, prevé que las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por un PPN y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de éste.

Por su parte, el numeral 3 del mencionado artículo 21, prevé que, en la propaganda y campaña electoral, se podrá mencionar la APN participante.

Por otro lado, el artículo 146, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización señala que las aportaciones a las campañas políticas del PPN o coalición con el que las APN hayan suscrito acuerdos de participación, de conformidad con el artículo 21 de la LGPP, se registrarán como egresos en la contabilidad de la agrupación; el comprobante será el recibo extendido por el partido político o coalición beneficiado en los términos del citado Reglamento.

Es oportuno señalar, que conforme a lo dispuesto por el artículo 20, numeral 1, de la LGPP, las APN son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, por lo que **no se debe pasar desapercibido que éstas tienen una naturaleza jurídica distinta a la de los PPN, pues las mismas no cuentan con financiamiento público otorgado por este Instituto, para la consecución de sus fines**.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159, de la LGIPE, los PPN tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social, éstos, las personas titulares de las precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular podrán acceder a la radio y la televisión a través de tiempo que la Constitución otorga como prerrogativas a los PPN.

Al respecto, la Sala Superior del TEPJF se ha pronunciado de diversas resoluciones[16] sobre la naturaleza jurídica de las APN, entre las que se destacan las siguientes:

> *"(…)*
>
> *Otro factor que impera destacar, **es la naturaleza y finalidad de las fuerzas políticas.** Al respecto, según vimos, el marco normativo aplicable al caso, reconoce a **ambas fuerzas políticas como entidades de interés público de naturaleza política**, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como **organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público**.*

[16] SUP-RAP-198/2013, SUP-RAP-90/2018, SUP-JDC-198/2018 y acumulados.

> *De igual forma, ambas fuerzas políticas* ***buscan influir políticamente en el seno de la sociedad,*** *mediante su ideología que pretenden poner en práctica, a través del sufragio democrático y la afiliación de ciudadanos a sus filas.*
>
> *Lo anterior significa que* ***ambas opciones políticas se muestran ante la ciudadanía como un mecanismo para el ejercicio del poder público****.*
>
> *(…)"*[17]
>
> *"Las agrupaciones políticas nacionales* ***son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática*** *y de la cultura política, así como* ***a la creación de una opinión pública*** *mejor informada; sin embargo, de ello no se advierte que sean entes de interés público.*
>
> *Los* ***derechos de las agrupaciones políticas no son equiparables a los derechos que tienen los partidos políticos*** *cuando controvierten actos relativos a los procesos electorales acudiendo en su calidad de entidades de interés público y en beneficio del interés general.*
>
> ***De los artículos 20 y 21 de la Ley General de Partidos Políticos****, (…) de dichos preceptos esta Sala Superior advierte que las agrupaciones políticas son concebidas para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada."*[18]
>
> (Énfasis añadido)

En tal virtud, de una interpretación gramatical, sistemática y funcional de los artículos en cita, **no aplican para éstas los temas de la reforma y de los Lineamientos en materia de VPMRG que hacen referencia a candidaturas ni radio y televisión**. Esto es, porque no postulan candidaturas por sí mismas y no tienen acceso a tiempos de radio y televisión; además, tratándose de campañas políticas, éstas se encuentran dependientes de las decisiones de los PPN (en lo individual o coalición) parte del acuerdo de participación. Por lo que habrá de revisarse la modificación de los Documentos Básicos de las APN en materia de VPMRG sólo en los 3 temas siguientes:

- **I.** Generalidades;
- **II.** Capacitación; y,
- **III.** Órganos Estatutarios

28. El artículo 22, numeral 2, de la LGPP, en relación con el artículo 15, numeral 2 del Reglamento de Registro, establecen los Documentos Básicos con los que deben contar las APN, así como sus contenidos mínimos.

Para ello se utiliza como criterio orientador lo previsto en los artículos 34, 35, 37 y 38, de la LGPP, en relación con los artículos 29, 39 al 41, 43 y 46 al 48 de la misma Ley, así como las Jurisprudencias 3/2005 y 20/2018, sostenidas por el TEPJF, que establecen los Documentos Básicos con los que deben contar los entes políticos, así como sus contenidos mínimos.

De los textos definitivos de los Documentos Básicos

29. El ocho de abril de dos mil veinticinco, la APN Que Siga la Democracia, a través de su Representación Legal, remitió a esta autoridad electoral los textos definitivos correspondientes a las modificaciones de los Documentos Básicos que fueran aprobadas por la Décima Asamblea Nacional Extraordinaria.

A partir de ello, la DEPPP procedió a revisar la versión integral de los textos de modificación a los Documentos Básicos en cuestión, mismos que se encuentran como ANEXOS UNO, DOS y TRES de la presente Resolución.

Del análisis de las modificaciones realizadas a los Documentos Básicos

30. En este orden de ideas, para proceder al análisis de las propuestas de modificaciones presentadas a los Documentos Básicos de la APN Que Siga la Democracia, cabe destacar que, a lo largo del proyecto presentado, se puede advertir que se trata de modificaciones de forma y fondo, mismas que por cuestión de método y para su estudio se clasifican, de manera general, conforme a lo siguiente:

---

[17] SUP-RAP-75/2014.
[18] SUP-RAP-75/2020 y acumulado.

I. **Cambios de redacción**.

II. **Cumplimiento del punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG288/2023, la cual comprende atender tres temas:**

- **Uso de lenguaje incluyente.**
- **Instructivo.**
- **Lineamientos en materia de VPMRG.**

III. **Aquellas que se refieren a su libertad de autoorganización**.

Dicha clasificación se encuentra visible como ANEXOS CUATRO, CINCO y SEIS de la presente Resolución, así como el ANEXO SIETE correspondiente al dictamen de la UTIGyND, en colaboración con la DEPPP.

I. Cambios de redacción

31. Cabe señalar que, del análisis a las propuestas de modificaciones a los Documentos Básicos de la APN Que Siga la Democracia, se advierten cambios de redacción consistentes en la corrección de estilo respecto al uso de numerales y/o fracciones, e incluso palabras que cambian la redacción sin modificar el sentido de la normativa que rige a la agrupación, así como el orden secuencial de los artículos; de tal modo que las referencias subsecuentes en la presente Resolución aluden a las disposiciones estatutarias modificadas.

Dicha clasificación se encuentra visible como ANEXOS CUATRO, CINCO y SEIS de la presente Resolución.

En lo que respecta al proyecto de modificaciones del Programa de Acción, este Consejo General advierte la **improcedencia** de las adecuaciones siguientes:

- En los párrafos noveno y quincuagésimo segundo, se cambia el vocablo "***acuerdo** de participación*" por "***convenio** de participación*", lo cual es incompatible con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 1, de la LGPP, que señala que, las Agrupaciones Políticas Nacionales podrán celebrar Acuerdos de Participación con un PPN o coalición, a fin de participar en los Procesos Electorales Federales, de manera que la normativa electoral vigente excluye cualquier otro mecanismo para participar en los comicios federales, como lo serían los "*convenios de participación*".
- En el párrafo quincuagésimo segundo, se modifica el término "***Comité** Ejecutivo Nacional*" por "***Consejo** Ejecutivo Nacional"*.

  Sin embargo, conforme al artículo 24 de la normativa estatutaria, esta autoridad electoral advierte que el órgano de gobierno que tiene a su cargo la representación y dirección nacional al interior de la agrupación se denomina Comité Ejecutivo Nacional, sin que dicho ordenamiento reconozca como parte de la estructura de Que Siga la Democracia al "*Consejo Ejecutivo Nacional"*, por lo que se infiere que podría tratarse de la misma instancia.

  Asimismo, cabe destacar el contexto integral de la porción modificada, ya que tiene como fin precisar que la participación de las personas afiliadas se realizará a partir de lo señalado en los Documentos Básicos y conforme a las disposiciones que establezca el órgano ejecutivo nacional a través de los Acuerdos de Participación celebrados por la agrupación, acorde con ello, en términos del artículo 29, fracción V, de los Estatutos modificados, estipula que será el Comité Ejecutivo Nacional la instancia facultada para celebrar este tipo de acuerdos con PPN o coaliciones.

Por las razones expuestas, en aras de privilegiar los principios de mínima intervención y certeza para las personas afiliadas, el Consejo General de este Instituto en ejercicio de su facultad para determinar la procedencia o improcedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, concluye que debe **prevalecer** lo señalado en el Programa de Acción vigente, únicamente en lo que respecta a las porciones normativas que fueron declaradas improcedentes y, por tanto, quedar en los términos siguientes:

Programa de Acción		
Texto vigente	**Propuesta de reforma**	**Determinación INE**
QUE SIGA LA DEMOCRACIA como Agrupación Política Nacional, realizará acciones permanentes que contribuyan a fortalecer la democracia, la cultura política, la opinión pública mejor informada e impulsar la participación de nuestros **afiliados** en los procesos electorales federales que abanderen nuestro **P**rograma de **A**cción y que no interfieran con los postulados del partido político nacional con el que se llegue a celebrar *acuerdo de participación.*	QUE SIGA LA DEMOCRACIA como Agrupación Política Nacional, realizará acciones permanentes que contribuyan a fortalecer la democracia, la cultura política, la opinión pública mejor informada e impulsar**á** la participación de **nuestras y** nuestros **integrantes** en los procesos electorales federales que abanderen nuestro **p**rograma de **a**cción y que no interfieran con los postulados del partido político nacional con el que se llegue a celebrar ***convenio***.	QUE SIGA LA DEMOCRACIA como Agrupación Política Nacional, realizará acciones permanentes que contribuyan a fortalecer la democracia, la cultura política, la opinión pública mejor informada e impulsar**á** la participación de **nuestras y** nuestros **integrantes** en los procesos electorales federales que abanderen nuestro **p**rograma de **a**cción y que no interfieran con los postulados del partido político nacional con el que se llegue a celebrar *acuerdo de participación.*
La preparación para la participación política e ideológica de nuestros **afiliados** en los procesos electorales federales**,** se realizará de conformidad a lo estipulado en nuestra Declaración de Principios, Estatutos y Programa de Acción y con fundamento en las disposiciones que establezca nuestro *Comité* Ejecutivo Nacional, mediante *acuerdos* de participación con los partidos políticos **nacionales o coaliciones,** siempre y cuando al hacerlo no se deteriore**n** nuestros principios ideológicos y sea factible conforme a derecho.	La preparación para la participación política e ideológica de **nuestras y** nuestros **integrantes** en los procesos electorales federales se realizará de conformidad a lo estipulado en nuestra Declaración de Principios, Estatutos y Programa de Acción y con fundamento en las disposiciones que establezca nuestro ***Consejo*** Ejecutivo Nacional, mediante ***convenios*** de participación con los partidos políticos, siempre y cuando al hacerlo no se deteriore nuestros principios ideológicos y sea factible conforme a derecho.	La preparación para la participación política e ideológica de **nuestras y** nuestros **integrantes** en los procesos electorales federales se realizará de conformidad a lo estipulado en nuestra Declaración de Principios, Estatutos y Programa de Acción y con fundamento en las disposiciones que establezca nuestro *Comité* Ejecutivo Nacional, mediante *acuerdos* de participación con los partidos políticos, siempre y cuando al hacerlo no se deteriore nuestros principios ideológicos y sea factible conforme a derecho.

II. Cumplimiento del punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG288/2023

I. Determinación del INE

32. En sesión extraordinaria del veintiocho de abril de dos mil veintitrés, este Consejo General otorgó el registro a la APN Que Siga la Democracia, a través de la Resolución INE/CG288/2023.

En el punto SEGUNDO de dicha Resolución, se ordenó a la APN reformar sus Documentos Básicos, a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por los numerales 134, 135 y 136 del Instructivo, así como en los Lineamientos en materia de VPMRG y adecuar su normativa a un lenguaje incluyente; en términos de lo señalado en los considerandos 34, 35, y 37, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

En los considerandos antes descritos, se desprende que el Consejo General ordenó ajustar diversos temas relacionados con los Documentos Básicos de la APN Que Siga la Democracia, los cuales se enlistan a continuación, precisando que éstos serán desarrollados posteriormente a efecto de verificar el cumplimiento de lo mandatado por este máximo órgano de dirección:

- Declaración de Principios.
  - Cumplimiento parcial de utilizar lenguaje incluyente en dicho documento básico.
  - Omisión de señalar la obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen.
  - Inconsistencia relacionada con la finalidad de la APN para promover valores morales relacionados con la vida religiosa, lo cual es incompatible a su naturaleza jurídica.
  - Carece del requisito de precisar que la APN no aceptará pacto o acuerdo que la sujete o subordine a cualquier asociación internacional.
  - Omisión de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.
  - Precisar la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.

- Incluir el requisito de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México.
- Inconsistencia relacionada con la participación de la APN en todos los procesos de elección.
- Incumplimiento total de los Lineamientos en materia de VPMRG.

- Programa de Acción.
  - Cumplimiento parcial de utilizar lenguaje incluyente en dicho documento básico.
  - Inconsistencia relacionada con la obligación de la APN de aprobar una plataforma electoral, lo cual es incompatible con su naturaleza jurídica.
  - Homologación de términos.
  - Cumplimiento parcial de los Lineamientos en materia de VPMRG.
- Estatutos
  - Cumplimiento parcial de utilizar lenguaje incluyente en dicho documento básico.
  - Definir la instancia facultada para actualizar el padrón de personas afiliadas.
  - Las personas afiliadas tienen la obligación de participar en convenciones, sin embargo, éstas no están reconocidas en la normativa estatutaria.
  - Afectación de la independencia de la Secretaría de Honor y Justicia al formar parte de la estructura del Comité Ejecutivo Nacional y la intervención de este último en los procedimientos disciplinarios.
  - Inconsistencia relacionada con el quórum de las sesiones en tercera convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales.
  - Falta de claridad en la regulación de las personas delegadas.
  - Definir la instancia facultada para nombrar a las personas delegadas que asistirán a la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria.
  - Precisar el número máximo de cargos adicionales inherentes a los Comités Directivos Estatales.
  - Omisión en señalar las facultades de los Comités Directivos Estatales como órgano colegiado y las atribuciones de sus integrantes.
  - Inconsistencias relacionadas con la única mención en la normativa estatutaria de los Comités Regionales y Órganos Administrativos.
  - Contradicción en la instancia facultada para nombrar las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional.
  - Omisión en señalar las formalidades del procedimiento de elección de la Presidencia y la Secretaría General de los Comités Directivos Estatales.
  - Definir a la instancia facultada para aprobar las candidaturas federales a cargos de elección popular cuando medie un Acuerdo de Participación.
  - Eliminar la porción estatutaria relativa a las aportaciones realizadas por personas morales.
  - Límites en la reelección para la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional.
  - Homologación de términos.
  - Diferencias entre la denominación de los órganos estatutarios y sus cargos.
  - Precisar plazos relacionados con los procedimientos disciplinarios.
  - Suprimir la causal de sanción a las personas afiliadas consistente en conductas perjudiciales a la reputación o buen nombre de la agrupación, ya que pudiera considerarse subjetiva.
  - Definir el número de inasistencias para considerar una falta reiterada.
  - Revisar la redacción en cuanto a sintaxis toda vez que se observaron disposiciones incompletas.
  - Realizar aclaraciones en la normativa estatutaria.
  - Cumplimiento parcial de los Lineamientos en materia de VPMRG.

En virtud de lo anterior, en el punto TERCERO de la citada Resolución, se determinó apercibir a la APN ya que, en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto SEGUNDO, el Consejo General procederá a resolver sobre la pérdida de su registro, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa, en términos de lo preceptuado por el artículo 22, numeral 9, incisos e) y f), de la LGPP, en relación con el artículo 48, numeral 1, inciso j), de la LGIPE.

II. Cumplimiento de la APN

33. El presente apartado se centra en determinar si se da cumplimiento o no del proyecto de modificaciones de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la APN Que Siga la Democracia conforme a lo ordenado por este Consejo General en el punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG288/2023.

En primer lugar, cabe destacar que, de acuerdo con las constancias del expediente, se advierte que la APN celebró la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria el dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, en la que se aprobaron las primeras modificaciones a los Documentos Básicos, esto es, dentro de la temporalidad exigida por este Consejo General, por tanto, se cumple con el elemento temporal descrito en el punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG288/2023.

Por otra parte, respecto al contenido del proyecto de modificaciones a los Documentos Básicos de la APN, esta autoridad electoral observa lo siguiente:

- **Uso de lenguaje incluyente**

34. De conformidad con lo razonado por el Consejo General de este Instituto en el considerando 34, incisos a), b) y c), de la Resolución INE/CG288/2023, se observó el cumplimiento parcial de utilizar lenguaje incluyente en los Documentos Básicos de la APN Que Siga la Democracia, por lo que, en el punto SEGUNDO de dicha Resolución, se le ordenó a la agrupación modificar su normativa interna para atender esa circunstancia.

Al respecto, del análisis de los textos definitivos correspondientes a las modificaciones de los Documentos Básicos, se observa que su finalidad es utilizar un lenguaje incluyente, a efecto de visibilizar de manera adecuada a todas las personas sin desvalorizar ni minimizar a ninguna de ellas.

Lo anterior, se puede verificar del contenido de los ANEXOS CUATRO, CINCO y SEIS de la presente Resolución.

Por lo antes expuesto, esta autoridad electoral concluye el **cumplimiento total** del punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG288/2023, en lo relativo al deber de la APN de modificar, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, a efecto de incluir lenguaje incluyente.

- **Instructivo**

35. En términos de lo razonado por el Consejo General de este Instituto en el considerando 34 y el punto SEGUNDO, ambos de la Resolución INE/CG288/2023, este máximo órgano de dirección ordenó a la APN Que Siga la Democracia ajustar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, a efecto de cumplir cabalmente con el Instructivo.

En ese sentido, del análisis integral del proyecto de modificaciones a los Documentos Básicos que nos ocupan, esta autoridad electoral observa lo siguiente:

Declaración de Principios

- El Consejo General observó el cumplimiento parcial del numeral 134, inciso a), del Instructivo, toda vez que se omitió señalar la obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen.

  Al respecto, se **cumple** con la observación realizada por el máximo órgano de dirección de este Instituto, ya que se reforma el párrafo trigésimo tercero del proyecto de modificaciones de la Declaración de Principios para adicionar que la APN Que Siga la Democracia tendrá el compromiso por respetar lo estipulado en la CPEUM y las leyes e instituciones que de ella emanen.

- Se ordenó ajustar la Declaración de Principios ya que, en el párrafo octavo, se establece que la APN promoverá valores morales, los cuales están relacionados con la vida religiosa; asimismo, se establece que se orientará a la ciudadanía a los valores culturales en un sentido de pertenencia de identidad en las tradiciones y costumbres de su comunidad, incluyendo la religión; y finalmente se prevé que los valores religiosos se adaptan a las necesidades de las comunidades.

Lo anterior, porque conforme a lo razonado por el Consejo General de este Instituto, el hecho de que la APN promueva valores que generen un impacto directo o indirecto en la vida religiosa de las personas, trae consigo desnaturalizar la finalidad de la agrupación ya que, por mandato de ley, la promoción de creencias religiosas les corresponde a las asociaciones religiosas, lo cual es acorde al principio constitucional de separación iglesia-Estado.

Para subsanar esa circunstancia, la APN Que Siga la Democracia reforma el párrafo noveno (antes párrafo octavo) del proyecto de modificaciones de la Declaración de Principios en el sentido de eliminar las porciones siguientes:

- La APN promoverá valores morales asociados específicamente con la vida espiritual, religiosa, comunitaria y política de la sociedad.
- Orientar a la ciudadanía a los valores culturales en un sentido de pertenencia de identidad en las tradiciones y costumbres de su comunidad, incluyendo la lengua, la religión, la vestimenta y las ideas.
- Los valores morales, culturales y religiosos se adaptan a las necesidades de las comunidades.

En su lugar, la APN señala lo siguiente: "*QUE SIGA LA DEMOCRACIA, promueve los valores morales esenciales para la convivencia en sociedad y para el progreso de la vida y las relaciones humanas, que están íntimamente relacionados con nuestra conciencia social y con ideas de bienestar comunitario dentro de nuestra sociedad. Orientaremos a las personas ciudadanas valores culturales en un sentido de pertenencia de identidad en las tradiciones y costumbres de su comunidad y sean adaptados a los requerimientos de las personas y sus necesidades para fortalecer la identidad colectiva de la ciudadanía y con ello, fomentar el progreso socioeconómico*".

Por lo antes expuesto, esta autoridad electoral concluye que se suprimieron todas referencias normativas que pudieran generar un impacto directo o indirecto en la vida religiosa de las personas, lo cual es acorde al principio constitucional de separación iglesia-Estado[19] y las finalidades de las APN como formas de asociación ciudadana para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada en nuestro país, como lo establece el artículo 21, numeral 1, de la LGPP, de ahí que, se **cumple** con lo mandatado por el Consejo General de este Instituto.

- El máximo órgano de dirección de este Instituto observó el incumplimiento del numeral 134, inciso c), del Instructivo, toda vez que se omitió señalar que la APN no aceptará pacto o acuerdo que la sujete o subordine a cualquier asociación internacional o la haga depender de todo tipo de entidades extranjeras; así como no solicitar y, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de personas extranjeras o ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la LGPP prohíbe financiar a los partidos políticos, así como el Reglamento de Fiscalización a las APN.

  En el caso que nos ocupa, la APN Que Siga la Democracia incorpora lo ordenado por el Consejo General de este Instituto en el párrafo trigésimo primero del proyecto de modificaciones de la Declaración de Principios, por tanto, se **cumple** con lo mandatado por esta autoridad electoral.

- El Consejo General de este Instituto determinó el incumplimiento del numeral 134, inciso d), del Instructivo porque se omitió precisar el requisito relativo a la obligación de la APN de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.

  Para tales efectos, se **cumple** con la presente observación, ya que, del estudio del proyecto de modificaciones de la Declaración de Principios, particularmente en el párrafo trigésimo segundo, se desprende que la APN Que Siga la Democracia conducirá sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.

- Se ordenó reformar la Declaración de Principios de la APN Que Siga la Democracia ya que se incumplió el numeral 134, inciso e), del Instructivo, debido a la omisión de incluir la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.

[19] Previsto en el artículo 130 de la CPEUM.

Al respecto, el instituto político señala expresamente esa obligación en el párrafo décimo del proyecto de modificaciones de la Declaración de Principios, consecuentemente, se **cumple** con la observación realizada por el máximo órgano de dirección de este Instituto.

- El Consejo General de este Instituto determinó el incumplimiento del numeral 134, inciso f), del Instructivo en virtud de que se omitió precisar el deber de la agrupación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México.

  Dicho requisito se encuentra señalado en el párrafo vigésimo del proyecto de modificaciones de la Declaración de Principios, por lo que se **cumple** con la presente observación.

- Se ordenó ajustar la Declaración de Principios ya que en el párrafo noveno se desprende que la APN tendrá como propósito luchar por la libertad democrática, para establecer una base legal que le permita participar en todos los procesos de elección.

  Sin embargo, cabe resaltar que, en sentido estricto, las APN sólo podrán celebrar Acuerdos de Participación con un PPN o coalición para los Procesos Electorales Federales, en términos del artículo 21, numeral 1 de la LGPP, de manera que queda excluida la participación de éstas en elecciones estatales o municipales.

  Acorde con lo antes descrito, la APN Que Siga la Democracia modifica el párrafo décimo (antes párrafo noveno) de dicho documento básico para eliminar la posibilidad de participación para todos los procesos de elección y, en su lugar, aclara que esa participación será aplicable para el PEF, siempre y cuando se celebre un Acuerdo de Participación con un PPN o coalición, lo cual se ajusta al parámetro señalado en el artículo 21, numeral 1 de la LGPP.

  En consecuencia, se **cumple** con la presente observación.

Programa de Acción

- El Consejo General ordenó a la APN eliminar la disposición señalada en el antepenúltimo párrafo del Programa de Acción vigente que establece, entre otras cuestiones, la obligación de aprobar la plataforma electoral de la APN, que no deberá ser contraria a los Documentos Básicos, ya que dicha obligación les corresponde a los partidos políticos como entidades de interés público, conforme al artículo 39, numeral 1, incisos j) y k) de la LGPP.

  En el caso concreto, esta autoridad electoral observa que la APN suprime el antepenúltimo párrafo, del Programa de Acción vigente, luego entonces, se **cumple** con la presente observación.

- Se ordenó ajustar el Programa de Acción ya que, en su antepenúltimo párrafo vigente, también se establece que la aprobación de las candidaturas a cargos de elección popular se realizará mediante convenciones democráticas, sin que éstas se encuentren reconocidas en la normativa estatutaria.

  Al respecto, como se advierte de la observación anterior, la agrupación elimina el antepenúltimo párrafo, del Programa de Acción vigente, lo cual incluye la mención de las convenciones democráticas, por tanto, también se **cumple** con la observación en comento.

Estatutos

- Se ordenó ajustar la normativa estatutaria, toda vez que omitió definir la instancia facultada para actualizar el padrón de personas afiliadas, de ahí que, cumplió parcialmente lo previsto en el numeral 136, fracción II, inciso a), del Instructivo.

  Al respecto, se **cumple** con la observación realizada por este Consejo General, debido a que dicho requisito se incluye en el artículo 32, fracción III, del proyecto de modificaciones de los Estatutos, ya que señala que la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional será la instancia facultada para llevar el registro y actualizar el padrón de personas afiliadas.

  En congruencia con la disposición antes señalada, con fundamento en el artículo 61, fracción I (antes artículo 47, fracción I), de los Estatutos modificados presentados, se observa que el instituto político en comento también adiciona que la Secretaría General realizará el registro de las afiliaciones recibidas en la sede nacional, asignando el número respectivo.

- El Consejo General ordenó modificar los Estatutos de la APN Que Siga la Democracia ya que en el artículo 43, fracción VIII, dispone como obligaciones de las personas afiliadas, participar en asambleas, convenciones y reuniones políticas. Sin embargo, del análisis integral de dicho documento básico, las convenciones no se encuentran reconocidas en otras disposiciones de dicho ordenamiento.

  En ese tenor, el instituto político que nos ocupa elimina la mención de las convenciones en el artículo 54, fracción IX (antes artículo 43, fracción VIII), de los Estatutos modificados presentados, por tanto, se **cumple** con lo ordenado por el máximo órgano de dirección de este Instituto[20].

- Esta autoridad electoral determinó el cumplimiento parcial del numeral 136, fracción III, inciso d), del Instructivo, porque del artículo 25 de los Estatutos, se desprende que la Secretaría de Honor y Justicia forma parte del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que el hecho de que el órgano de justicia de la agrupación forme parte del órgano ejecutivo nacional o esté supeditado al mismo, podría afectar su independencia e imparcialidad en su funcionamiento, de ahí que se ordenó a la APN Que Siga la Democracia ajustar su estructura orgánica, para los efectos conducentes.

  En el caso concreto, la APN realiza las adecuaciones estatutarias siguientes:

  - En el artículo 40, párrafo primero de los Estatutos modificados, se define a la Secretaría de Honor y Justicia como un órgano completamente **autónomo e independiente** del Comité Ejecutivo Nacional, responsable de la impartición de justicia al interior de Que Siga la Democracia.

    En dicha disposición estatutaria, también se incluye que dicha Secretaría ahora se integrará por un número impar consistente en cinco personas que serán designadas por mayoría de las personas integrantes presentes en la Asamblea Nacional; asimismo, que sus decisiones serán colegiadas, competentes, imparciales y basadas en los principios de perspectiva de género, igualdad sustantiva e interseccionalidad.

  - De la lectura del artículo 23, fracción I, del proyecto de modificaciones de la normativa estatutaria, se desprende que el Comité Ejecutivo Nacional designará a las Secretarías necesarias[21] para el funcionamiento de la APN, **con excepción** de las personas integrantes de la Secretaría de Honor y Justicia, lo cual es acorde con la independencia de dicho órgano de justicia.

  - Se elimina la porción normativa contenida en el artículo 39, fracción III, de los Estatutos vigentes, que establecía la posibilidad que la Secretaría de Honor y Justicia emita un dictamen que someterá a consideración del Comité Ejecutivo Nacional con la descripción de las posibles faltas cometidas por las personas afiliadas, dentro de los procedimientos disciplinarios ordinarios.

  Por lo antes expuesto, atendiendo a las circunstancias particulares del caso concreto, si bien es cierto que, en términos del artículo 25, fracción X, de los Estatutos modificados, la Secretaría de Honor y Justicia sigue formando parte de la estructura del Comité Ejecutivo Nacional, también lo es que, de un análisis integral de las modificaciones estatutarias presentadas, se concluye que, en aras de dar cumplimiento a la presente observación, la APN realizó otras adecuaciones para garantizar la independencia e imparcialidad en el funcionamiento de dicha Secretaría como precisar su naturaleza jurídica como un órgano autónomo e independiente del Comité Ejecutivo Nacional; ahora su integración impar será elegida por la Asamblea Nacional como máximo órgano de decisión; sus resoluciones serán colegiadas, competentes e imparciales, así como se eliminar toda intervención del Comité Ejecutivo Nacional en los procedimientos disciplinarios ordinarios.

---

[20] Cabe destacar que este tipo de modificaciones por el cual los institutos políticos determinan suprimir disposiciones normativas para atender observaciones realizadas por el Consejo General de este Instituto, se han considerado válidas conforme a las Resoluciones INE/CG83/2024 (APN Humanismo Mexicano), INE/CG399/2024 (APN Frente por la Cuarta República) e INE/CG2020/2024 (APN 5 de mayo Movimiento Reformador).

[21] Cabe aclarar que en este supuesto no se encuentra la Secretaría General, ya que prevalece la porción normativa contenida en el artículo 23, fracción I, de los Estatutos modificados, que dispone que la Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional serán designadas por la Asamblea Nacional.

En ese sentido, este Consejo General toma en consideración el ánimo de dicho instituto político por dar cumplimiento en la presente observación[22], sin embargo, se **ordena** a la APN Que Siga la Democracia para que, en su próxima sesión de la Asamblea Nacional en la que se modifiquen sus Documentos Básicos, realice las modificaciones normativas conducentes a fin de desincorporar a la Secretaría de Honor y Justicia del Comité Ejecutivo Nacional, debiendo informar a esta autoridad dentro del plazo contenido en los artículos 25, numeral 1, inciso l), de la LGPP y 4 del Reglamento de Registro, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

- El Consejo General observó que, del análisis de los artículos 26, fracción IV y 42, fracción IV, de los Estatutos vigentes, se desprende que, si en segunda convocatoria no se reúne el mínimo de personas para la celebración de las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional o los Comités Directivos Estatales, se convocará por tercera ocasión con una nueva fecha y hora, sin precisarse el quórum para sesionar válidamente en ese supuesto.

  Por ello, se ordenó adecuar la normativa estatutaria para establecer que en dichos supuestos se requiere la asistencia de, al menos un tercio de las personas integrantes, pues conforme a los criterios del Consejo General, es necesario contar con un quórum mínimo indispensable para legitimar la representación y actuación de los órganos de gobierno, con el fin de que sus decisiones sean vinculantes para los demás órganos y para las personas afiliadas de la agrupación, legitimación que no se lograría con la asistencia de una cantidad indeterminada de personas.

  Del análisis de los Estatutos modificados, se observa la modificación de los artículos 26, fracción IV y 53, fracción IV (antes artículo 42, fracción IV) para aclarar que el quórum de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales se cumple en primera convocatoria con al menos el cincuenta y uno por ciento de su integración y, en caso de no cumplirse, bastará la asistencia de cuando menos un tercio de su conformación para sesionar válidamente en segunda convocatoria.

  En el mismo sentido, también se adiciona el segundo párrafo del artículo 19, de la normativa estatutaria, a efecto de incorporar que, en caso de que no se cumpla con el quórum en primera convocatoria en las sesiones de la Asamblea Nacional, se podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria con al menos un tercio de las personas integrantes.

  En consecuencia, se **cumple** con lo ordenado por el máximo órgano de dirección de este Instituto.

- Se ordenó ajustar la normativa estatutaria, toda vez que en el artículo 39, fracción III, de los Estatutos vigentes, se dispone que la Secretaría de Honor y Justicia valorará la queja o denuncia correspondiente y los argumentos vertidos por la parte denunciada, de manera que emitirá un dictamen que será sometido a la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, lo cual conforme a los criterios del Consejo General, el hecho de que el órgano ejecutivo nacional intervenga en los procedimientos cuya competencia sean del órgano de justicia de una agrupación, podría afectar su independencia.

  Al respecto, como fue precisado en la presente Resolución, la APN Que Siga la Democracia elimina la porción normativa observada, por lo que se **cumple** con lo mandatado por el Consejo General de este Instituto.

- El máximo órgano de dirección de este Instituto ordenó a la APN que nos ocupa realizar una revisión de las disposiciones estatutarias aplicables, a efecto de definir con claridad si únicamente las y los Delegados asistirán a la Asamblea Nacional para acordar la disolución de la agrupación, o si el 75% a que se refiere el artículo 51 del proyecto de Estatutos es respecto de la totalidad de personas integrantes del órgano máximo de decisión (incluyendo al Comité Ejecutivo Nacional y las Presidencias de los Comités Directivos Estatales) a fin de otorgar certeza a las personas afiliadas respecto de la integración de los órganos directivos de la agrupación.

  Adicionalmente, el Consejo General de este Instituto mandató ajustar la normativa estatutaria para definir la instancia facultada para nombrar a las y los Delegados que también integrarán la Asamblea Nacional.

---

[22] Anteriormente, este Consejo General ha tomado en consideración el ánimo de cumplimiento de una Agrupación Política Nacional tratándose de las modificaciones a sus Documentos Básicos, a fin de atender un punto resolutivo dictado por el máximo órgano de dirección de este Instituto (véase la Resolución INE/CG2266/2024, APN Vamos Juntos).

Para atender esas circunstancias, del estudio de la normativa estatutaria modificada, se desprenden las adecuaciones siguientes:

- Se reforma el artículo 19, párrafo primero, para precisar que las personas Delegadas que también formarán parte de la Asamblea Nacional, serán **electas** por los respectivos Comités Directivos Estatales.
- Se modifica el artículo 63 (antes artículo 51), a fin de aclarar que la APN podrá disolverse cuando así lo acuerde el 75% de la **totalidad** de las personas integrantes a la Asamblea Nacional Extraordinaria (la cual se conforma por el Comité Ejecutivo Nacional, las Presidencias de los Comités Directivos Estatales y las personas Delegadas señaladas en el punto que antecede conforme al artículo 19, párrafo primero), previa convocatoria con ocho días de anticipación con el exclusivo objetivo de tratar dicha disolución.

Por lo antes expuesto, se **cumple** con las presentes observaciones, por un lado, porque la agrupación define con claridad en el artículo 63 (antes artículo 51) que las personas que podrán determinar la disolución serán al menos el 75% de la totalidad de la integración de la Asamblea Nacional, y por el otro, que en el artículo 19, párrafo primero, se precisa que las personas Delegadas que también formarán parte del máximo órgano de decisión de la APN serán designadas por los Comités Directivos Estatales en el ámbito de sus respectivas competencias, lo cual genera certeza para las personas afiliadas.

- Se ordenó ajustar la normativa estatutaria para aclarar la regulación de los Comités Directivos Estatales en los aspectos siguientes:
  - En el artículo 41, párrafo primero, de la normativa estatutaria vigente, se precisa que la estructura de los órganos ejecutivos estatales se conformará cuando menos con una Presidencia y una Secretaría General con la posibilidad de adoptar la estructura nacional, aunque también se podrán proponer otros cargos adicionales siempre con el aval del Comité Ejecutivo Nacional.

    Sin embargo, se omitió definir el número máximo de cargos adicionales inherentes a los Comités Directivos Estatales.
  - Señalar sus atribuciones como órgano colegiado y las facultades de sus personas integrantes.

En ese tenor, la APN Que Siga la Democracia realiza las modificaciones estatutarias siguientes:

En primer lugar, se elimina la porción normativa contenida en el artículo 41, párrafo primero, de los Estatutos vigentes, que establecía la posibilidad de contar con cargos adicionales siempre y cuando se contara con el aval del Comité Ejecutivo Nacional.

En segundo término, se adicionan los artículos 43 al 52, para señalar las funciones de los Comités Directivos Estatales a través de su Presidencia, Vicepresidencia, la Secretaría General y las Secretarías de Administración y Finanzas; de Estrategia Política Electoral; de Capacitación y Difusión; de la Mujer; de las Juventudes; Jurídica; y de Transparencia, destacando las atribuciones siguientes:

- Presidencia: convocar al Comité Directivo Estatal y presidir sus sesiones, así como representar a dicho Comité en toda clase de eventos públicos y privados.
- Vicepresidencia: suplir con todas sus facultades a la Presidencia del Comité Directivo Estatal ante ausencias temporales.
- Secretaría General: recibir las solicitudes de registro de nuevas personas afiliadas para turnarlas posteriormente a la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional.
- Secretaría de Administración y Finanzas: resguardar en el ámbito estatal, el patrimonio de la agrupación.
- Secretaría de Estrategia Política Electoral: proponer proyectos de nuevas leyes electorales o reformas vigentes, en el ámbito estatal.
- Secretaría de Capacitación y Difusión: coordinar los eventos de capacitación dirigidos a la ciudadanía, que lleve al cabo el Comité Directivo Estatal.

- Secretaría de la Mujer: impulsar las políticas públicas que atienden las necesidades y demandas de las mujeres, así como fomentar la participación de las mujeres indígenas.
- Secretaría de las Juventudes: promover políticas públicas que atiendan las demandas de la juventud del estado.
- Secretaría Jurídica: proporcionar asesoría gratuita especializada a grupos vulnerables en la entidad federativa respectiva.
- Secretaría de Transparencia: recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información en el ámbito de sus competencias.

No pasa desapercibido para esta autoridad electoral que, la integración de los Comités Directivos Estatales es acorde con la estructura del Comité Ejecutivo Nacional, excepto por la Secretaría de Honor y Justicia ya que ésta corresponde al órgano de justicia como única instancia para dirimir las controversias internas, conforme al numeral 136, fracción III, inciso d), del Instructivo.

Ahora bien, en el artículo 41, de los Estatutos modificados, se definen las atribuciones de los Comités Directivos Estatales como órganos colegiados, entre éstas, destacan sus facultades para cumplir con las decisiones adoptadas por la Asamblea Nacional y los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional, así como mantener una relación permanente con la sociedad, para recoger las demandas y aspiraciones, a fin de traducirlas en acciones a favor de la ciudadanía en el estado de su competencia.

Por las razones descritas, se **cumple** con la observación realizada por el Consejo General de este Instituto.

- Se ordenó ajustar la normativa estatutaria toda vez que, de conformidad con los artículos 9 y 30, fracción V de los Estatutos vigentes, se desprende que la APN contará con comités regionales y órganos administrativos, siendo la única mención en la normativa estatutaria, no obstante, dichos órganos no se encuentran reconocidos dentro de la estructura de la agrupación.

  En ese tenor, el instituto político que nos ocupa elimina la mención de los comités regionales y órganos administrativos, contenida en los artículos 9 y 30, fracción V, de la normativa estatutaria vigente, por tanto, se **cumple** con lo ordenado por el máximo órgano de dirección de este Instituto.

- El Consejo General ordenó modificar los Estatutos de la APN Que Siga la Democracia a fin de aclarar la instancia facultada para nombrar a las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional.

  Para atender esa circunstancia, en términos del artículo 23, fracción I, del proyecto de modificaciones de la normativa estatutaria, se desprende que la Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional serán designadas por la Asamblea Nacional y, por su parte, será el Comité Ejecutivo Nacional quien designará a las Secretarías necesarias para el funcionamiento de la APN, con excepción de las personas integrantes de la Secretaría de Honor y Justicia.

  Acorde con lo anterior, también se elimina la porción normativa contenida en el artículo 29, fracción X, de los Estatutos vigentes, que establecía la posibilidad del Comité Ejecutivo Nacional de designar, en general, a todas las Secretarías de dicho órgano, por tanto, al no existir contradicción en la instancia facultada para nombrar a las Secretarías del órgano ejecutivo nacional, se **cumple** con la presente observación.

- Esta autoridad electoral ordenó ajustar la normativa estatutaria de la APN Que Siga la Democracia porque se omitió señalar las formalidades del procedimiento de elección para que el Comité Ejecutivo Nacional designe por única y primera vez a las Presidencias y la Secretaría General de los Comités Directivos Estatales.

  Al respecto, se **cumple** con la presente observación, ya que la agrupación reforma el artículo 42, fracciones I y II (antes artículo 41) para puntualizar lo siguiente:

  - Las Presidencias de los Comités Directivos Estatales serán designadas por el Comité Ejecutivo Nacional por única y primera vez al iniciar labores en el estado; posteriormente serán elegidas a través de elección cuyas bases serán descritas en la convocatoria que para tal efecto emita el Comité Ejecutivo Nacional.

- Las Secretarías Generales de los Comités Directivos Estatales serán propuestas por las Presidencias de los Comités Directivos Estatales y designadas por el Comité Ejecutivo Nacional por única y primera vez al iniciar labores en el estado; posteriormente serán elegidas a través de elección cuyas bases serán descritas en la convocatoria que para tal efecto emita el Comité Ejecutivo Nacional.

- Se ordenó ajustar la normativa estatutaria toda vez que, se omitió definir el órgano estatutario facultado para aprobar las candidaturas federales a cargos de elección popular cuando medie un Acuerdo de Participación con un PPN o coalición.

  Del análisis de los Estatutos modificados, se observa que el instituto político que nos ocupa incorpora esa atribución al Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29, fracción XIII, de dicho ordenamiento, luego entonces, se **cumple** con lo ordenado por el máximo órgano de dirección de este Instituto.

- Se ordenó eliminar la porción normativa contenida en el artículo 48 de los Estatutos vigentes, que establece que el patrimonio de la agrupación estará constituido, entre otros recursos, por los provenientes de personas morales, ya que, en términos del Reglamento de Fiscalización, constituye una aportación de ente prohibido.

  Para tales efectos, se **cumple** con lo mandatado por el Consejo General de este Instituto, porque la APN suprime lo señalado en el artículo 48 de la normativa estatutaria vigente que, entre otras cuestiones definía la conformación del patrimonio de la agrupación.

- El Consejo General ordenó modificar los Estatutos de la APN Que Siga la Democracia ya que en el artículo 27, se establece que la duración del cargo de la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional será de cinco años con posibilidad de reelección por dos periodos adicionales, lo cual conlleva que dichas personas podrán durar en el cargo hasta quince años. No obstante, conforme a los parámetros constitucionales, la reelección no es absoluta, sino tiene como limitantes ajustarse al periodo de 12 años en el cargo como se prevé para las personas legisladoras.

  Lo anterior, es acorde a los criterios emitidos por el TEPJF al resolver los juicios con número de expediente SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 acumulados[23], evitando incurrir en prácticas de ejercicio indefinido o vitalicio en los cargos de dirección; y considerar lo establecido en la jurisprudencia 3/2005 de la Sala Superior de rubro “ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS”.

  Atendiendo a lo mandatado por el máximo órgano de dirección de este Instituto, la APN en comento ajusta el artículo 27, de dicho ordenamiento, para aclarar que la duración del cargo de la Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría General ahora será de seis años con posibilidad de reelegirse hasta por un período sucesivo, mientras que las demás personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional durarán en su encargo tres años, sin posibilidad de reelección, de ahí que, se **cumple** con la presente observación.

- Se ordenó a la APN homologar términos en la normativa estatutaria por las razones siguientes:

  - Del análisis integral del proyecto de Estatutos, se reconoce como órganos estatales a los “Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México”, los “Comités Directivos Estatales”, los “Comités Estatales” y las “Delegaciones Estatales”.

    Al respecto, la APN elimina las porciones normativas que hacían referencia a las “Delegaciones Estatales” en el artículo 45, fracción V; los “Comités Estatales” en el artículo 9; y los “Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México” en los artículos 31, fracciones III y IV; 33, fracción IV; y 41, párrafo primero, todos de los Estatutos vigentes.

    En ese sentido, del análisis integral de los Estatutos modificados presentados, se advierte que ahora sólo prevalece la mención de los “Comités Directivos Estatales”, por lo que se **cumple** con la presente observación.

[23] Así como en la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-110/2020, en congruencia con lo adoptado por el Consejo General de este Instituto al aprobar las Resoluciones INE/CG281/2023, INE/CG283/2023 e INE/CG288/2023.

- En el artículo 25, fracciones I y II de la normativa estatutaria, se reconoce al "Presidente Nacional" y "Vicepresidente Nacional" del Comité Ejecutivo Nacional, sin embargo, del análisis de diversas disposiciones estatutarias se refiere a la "Presidencia", "Presidente", "Vicepresidencia" y "Vicepresidente".

  Derivado de las adecuaciones realizadas por la agrupación a fin de adoptar el uso de lenguaje incluyente como ha sido precisado en la presente Resolución, tuvo como consecuencia homologar los términos de Presidencia y Vicepresidencia del Comité Ejecutivo Nacional, en las fracciones I y II del artículo 25 de los Estatutos modificados.

  Acorde con lo anterior, no pasa inadvertido para esta autoridad electoral que, a su vez, se modifica el artículo 31, para eliminar la mención "Vicepresidencia Nacional" y, en su lugar, se señala "Vicepresidencia".

- En el artículo 14 de los Estatutos, el cual regula a los "órganos de gobierno" de la agrupación, no obstante, del análisis de diversas disposiciones estatutarias se reconocen a los "órganos directivos" y "órganos de dirección".

  Para tales efectos, la APN modifica el artículo 54, fracciones V y VII (antes artículo 43, fracciones V y VII), así como el artículo 59, fracción IV (antes artículo 45, fracción IV), de la normativa estatutaria, para eliminar las referencias de "órganos de dirección" y "órganos directivos" y, en su lugar, ahora se menciona a los "órganos de gobierno", acorde con lo dispuesto en el artículo 14, de dicho ordenamiento.

- En el artículo 25, fracción VII, de los Estatutos vigentes, se establece que la agrupación contará con la Secretaría de Mujeres, sin embargo, en el artículo 36 de dicho ordenamiento, se reconoce a la Secretaría de la Mujer.

  Al respecto, se **cumple** con lo ordenamiento por el Consejo General de este Instituto, ya que la agrupación homologa el término de la Secretaría de la Mujer en los artículos 25, fracción VII; 32, fracción VIII; 35, fracción XIII; y 40 Bis, fracción V, lo cual es acorde con el artículo 36, de dicho documento básico.

- En la normativa estatutaria se reconocen a personas "militantes", "miembros" y "afiliados".

  Derivado de las adecuaciones realizadas por la agrupación a fin de adoptar el uso de lenguaje incluyente como ha sido precisado en la presente Resolución, tuvo como consecuencia homologar los términos de personas afiliadas o personas integrantes, de ahí que se **cumple** con la presente observación.

- Del análisis integral de las disposiciones estatutarias se advierten diferencias entre la denominación de los órganos estatutarios y sus cargos, por lo que se ordena realizar una revisión general de los mismos para otorgar certeza a las personas afiliadas respecto de la integración de los órganos directivos de la APN.

  En ese sentido, conforme al proyecto de modificaciones de la normativa estatutaria, esta autoridad electoral advierte la congruencia entre los órganos estatutarios y sus cargos, por lo que se **cumple** con lo antes descrito.

- El Consejo General de este Instituto observó el cumplimiento parcial del numeral 136, fracción IV, inciso b), del Instructivo, pues se omitió precisar diversos aspectos relacionados con los procedimientos disciplinarios que se enlistan a continuación:

  - A partir de qué momento se empezará a contabilizar el plazo de cinco días hábiles para que la parte denunciada manifieste lo que a su derecho convenga.
  - Señalar el plazo y los medios por los cuales se notificará a la parte denunciada respecto del procedimiento disciplinario.
  - Definir plazos razonables para la tramitación o sustanciación del procedimiento disciplinario y el dictado oportuno de las resoluciones a efecto de garantizar los derechos político-electorales de las personas afiliadas.

  Al respecto, la agrupación elimina el plazo de cinco días hábiles para que la parte denunciada manifieste lo que a su derecho convenga que se establecía en el artículo 39, fracción II, de los Estatutos vigentes.

En su lugar, se incorpora el artículo 40 Ter, para señalar diversas reglas aplicables a los procedimientos disciplinarios ordinarios, entre las que destacan las siguientes:

- Las personas afiliadas contarán con un plazo de cuatro días hábiles siguientes para presentar su denuncia o queja, a partir del hecho o acto denunciado.
- Una vez que la Secretaría de Honor y Justicia reciba la denuncia o queja, ésta determinará su procedencia o desechamiento informando a la parte denunciada, dentro de un plazo de quince días hábiles contados a partir de su recepción.
- En caso de que la Secretaría de Honor y Justicia determine la procedencia de la denuncia o queja, **notificará personalmente o por correo electrónico** a la parte denunciada para que, dentro de un plazo de **diez días hábiles** manifieste lo que a su derecho convenga o presenten pruebas que determinen pertinentes para acreditar su dicho.
- Integrado el expediente con las manifestaciones de las partes, así como todas las pruebas aportadas por éstas, la Secretaría de Honor y Justicia en un plazo de quince días hábiles fijará una audiencia de pruebas y alegatos, en el que se resolverá sobre la admisión o desechamiento de las pruebas aportadas por las partes.
- Una vez celebrada la audiencia de pruebas y alegatos, compareciendo las partes o no, la Secretaría de Honor y Justicia dictaminará de forma concisa las pruebas que fueron desahogadas conforme a derecho, así como las que no resultaran procedentes.
- La Resolución deberá formularse por la Secretaría de Honor y Justicia y emitirse dentro de los **quince días hábiles siguientes** contados a partir de la dictaminación de la audiencia de pruebas y alegatos y; notificar a las partes en un plazo de cinco días naturales, personalmente o por correo electrónico.

Por lo anterior, se **cumple** con la presente observación, porque esta autoridad electoral concluye que, entre las reglas aplicables a los procedimientos disciplinarios ordinarios, se adicionaron aquellas que observó previamente esta autoridad.

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad electoral que, dentro de las **adiciones** normativas presentadas por la agrupación, se aprecia lo siguiente:

- En el artículo 40 Ter, fracción VII, se señala que la Secretaría de Honor y Justicia dictará las resoluciones de las quejas, dentro de un plazo de **quince días hábiles siguientes** contados a partir de la dictaminación de la audiencia de pruebas y alegatos; posteriormente, **notificará** a las partes en un plazo de **cinco días naturales**, personalmente o por correo electrónico.

  No obstante, en el artículo 59 Bis, fracciones IV y V, se precisa que la Secretaría de Honor y Justicia emitirá una resolución final en un plazo no mayor a **treinta días hábiles** desde la recepción de la queja, por lo que la resolución deberá **notificarse** a las partes involucradas dentro de los **tres días hábiles** posteriores a su emisión.

  En ese sentido, existe una **incompatibilidad jurídica** entre ambas disposiciones normativas, porque se establecen distintos plazos para el dictado de las resoluciones de la Secretaría de Honor y Justicia y la notificación de éstas a las partes involucradas en los procedimientos disciplinarios ordinarios.

  En consecuencia, se **ordena** a la APN Que Siga la Democracia para que, en su próxima sesión de la Asamblea Nacional en la que se modifiquen sus Documentos Básicos, realice las modificaciones normativas conducentes a fin de homologar esos plazos y etapas de los procedimientos disciplinarios ordinarios para dar certeza a las personas afiliadas y garantizar su acceso efectivo a la justicia interna, debiendo informar a esta autoridad dentro del plazo contenido en los artículos 25, numeral 1, inciso l), de la LGPP y 4 del Reglamento de Registro, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

- De la lectura del artículo 40 Ter, fracciones III y IV, se desprende lo siguiente:

  Una vez que la Secretaría de Honor y Justicia reciba la denuncia o queja, ésta determinará su **procedencia o desechamiento** informando a la parte denunciada, dentro de un plazo **de quince días hábiles** contados a partir de su recepción.

En caso de que la Secretaría de Honor y Justicia determine **la procedencia** de la denuncia o queja, notificará personalmente o por correo electrónico a la parte denunciada para que, dentro de un plazo de **diez días hábiles** para que manifieste lo que a su derecho convenga o presenten pruebas que determinen pertinentes para acreditar su dicho.

Por su parte, en el artículo 59 Bis, fracciones II y III, se establece lo siguiente:

Una vez recibida la queja, la Secretaría de Honor y Justicia deberá iniciar la **investigación** en un plazo máximo de **cinco días hábiles**.

La etapa de investigación no podrá exceder de **quince días hábiles**, salvo que existan circunstancias excepcionales debidamente justificadas, en cuyo caso podrá **extenderse** hasta por **diez días hábiles** adicionales.

En ese orden de ideas, existe una **incompatibilidad jurídica** entre las disposiciones normativas antes descritas, porque la primera precisa que, una vez recibida la denuncia, la Secretaría de Honor y Justicia determinará la procedencia o desechamiento dentro de un plazo de quince días hábiles contados a partir de su recepción, en cambio, en la segunda, se señala que, una vez recibida la queja, se procederá a iniciar la investigación en un plazo máximo de cinco días hábiles.

En consecuencia, se **ordena** a la APN Que Siga la Democracia para que, en su próxima sesión de la Asamblea Nacional en la que se modifiquen sus Documentos Básicos, realice las modificaciones normativas conducentes a fin de homologar esos plazos y etapas de los procedimientos disciplinarios ordinarios para dar certeza a las personas afiliadas y garantizar su acceso efectivo a la justicia interna, debiendo informar a esta autoridad dentro del plazo contenido en los artículos 25, numeral 1, inciso l), de la LGPP y 4 del Reglamento de Registro, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

- El máximo órgano de dirección de este Instituto ordenó a la APN suprimir la porción estatutaria contenida en el artículo 45, fracción VIII de los Estatutos vigentes que establece que las personas afiliadas serán sancionadas por conductas dentro o fuera consideradas perjudiciales a la reputación o buen nombre de la agrupación, sin embargo, dicha causal pudiera considerarse subjetiva.

  Para atender a lo mandatado por esta autoridad electoral, la agrupación en comento elimina la porción estatutaria antes mencionada, luego entonces, se **cumple** con la presente observación.

- Se ordenó ajustar la normativa estatutaria porque en la fracción V del artículo 45, de los Estatutos vigentes, señala que las faltas reiteradas de asistencia serán una causa de sanción disciplinaria, no obstante, dicho supuesto pudiera considerarse subjetivo debido a que se omitió definir a partir de cuántas inasistencias podrá considerarse una falta reiterada.

  En ese contexto, tomando en cuenta lo sugerido por la autoridad electoral, la APN modifica el artículo 59, fracción V (antes artículo 45, fracción V), para aclarar que esa causal de sanción disciplinaria será aplicable cuando se acumulen más de tres inasistencias sin causa justificada a las reuniones de la Asamblea Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales y a las reuniones políticas o de carácter cívico que convoque la agrupación.

- El Consejo General de este Instituto recomendó a la APN revisar la redacción de la normativa estatutaria en cuanto a sintaxis, pues observó disposiciones incompletas.

  Derivado de las adecuaciones realizadas por la agrupación relacionadas con los cambios de redacción, como ha sido precisado en la presente Resolución, tuvo como consecuencia ajustar la sintaxis de la normativa estatutaria, de manera que esta autoridad electoral no advierte disposiciones incompletas, de ahí que, se **cumple** con la presente observación.

- Finalmente, el Consejo General de este Instituto ordenó ajustar la normativa estatutaria para aclarar lo siguiente:

  - En el artículo 12, de los Estatutos vigentes, se describen los fines de la agrupación y particularmente en sus fracciones XIV y XV se señalan: "*promover que los integrantes de QUE SIGA LA DEMOCRACIA, Agrupación Política Nacional, participen en los espacios de poder político, a través de cargos de elección popular, así como en la administración pública federal, estatal y municipal para ser factor de cambio;" y "todos aquellos cargos que sean complementarios de los anteriores y sean aprobados por la Asamblea Nacional*".

    En este sentido, esta autoridad advirtió que no hay suficiente claridad en cuanto a la referencia "*todos aquellos cargos que sean complementarios de los anteriores y sean aprobados por la Asamblea Nacion*al".

    En ese tenor, se **cumple** con lo antes descrito, porque se elimina la porción normativa contenida en la fracción XV del artículo 12, de los Estatutos vigentes que señalaba "*todos aquellos cargos que sean complementarios de los anteriores y sean aprobados por la Asamblea Nacional*".

    Asimismo, se modifica la fracción XIV del artículo 12 vigente, para precisar como fin de la APN, promover que las personas integrantes participen en los espacios de poder político, como los cargos de elección popular de Diputaciones Federales, así como en la Administración Pública Federal como personas funcionarias públicas de diferentes niveles.

  - De la lectura del artículo 29, fracción V, de la normativa estatutaria vigente, se observó que el Comité Ejecutivo Nacional tendrá la atribución de celebrar acuerdos con partidos políticos, universidades y todo tipo de actores que promuevan la participación política.

    Sin embargo, en sentido estricto, las APN sólo podrán participar en los PEF mediante Acuerdos de Participación con un PPN o coalición, en términos del artículo 21, numeral 1 de la LGPP, por tanto, se ordenó aclarar en la porción normativa antes mencionada, qué tipo de acuerdos celebrará la agrupación con partidos políticos.

    Acorde con lo anterior, la APN modifica el artículo 29, fracción V, de los Estatutos, para ahora señalar que el Comité Ejecutivo Nacional podrá celebrar Acuerdos de Participación con PPN o coaliciones, lo cual es acorde con la legislación electoral vigente.

Por lo antes expuesto, esta autoridad electoral concluye el **cumplimiento total** del punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG283/2023, en lo relativo al deber de la APN de modificar, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, a efecto de subsanar diversas inconsistencias relacionadas con el Instructivo.

No obstante, se **ordena** a la APN Que Siga la Democracia para que, en su próxima sesión de la Asamblea Nacional por el cual se modifiquen sus Documentos Básicos, realice las adecuaciones normativas conducentes **que derivaron de las presentes reformas estatutarias**, en los términos precisados en el presente considerando, debiendo informar a esta autoridad dentro del plazo contenido en los artículos 25, numeral 1, inciso l), de la LGPP y 4 del Reglamento de Registro, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

- **Lineamientos en materia de VPMRG**

36. Conforme a lo razonado por el Considerando 7 de la presente Resolución, se desprende que la finalidad del Decreto en materia de VPMRG y de los Lineamientos, es prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG al interior de los PPN y las APN, sin ninguna excepción, a fin de garantizar que las mujeres tengan una vida libre de violencia al ejercer sus derechos político-electorales y cuenten con mecanismos jurídicos para actuar en casos de esta naturaleza.

En el caso concreto, la APN Que Siga la Democracia tuvo conocimiento del deber de cumplir con los Lineamientos en materia de VPMRG, mediante Resolución INE/CG288/2023, de ahí que la agrupación que nos ocupa realice las modificaciones a sus Documentos Básicos para atender los Lineamientos referidos y este Consejo General está obligado a garantizar su observancia a efecto de garantizar la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la VPMRG.

Ahora bien, el cuatro de marzo dos mil veinticinco, la UTIGyND, a través del similar INE/UTIGyND/331/2025, remitió a la DEPPP el dictamen definitivo correspondiente al texto de las modificaciones a los Documentos Básicos de la APN Que Siga la Democracia, con las observaciones correspondientes, determinando el **cumplimiento total de los Lineamientos** sobre las versiones definitivas presentadas. Por esta razón, se procede a realizar el análisis del proyecto de modificación a los Documentos Básicos de la agrupación que nos ocupa.

Declaración de Principios

37. Los artículos 8, 10 y 14 de los Lineamientos en materia de VPMRG, aplicables también a las APN, señalan que se deberán establecer en la Declaración de Principios, la obligación de promover, proteger y respetar los derechos humanos de las mujeres y establecer los mecanismos de sanción y reparación aplicables a quienes ejerzan VPMRG.

Ahora bien, por lo que hace a la Declaración de Principios, con fundamento en los Lineamientos en materia de VPMRG, se adicionan diversas disposiciones contenidas en los párrafos décimo primero, décimo tercero y décimo quinto al vigésimo segundo.

I. GENERALIDADES

a. Del análisis del párrafo vigésimo, del texto modificado de la Declaración de Principios, la APN señala la obligación de promover y proteger los derechos humanos de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, lo cual es acorde con lo previsto en los artículos 443, numeral 1, inciso o), de la LGIPE, 37, numeral 1, inciso f), de la LGPP, y 10 de los Lineamientos en materia de VPMRG.

b. En el párrafo vigésimo primero de dicho documento básico, se señala que la APN que nos ocupa actuará en cumplimiento de sus obligaciones generales en materia de derechos humanos, así como con perspectiva de género, atendiendo siempre a la interseccionalidad, en concordancia con lo establecido en los artículos 2, fracciones I y IX; y 3, de los Lineamientos en materia de VPMRG.

II. CAPACITACIÓN

c. De la lectura del párrafo vigésimo segundo, del proyecto de modificaciones a la Declaración de Principios, se desprende que la APN promoverá la participación política de las mujeres, en igualdad de oportunidades, para establecer liderazgos políticos.

Lo anterior, es acorde con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso s), y 37, numeral 1, inciso e), de la LGPP, y artículo 14 de los Lineamientos en materia de VPMRG.

III. ÓRGANOS ESTATUTARIOS

d. Del estudio del proyecto de modificaciones de la Declaración de Principios, se observa que la APN Que Siga la Democracia contará con mecanismos de sanción y reparación para los casos de VPMRG, así lo estipula el párrafo décimo primero en relación con el párrafo décimo quinto, de dicho documento básico.

En ese sentido, en términos del párrafo décimo tercero de las modificaciones presentadas, el instituto político resalta su compromiso para adoptar una política de “cero tolerancia” a las conductas constitutivas de VPMRG, de manera que cualquier acto que, por acción u omisión, obstaculice, limite, anule o restrinja el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres será motivo de sanción.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el párrafo décimo sexto de las modificaciones de la Declaración de Principios, para los casos de VPMRG, la APN aplicará acciones correctivas tales como la suspensión temporal o definitiva de los derechos de afiliación; la destitución de cargos internos o de representación política; la inhabilitación para ocupar cargos futuros de representación popular o dirección; o la separación definitiva para los casos graves o de reincidencia, respetando siempre el debido proceso y los principios de imparcialidad y equidad.

Aunado a lo anterior, en el párrafo décimo séptimo de dicho documento básico, dispone que la agrupación considerará la reparación integral del daño para las víctimas de este tipo de violencia, como la restitución del cargo, comisión o funciones a la víctima cuando haya sido removida injustamente; la rehabilitación a través de apoyo psicológico, jurídico y médico para restablecer su integridad física y emocional; el ofrecimiento de disculpas públicas, entre otras.

En ese orden de ideas, el párrafo décimo octavo de dicho ordenamiento prevé que la agrupación establecerá garantías de no repetición mediante medidas estructurales y educativas orientadas a prevenir futuros actos de violencia política de género, incluyendo programas de sensibilización y capacitación de la militancia en igualdad de género.

Por lo antes expuesto, en términos del párrafo décimo noveno del documento básico en análisis, la APN señala que esas acciones descritas con anterioridad son expresión del compromiso que se tiene con la construcción de un entorno político libre de violencia, donde la dignidad de las personas sea respetada y prevalezcan los principios de justicia, igualdad y democracia.

Lo descrito anteriormente, es acorde con lo estipulado a las leyes aplicables, en observancia del artículo 37, numeral 1, inciso g), de la LGPP, y los artículos 6, 10, 14, 18 y 24, de los Lineamientos en materia de VPMRG.

Programa de Acción

I. GENERALIDADES

e. Los artículos 443, numeral 1, inciso o), de la LGIPE, 38, numeral 1, inciso e), de la LGPP, y, 11 y 14, de los Lineamientos en materia de VPMRG, señalan que las APN en su Programa de Acción, deberán incluir los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política, y formar liderazgos políticos y/o planes de atención específicos y concretos destinados a promover la participación política de las militantes.

Acorde con los Lineamientos en materia de VPMRG, en el proyecto de modificaciones del Programa de Acción, particularmente en el párrafo cuadragésimo tercero, se precisa que la agrupación promoverá la participación política de las mujeres a través de la creación de mecanismos que permitan el acceso pleno del ejercicio y goce de sus derechos político-electorales y libres de violencia, teniendo políticas estrictas para la prevención, atención, sanción, erradicación y reparación de la VPMRG.

f. El artículo 11, de los Lineamientos en materia de VPMRG establece como requisito que las APN señalen los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política, garantizando la paridad de género.

Conforme a los Lineamientos en materia de VPMRG, en el párrafo cuadragésimo segundo, se advierte que el instituto político que nos ocupa privilegiará la paridad de género en su normatividad interna, así como en sus acciones, programas, planes y estrategias.

g. En términos del artículo 18, de los Lineamientos en materia de VPMRG, se estipula la obligación de emitir la reglamentación y protocolos correspondientes para establecer parámetros que les permitan atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG.

Dicho requisito se encuentra estipulado en el párrafo cuadragésimo cuarto, del Programa de Acción modificado, porque la agrupación asume su compromiso de emitir la reglamentación y los protocolos correspondientes para establecer parámetros que permitan atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG.

II. CAPACITACIÓN

h. En términos del artículo 38, numeral 1, inciso d), de la LGPP, y el artículo 14 de los Lineamientos en materia de VPMRG, se establece como requisito que las APN promuevan la capacitación política de su militancia.

El proyecto se apega a los Lineamientos en materia de VPMRG, toda vez que, del análisis del párrafo cuadragésimo sexto, inciso d), del Programa de Acción modificado, se desprende que la APN que nos ocupa llevará a cabo la capacitación a su personal y a la población en general sobre la perspectiva de género y las nuevas masculinidades como parte de la cultura del cambio entre las personas afiliadas y la ciudadanía.

III. ÓRGANOS ESTATUTARIOS

i. Conforme a lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, inciso d), de la LGPP, y, 11, 14 y 20, de los Lineamientos en materia de VPMRG, se determina que las APN deben contar con planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a erradicar la VPMRG.

En el caso concreto, el proyecto se apega a los Lineamientos en materia de VPMRG, puesto que, de la interpretación de los párrafos cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto, se desprende que el instituto político que nos ocupa contará con planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a erradicar la VPMRG, entre éstos, aquellas estrategias

relacionadas con el desarrollo de liderazgos políticos femeninos; la vigilancia y el respeto de los derechos humanos de las mujeres; la emisión del protocolo para la prevención, identificación, atención y, en su caso, reparación en casos de este tipo de violencia; y la capacitación al personal de la agrupación y a la población en general sobre la perspectiva de género y las nuevas masculinidades como parte de la cultura del cambio entre las personas afiliadas y la ciudadanía.

Estatutos

I. GENERALIDADES

j. En términos de los artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1, de la LGIPE, 25, numeral 1, inciso t), de la LGPP, y 20, fracción IV, de los Lineamientos en materia de VPMRG, se establece como obligación de las APN, abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación, amenazas u hostigamiento en contra de la víctima.

El proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos en materia de VPMRG, toda vez que en el artículo 58, párrafo segundo, fracciones I y II, la APN señala como obligación, no tolerar ningún acto u omisión que pueda constituir VPMRG, así como no permitir actos de intimidación, amenazas u hostigamiento en contra de ninguna mujer que haya sido víctima de este tipo de violencia.

k. Con fundamento en el artículo 25, numeral 1, inciso t), de la LGPP, y los artículos 20, 21, fracciones IV, IX y XI, y 24, fracciones V, VI, VII, IX, X y XII, de los Lineamientos en materia de VPMRG, se establece el deber de garantizar a las víctimas de VPMRG que el acceso a la justicia será pronta y expedita, sin discriminación, respeto a la integridad, sin revictimización, ni intimidación, amenazas y hostigamiento, respeto a su privacidad y protección de sus datos personales, y que operará en su caso la suplencia de la deficiencia de la queja respetando en todo momento el debido proceso.

Al respecto, el proyecto de Estatutos se apega a los Lineamientos en materia de VPMRG, ya que en el artículo 58, párrafo segundo, fracción III en relación con el artículo 58, párrafo segundo, fracción XXIV, se señala lo descrito expresamente como parte de las obligaciones de la APN; asimismo, se estipula que las resoluciones de denuncias o quejas en los casos de VPMRG, operará en su caso, la suplencia de la deficiencia de la queja, respetando en todo momento el debido proceso.

l. De acuerdo con el artículo 24, fracciones II y III, de los Lineamientos en materia de VPMRG, se debe establecer como derecho de las víctimas de VPMRG, recibir información y asesoramiento gratuito sobre sus derechos y las vías jurídicas para acceder a ellos, a fin de que esté en condiciones de tomar una decisión libre e informada sobre cómo proceder.

El proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos en materia de VPMRG, toda vez que en su artículo 58, párrafo segundo, fracción IV, se establece textualmente dicho requisito como parte de las obligaciones de la agrupación que nos ocupa.

m. El artículo 24, fracción IV, de los Lineamientos en materia de VPMRG, determina como derechos de las víctimas de VPMRG, en caso de ser necesario, contar con intérpretes, defensores y defensoras que conozcan su lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, si se trata de personas indígenas o personas con discapacidad.

El proyecto de Estatutos se adecua al contenido de los Lineamientos en materia de VPMRG, toda vez que en el artículo 58, párrafo segundo, fracción V, del proyecto de modificación a la normativa estatutaria, se establece ese requisito como parte de las obligaciones que tendrá la APN Que Siga la Democracia.

n. De acuerdo con el artículo 5, de los Lineamientos en materia de VPMRG, las APN tienen el deber de incluir el concepto de VPMRG, en razón de ello en el artículo 56, párrafo primero, del proyecto de modificación de los Estatutos, se señala que la VPMRG se entiende como: "***…****toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo****…***".

o. En términos del artículo 9 de los Lineamientos en materia de VPMRG, deben establecerse los principios y garantías que deben regir en los casos relacionados con las víctimas de VPMRG.

El proyecto de Estatutos se adecua a los Lineamientos en materia de VPMRG, pues en el artículo 58, párrafo segundo, fracción VI, se establecen los siguientes principios para la atención de víctimas de VPMRG: buena fe; debido proceso; dignidad; respeto y protección de las personas; coadyuvancia; confidencialidad; personal cualificado; debida diligencia; imparcialidad y contradicción; prohibición de represalias; progresividad y no regresividad; colaboración; exhaustividad; máxima protección; igualdad y no discriminación; y profesionalismo.

p. De acuerdo con los artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1, LGIPE, así como 5, párrafo tercero y 7, de los Lineamientos en materia de VPMRG, se prevé el deber de establecer que la VPMRG se puede perpetrar indistintamente por personas superiores jerárquicas, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, representantes, militantes o afiliadas, simpatizantes, precandidaturas y candidaturas postuladas por los partidos políticos o coaliciones y, en general, cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de los PPN.

El proyecto de Estatutos se adecua al contenido de los Lineamientos en materia de VPMRG, ya que en el artículo 58, párrafo segundo, fracción II en relación con el artículo 56, párrafo tercero, se recoge textualmente dicho requisito.

q. Con fundamento en los artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1, LGIPE, así como 6 de los Lineamientos en materia de VPMRG, las APN tienen el deber de precisar las conductas que son formas de expresión de VPMRG.

En el caso concreto, el proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos en cita, ya que en el artículo 57, la APN establece distintos supuestos que pudieran actualizar VPMRG acorde con lo establecido en la LGAMVLV.

II. CAPACITACIÓN

r. De conformidad con el artículo 73, numeral 1, inciso d), de la LGPP, y el artículo 14, fracciones VI a XII, de los Lineamientos en materia de VPMRG, las APN, deben definir la creación o fortalecimiento de aquellos mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPMRG.

En el caso concreto, el proyecto de Estatutos se adecua a los Lineamientos referidos, toda vez que, de la interpretación de los artículos 12, fracción XIV; 23, fracción IV; 33, fracción VII; 35, fracciones XI y XII; y 36, fracción XI, se desprende que la APN realizará las acciones siguientes:

- Se establecen como fines de la APN promover la realización de campañas de difusión con perspectiva de género y de nuevas masculinidades.
- La Asamblea Nacional como máximo órgano de decisión aprobará y difundirá al interior de la APN, el protocolo para la prevención, atención sanción y reparación del daño en casos de VPMRG, así como los mecanismos y acuerdo de la materia.
- La Secretaría de Administración y Finanzas incluirá en el presupuesto de la APN, aquellos recursos para la difusión y capacitación para la prevención de VPMRG.
- La Secretaría de Capacitación y Difusión capacitará de forma permanente a toda la integración de la agrupación, especialmente respecto a la prevención, atención, erradicación y sensibilización de la VPMRG, incluyendo perspectiva interseccional, intercultural y de género, con enfoque de derechos humanos, así como igualdad de género y no discriminación. Por otra parte, también se capacitará a las personas encargadas de comunicación al interior de la agrupación para que sus campañas no contengan mensajes que puedan constituir VPMRG, ni reproduzcan o promuevan roles o estereotipos de género.
- La Secretaría de la Mujer someterá a consideración de la Asamblea Nacional, el protocolo para la prevención, atención, sanción, y reparación del daño en casos de VPMRG, así como las adiciones y/o modificaciones correspondientes para su correcta aplicación.

III. ÓRGANOS ESTATUTARIOS

s. Conforme a lo previsto por los artículos 3, numerales 3 y 4, 25, numeral 1, inciso s), 43, numeral 3, 44, numeral 1, inciso b), fracción II, de la LGPP, y 12 y 14, fracciones I y III, de los Lineamientos en materia de VPMRG, se establece que, en la integración de los órganos internos de las APN y sus comités, se deberá garantizar el principio de paridad de género en todos los ámbitos y niveles.

El proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos en materia de VPMRG, toda vez que la Secretaría de la Mujer promoverá la participación política de las personas integrantes, así como los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política de la APN, garantizando el principio de paridad de género, incluso en los órganos de gobierno como el Comité Ejecutivo Nacional, así como en todos los espacios, ámbitos y niveles de la agrupación. Lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36, fracciones IX y X en relación con los artículos 49, fracción VII y 58, párrafo segundo, fracción VII.

t. En términos del artículo 39, numeral 1, inciso f), de la LGPP, y los artículos 8 y 14 de los Lineamientos en materia de VPMRG, se determina que las APN deben considerar en sus Estatutos, un órgano encargado del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres, mismo que será el responsable de coordinar la implementación de las acciones y medidas, para prevenir y erradicar la VPMRG.

Al respecto, el proyecto de Estatutos se apega con los Lineamientos en materia de VPMRG, por las consideraciones siguientes:

- La Secretaría de Honor y Justicia como órgano de justicia será el encargado de la protección de los derechos de las mujeres, misma que será la responsable de coordinar la implementación de las acciones y medidas, para prevenir y erradicar la VPMRG, así como aquellas correspondientes a la reparación del daño (artículo 40 Bis, fracción VI).
- Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Ética, Derechos y Género será la instancia encargada de la atención y seguimiento de los casos de VPMRG, garantizando imparcialidad, transparencia y eficiencia en su actuación, así como la protección a la persona denunciante será una prioridad (artículo 23, fracción V en relación con el artículo 58, párrafo segundo, fracción XI).

  La Comisión de Ética, Derechos y Género estará conformada por la Secretaría General, la Secretaría de la Mujer, la Secretaría de Capacitación y Difusión, así como la Secretaría de Honor y Justicia, siendo ésta última la encargada de dirigir los trabajos (artículo 32, fracción VIII en relación con los artículos 35, fracción XIII; 36, fracción XII y 40 Bis, fracción V).

u. Conforme al artículo 39, numeral 1, inciso g), de los Lineamientos en materia de VPMRG, se dispone que las APN, deberán señalar los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la VPMRG.

En la especie, el proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos en materia de VPMRG, ya que se establecen diversos mecanismos que garantizan la prevención, atención y sanción de la VPMRG, tal como se enlista a continuación:

- El Comité Ejecutivo Nacional deberá emitir las directrices que deberá adoptar la APN, en materia de prevención, atención, sanción y reparación del daño en caso de VPMRG, siempre en concordancia con la legislación nacional y los tratados internacionales vigentes (artículo 29, fracción XIV).
- La Secretaría de la Mujer generará un plan de acción para erradicar la VPMRG (artículo 36, fracción VIII).
- La Secretaría de Honor y Justicia vigilará la observancia y aplicación del protocolo de prevención, atención, sanción y reparación del daño en casos de VPMRG (artículo 40 Bis, fracción IV).
- La APN contará con un mecanismo de denuncia y protección especial, consistente en recibir reportes sobre VPMRG a través canales de denuncia confidenciales, los cuales serán accesibles a todas las mujeres afiliadas, candidatas y simpatizantes. La Comisión de Ética, Derechos y Género, se encargará de realizar la investigación en estos supuestos, en un plazo no mayor a diez días hábiles desde la recepción de la denuncia a través de esta modalidad (artículo 58, párrafo segundo, fracción IX y XII).

v. De acuerdo con los artículos 8, 17, segundo párrafo, y 19, primer párrafo, de los Lineamientos en materia de VPMRG, se fija como requisito que la APN determine al órgano encargado de proporcionar asesoría, orientación y acompañamiento a las víctimas de VPMRG.

En el caso concreto, el proyecto de Estatutos se apega a los Lineamientos en materia de VPMRG, pues en el artículo 36, fracción XIII, se señala que la Secretaría de la Mujer será el órgano encargado de dar acompañamiento, asesoría y orientación a las víctimas de VPMRG; sin perjuicio que la Comisión de Ética, Derechos y Género pueda dar seguimiento de estos casos como se ha precisado en la presente Resolución.

w. El artículo 19, segundo párrafo, de los Lineamientos en materia de VPMRG señala que los órganos de las APN dotados de brindar acompañamiento a las víctimas de VPMRG, canalizarán a las mismas para la atención física y psicológica a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, u otras instancias correspondientes.

En la especie, el proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos en materia de VPMRG, dado que la APN puntualiza que la Secretaría de la Mujer será la encargada de canalizar con las autoridades competentes a las víctimas de VPMRG para apoyo psicológico, médico o jurídico en los casos que así requieran las víctimas, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, fracción XIV, de los Estatutos modificados.

x. Con fundamento en los artículos 20, fracción VII y 24, fracción VIII, de los Lineamientos en materia de VPMRG, se dispone que las APN deberán establecer los mecanismos necesarios para brindar el apoyo psicológico, médico o jurídico en los casos que así se requiera.

El proyecto de Estatutos se adecua con los Lineamientos en materia de VPMRG, toda vez que dicho requisito se observa textualmente en el artículo 36, fracción XIV, de la normativa estatutaria modificada.

y. De acuerdo con el artículo 26 de los Lineamientos en materia de VPMRG, las APN deben considerar dentro de sus Estatutos, que en ningún caso de VPMRG procederá la conciliación y mediación.

Este requisito se encuentra contemplado en el proyecto de Estatutos, en el artículo 58, párrafo segundo, fracción XVI, de ahí que se cumple con los Lineamientos en cita.

z. Conforme a los artículos 25, numeral 1, inciso u), 43, numeral 1, inciso e), y 46, numeral 3 y 48, numeral 1, inciso a), de la LGPP, se exige que, en los Estatutos de las APN, se cuente con un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia de carácter independiente, imparcial y objetivo, que aplicará la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita.

Dicho requisito se desprende del texto de modificación de los Estatutos, particularmente, en el artículo 40, párrafo primero en relación con el artículo 40 Quater, ya que se define a la Secretaría de Honor y Justicia como un órgano completamente autónomo e independiente del Comité Ejecutivo Nacional, responsable de la impartición de justicia incluyendo aquellas denuncias o quejas de VPMRG, de manera que sus decisiones serán basadas con perspectiva de género.

aa. En términos de lo dispuesto por los artículos 12, 17, segundo párrafo, 18, 20 y 21, de los Lineamientos en materia de VPMRG, las APN deben establecer en sus Estatutos, aquellos procedimientos de quejas y denuncias en materia de VPMRG.

Dicho requisito se cumple, toda vez que, del análisis del artículo 40 Quater en relación con el artículo 56 Bis, fracciones IV a VI, de los Estatutos modificados presentados, se observan aquellas reglas aplicables al procedimiento de denuncia o quejas por conductas de VPMRG, entre las que destacan los requisitos que debe contener el escrito; los plazos de sustanciación, incluyendo garantizar el derecho de audiencia de la parte denunciada; la temporalidad del dictado de la resolución, entre otras.

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad electoral que, dentro de las **adiciones** normativas presentadas por la agrupación, se aprecia lo siguiente:

- En el artículo 56 Bis, fracción II, se señalan las reglas aplicables a los casos de VPMRG, entre ellas, que la Secretaría de Honor y Justicia deberá **iniciar la investigación** en un plazo no mayor a dos días hábiles después de recibir la denuncia correspondiente.

  Sin embargo, en el artículo 40 Quater, fracción II, dispone que, recibido el escrito de queja en materia de VPMRG, se procederá a **notificar al órgano responsable o la persona denunciada**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de haberse presentado el escrito a la Secretaría de Honor y Justicia.

En ese sentido, existe una **incompatibilidad jurídica** entre ambas disposiciones normativas, porque la primera dispone que después de recibir la queja, la Secretaría de Honor y Justicia realizará la investigación en un plazo no mayor a dos días hábiles siguientes, en cambio, la segunda, señala que, una vez recibida la denuncia, primero se deberá notificar a la parte denunciada, en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes.

De ahí que, se **ordena** a la APN Que Siga la Democracia para que, en su próxima sesión de la Asamblea Nacional por el cual se modifiquen sus Documentos Básicos, realice las modificaciones normativas conducentes a fin de homologar esos plazos y etapas de los procedimientos en materia de VPMRG **que derivaron de las presentes reformas estatutarias**, debiendo informar a esta autoridad dentro del plazo contenido en los artículos 25, numeral 1, inciso l), de la LGPP y 4 del Reglamento de Registro, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

- En el artículo 56 Bis, fracción III, se prevé que la **investigación** en los casos de VPMRG deberá concluir en un plazo máximo de **quince días hábiles, prorrogables por cinco días hábiles** sólo en casos debidamente justificados.

  No obstante, de la lectura del artículo 40 Quater, fracción IV, se prevé que una vez que la Secretaría de Honor y Justicia cuente con las posturas de las partes involucradas en los casos de VPMRG, les notificará el inicio de la etapa de **investigación** y resolución, en la que, en un plazo de **quince días hábiles** investigará los hechos, deberá allegarse de las pruebas necesarias, y resolverá de acuerdo con las constancias con las que cuente.

  En ese tenor, se advierte una **incompatibilidad jurídica** entre ambas disposiciones normativas, porque la primera refiere el plazo de quince días hábiles para realizar la investigación respectiva, pudiendo prorrogarse por cinco días hábiles más previa justificación, mientras que la segunda, únicamente prevé el plazo de quince días hábiles para realizar esa actividad.

  Por tanto, se **ordena** a la APN Que Siga la Democracia para que, en su próxima sesión de la Asamblea Nacional en la que se modifiquen sus Documentos Básicos, realice las modificaciones normativas conducentes, a fin de homologar esos plazos y etapas de los procedimientos en materia de VPMRG **que derivaron de las presentes reformas estatutarias**, debiendo informar a esta autoridad dentro del plazo contenido en los artículos 25, numeral 1, inciso l), de la LGPP y 4 del Reglamento de Registro, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

bb. El artículo 18 de los Lineamientos en materia de VPMRG establece que, en los Estatutos de las APN deben incluirse cuando menos, el uso de medios tecnológicos y poner a disposición del público en general aquellos formatos para la presentación de quejas o denuncias en materia de VPMRG.

El proyecto de Estatutos se adecua con los Lineamientos, toda vez que en el artículo 58, párrafo segundo, fracciones XVII y XIX, se establece la posibilidad que las quejas o denuncias en casos de VPMRG se presenten a través de medios tecnológicos, sin que sea obligatorio presentarlo a través de dicha modalidad, ya que podrá presentarse por medio de escrito físico con formato libre.

cc. Los artículos 2, fracción XXV y 21, fracción V, de los Lineamientos en materia de VPMRG, disponen como requisito dentro de los Estatutos de una APN, que las quejas o denuncias en materia de VPMRG podrán ser presentadas por la víctima o por terceras personas, siempre que se cuente con el consentimiento de la víctima.

Dicho requisito se señala textualmente en el artículo 58, párrafo segundo, fracción XX, del proyecto de modificaciones de la normativa estatutaria.

dd. En términos del artículo 21, fracción II, de los Lineamientos en materia de VPMRG, las APN deben considerar en sus Estatutos que, en los casos en que las quejas y denuncias relacionadas con VPMRG se presenten ante una instancia distinta, ésta deberá remitirla por la vía más expedita a la instancia competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o de que tenga conocimiento de los hechos.

Dicho requisito se observa en el texto de modificación de los Estatutos en el artículo 56 Bis, en relación con el artículo 58, párrafo segundo, fracción XXI, por tanto, se apega con los Lineamientos.

ee. Conforme a los artículos 16, tercer párrafo y 21, fracción I, de los Lineamientos en materia de VPMRG, las APN deben contemplar en sus Estatutos, el manejo de un registro actualizado de las quejas y denuncias que sobre estos casos se presenten en VPMRG, a fin de mantener un control adecuado de las mismas.

Al respecto, el proyecto de Estatutos incluye el requisito antes mencionado, ya que el artículo 58, párrafo segundo, fracción XXII, lo señala expresamente dentro de las facultades de la Secretaría de Honor y Justicia.

ff. En términos del artículo 21, fracción III, de los Lineamientos en materia de VPMRG, se prevé la exigencia de advertir que, si los hechos o actos denunciados no son de la competencia de los órganos de justicia de las APN, se deberán remitir la queja o denuncia a la autoridad competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de su recepción, haciéndolo del conocimiento a la persona quejosa dentro de ese mismo plazo.

Dicho requisito se señala en el texto de modificación de los Estatutos en el artículo 58, párrafo segundo, fracción XXI, por tanto, se apega con los Lineamientos.

gg. De acuerdo con los artículos 3, 13 y 17, primer párrafo, de los Lineamientos en materia de VPMRG, las APN deben considerar en sus Estatutos que, las resoluciones del órgano de justicia serán resueltas con perspectiva de género, igualdad sustantiva e interseccionalidad.

Dicho requisito se aborda en el texto de modificación de los Estatutos en el artículo 40, párrafo primero, que precisa que las decisiones de la Secretaría de Honor y Justicia serán colegiadas, competentes, imparciales y basadas en los principios de perspectiva de género, igualdad sustantiva e interseccionalidad, en consecuencia, se apega con los Lineamientos.

hh. Conforme a los artículos 17, de los Lineamientos en materia de VPMRG, las APN deben contemplar en sus Estatutos, que se le informe a la víctima de los derechos y alcances de su queja o denuncia en materia de VPMRG, así como de las otras vías con que cuenta, e instancias competentes que pueden conocer y, en su caso, investigar y sancionar dicha infracción.

El proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos, toda vez que el requisito se señala en el artículo 58, párrafo segundo fracción XXV, como parte de las obligaciones que tendrá la agrupación que nos ocupa.

ii. En términos de lo dispuesto por los artículos 21, fracción VI, y 25, de los Lineamientos de referencia, las APN deben señalar en sus Estatutos, que los procedimientos en materia de VPMRG podrán iniciarse de manera oficiosa.

Dicho requisito se señala expresamente en el texto de modificación de los Estatutos en el artículo 58, párrafo segundo, fracción XXVI, luego entonces, se apega con los Lineamientos.

jj. Conforme al artículo 21, fracción VIII, de los Lineamientos en materia de VPMRG, las APN deberán señalar que, en investigación de los hechos, se allegarán de las pruebas necesarias para el esclarecimiento de éstos. Asimismo, deberá establecer el órgano o encargado de realizar dicha investigación.

El proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos, toda vez que, de la lectura del artículo 40 Quater, fracción IV, se señala expresamente ese requisito como parte de las facultades de la Secretaría de Honor y Justicia.

kk. En términos de lo dispuesto por los artículos 8; 21, fracción X; y 29, último párrafo, de los Lineamientos en materia de VPMRG, las APN tienen el deber de emitir las medidas cautelares y de protección de forma expedita a fin de evitar daños irreparables y salvaguardar la integridad de las víctimas, sus familiares o equipos de trabajo y notificarse de forma inmediata a las partes y/o instancias involucradas para lograr su efectividad, las cuales podrán ser solicitadas por la víctima, las instancias de mujeres partidistas o dictadas de manera oficiosa por el órgano de justicia.

Dicho requisito se recoge expresamente en el artículo 58, párrafo segundo, fracción XXVII, del texto de modificación de los Estatutos, de ahí que, se cumple con lo señalado en los Lineamientos.

ll. Conforme al artículo 8 y demás correlativos aplicables, así como el Capítulo V, todos de los Lineamientos en materia de VPMRG, los procedimientos en casos de VPMRG tendrán como mínimo, así como la determinación de requisitos, plazos y medidas para tales efectos:

1. Instancia de acompañamiento
2. Presentación y recepción de quejas y/o denuncias
3. Procedimiento de oficio
4. Etapa de investigación de los hechos
5. Instancia de resolución
6. Sanciones y medidas de reparación
7. Medidas cautelares y de protección

Dichos requisitos se cumplen ya que se incluyen en el texto de modificación de los Estatutos, particularmente en los artículos siguientes:

- Artículo 36, fracción XIII: Instancia de acompañamiento.
- Artículo 58, párrafo segundo, fracciones XVII y XIX: Presentación y recepción de quejas y/o denuncias.
- Artículo 58, párrafo segundo, fracción XXVI: Procedimiento de oficio.
- Artículo 40 Quater, fracción IV: Etapa de investigación de los hechos.
- Artículo 40, párrafo primero en relación con el artículo 40 Quater: Instancia de resolución.
- Artículo 40 Bis, fracción IV en relación con el artículo 58, párrafo segundo, fracciones XXXII a XXXV: Sanciones.
- Artículo 40, fracción VII: Medidas de reparación.
- Artículo 58, párrafo segundo, fracciones XXVIII y XXIX: Medidas cautelares.
- Artículo 58, párrafo segundo, fracción XXXI: Medidas de protección.

mm. Los artículos 463 Bis de la LGIPE y 2, fracción XV; 23, 29 y 31, de los Lineamientos, disponen el deber de prever medidas cautelares.

Al respecto, el proyecto de Estatutos se apega con los Lineamientos en materia de VPMRG, toda vez que en el artículo 58, párrafo segundo, fracciones XXVIII y XXIX, se despliega un catálogo de medidas cautelares en casos de VPMRG, entre las que se destaca realizar el análisis de riesgos y el plan de seguridad; ordenar la suspensión del cargo cuando de la persona presuntamente agresora; y cualquier otra requerida para la protección de las víctimas, entre otras; además, se precisa que la adopción de las medidas cautelares procederá en todo momento para lograr el cese de los actos o hechos que constituyan VPMRG, evitar la producción de daños irreparables o se ponga en riesgo la vulneración de los derechos de las víctimas.

Por otra parte, en términos de lo dispuesto en el 58, párrafo segundo, fracción XXX, de los Estatutos modificados presentados, se precisan los supuestos de improcedencia para otorgar las medidas cautelares, entre éstas, que se traten de actos consumados, irreparables y futuros, entre otros.

nn. Con fundamento en los artículos 2, fracción XVII; 30 y 31, de los Lineamientos, dispone que en los Estatutos de las APN se garanticen medidas de protección en casos de VPMRG.

Al respecto, el proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos en materia de VPMRG, toda vez que en el artículo 58, párrafo segundo, fracción XXXI, se enlista un catálogo de medidas de protección en casos de VPMRG que podrá dictar la Secretaría de Honor y Justicia, entre las que destaca la prohibición de comunicarse con las víctimas; la limitación de acercarse a ella; y cualquier otra necesaria para salvaguardar la integridad de las víctimas.

oo. Los artículos 442, numeral 2, 442 Bis, numeral 1 y 456, de la LGIPE; 17, 21, fracción XII y 27, de los Lineamientos, ordenan sancionar a quien o quienes ejerzan VPMRG, señalando de manera directa las sanciones correspondientes.

En el caso, el proyecto de Estatutos se apega con los Lineamientos en materia de VPMRG, toda vez que, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 Bis, fracción IV en relación con el artículo 58, párrafo segundo, fracciones XXXII a XXXV, la APN señala lo siguiente:

- Las sanciones en este tipo de casos se aplicarán de acuerdo con la gravedad de la falta, pudiendo ir desde la amonestación pública y la suspensión de derechos hasta la expulsión definitiva de agrupación.
- Dependiendo la gravedad, incluso a la persona agresora le podrá ser retirada su candidatura cuando la APN celebre un Acuerdo de Participación con un PPN o coalición.
- En casos reincidencia, se considerarán conductas graves, a lo cual podrá ameritar la inhabilitación para ocupar cargos de representación popular, de gobierno o de candidaturas en futuras elecciones internas o externas de la agrupación.

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad electoral que, dentro de las **adiciones** normativas presentadas por la agrupación, se aprecia lo siguiente:

En el artículo 40 Bis, fracción IV, se desprende que la **Secretaría de Honor y Justicia** como órgano responsable de impartir justicia al interior de la agrupación, será la instancia facultada para establecer las sanciones en casos de VPMRG.

Sin embargo, en el artículo 58, párrafo segundo, fracción XXXIV, se señala que las sanciones en este tipo de violencia serán impuestas por la **Comisión de Ética, Derechos y Género**. Si bien es cierto que dicha Comisión se integra por la propia **Secretaría de Honor y Justicia** junto con la Secretaría de la Mujer, la Secretaría General y la Secretaría de Capacitación y Difusión, también lo es que dicha facultad debería circunscribirse a la **Secretaría de Honor y Justicia.**

De ahí que, se **ordena** a la APN Que Siga la Democracia para que, en su próxima sesión de la Asamblea Nacional en la que se modifiquen sus Documentos Básicos, realice las modificaciones normativas conducentes a fin señalar únicamente una instancia para dictar las sanciones que deriven de las denuncias o quejas en materia de VPMRG **que derivaron de las presentes reformas estatutarias**, debiendo informar a esta autoridad dentro del plazo contenido en los artículos 25, numeral 1, inciso l), de la LGPP y 4 del Reglamento de Registro, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

pp. En términos de los artículos 163, numeral 3 y 463 Ter, de la LGIPE; 21, fracción XIII, 24, fracción XI y 28, de los Lineamientos, las APN deben implementar medidas de reparación del daño en casos de VPMRG.

Al respecto, el proyecto de Estatutos es acorde con los Lineamientos en materia de VPMRG, toda vez que en el artículo 40, fracción VII, se precisa un catálogo de medidas de reparación en casos de VPMRG que podrá dictar la Secretaría de Honor y Justicia, entre las que destaca la restitución del cargo o comisión; la disculpa pública; y las medidas de no repetición.

Con dichas acciones, dentro de la normativa interna de manera interrelacionada, se crea un marco específico que brinda un margen de actuación detallado, por medio del cual busca acotar la brecha del impacto diferenciado que ha tenido la violencia que, en razón de género, han sufrido las mujeres. Y así, encuentra asidero en lo establecido en los artículos de la LGPP, modificados a través del Decreto, así como a los artículos 10 a 14, 20 a 29 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos en materia de VPMRG[24].

Por lo antes expuesto, esta autoridad electoral concluye el **cumplimiento total** del punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG288/2023, en lo relativo al deber de la APN de modificar, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, a efecto de cumplir con los Lineamientos en materia de VPMRG**.**

No obstante, se **ordena** a la APN Que Siga la Democracia para que, en su próxima sesión de la Asamblea Nacional en la que se modifiquen sus Documentos Básicos, realice las aclaraciones normativas conducentes **que derivaron de las presentes reformas estatutarias**, en los términos de lo señalado en el presente considerando, debiendo informar a esta autoridad dentro del plazo contenido en los artículos 25, numeral 1, inciso l), de la LGPP y 4 del Reglamento de Registro, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

[24] No pasa desapercibido para esta autoridad electoral que, en relación con VPMRG, la APN realiza modificaciones adicionales a los requisitos establecidos por los Lineamientos en materia de VPMRG, los cuales se encuentran visibles en el proyecto de modificaciones de los Estatutos contenidos en el ANEXO SEIS de la presente Resolución.

III. Aquellas que se refieren a su libertad de autoorganización

38. El presente apartado tiene la finalidad de advertir las modificaciones realizadas a los Documentos Básicos de la APN Que Siga la Democracia en ejercicio de su libertad de autoorganización, por lo que la propuesta de reformas se clasifica por temáticas y se desarrollan a continuación:

Declaración de Principios

- **Origen de la APN**

En el párrafo cuarto de la Declaración de Principios vigente, señala que la APN Que Siga la Democracia nació y progresó como una asociación civil, enfocada en procurar a sectores como "*niños, mujeres y ancianos, personas con algún tipo de discapacidad física o psicológica y en población de condición vulnerable en todo el país*".

En su lugar, se reforma el párrafo quinto (antes párrafo cuarto) de dicho documento básico, para ampliar los sectores señalados con anterioridad, contemplando además a las infancias en general, los hombres y los sectores de la sociedad en situación de vulnerabilidad.

- **Ideología política**

En el párrafo décimo tercero de la Declaración de Principios vigente, se precisan diversas razones por las cuales la APN Que Siga la Democracia está en contra del autoritarismo, entre éstas, porque no se reconoce a la libertad, pues ese sistema político se constituye con las decisiones de una sola autoridad o representación opresora.

Al respecto, el instituto político que nos ocupa modifica el párrafo vigésimo séptimo (antes párrafo décimo tercero) de dicho documento básico, para suprimir la porción antes descrita.

Por otra parte, del análisis del proyecto de modificaciones de la Declaración de Principios, esta autoridad electoral observa que también se reforma el párrafo cuarto (antes párrafo tercero) relacionado con la ideología política de la APN en materia de democracia participativa, en el sentido siguiente:

- Se elimina la porción normativa que señala "*Nos queda muy claro que las buenas decisiones políticas tienen impacto en la economía, que permiten establecer una regulación con los mercados más flexibles, impulsan la competitividad de las empresas, fomentan el emprendimiento empresarial e innovación en todos los sectores. Por todo ello, puede concluirse que la democracia participativa, trae el progreso económico y contribuye a los desafíos de la economía, además de contribuir en la prosperidad política en proyectos a largo plazo, el cual solo se cumple con la participación democrática urbana, rural, étnica, comunitaria, sindical y partidaria. Ahí es donde los derechos democráticos prosperan y en donde existe la estabilidad política que refleja aspectos normativos, sociales, económicos, políticos y culturales en beneficio de la sociedad.*"
- En su lugar, ahora se precisa "*Muchas personas mexicanas no tienen arraigada la cultura democrática, lo que se refleja en su escasa participación en cada elección local o federal. Por tanto, debe fortalecerse la democracia participativa, que permitirá el involucramiento de todas las personas en la toma de decisiones que beneficien a todos*".

De lo antes expuesto, esta autoridad electoral concluye que las modificaciones antes descritas no perjudican a las personas afiliadas o afectan las competencias de los órganos internos, por el contrario, estas adecuaciones forman parte de la ideología política de la APN Que Siga la Democracia, lo cual es acorde con el ejercicio de su libertad de autoorganización[25].

Programa de Acción

- **Derechos de las personas afiliadas**

Se elimina el penúltimo párrafo del Programa de Acción vigente que estipula que las personas afiliadas tienen el derecho de participar en la designación de dirigencias y candidaturas internas.

Dicha modificación no perjudica a las personas afiliadas o afectan las competencias de los órganos de internos, en virtud de que el derecho de participación política de la militancia se sigue reconociendo en los párrafos noveno, décimo, cuadragésimo noveno y quincuagésimo segundo del proyecto de modificaciones del documento básico en análisis, para los Procesos Electorales Federales y, en general, en la vida política nacional, lo cual involucra los cargos internos de la agrupación.

[25] Similar criterio adoptó el Consejo General de este Instituto al aprobar la Resolución INE/CG76/2025 (APN Fuerza Migrante).

Estatutos

- **Nuevo emblema**

De la lectura del artículo 10, del proyecto de modificaciones de la normativa estatutaria, se observa el cambio de emblema de la APN Que Siga la Democracia, en los términos siguientes:

Texto vigente	Propuesta de reforma
Artículo 10. La **a**grupación tiene un emblema en el cual hay un círculo en color **coincidente con el Código Hexadecimal #8D282F (equivalente al Pantone 4705) que simboliza la horizontalidad y la inclusión, que todos somos iguales, sin jerarquías y todas las voces cuentan, todas las voces caben. E**n **el** interior **de la circunferencia seis** manos, tres color**es** blanco**s** y tres en color **gris que simbolizan la participación, toma de palabra y votación en una asamblea, la forma más pura de democracia directa. Las seis manos representan pluralidad, consenso y diversidad,** seguido de las palabras QUE SIGA LA (en color negro) DEMOCRACIA (en color **#8D282F**) **ambos con fuente Berka Black**.	Artículo 10. La **A**grupación tiene un emblema en el cual hay un círculo en color **guinda y e**n **su** interior **tres** manos **en color blanco y tres manos en color negro,** seguido de las palabras QUE SIGA LA (en color negro) **DEMOCRACIA** (en color guinda).

Emblema vigente	Emblema modificado

Ahora bien, el artículo 22, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos establece lo siguiente:

> "Artículo 22
>
> 1. Para obtener el registro como Agrupación Política Nacional, quien lo solicite deberá acreditar ante el instituto los siguientes requisitos:
>
> (…)
>
> b) Contar con documentos básicos, así como una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido.
>
> (…)"

Lo anterior, tiene como finalidad evitar posibles confusiones entre las opciones políticas existentes, garantizando la identidad propia y marcando una diferencia razonable con las demás opciones políticas frente a la ciudadanía como lo ha sostenido la Sala Superior del TEPJF, en específico en la Tesis relevante LXXXI/2015, de rubro siguiente:

> **AGRUPACIONES POLÍTICAS. IDONEIDAD Y FINALIDAD CONSTITUCIONAL DEL REQUISITO DE DENOMINACIÓN DISTINTA AL DE OTRA AGRUPACIÓN O PARTIDO.—** De la interpretación armónica de los artículos 9º, 35, fracción III, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos,** y 35, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, deriva que el requisito relativo a que la denominación adoptada por una agrupación para obtener el registro como partido político sea distinta a la de otras fuerzas políticas, persigue una finalidad constitucionalmente válida, dirigida a la protección del derecho de los mencionados institutos a

ser identificables en el ámbito de su actuación; y desde otra arista a tutelar el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de los ciudadanos para elegir de manera informada, libre y auténtica la opción política de su preferencia. En ese orden, cuando la autoridad administrativa electoral se pronuncia en relación con el registro solicitado por una agrupación debe efectuar un examen riguroso para asegurarse que la denominación sea distinta a la de otra agrupación o partido político y que no contenga elementos o rasgos que puedan generar confusión en las personas, lo que vulneraría principios esenciales que rigen el sufragio como son la libertad y autenticidad.

Si bien, la pretensión no es el registro de una nueva APN, esta sí pretende realizar cambios a su emblema señalados en párrafos anteriores, por ello la relevancia de resolver la procedencia de ésta[26].

En ese sentido, se realizó el análisis al nuevo emblema propuesto, de lo cual no se identificó alguna similitud con el de alguna otra APN o PPN, ni existen elementos que contravengan lo establecido en el citado artículo 22, párrafo 1, inciso b), la LGPP, en razón de que, el nuevo emblema es de notable diferencia entre las opciones políticas existentes, por lo cual no genera confusión entre la ciudadanía, en ese sentido, resulta procedente la modificación al emblema de la APN Que Siga la Democracia.

- **Reconfiguración de facultades de los órganos de gobierno**

A. Asamblea Nacional.

Se suprime la fracción I, del artículo 23, de los Estatutos vigentes, que establecía la atribución de la Asamblea Nacional para reformar los Documentos Básicos.

Sin embargo, cabe aclarar que, prevalece lo dispuesto en el artículo 16, del proyecto de modificaciones de la normativa estatutaria, que reconoce la competencia de dicha Asamblea para modificar o adicionar los Documentos Básicos de Que Siga la Democracia.

De ahí que, esta autoridad electoral concluye que la adecuación en estudio no perjudica a las personas afiliadas o afecta las competencias de los órganos internos, ya que se mantiene la función del máximo órgano de decisión de la agrupación para modificar su normativa interna.

B. Secretaría de Honor y Justicia.

Desaparece la facultad de la Secretaría de Honor y Justicia para garantizar la oportunidad y legalidad de sus resoluciones prevista en el artículo 40 Bis, fracción I (antes artículo 39, fracción I).

Dicha modificación no perjudica a las personas afiliadas o afectan las competencias de los órganos de internos, en virtud de que esa porción normativa ahora se precisa en el artículo 59 Bis, párrafo primero de los Estatutos modificados, que señala que los procedimientos disciplinarios ordinarios seguirán diversas reglas, garantizando la oportunidad y legalidad de sus resoluciones.

Por otra parte, se **suprime** la obligación de la Secretaría de Honor y Justicia para **fundar y motivar sus resoluciones** que señalaba la porción normativa contenida en el artículo 39, fracción III, de los Estatutos vigentes, la cual a su vez fue motivo de modificación a fin de dar cumplimiento a la Resolución INE/CG288/2023 como se advierte de la presente Resolución, pues esa disposición estatutaria también establecía la posibilidad de que la Secretaría de Honor y Justicia emitiera un dictamen que sometería a consideración del Comité Ejecutivo Nacional con la descripción de las posibles faltas cometidas por las personas afiliadas, dentro de los procedimientos disciplinarios ordinarios, lo cual podría afectar su independencia.

Al respecto, este Consejo General advierte la **improcedencia** de la adecuación descrita con anterioridad, toda vez que, de conformidad con lo previsto en el numeral 136, fracción IV, inciso c), del Instructivo, exige que las APN deben considerar la obligación de fundar y motivar las resoluciones correspondientes a los procedimientos disciplinarios.

Por la razón expuesta, en aras de privilegiar los principios de mínima intervención y certeza para las personas afiliadas, el Consejo General de este Instituto en ejercicio de su facultad para determinar la procedencia o improcedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, concluye que debe **prevalecer** lo señalado en los Estatutos vigentes, únicamente en lo que respecta a la porción normativa que fue declarada improcedente y, por tanto, quedar en los términos siguientes:

[26] Similar estudio realizó el Consejo General de este Instituto al aprobar la Resolución INE/CG76/2025, relacionado con el cambio de emblema de la APN Fuerza Migrante.

Estatutos		
Texto vigente	**Propuesta de reforma**	**Determinación INE**
Artículo **39.** La Secretaría de Honor y Justicia tendrá las **siguientes** atribuciones: [**…**]	Artículo **40 Bis.** Las atribuciones de la Secretaría de Honor y Justicia **son**: [**…**]	Artículo **40 Bis.** Las atribuciones de la Secretaría de Honor y Justicia **son**: [**…**]
III. **Valorará tanto** la queja **o la denuncia**, así como los argumentos y pruebas que **exhiba** el denunciado **en** su garantía de audiencia y defensa, **para que emita dictamen que será sometido a la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, con la descripción de posibles faltas,** *así como la obligación de motivar y fundar la resolución respectiva;*	III. **Estimará** la queja, así como**,** los argumentos y pruebas que **manifiesten** el **órgano o persona** denunciada **garantizando** su garantía de audiencia y defensa, **con la finalidad de que se emita dictamen de admisión o desechamiento;**	III. **Estimará** la queja, así como**,** los argumentos y pruebas que **manifiesten** el **órgano o persona** denunciada **garantizando** su garantía de audiencia y defensa, **con la finalidad de que se emita dictamen de admisión o desechamiento,** *así como la obligación de motivar y fundar la resolución respectiva;*

C. Comité Ejecutivo Nacional.

Se elimina el párrafo segundo del artículo 50, de los Estatutos vigentes, que establecía la atribución del Comité Ejecutivo Nacional para presentar un informe anual a la Asamblea Nacional sobre sus actos.

Cabe destacar que, al suprimirse la función antes descrita, sería innecesario asignarlas a otro órgano estatutario. Lo anterior, porque dicha eliminación que no afecta el funcionamiento de los órganos internos de la APN que nos ocupa[27].

Por otra parte, de la lectura del artículo 29, fracción VII, de la normativa estatutaria vigente, se desprende que el Comité Ejecutivo Nacional podrá proponer reformas a los Documentos Básicos de la agrupación.

Sin embargo, la APN Que Siga la Democracia modifica dicha disposición normativa para ahora señalar que el Comité Ejecutivo Nacional podrá proponer modificaciones únicamente a los Estatutos, excluyendo así la Declaración de Principios y el Programa de Acción.

Al respecto, esta autoridad electoral concluye que esta modificación no perjudica a las personas afiliadas o afectan las competencias de los órganos de internos, porque, como ha sido razonado en la presente Resolución, prevalece lo dispuesto en el artículo 16, del proyecto de modificaciones de la normativa estatutaria, que reconoce la competencia de la Asamblea Nacional para modificar o adicionar los Documentos Básicos, de ahí que la agrupación continue con una instancia para aprobar, en definitiva, las adecuaciones a su normativa interna, independientemente del órgano facultado que presente la propuesta.

D. Secretaría de la Mujer.

Se modifica el artículo 36, fracción III, de la normativa estatutaria, a efecto de incorporar como facultad de la Secretaría de la Mujer, fomentar la participación de las personas de la diversidad sexual, lo cual es acorde con el ejercicio de su libertad de autoorganización.

E. Secretaría de Administración y Finanzas.

Se suprime el artículo 49, de los Estatutos vigentes, que establecía la atribución de la Secretaría de Administración y Finanzas para administrar el patrimonio de la agrupación y cuyas erogaciones serían aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional.

Sin embargo, cabe aclarar que, prevalece lo dispuesto en el artículo 33, fracción I, del proyecto de modificaciones de la normativa estatutaria, que señala la facultad de la Secretaría de Administración y Finanzas para administrar y resguardar el patrimonio y los recursos con los que disponga el instituto político.

[27] Similar criterio adoptó el Consejo General de este Instituto al aprobar las Resoluciones INE/CG600/2023 (APN Demócrata Liberal) e INE/CG644/2023 (APN Alianza Patriótica Nacional).

En suma, esta autoridad electoral concluye que la adecuación en estudio no perjudica a las personas afiliadas o afectan las competencias de los órganos internos, ya que la misma circunstancia se encuentra regulada en otra disposición estatutaria como fue precisado con anterioridad.

Por otra parte, si bien desaparece la facultad del Comité Ejecutivo Nacional para aprobar las erogaciones de la agrupación, lo cierto es que sería innecesario asignarla a otro órgano estatutario, ya que dicha eliminación no afecta el funcionamiento de los órganos de gobierno, pues como se razonó con anterioridad, sigue contando con una instancia responsable del patrimonio y los recursos con los que disponga del instituto político en comento.

- **Cambio de denominación de la Secretaría de Jóvenes**

Del análisis de los artículos 25, fracción VIII; 37 y 50, de los Estatutos modificados presentados, se observa que, la Secretaría de Jóvenes cambia su denominación a la Secretaría de la Juventud, derivado de las adecuaciones realizadas por la agrupación a fin de adoptar el uso de lenguaje incluyente como ha sido precisado en la presente Resolución, precisando que cuenta con las mismas atribuciones señaladas en el artículo 37, de la normativa estatutaria, lo cual es acorde con su libertad de autoorganización, toda vez que la modificación en estudio no afecta el funcionamiento y las competencias de los órganos de gobierno de la agrupación.

- **De la disolución**

En términos del artículo 52, párrafo primero, de la normativa estatutaria vigente, estipula que, en caso de disolución, los bienes de Que Siga la Democracia serán donados a alguna institución académica o cultural.

Sin embargo, en el artículo 64, párrafo primero (antes artículo 52, párrafo primero), se precisa que esa donación de bienes será determinada por la Asamblea Nacional Extraordinaria de conformidad con el acuerdo de disolución que emita, lo cual no perjudica a las personas afiliadas o afecta las competencias de los órganos internos, toda vez que esta facultad será reservada al máximo órgano de decisión de la agrupación.

- **Requisitos de elegibilidad para pertenecer al órgano de justicia**

De conformidad con lo previsto en el artículo 40, párrafo segundo, del proyecto de modificaciones de los Estatutos, se observa que la APN Que Siga la Democracia adiciona los requisitos de elegibilidad para las personas integrantes de la Secretaría de Honor y Justicia, siendo éstos los siguientes:

a. Ser persona afiliada activa de la agrupación, comprobada.
b. No haber sido sujeta a sanciones disciplinarias internas.
c. No contar con resoluciones judiciales que comprometan su honorabilidad.
d. Contar con experiencia o conocimientos en materia jurídica, ética o de derechos humanos.
e. Presentar una declaración formal de compromiso con la imparcialidad y los principios de la agrupación.

Al respecto, esta autoridad electoral concluye que los requisitos de elegibilidad en estudio no contravienen el marco constitucional, legal y reglamentario vigente, de ahí que formen parte del ejercicio de la libertad de autoorganización del instituto político que nos ocupa.

- **Duración del cargo de las personas integrantes de la Secretaría de Honor y Justicia**

En el artículo 40, último párrafo, de los Estatutos modificados presentados, se precisa que la duración del cargo de las personas integrantes de la Secretaría de Honor y Justicia será de tres años con la posibilidad de ser reelegidas únicamente por un periodo adicional.

Si bien es cierto que, en el artículo 27, del proyecto de modificaciones de la normativa estatutaria se establece que las Secretarías durarán en el cargo de tres años, también lo es que, de una interpretación sistemática y funcional de ambas disposiciones, se concluye que lo previsto en el artículo 40, último párrafo, se trata de una regla especial aplicable para la Secretaría de Honor y Justicia, en cambio, las demás Secretarías se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 27, de dicho ordenamiento.

Dicha modificación no perjudica a las personas afiliadas o afecta las competencias de los órganos internos, ya que la duración de los cargos estatutarios forma parte del ejercicio de la libertad de autoorganización de los institutos políticos, siempre y cuando se ajusten al límite máximo de 12 años en el cargo como sucede en el presente caso.

- **Medios de difusión de las convocatorias para las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional**

  En términos del artículo 26, fracción III, de la normativa estatutaria vigente, las convocatorias para las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité Ejecutivo Nacional serán publicadas en las redes sociales del Comité Ejecutivo Nacional y difundidas por aplicación de mensajería instantánea.

  Sin embargo, la APN Que Siga la Democracia modifica dicha disposición normativa para ahora señalar que esas convocatorias podrán ser publicadas en las redes sociales del Comité Ejecutivo Nacional, o bien, ser difundidas por aplicación de mensajería instantánea, lo cual es acorde con el ejercicio de su libertad de autoorganización.

- **De las sesiones de los Comités Directivos Estatales**

  En el artículo 53 (antes artículo 42), del proyecto de modificaciones de los Estatutos, se adiciona la porción normativa consistente en que las sesiones ordinarias o extraordinarias de los Comités Directivos Estatales se llevarán a cabo, cuando así lo determine su Presidencia.

  Cabe destacar que, esta adecuación es acorde con lo dispuesto en el artículo 53, fracción I (antes artículo 42, fracción I), de la normativa estatutaria, que estipula que las sesiones de los Comités Directivos Estatales serán convocadas por sus respectivas Presidencias, por tanto, se concluye que la modificación en estudio regula la misma circunstancia en diferentes porciones estatutarias.

  Finalmente, desaparece la porción normativa contenida en el artículo 42, fracción VII, de los Estatutos vigentes, que señalaba lo siguiente: "*Los Comités Directivos Estatales que por su proceso orgánico se encuentren en la fase inicial y cuenten con la estructura básica de Presidente y Secretario General, las resoluciones deberán ser aprobadas por unanimidad*", sin embargo, ese mismo supuesto normativo se traslada al artículo 53, fracción V, de los Estatutos modificados presentados, lo cual es acorde con el ejercicio de la libertad de autoorganización de la agrupación, destacando que los cargos a los que se hace referencia en el texto reformado ahora se encuentran ajustados con lenguaje incluyente.

Conclusión del Apartado B

39. Por lo que hace a las modificaciones presentadas por la APN Que Siga la Democracia, precisadas en el apartado que nos ocupa, tal y como se muestra en los cuadros comparativos, anexos a la presente Resolución, esta autoridad advierte que:

I. Las APN deben cumplir sus finalidades, atendiendo lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que, desde la Constitución y las leyes de la materia, se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa. Sin embargo, dicha libertad no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de las personas afiliadas;

II. Las modificaciones presentadas se refieren a cuestiones de forma y fondo;

III. Dichas modificaciones no vulneran los derechos de las personas afiliadas o simpatizantes de la APN;

IV. Las determinaciones descritas son congruentes con su derecho de autoorganización y libertad de decisión política que otorga la Constitución y la Legislación Electoral a las APN, para normar y reglamentar su forma de organización interna, por lo que las autoridades electorales no podrán intervenir, salvo disposición contraria. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo de la Base I, del artículo 41, de la Constitución, en relación con los artículos 20, numeral 1, y 22, numeral 1, inciso b), de la LGPP; y,

V. Que es obligación de este Consejo General, al pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos presentadas, atender el derecho de las APN para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines, de conformidad con los preceptos citados.

De lo expuesto, se observa que las modificaciones, con las salvedades indicadas, resultan procedentes, pues se realizaron en ejercicio de la libertad de autoorganización de la APN, además de que las mismas no contravienen el marco constitucional, legal y reglamentario vigente.

Determinación sobre la procedencia constitucional y legal de los Documentos Básicos

40. Con base en el análisis de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos presentados y, en virtud de los razonamientos vertidos en los considerandos 30 al 39 de la presente Resolución, este Consejo General estima **procedente la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los Documentos Básicos de la APN Que Siga la Democracia realizadas en cumplimiento del punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG288/2023, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización,** aprobadas en la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el dieciocho de agosto de dos mil veintitrés; la Quinta Asamblea Nacional Extraordinaria realizada el cinco de junio de dos mil veinticuatro; la Sexta Asamblea Nacional Extraordinaria llevada a cabo el ocho de noviembre de dos mil veinticuatro; y la Décima Asamblea Nacional Extraordinaria efectuada el veinticinco de enero de dos mil veinticinco, con excepción de las porciones normativas contenidas en el Programa de Acción en sus párrafos noveno y quincuagésimo segundo, así como los Estatutos en el artículo 39, fracción III, por las razones precisadas en los considerandos 31 y 38 de la presente Resolución, por lo que debe prevalecer lo señalado en las normas vigentes, únicamente en lo que respecta a las porciones que fueron declaradas improcedentes.

Dichos Documentos Básicos se encuentran relacionados como ANEXOS UNO, DOS y TRES, denominados Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos; mismos que forman parte integral de la presente Resolución.

Debido a los considerandos anteriores, la CPPP, en su sesión efectuada el veintinueve de abril de dos mil veinticinco, aprobó el Anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, párrafo 8 de la LGIPE, somete a la consideración del Consejo General el Proyecto de Resolución de mérito.

Fundamentos para la emisión de la Resolución

Declaración Universal de los Derechos Humanos
Artículos 2, 7, 19, 20 y 21.
Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará)
Artículos 5 y 7.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículos 1º, 4º, 9º, 35, fracción III, y 41, párrafo tercero, Base V.
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículos 29, numeral 1, 30, numeral 2, 31, numeral 1, 35, numeral 1, 44, numeral 1, incisos m) y j), 55, numeral 1, incisos m) y o), 442, numeral 1, incisos a) y b), 442 Bis, numeral 1, y demás correlativos aplicables.
Ley General de Partidos Políticos
Artículos 3, numerales 3 y 4, 20, numeral 1, 21, 22, numerales 1, inciso b), y 2, 23, numeral 1, inciso e), 25, numeral 1, incisos l), s), t), v) y w), 29, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 43, 44, 46, 48, 73, numeral 1, incisos d) y e), y demás correlativos aplicables.
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Artículos 20 y 48 Bis.
Línea jurisprudencial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Sentencias dictadas en los expedientes: SUP-JDC-2638/2008 y su acumulado, SUP-RAP-198/2013, SUP-RAP-75/2014, SUP-JDC-670/2017, SUP-RAP-90/2018, SUP-JDC-198/2018 y acumulados, SUP-RAP-75/2020 y acumulado y SUP-JDC-599/2022 y acumulados, así como la tesis VIII/2005 y las Jurisprudencias 3/2005 y 20/2018 de la Sala Superior.
Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Artículo 46, numeral 1, inciso e).

Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Congresos del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/CG272/2014, el diecinueve de noviembre de dos mil catorce
Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y demás correlativos aplicables.
Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género
Considerandos 8 y 9, así como los artículos 3, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 17, 18, 20, 21, 24, y demás correlativos aplicables.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada Que Siga la Democracia, conforme a los textos finales presentados, aprobados durante las sesiones de la Tercera, Quinta, Sexta y Décima, Asambleas Nacionales Extraordinarias, celebradas el dieciocho de agosto de dos mil veintitrés; el cinco de junio y ocho de noviembre de dos mil veinticuatro; y el veinticinco de enero de dos mil veinticinco, respectivamente. Con excepción de las porciones normativas contenidas en el Programa de Acción en sus párrafos noveno y quincuagésimo segundo, así como los Estatutos en el artículo 39, fracción III, –todas de los textos vigentes– por las razones precisadas en los considerandos 31 y 38 de la presente Resolución, por lo que debe prevalecer lo señalado en las normas vigentes, únicamente en lo que respecta a las porciones que fueron declaradas improcedentes.

SEGUNDO. Se tiene por cumplido lo ordenado en el punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG288/2023, en relación con el Instructivo, los Lineamientos en materia de VPMRG y uso de lenguaje incluyente en la normativa interna.

TERCERO. Se ordena a la Agrupación Política Nacional denominada Que Siga la Democracia para que, en su próxima sesión de la Asamblea Nacional en la que se modifiquen sus Documentos Básicos, realice las adecuaciones normativas conducentes que derivaron de las presentes reformas estatutarias, en términos de lo señalado en los considerandos 35 y 36 de la presente Resolución, debiendo informar a esta autoridad dentro del plazo contenido en los artículos 25, numeral 1, inciso l), de la LGPP y 4 del Reglamento de Registro, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

CUARTO. Notifíquese la presente Resolución a la Agrupación Política Nacional denominada Que Siga la Democracia para que, a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de la Resolución adoptada al respecto.

QUINTO. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de mayo de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presentes durante el desarrollo de la sesión, los Consejeros Electorales, Maestro José Martín Fernando Faz Mora y Maestro Jaime Rivera Velázquez.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino**.- Rúbrica.

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-8-de-mayo-de-2025-al-termino/

Página DOF

www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202505_8_(al_termino)_rp_1_1.pdf

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Acción Nacional, correspondientes al ejercicio dos mil veintidós, identificada con la clave alfanumérica INE/CG629/2023.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG629/2023.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIDÓS, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG629/2023[1].

18.1.1 Comité Ejecutivo Nacional.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1.1-C3-PAN-CEN 1.1-C4-PAN-CEN 1.1-C9-PAN-CEN 1.1-C12-PAN-CEN 1.1-C14-PAN-CEN 1.1-C15-PAN-CEN 1.1-C16-PAN-CEN 1.1-C17-PAN-CEN 1.1-C18-PAN-CEN 1.1-C19-PAN-CEN 1.1-C20-PAN-CEN 1.1-C21-PAN-CEN 1.1-C22-PAN-CEN 1.1-C23-PAN-CEN 11.1-C24-PAN-CEN 1.1-C25-PAN-CEN 1.1-C26-PAN-CEN 1.1-C27-PAN-CEN 1.1-C31-PAN-CEN 1.1-C33-PAN-CEN 1.1-C61-PAN-CEN 1.1-C79-PAN-CEN 1.1-C82-PAN-CEN 1.1-C84-PAN-CEN 1.1-C85-PAN-CEN 1.1-C86-PAN-CEN 1.1-C87-PAN-CEN 1.1-C91-PAN-CEN 1.1-C97-PAN-CEN 1.1-C98-PAN-CEN	Forma	Multa	$28,866.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1-C39-PAN-CEN	Fondo	Reducción de Ministración	$1,209,614.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1-C42-PAN-CEN	Fondo	Multa	$5,388.32	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1-C47-PAN-CEN	Fondo	Multa	$153,759.56	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[1] *https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/166166/CGex202312-01-rp-2-PAN.pdf*

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1.1-C29-PAN-CEN	Fondo	Multa	$1,347.08	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1-C8-PAN-CEN	Fondo	Multa	$17,415.82	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1-C11-PAN-CEN	Fondo	Multa	$18,762.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1-C72-PAN-CEN	Fondo	Reducción de Ministración	$8,702,116.70	SI	SUP-RAP-361/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1-C74-PAN-CEN	Fondo	Reducción de Ministración	$5,481,609.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1-C75-PAN-CEN	Fondo	Reducción de Ministración	$1,743,378.62	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1-C89-PAN-CEN	Fondo	Multa	$14,914.10	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1-C96-PAN-CEN	Fondo	Multa	$322,337.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1-C5-PAN-CEN	Fondo	Multa	$174,158.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1-C92-PAN-CEN	Fondo	Multa	$28,096.24	SI	SUP-RAP-365/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1-C95-PAN-CEN	Fondo	Multa	$12,604.82	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1-C7-PAN-CEN	Fondo	Multa	$37,140.92	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1-C93-PAN-CEN	Fondo	Multa	$13,470.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1-C90-PAN-CEN	Fondo	Multa	$17,800.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1-C6-PAN-CEN	Fondo	Reducción de Ministración	$17,482,197.60	SI	SUP-RAP-1/2024	Revoca	INE/CG318/2025	Reducción de Ministración	$17,482,197.60	SI	SUP-RAP-100/2025	Confirma	-	-	-
1.1-C88-PAN-CEN	Fondo	Multa	$332,055.22	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1-C99-PAN-CEN	Fondo	Multa	$109,402.14	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.1 Comité Ejecutivo Estatal de Aguascalientes.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1.2-C1-PAN-AG 1.2-C5-PAN-AG 1.2-C6-PAN-AG 1.2-C7-PAN-AG 1.2-C8-PAN-AG 1.2-C13-PAN-AG 1.2-C15-PAN-AG 1.2-C17-PAN-AG 1.2-C37-PAN-AG 1.2-C40-PAN-AG	Forma	Multa	$9,622.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.2-C21-PAN-AG	Fondo	Reducción de Ministración	$29,815.87	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.2-C22-PAN-AG	Fondo	Reducción de Ministración	$26,417.21	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.2-C26-PAN-AG	Fondo	Reducción de Ministración	$38,619.26	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.2-C2-PAN-AG	Fondo	Reducción de Ministración	$415,499.93	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.2-C3-PAN-AG	Fondo	Reducción de Ministración	$78,137.72	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1.2-C11-PAN-AG	Fondo	Reducción de Ministración	$17,539.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.2-C9-PAN-AG	Fondo	Reducción de Ministración	$212,299.59	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.2-C12-PAN-AG	Fondo	Reducción de Ministración	$11,862.52	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.2-C10-PAN-AG	Fondo	Reducción de Ministración	$310,359.49	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.2-C34-PAN-AG	Fondo	Reducción de Ministración	$3,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.2-C18-PAN-AG	Fondo	Reducción de Ministración	$154,298.42	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.2-C4-PAN-AG	Fondo	Reducción de Ministración	$5,212.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.2-C38-PAN-AG	Fondo	Reducción de Ministración	$25,123.83	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.2-C39-PAN-AG	Fondo	Reducción de Ministración	$0.03	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.2 Comité Ejecutivo Estatal de Baja California.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1.3-C2-PAN-BC 1.3-C3-PAN-BC 1.3-C4-PAN-BC 1.3-C8-PAN-BC 1.3-C9-PAN-BC 1.3-C12-PAN-BC 1.3-C18-PAN-BC	Forma	Multa	$6,735.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.3-C5-PAN-BC	Fondo	Reducción de Ministración	$30,740.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.3-C6-PAN-BC	Fondo	Reducción de Ministración	$3,979.27	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.3-C7-PAN-BC	Fondo	Reducción de Ministración	$49,730.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.3-C10-PAN-BC	Fondo	Reducción de Ministración	$30,440.93	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.3-C14-PAN-BC	Fondo	Reducción de Ministración	$36,436.74	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.3-C15-PAN-BC	Fondo	Reducción de Ministración	$2,809,395.27	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.3-C26-PAN-BC	Fondo	Reducción de Ministración	$2,305.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.3-C25-PAN-BC	Fondo	Reducción de Ministración	$3,105.61	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.3 Comité Ejecutivo Estatal de Baja California Sur.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1.4-C2-PAN-BS 1.4-C3-PAN-BS 1.4-C4-PAN-BS 1.4-C5-PAN-BS 1.4-C6-PAN-BS 1.4-C7-PAN-BS 1.4-C8-PAN-BS 1.4-C9-PAN-BS 1.4-C10-PAN-BS 1.4-C24-PAN-BS 1.4-C28-PAN-BS	Forma	Multa	$10,584.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.4-C17-PAN-BS	Fondo	Reducción de Ministración	$24,233.77	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.4-C22-PAN-BS	Fondo	Reducción de Ministración	$114,837.29	SI	SG-RAP-25/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.4-C1-PAN-BS	Fondo	Reducción de Ministración	$10,800.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.4-C29-PAN-BS	Fondo	Reducción de Ministración	$2,101.24	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.4 Comité Ejecutivo Estatal de Campeche.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1.5-C1-PAN-CA 1.5-C13-PAN-CA	Forma	Multa	$1,924.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.5-C12-PAN-CA	Fondo	Reducción de Ministración	$8,097.65	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.5 Comité Ejecutivo Estatal de Chiapas.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1.6-C12-PAN-CI	Forma	Multa	$962.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.6-C13-PAN-CI	Fondo	Reducción de Ministración	$275.76	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.6 Comité Ejecutivo Estatal de Chihuahua.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1.7-C2-PAN-CH 1.7-C3-PAN-CH 1.7-C4-PAN-CH	Forma	Multa	$2,886.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.7-C1-PAN-CH	Fondo	Reducción de Ministración	$13,500.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.7-C5-PAN-CH	Fondo	Reducción de Ministración	$1,160,000.00	SI	SG-RAP-27/2023	Revoca	INE/CG502/2024	Sin efectos	N/A	NO	-	-	-	-	-
1.7-C19-PAN-CH	Fondo	Reducción de Ministración	$26.65	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.7 Comité Ejecutivo Estatal de Ciudad de México.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1.8-C2-PAN-CM	Forma	Multa	$962.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.8-C3-PAN-CM	Fondo	Reducción de Ministración	$250,080.06	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.8-C5-PAN-CM	Fondo	Reducción de Ministración	$146,160.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.08-C7Bis-PAN-CM	Fondo	Reducción de Ministración	$338,322.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.08-C19-PAN-CM	Fondo	Reducción de Ministración	$102,750.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.08-C4-PAN-CM	Fondo	Reducción de Ministración	$1,735,360.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.08-C20-PAN-CM	Fondo	Reducción de Ministración	$10,859.18	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.8-C6-PAN-CM	Fondo	Reducción de Ministración	$87,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.8-C7-PAN-CM	Fondo	Reducción de Ministración	$35,316.10	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.8-C8-PAN-CM	Fondo	Reducción de Ministración	$52,842.86	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.8-C9-PAN-CM	Fondo	Reducción de Ministración	$53,700.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.8 Comité Ejecutivo Estatal de Coahuila de Zaragoza.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1.9-C6-PAN-CO 1.9-C7-PAN-CO 1.9-C8-PAN-CO	Forma	Multa	$2,886.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.9-C3-PAN-CO	Fondo	Reducción de Ministración	$9,459.14	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.9-C9-PAN-CO	Fondo	Reducción de Ministración	$55,207.96	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.9-C10-PAN-CO	Fondo	Reducción de Ministración	$9,589.10	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.9-C12-PAN-CO	Fondo	Reducción de Ministración	$43,574.82	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.9-C1BIS-PAN-CO	Fondo	Reducción de Ministración	$27,837.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.9-C2-PAN-CO	Fondo	Reducción de Ministración	$2,621.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.9-C20-PAN-CO	Fondo	Reducción de Ministración	$13,065.66	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.9-C18-PAN-CO	Fondo	Reducción de Ministración	$63.37	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.9-C19-PAN-CO	Fondo	Reducción de Ministración	$11,016.07	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.9 Comité Ejecutivo Estatal de Colima.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1.10-C2-PAN-CL 1.10-C3-PAN-CL 1.10-C4-PAN-CL 1.10-C5-PAN-CL 1.10-C9-PAN-CL 1.10-C10-PAN-CL 1.10-C13-PAN-CL 1.10-C15-PAN-CL 1.10-C17-PAN-CL 1.10-C23-PAN-CL 1.10-C24-PAN-CL 1.10-C31-PAN-CL 1.10-C33-PAN-CL 1.10-C34-PAN-CL 1.10-C36-PAN-CL 1.10-C38-PAN-CL 1.10-C39-PAN-CL 1.10-C57-PAN-CL 1.10-C61-PAN-CL	Forma	Multa	$18,281.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.10-C20-PAN-CL	Fondo	Reducción de Ministración	$171,427.58	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.10-C27-PAN-CL	Fondo	Reducción de Ministración	$161,209.82	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.10-C25-PAN-CL	Fondo	Reducción de Ministración	$11,771.74	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.10-C40-PAN-CL	Fondo	Reducción de Ministración	$81.78	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.10-C45-PAN-CL	Fondo	Reducción de Ministración	$17,286.65	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.10-C6-PAN-CL	Fondo	Reducción de Ministración	$2,479.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.10-C7-PAN-CL	Fondo	Reducción de Ministración	$110,016.39	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.10-C8-PAN-CL	Fondo	Reducción de Ministración	$140,000.00	SI	ST-RAP-22/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.10-C1-PAN-CL	Fondo	Reducción de Ministración	$1,299.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.10-C12-PAN-CL	Fondo	Reducción de Ministración	$365,929.06	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.10-C14-PAN-CL	Fondo	Reducción de Ministración	$131,704.61	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.10-C16-PAN-CL	Fondo	Reducción de Ministración	$20,068.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.10-C19-PAN-CL	Fondo	Reducción de Ministración	$204,740.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.10-C26-PAN-CL	Fondo	Reducción de Ministración	$185,832.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.10-C11-PAN-CL	Fondo	Reducción de Ministración	$17,693.53	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.10-C62-PAN-CL	Fondo	Reducción de Ministración	$77,311.13	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.10-C58-PAN-CL	Fondo	Reducción de Ministración	$5,118.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.10-C59-PAN-CL	Fondo	Reducción de Ministración	$511.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.10-C55-PAN-CL	Fondo	Reducción de Ministración	$646.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.10-C60-PAN-CL	Fondo	Reducción de Ministración	$346.05	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.10-C56-PAN-CL	Fondo	Reducción de Ministración	$58,306.29	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.10 Comité Ejecutivo Estatal de Durango.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
1.11-C5-PAN-DG 1.11-C19-PAN-DG	Forma	Multa	$1,924.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.11-C9-PAN-DG	Fondo	Reducción de Ministración	$954.13	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.11-C1-PAN-DG	Fondo	Reducción de Ministración	$77,570.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.11-C4-PAN-DG	Fondo	Reducción de Ministración	$13,967.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.11-C18-PAN-DG	Fondo	Reducción de Ministración	$36,689.16	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.11 Comité Directivo Estatal del Estado de México.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
1.16-C2-PAN-ME 1.16-C3-PAN-ME 1.16-C4-PAN-ME 1.16-C14-PAN-ME	Forma	Multa	$3,848.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.16-C1-PAN-ME	Fondo	Reducción de Ministración	$364,043.00	SI	ST-RAP-21/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.16-C13-PAN-ME	Fondo	Reducción de Ministración	$4,118.29	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.16-C15-PAN-ME	Fondo	Reducción de Ministración	$12,831.77	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.12 Comité Ejecutivo Estatal de Guanajuato.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
1.12-C2-PAN-GT 1.12-C3-PAN-GT 1.12-C4-PAN-GT 1.12-C5-PAN-GT 1.12-C6-PAN-GT 1.12-C7-PAN-GT	Forma	Multa	$5,773.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.12-C1-PAN-GT	Fondo	Reducción de Ministración	$350,039.97	SI	SM-RAP-6/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.12-C13-PAN-GT	Fondo	Reducción de Ministración	$146,701.18	SI	SM-RAP-6/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.13 Comité Ejecutivo Estatal de Hidalgo.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
1.14-C1-PAN-HI 1.14-C6-PAN-HI 1.14-C9-PAN-HI 1.14-C11-PAN-HI 1.14-C15-PAN-HI 1.14-C18-PAN-HI 1.14-C20-PAN-HI	Forma	Multa	$6,735.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.14-C5-PAN-HI	Fondo	Reducción de Ministración	$261,839.54	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.14-C10-PAN-HI	Fondo	Reducción de Ministración	$38,400.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.14-C12-PAN-HI	Fondo	Reducción de Ministración	$45,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.14-C2-PAN-HI	Fondo	Reducción de Ministración	$20,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.14-C3-PAN-HI	Fondo	Reducción de Ministración	$5,322,080.00	SI	SCM-RAP-21/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.14-C19-PAN-HI	Fondo	Reducción de Ministración	$64,136.12	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.14 Comité Ejecutivo Estatal de Jalisco.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
1.15-C1-PAN-JL	Fondo	Reducción de Ministración	$38,205.79	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.15-C2-PAN-JL	Fondo	Reducción de Ministración	$10,915.94	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.15 Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán de Ocampo.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
1.17-C1-PAN-MI	Fondo	Reducción de Ministración	$163,222.10	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.17-C4-PAN-MI	Fondo	Reducción de Ministración	$4,705.02	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.17-C10-PAN-MI	Fondo	Reducción de Ministración	$10,296.26	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.17-C11-PAN-MI	Fondo	Reducción de Ministración	$1,681.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.16 Comité Ejecutivo Estatal de Morelos.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1.18-C2-PAN-MO, 1.18-C3-PAN-MO y 1.18-C9-PAN-MO.	Forma	Multa	$2,886.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.18-C1-PAN-MO	Fondo	Reducción de Ministración	$187,541.73	SI	SCM-RAP-19/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.18-C10-PAN-MO	Fondo	Reducción de Ministración	$266.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.18-C11-PAN-MO	Fondo	Reducción de Ministración	$1,329.97	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.17 Comité Ejecutivo Estatal de Nayarit.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1.19-C1-PAN-NY y 1.19-C3-PAN-NY	Forma	Multa	$1,924.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.19-C6-PAN-NY	Fondo	Reducción de Ministración	$5,500.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.19-C2-PAN-NY	Fondo	Reducción de Ministración	$7,424.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.18 Comité Ejecutivo Estatal de Nuevo León.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1.20-C1-PAN-NL	Forma	Multa	$962.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.20-C3-PAN-NL	Fondo	Reducción de Ministración	$139,298.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.20-C9-PAN-NL	Fondo	Reducción de Ministración	$265.68	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.20-C2-PAN-NL	Fondo	Reducción de Ministración	$164,851.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.19 Comité Ejecutivo Estatal de Oaxaca.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1.21-C1-PAN-OX, 1.21-C2-PAN-OX, 1.21-C4-PAN-OX, 1.21-C5-PAN-OX y 1.21-C6-PAN-OX.	Forma	Multa	$4,811.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.21-C9-PAN-OX.	Fondo	Reducción de Ministración	$389.58	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.21-C17-PAN-OX	Fondo	Reducción de Ministración	$400,200.00	SI	SX -RAP-34/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1.21-C18-PAN-OX	Fondo	Reducción de Ministración	$17,539.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.21-C3-PAN-OX	Fondo	Reducción de Ministración	$4,188.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.21-C20-PAN-OX	Fondo	Reducción de Ministración	$571.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.21-C21-PAN-OX	Fondo	Reducción de Ministración	$456.39	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.20 Comité Ejecutivo Estatal de Puebla.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1.22-C1-PAN-PB, 1.22-C2-PAN-PB, 1.22-C7-PAN-PB, 1.22-C8-PAN-PB, 1.22-C9-PAN-PB, 1.22-C10-PAN-PB y 1.22-C23-PAN-PB	Forma	Multa	$6,735.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.22-C17-PAN-PB	Fondo	Reducción de Ministración	$111,621.00	SI	SCM-RAP-17/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.22-C3-PAN-PB	Fondo	Reducción de Ministración	$3,838,062.21	SI	SCM-RAP-17/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.22-C5-PAN-PB	Fondo	Reducción de Ministración	$629,268.15	SI	SCM-RAP-17/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.22-C21-PAN-PB	Fondo	Reducción de Ministración	$590,319.57	SI	SCM-RAP-17/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.22-C22-PAN-PB	Fondo	Reducción de Ministración	$223,194.40	SI	SCM-RAP-17/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.22-C20-PAN-PB	Fondo	Reducción de Ministración	$8,257.51	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.21. Comité Ejecutivo Estatal de Querétaro.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1.23-C2-PAN-QE, 1.23-C3-PAN-QE, 1.23-C7-PAN-QE, 1.23-C8-PAN-QE, 1.23-C10-PAN-QE, 1.23-C11-PAN-QE, 1.23-C13-PAN-QE, 1.23-C16-PAN-QE, 1.23-C17-PAN-QE, 1.23-C18-PAN-QE, 1.23-C22-PAN-QE, 1.23-C35-PAN-QE y 1.23-C37-PAN-QE	Forma	Multa	$12,508.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1.23-C15-PAN-QE	Fondo	Reducción de Ministración	$1,342,522.91	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.23-C23-PAN-QE	Fondo	Reducción de Ministración	$11,196.15	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.23-C4-PAN-QE	Fondo	Reducción de Ministración	$18,002.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.23-C19-PAN-QE	Fondo	Reducción de Ministración	$35,803.13	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.23-C39-PAN-QE	Fondo	Reducción de Ministración	$994.61	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.23-C5-PAN-QE	Fondo	Reducción de Ministración	$9,500.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.23-C9-PAN-QE	Fondo	Reducción de Ministración	$11,580.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.23-C25-PAN-QE	Fondo	Reducción de Ministración	$158,753.67	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.23-C29-PAN-QE	Fondo	Reducción de Ministración	$32,259.01	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.23-C40-PAN-QE	Fondo	Reducción de Ministración	$11,791.22	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.23-C36-PAN-QE	Fondo	Reducción de Ministración	$304.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.23-C6-PAN-QE	Fondo	Reducción de Ministración	$398.97	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.23-C28-PAN-QE	Fondo	Reducción de Ministración	$165.64	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.23-C41-PAN-QE	Fondo	Reducción de Ministración	$314,550.00	SI	ST-RAP-23/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.23-C42-PAN-QE	Fondo	Reducción de Ministración	$10,822.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.23-C38-PAN-QE	Fondo	Reducción de Ministración	$7,340.54	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.22. Comité Ejecutivo Estatal de Quintana Roo.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1.24-C1-PAN-QR, 1.24-C2-PAN-QR, 1.24-C3-PAN-QR y 1.24-C5-PAN-QR	Forma	Multa	$3,848.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.24-C11-PAN-QR	Fondo	Reducción de Ministración	$2,144.02	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.24-C12-PAN-QR	Fondo	Reducción de Ministración	$2,793.16	NO											

18.2.23. Comité Ejecutivo Estatal de San Luis Potosí.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1.25-C1-PAN-SL, 1.25-C2-PAN-SL, 1.25-C3-PAN-SL, 1.25-C4-PAN-SL, 1.25-C5BIS-PAN-SL, 1.25-C6-PAN-SL, 1.25-C7-PAN-SL, 1.25-C8-PAN-SL, 1.25-C10-PAN-SL, 1.25-C12-PAN-SL, 1.25-C13-PAN-SL, 1.25-C14-PAN-SL, 1.25-C16-PAN-SL, 1.25-C17-PAN-SL, 1.25-C18-PAN-SL, 1.25-C19-PAN-SL, 1.25-C20-PAN-SL, 1.25-C24-PAN-SL, 1.25-C52-PAN-SL y 1.25-C54-PAN-SL	Forma	Multa	$19,244.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.25-C11-PAN-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$7,304.54	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.25-C23-PAN-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$42,775.47	NO											
1.25-C32-PAN-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$684.71	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.25-C34-PAN-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$20,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.25-C35-PAN-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$1.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.25-C5-PAN-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$107,364.33	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.25-C41-PAN-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$11,691.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.25-C9-PAN-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$7,146.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.25-C27-PAN-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$177,114.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.25-C26-PAN-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$74,639.52	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.25-C42-PAN-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$1,665,253.32	SI	SM-RAP-40/2023	Revoca	INE/CG163/2024	Sin efectos	N/A	NO	-	-	-	-	-
1.25-C53-PAN-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$46,774.94	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.24. Comité Ejecutivo Estatal de Sinaloa.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1.26-C1-PAN-SI, 1.26-C2-PAN-SI, 1.26-C4-PAN-SI y 1.26-C6-PAN-SI	Forma	Multa	$3,848.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1.26-C8-PAN-SI.	Fondo	Reducción de Ministración	$183,924.48	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.26-C10-PAN-SI	Fondo	Reducción de Ministración	$166,419.65	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.26-C1-BIS-PAN-SI	Fondo	Reducción de Ministración	$75.54	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.26-C16-PAN-SI	Fondo	Reducción de Ministración	$3,807.18	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.25. Comité Ejecutivo Estatal de Sonora.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1.27-C4-PAN-SO y 1.27-C5-PAN-SO	Forma	Multa	$1,924.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.27-C1-PAN-SO	Fondo	Reducción de Ministración	$30,386.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.27-C13-PAN-SO.	Fondo	Reducción de Ministración	$4,060.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.27-C11-PAN-SO.	Fondo	Reducción de Ministración	$275.47	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.27-C12-PAN-SO	Fondo	Reducción de Ministración	$3,968.89	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.26. Comité Directivo Estatal de Tabasco.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1.28-C3-PAN-TB y 1.28-C8-PAN-TB	Forma	Multa	$1,924.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.28-C1-PAN-TB.	Fondo	Reducción de Ministración	$11,068.49	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.27. Comité Ejecutivo Estatal de Tamaulipas.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1.29-C1-PAN-TM, 1.29-C7-PAN-TM, 1.29-C8-PAN-TM, 1.29-C10-PAN-TM, 1.29-C11-PAN-TM, 1.29-C14-PAN-TM, 1.29-C38-PAN-TM y 1.29-C39-PAN-TM	Forma	Multa	$7,697.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.29-C13-PAN-TM	Fondo	Reducción de Ministración	$28,815.72	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.29-C17-PAN-TM	Fondo	Reducción de Ministración	$453.62	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1.29-C23-PAN-TM	Fondo	Reducción de Ministración	$241,931.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.29-C4-PAN-TM	Fondo	Reducción de Ministración	$66,342.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.29-C2-PAN-TM	Fondo	Reducción de Ministración	$33,600.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.29-C6-PAN-TM	Fondo	Reducción de Ministración	$6,128.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.29-C37-PAN-TM	Fondo	Reducción de Ministración	$265.10	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.29-C41-PAN-TM	Fondo	Reducción de Ministración	$3,675.61	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.29-C42-PAN-TM	Fondo	Reducción de Ministración	$126,478.68	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.29-C15-PAN-TM	Fondo	Reducción de Ministración	$201,863.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.29-C3-PAN-TM	Fondo	Reducción de Ministración	$350,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.29-C5-PAN-TM	Fondo	Reducción de Ministración	$680,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.28. Comité Ejecutivo Estatal de Tlaxcala.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1.30-C1-PAN-TL, 1.30-C2-PAN-TL, 1.30-C3-PAN-TL, 1.30-C4-PAN-TL, 1.30-C7-PAN-TL, 1.30-C8-PAN-TL, 1.30-C9-PAN-TL, 1.30-C10-PAN-TL, 1.30-C12-PAN-TL y 1.30-C25-PAN-TL	Forma	Multa	$9,622.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.30-C11-PAN-TL	Fondo	Reducción de Ministración	$36,025.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.30-C15-PAN-TL	Fondo	Reducción de Ministración	$1,328.64	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.30-C23-PAN-TL	Fondo	Reducción de Ministración	$522,691.89	SI	SCM-RAP-18/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.30-C6-PAN-TL	Fondo	Reducción de Ministración	$4,656.07	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.30-C27-PAN-TL	Fondo	Reducción de Ministración	$8,578.09	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.30-C5-PAN-TL	Fondo	Reducción de Ministración	$12,658.41	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.30-C26-PAN-TL	Fondo	Reducción de Ministración	$44,600.72	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.29. Comité Ejecutivo Estatal de Veracruz de Ignacio de la Llave.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1.31-C3-PAN-VR, 1.31-C4-PAN-VR, 1.31-C8-PAN-VR y 1.31-C14-PAN-VR	Forma	Multa	$3,848.80	SI	SX-RAP-23/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.31-C5-PAN-VR	Fondo	Reducción de Ministración	$3,857,236.56	SI	SX-RAP-23/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.31-C15-PAN-VR	Fondo	Reducción de Ministración	$459,266.87	SI	SX-RAP-23/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.31-C17-PAN-VR	Fondo	Reducción de Ministración	$590,304.26	SI	SX-RAP-23/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.31-C19-PAN-VR	Fondo	Reducción de Ministración	$36,258.99	SI	SX-RAP-23/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.31-C2-PAN-VR	Fondo	Reducción de Ministración	$52,310.97	SI	SX-RAP-23/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.30. Comité Ejecutivo Estatal de Yucatán.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1.32-C1-PAN-YC, 1.32-C4-PAN-YC, 1.32-C5-PAN-YC, 1.32-C6-PAN-YC, 1.32-C8-PAN-YC, 1.32-C9-PAN-YC, 1.32-C10-PAN-YC, 1.32-C11-PAN-YC y 1.32-C27-PAN-YC.	Forma	Multa	$8,659.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.32-C13-PAN-YC	Fondo	Reducción de Ministración	$420,630.72	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.32-C15-PAN-YC	Fondo	Reducción de Ministración	$122,575.63	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.32-C19-PAN-YC.	Fondo	Reducción de Ministración	$10,856.73	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.32-C2-PAN-YC	Fondo	Reducción de Ministración	$748.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.32-C3-PAN-YC.	Fondo	Reducción de Ministración	$12,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.32-C7-PAN-YC	Fondo	Reducción de Ministración	$81,229.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.32-C17-PAN-YC.	Fondo	Reducción de Ministración	$145,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.32-C30-PAN-YC	Fondo	Reducción de Ministración	$120,769.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.32-C29-PAN-YC.	Fondo	Reducción de Ministración	$4,339.30	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.32-C22-PAN-YC	Fondo	Reducción de Ministración	$1,166,660.86	SI	SX-RAP-31/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.32-C28-PAN-YC.	Fondo	Reducción de Ministración	$1,542.83	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.31. Comité Ejecutivo Estatal de Zacatecas.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1.33-C1-PAN-ZC, 1.33-C2-PAN-ZC, 1.33-C3-PAN-ZC, 1.33-C8-PAN-ZC, 1.33-C9-PAN-ZC, 1.33-C12-PAN-ZC, 1.33-C13-PAN-ZC, 1.33-C14-PAN-ZC y 1.33-C22-PAN-ZC.	Forma	Multa	$8,659.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.33-C11-PAN-ZC.	Fondo	Reducción de Ministración	$28,738.17	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.33-C16-PAN-ZC.	Fondo	Reducción de Ministración	$629.92	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.33-C15-PAN-ZC.	Fondo	Reducción de Ministración	$15,360.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.33-C4-PAN-ZC	Fondo	Reducción de Ministración	$10,223.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.33-C5-PAN-ZC.	Fondo	Reducción de Ministración	$27,419.01	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.33-C7-PAN-ZC	Fondo	Reducción de Ministración	$2,890.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.33-C10-PAN-ZC	Fondo	Reducción de Ministración	$24,462.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.33-C6-PAN-ZC	Fondo	Reducción de Ministración	$21,008.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.33-C21-PAN-ZC	Fondo	Reducción de Ministración	$430.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación[2], cuando sean impuestas con cargo a las prerrogativas federales y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean con cargo a las prerrogativas locales.

Finalmente, para las sanciones que provengan de los partidos que no cuentan con financiamiento local, en términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 2 de mayo de 2025.- Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mtro. **I. David Ramírez Bernal**.- Rúbrica.

[2] El veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que en su artículo transitorio CUARTO, señala: "Las menciones y atribuciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto (**...**) el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías o el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, (**...**) se entenderán hechas o conferidas a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.
Las menciones y atribuciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto de los organismos descentralizados, órganos administrativos desconcentrados y unidades administrativas que se modifican por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que asuman tales funciones o atribuciones."

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG630/2023.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIDÓS[1].

18.1.1. Comité Ejecutivo Nacional[2]

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
2.1-C4-PRI-CEN 2.1-C5-PRI-CEN 2.1-C6-PRI-CEN 2.1-C7-PRI-CEN 2.1-C7BIS-PRI-CEN 2.1-C8-PRI-CEN 2.1-C9-PRI-CEN 2.1-C10-PRI-CEN 2.1-C11-PRI-CEN 2.1-C12-PRI-CEN 2.1-C18-PRI-CEN 2.1-C19-PRI-CEN 2.1-C22-PRI-CEN 2.1-C27-PRI-CEN 2.1-C30-PRI-CEN 2.1-C34-PRI-CEN 2.1-C73-PRI-CEN 2.1-C75-PRI-CEN	Forma	Multa	$20,206.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.1-C32-PRI-CEN	Fondo	Multa	$45,608.28	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.1-C39-PRI-CEN	Fondo	Multa	$35,505.18	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.1-C37-PRI-CEN	Fondo	Multa	$220,632.46	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.1-C14-PRI-CEN	Fondo	Multa	$13,663.24	SI	SUP-RAP-357-2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.1-C15-PRI-CEN	Fondo	Multa	$13,663.24	SI	SUP-RAP-357-2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.1-C66-PRI-CEN	Fondo	Multa	$641,979.84	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.1-C40-PRI-CEN	Fondo	Multa	$818,832.20	SI	SUP-RAP-357-2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.1-C41-PRI-CEN	Fondo	Multa	$3,848.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.1-C77-PRI-CEN	Fondo	Multa	$2,020.62	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.1-C53-PRI-CEN	Fondo	Multa	$31,175.28	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.1-C78-PRI-CEN	Fondo	Multa	$354,763.14	SI	SUP-RAP-357-2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.1-C79-PRI-CEN	Fondo	Multa	$542,295.92	SI	SUP-RAP-357-2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.1-C80-PRI-CEN	Fondo	Multa	$6,639.18	SI	SUP-RAP-357-2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[1] Disponible en la siguiente dirección electrónica: *https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/166169/CGex202312-01-rp-2-PRI.pdf*

[2] La conclusión 2.1-C16-PRI-CEN fue impugnada; sin embargo, es de seguimiento y fue confirmada mediante el medio identificado con la clave alfanumérica SUP-RAP-357-2023.

18.2.1. Comité Ejecutivo Estatal de Aguascalientes

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2.2-C1-PRI-AG 2.2-C2-PRI-AG 2.2-C3-PRI-AG 2.2-C4-PRI-AG 2.2-C5-PRI-AG 2.2-C10-PRI-AG 2.2-C12-PRI-AG 2.2-C16-PRI-AG 2.2-C18-PRI-AG 2.2-C-35-PRI-AG 2.2-C37-PRI-AG	Forma	Multa	$10,584.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.2-C11-PRI-AG	Fondo	Reducción de ministración	$533,019.17	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.2-C13-PRI-AG	Fondo	Reducción de ministración	$326,013.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.2-C15-PRI-AG	Fondo	Reducción de ministración	$218,164.02	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.2-C22-PRI-AG	Fondo	Reducción de ministración	$49,477.25	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.2-C28-PRI-AG	Fondo	Reducción de ministración	$80,385.31	SI	SM-RAP-35/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.2-C25-PRI-AG	Fondo	Reducción de ministración	$375,148.13	SI	SM-RAP-35/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.2-C6-PRI-AG	Fondo	Reducción de ministración	$8,369.28	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.2-C9-PRI-AG	Fondo	Reducción de ministración	$665,960.48	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.2-C7-PRI-AG	Fondo	Reducción de ministración	$246,142.96	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.2-C8-PRI-AG	Fondo	Reducción de ministración	$1,642,800.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.2-C19-PRI-AG	Fondo	Reducción de ministración	$23,892.96	SI	SM-RAP-35/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.2-C34-PRI-AG	Fondo	Reducción de ministración	$27,040.04	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.2. Comité Ejecutivo Estatal de Baja California

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2.3-C1-PRI-BC, 2.3-C2-PRI-BC, 2.3-C3-PRI-BC, 2.3-C4-PRI-BC, 2.3-C5-PRI-BC, 2.3-C8-PRI-BC, 2.3-C10-PRI-BC, 2.3-C12-PRI-BC, 2.3-C14-PRI-BC, 2.3-C22-PRI-BC 2.3-C27-PRI-BC.	Forma	Multa	$10,584.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2.3-C16-PRI-BC	Fondo	Reducción de ministración	$74,639.73	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.3-C25-PRI-BC	Fondo	Reducción de ministración	$149,047.52	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.3-C9-PRI-BC	Fondo	Reducción de ministración	$66,102.08	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.3-C18-PRI-BC	Fondo	Reducción de ministración	$1,005.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.3-C6-PRI-BC	Fondo	Reducción de ministración	$586,297.19	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.3-C7-PRI-BC	Fondo	Reducción de ministración	$54,300.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.3-C24-PRI-BC	Fondo	Reducción de ministración	$15,612.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.3-C11-PRI-BC	Fondo	Reducción de ministración	$13,042.86	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.3-C13-PRI-BC	Fondo	Reducción de ministración	$19,564.28	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.3-C23-PRI-BC	Fondo	Reducción de ministración	$202.89	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.3. Comité Ejecutivo Estatal de Baja California Sur

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2.4-C1-PRI-BS, 2.4-C2-PRI-BS, 2.4-C3-PRI-BS, 2.4-C3Bis-PRI-BS, 2.4-C4-PRI-BS, 2.4-C5-PRI-BS, 2.4-C6-PRI-BS, 2.4-C7-PRI-BS, 2.4-C8-PRI-BS, 2.4-C9-PRI-BS, 2.4-C10-PRI-BS, 2.4-C11-PRI-BS, 2.4-C15-PRI-BS, 2.4-C16-PRI-BS, 2.4-C17-PRI-BS, 2.4-C18-PRI-BS, 2.4-C19-PRI-BS, 2.4-C20-PRI-BS, 2.4-C25-PRI-BS, 2.4-C27-PRI-BS, 2.4-C31-PRI-BS, 2.4-C32-PRI-BS, 2.4-C33-PRI-BS, 2.4-C35-PRI-BS, 2.4-C36-PRI-BS, 2.4-C38-PRI-BS, 2.4-C40-PRI-BS, 2.4-C43-PRI-BS, 2.4-C44-PRI-BS,	Forma	Multa	$39,450.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
2.4-C45-PRI-BS, 2.4-C46-PRI-BS, 2.4-C47-PRI-BS, 2.4-C48-PRI-BS, 2.4-C49-PRI-BS, 2.4-C50-PRI-BS, 2.4-C54-PRI-BS, 2.4-C60-PRI-BS, 2.4-C63-PRI-BS, 2.4-C64-PRI-BS, 2.4-C67-PRI-BS, 2.4-C72-PRI-BS															
2.4-C34-PRI-BS	Fondo	Reducción de ministración	$252,558.66	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.4-C37-PRI-BS	Fondo	Reducción de ministración	$368,104.71	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.4-C58-PRI-BS	Fondo	Reducción de ministración	$637,427.02	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.4-C61-PRI-BS	Fondo	Reducción de ministración	$23,341.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.4-C55-PRI-BS	Fondo	Reducción de ministración	$1,320,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.4-C51-PRI-BS	Fondo	Reducción de ministración	$466,852.67	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.4-C68-PRI-BS	Fondo	Reducción de ministración	$52,720.95	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.4-C14-PRI-BS	Fondo	Reducción de ministración	$14,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.4-C26-PRI-BS	Fondo	Reducción de ministración	$79,368.17	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.4-C28-PRI-BS	Fondo	Reducción de ministración	$17,500.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.4-C30-PRI-BS	Fondo	Reducción de ministración	$3,983.44	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.4-C39-PRI-BS	Fondo	Reducción de ministración	$35,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.4-C21-PRI-BS	Fondo	Reducción de ministración	$88,500.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.4-C22-PRI-BS	Fondo	Reducción de ministración	$33,174.79	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.4-C29-PRI-BS	Fondo	Reducción de ministración	$37,619.97	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.4-C66-PRI-BS	Fondo	Reducción de ministración	$29,317.01	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.4-C65-PRI-BS	Fondo	Reducción de ministración	$19,525.52	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.4-C71-PRI-BS	Fondo	Reducción de ministración	$3,689.59	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.4-C71Bis-PRI-BS	Fondo	Reducción de ministración	$2,692.75	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.4-C71Ter-PRI-BS	Fondo	Reducción de ministración	$79,927.18	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.4-C41-PRI-BS	Fondo	Reducción de ministración	$156,348.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.4. Comité Ejecutivo Estatal de Campeche

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2.5-C1-PRI-CA, 2.5-C3-PRI-CA y 2.5-C4-PRI-CA	Forma	Multa	$2,886.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.5-C2-PRI-CA	Fondo	Reducción de ministración	$16,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.5-C16-PRI-CA	Fondo	Reducción de ministración	$603.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.5-C15-PRI-CA	Fondo	Reducción de ministración	$1,182.27	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.5. Comité Ejecutivo Estatal de Chiapas

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2.6-C3-PRI-CI, 2.6-C4-PRI-CI, 2.6-C6-PRI-CI, 2.6-C8-PRI-CI y 2.6-C14-PRI-CI	Forma	Multa	$7,697.60	SI	SX-RAP-27/2023[3]	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.6-C7-PRI-CI	Fondo	Reducción de ministración	$395,227.28	SI	SX-RAP-27/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.6-C9-PRI-CI	Fondo	Reducción de ministración	$1,185,681.83	SI	SX-RAP-27/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.6-C12-PRI-CI	Fondo	Reducción de ministración	$592,840.91	SI	SX-RAP-27/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.6-C13-PRI-CI	Fondo	Reducción de ministración	$395,227.28	SI	SX-RAP-27/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.6-C1-Bis-PRI-CI	Fondo	Reducción de ministración	$1,175,262.48	SI	SX-RAP-27/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.6. Comité Ejecutivo Estatal de Chihuahua

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2.7-C1-PRI-CH, 2.7-C3-PRI-CH, 2.7-C4-PRI-CH, 2.7-C5-PRI-CH, 2.7-C6-PRI-CH, 2.7-C8-PRI-CH y 2.7-C24-PRI-CH	Forma	Multa	$6,735.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.7-C9-PRI-CH	Fondo	Reducción de ministración	$1,629.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.7-C2-PRI-CH	Fondo	Reducción de ministración	$88,350.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.7-C25-PRI-CH	Fondo	Reducción de ministración	$47,110.83	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[3] La conclusión 2.6-C14-PRI-CI fue la única conclusión de forma impugnada; no obstante, se confirmó mediante el medio identificado con la clave alfanumérica SX-RAP-27/2023.

18.2.7. Comité Ejecutivo Estatal de la Ciudad de México

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2.08-C2-PRI-CM	Fondo	Reducción de ministración	$408,044.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.08-C3-PRI-CM	Fondo	Reducción de ministración	$79,999.91	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.08-C8-PRI-CM	Fondo	Reducción de ministración	$261,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.08-C1-PRI-CM	Fondo	Reducción de ministración	$30,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.08-C13-PRI-CM	Fondo	Reducción de ministración	$3,875.51	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.08-C6-PRI-CM	Fondo	Reducción de ministración	$167,040.00	SI	SCM-RAP-11/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.08-C4-PRI-CM	Fondo	Reducción de ministración	$683,567.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.08-C21-PRI-CM	Fondo	Reducción de ministración	$23,335.92	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.8. Comité Ejecutivo Estatal de Coahuila[4]

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2.9-C1-PRI- CO y 2.9-C11-PRI- CO	Forma	Multa	$1,924.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.9-C2-PRI-CO	Fondo	Reducción de ministración	$5,650.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.9-C4-PRI-CO	Fondo	Reducción de ministración	$5,265.25	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.9-C5-PRI-CO	Fondo	Reducción de ministración	$19,836.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.9-C20-PRI-CO	Fondo	Reducción de ministración	$59,949.98	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.9-C19-PRI-CO	Fondo	Reducción de ministración	$103,530.24	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.9. Comité Ejecutivo Estatal de Colima

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2.10-C3-PRI-CL, 2.10-C7-PRI-CL, 2.10-C9-PRI-CL, 2.10-C13-PRI-CL y 2.10-C18-PRI-CL	Forma	Multa	$4,811.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.10-C5-PRI-CL	Fondo	Reducción de ministración	$354,680.01	SI	ST-RAP-17/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[4] Las conclusiones 2.9-C6-PRI-CO y 2.9-C6 BIS-PRI-CO fueron impugnadas; sin embargo, son de seguimiento y fueron confirmadas mediante el medio identificado con la clave alfanumérica SM-RAP-31/2023.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
2.10-C10-PRI-CL	Fondo	Reducción de ministración	$181,930.70	SI	ST-RAP-17/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.10-C8-PRI-CL	Fondo	Reducción de ministración	$14,144.34	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.10-C14-PRI-CL	Fondo	Reducción de ministración	$170.66	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.10-C15-PRI-CL	Fondo	Reducción de ministración	$71,235.02	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.10-C23-PRI-CL	Fondo	Reducción de ministración	$15,000.000	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.10-C4-PRI-CL	Fondo	Reducción de ministración	$49,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.10-C2-PRI-CL	Fondo	Reducción de ministración	$41,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.10-C1-PRI-CL	Fondo	Reducción de ministración	$80,401.58	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.10-C25-PRI-CL	Fondo	Reducción de ministración	$5,278.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.10. Comité Ejecutivo Estatal de Durango

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
2.11-C2-PRI-DG, 2.11-C12-PRI-DG y 2.11-C14-PRI-DG	Forma	Multa	$2,886.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.11-C5-PRI-DG	Fondo	Reducción de ministración	$11,573.97	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.11-C11-PRI-DG	Fondo	Reducción de ministración	$201,532.45	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.11. Comité Ejecutivo Estatal de Guanajuato

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
2.12-C1-PRI-GT, 2.12-C2-PRI-GT, 2.12-C3-PRI-GT, 2.12-C4-PRI-GT, 2.12-C7-PRI-GT, 2.12-C9-PRI-GT, 2.12-C14-PRI-GT, 2.12-C17-PRI-GT y 2.12-C24-PRI-GT	Forma	Multa	$8,659.80	SI	SM-RAP-34/2023	Confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-18/2024	Desecha	-	-	-
2.12-C8-PRI-GT	Fondo	Reducción de ministración	$2,008,032.12	SI	SM-RAP-34/2023	Confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-18/2024	Desecha	-	-	-
2.12-C11-PRI-GT	Fondo	Reducción de ministración	$306,829.77	SI	SM-RAP-34/2023	Confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-18/2024	Desecha	-	-	-
2.12-C18-PRI-GT	Fondo	Reducción de ministración	$345.83	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.12-C5-PRI-GT	Fondo	Reducción de ministración	$319,000.00	SI	SM-RAP-34/2023	Confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-18/2024	Desecha	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2.12-C23-PRI-GT	Fondo	Reducción de ministración	$123,808.73	SI	SM-RAP-34/2023	Confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-18/2024	Desecha	-	-	-
2 2.12-C6-PRI-GT	Fondo	Reducción de ministración	$139,770.18	SI	SM-RAP-34/2023	Confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-18/2024	Desecha	-	-	-
2.12-C10-PRI-GT	Fondo	Reducción de ministración	$227,281.32	SI	SM-RAP-34/2023	Confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-18/2024	Desecha	-	-	-
2.12-C27-PRI-GT	Fondo	Reducción de ministración	$1,899.25	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.12-C26-PRI-GT	Fondo	Reducción de ministración	$282,673.72	SI	SM-RAP-34/2023	Confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-18/2024	Desecha	-	-	-

18.2.12. Comité Ejecutivo Estatal de Hidalgo

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2.14-C1-PRI-HI, 2.14-C2-PRI-HI, 2.14-C3-PRI-HI, 2.14-C4-PRI-HI, 2.14-C5-PRI-HI, 2.14-C10-PRI-HI, 2.14-C15-PRI-HI, 2.14-C16-PRI-HI, 2.14-C17-PRI-HI, 2.14-C20-PRI-HI, 2.14-C22-PRI-HI, 2.14-C26 Bis-PRI-HI, 2.14-C26 Ter-PRI-HI, 2.14-C27-PRI-HI, 2.14-C29-PRI-HI, 2.14-C30-PRI-HI, 2.14-C32-PRI-HI	Forma	Multa	$16,357.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.14-C6-PRI-HI	Fondo	Reducción de ministración	$629,000.74	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.14-C36-PRI-HI	Fondo	Reducción de ministración	$62,359.89	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.14-C7-PRI-HI	Fondo	Reducción de ministración	$56,625.95	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.14-C9-PRI-HI	Fondo	Reducción de ministración	$102,000.05	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.14-C11-PRI-HI	Fondo	Reducción de ministración	$112,590.13	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.14-C13-PRI-HI	Fondo	Reducción de ministración	$75,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.14-C18-PRI-HI	Fondo	Reducción de ministración	$70,593.93	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.14-C19-PRI-HI	Fondo	Reducción de ministración	$370,600.00	SI	SCM-RAP-12/2023	Confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-28/2024	Desecha	-	-	-
2.14-C21-PRI-HI	Fondo	Reducción de ministración	$399,094.02	SI	SCM-RAP-12/2023	Confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-28/2024	Desecha	-	-	-
2.14-C26-PRI-HI	Fondo	Reducción de ministración	$750,397.54	SI	SCM-RAP-12/2023	Confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-28/2024	Desecha	-	-	-
2.14-C31-PRI-HI	Fondo	Reducción de ministración	$449,999.99	SI	SCM-RAP-12/2023	Confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-28/2024	Desecha	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2.14-C8-PRI-HI	Fondo	Reducción de ministración	$488,499.14	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.14-C12-PRI-HI	Fondo	Reducción de ministración	$83,520.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.14-C14-PRI-HI	Fondo	Reducción de ministración	$1,260,439.52	SI	SCM-RAP-12/2023	Confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-28/2024	Desecha	-	-	-
2.14-C23-PRI-HI	Fondo	Reducción de ministración	$1,339,673.40	SI	SCM-RAP-12/2023	Confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-28/2024	Desecha	-	-	-
2.14-C28-PRI-HI	Fondo	Reducción de ministración	$130,318.74	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.14-C43-PRI-HI	Fondo	Reducción de ministración	$1,254.04	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.13. Comité Ejecutivo Estatal de Jalisco

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2.15-C8-PRI-JL	Forma	Multa	$962.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.15-C9-PRI-JL.	Fondo	Reducción de ministración	$1,219,802.78	SI	SG-RAP-20/2023	Confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-31/2024	Desecha	-	-	-
2.15-C1-PRI-JL	Fondo	Reducción de ministración	$21,000.00	SI	SG-RAP-20/2023	Confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-31/2024	Desecha	-	-	-
2.15-C2-PRI-JL	Fondo	Reducción de ministración	$31,900.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.15-C5-PRI-JL	Fondo	Reducción de ministración	$31,220.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.15-C20-PRI-JL	Fondo	Reducción de ministración	$5,220.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.15-C3-PRI-JL	Fondo	Reducción de ministración	$17,400.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.15-C19-PRI-JL	Fondo	Reducción de ministración	$48,669.82	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.15-C21-PRI-JL	Fondo	Reducción de ministración	$1,087.27	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.15-C12-PRI-JL	Fondo	Reducción de ministración	$10,440.77	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.14. Comité Ejecutivo Estatal de México

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2.16-C1-PRI-ME y 2.16-C3-PRI-ME	Forma	Multa	$1,924.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.16-C2-PRI-ME	Fondo	Reducción de ministración	$71,650.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.16-C11-PRI-ME	Fondo	Reducción de ministración	$71,507.22	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.15. Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán de Ocampo

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2.17-C5-PRI-MI y 2.17-C14-PRI-MI	Forma	Multa	$1,924.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.17-C8-PRI-MI	Fondo	Reducción de ministración	$31,800.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.17-C7-PRI-MI	Fondo	Reducción de ministración	$49,500.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.17-C10-PRI-MI	Fondo	Reducción de ministración	$32,489.46	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.17-C16-PRI-MI	Fondo	Reducción de ministración	$45,936.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.17-C6-PRI-MI	Fondo	Reducción de ministración	$5,524.82	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.17-C9-PRI-MI	Fondo	Reducción de ministración	$11.06	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.17-C15-PRI-MI	Fondo	Reducción de ministración	$254,325.48	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.16. Comité Ejecutivo Estatal de Morelos

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2.18-C1-PRI-MO, 2.18-C4-PRI-MO, 2.18-C6-PRI-MO, 2.18-C8-PRI-MO, 2.18-C9-PRI-MO 2.18-C16-PRI-MO	Forma	Multa	$5,773.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.18-C13-PRI-MO	Fondo	Reducción de ministración	$784,886.16	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.18-C14-PRI-MO	Fondo	Reducción de ministración	$336.02	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.18-C3-PRI-MO	Fondo	Reducción de ministración	$36,448.25	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.18-C7-PRI-MO	Fondo	Reducción de ministración	$25,775.58	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.18-C22-PRI-MO	Fondo	Reducción de ministración	$525.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.18-C21-PRI-MO	Fondo	Reducción de ministración	$43,342.38	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.17. Comité Ejecutivo Estatal de Nayarit

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2.19-C1-PRI-NY, 2.19-C2-PRI-NY, 2.19-C3-PRI-NY, 2.19-C4-PRI-NY, 2.19-C5-PRI-NY, 2.19-C6-PRI-NY, 2.19-C11-PRI-NY, 2.19-C12-PRI-NY, 2.19-C18-PRI-NY 2.19-C23-PRI-NY	Forma	Multa	$9,622.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2.19-C15-PRI-NY	Fondo	Reducción de ministración	$54,157.86	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.19-C8-PRI-NY.	Fondo	Reducción de ministración	$14,794.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.19-C7-PRI-NY	Fondo	Reducción de ministración	$15,568.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.18. Comité Ejecutivo Estatal de Nuevo León

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2.20-C1-PRI-NL, 2.20-C2-PRI-NL, 2.20-C3-PRI-NL, 2.20-C4-PRI-NL, 2.20-C6-PRI-NL, 2.20-C7-PRI-NL, 2.20-C8-PRI-NL, 2.20-C9-PRI-NL, 2.20-C11-PRI-NL 2.20-C18-PRI-NL.	Forma	Multa	$9,622.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.20-C5-PRI-NL	Fondo	Reducción de ministración	$15,200.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.20-C19-PRI-NL	Fondo	Reducción de ministración	$59,021.44	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.20-C20-PRI-NL.	Fondo	Reducción de ministración	$642,132.09	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.20-C21-PRI-NL.	Fondo	Reducción de ministración	$3,465.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.19. Comité Ejecutivo Estatal de Oaxaca

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2.21-C5-PRI-OX	Fondo	Reducción de ministración	$105,629.31	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.21-C12-PRI-OX	Fondo	Reducción de ministración	$19,410.05	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.21-C13-PRI-OX	Fondo	Reducción de ministración	$1,836.53	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.20. Comité Ejecutivo Estatal de Puebla

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2.22-C2-PRI-PB y 2.22-C13-PRI-PB	Forma	Multa	$1,924.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.21. Comité Ejecutivo Estatal de Querétaro

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
2.23-C1-PRI-QE, 2.23-C2-PRI-QE, 2.23-C3-PRI-QE, 2.23-C4-PRI-QE, 2.23-C5-PRI-QE, 2.23-C6-PRI-QE, 2.23-C7-PRI-QE, 2.23-C8-PRI-QE, 2.23-C9-PRI-QE, 2.23-C10-PRI-QE, 2.23-C14-PRI-QE, 2.23-C20-PRI-QE, 2.23-C21-PRI-QE, 2.23-C24-PRI-QE, 2.23-C25-PRI-QE, 2.23-C28-PRI-QE, 2.23-C30-PRI-QE, 2.23-C31-PRI-QE, 2.23-C33-PRI-QE, 2.23-C34-PRI-QE, 2.23-C35-PRI-QE, 2.23-C42-PRI-QE, 2.23-C47-PRI-QE y 2.23-C64-PRI-QE	Forma	Multa	$23,092.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.23-C11-PRI-QE	Fondo	Reducción de ministración	$25,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.23-C12-PRI-QE	Fondo	Reducción de ministración	$48,710.04	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.23-C15-PRI-QE	Fondo	Reducción de ministración	$109,731.65	SI	ST-RAP-18/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.23-C16-PRI-QE	Fondo	Reducción de ministración	$154,202.60	SI	ST-RAP-18/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.23-C13-PRI-QE	Fondo	Reducción de ministración	$99,197.04	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.23-C17-PRI-QE	Fondo	Reducción de ministración	$992,328.22	SI	ST-RAP-18/2023	Confirma									
2.23-C29-PRI-QE	Fondo	Reducción de ministración	$160,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.23-C60-PRI-QE	Fondo	Reducción de ministración	$2,340.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.23-C18-PRI-QE	Fondo	Reducción de ministración	$421.88	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.23-C58-PRI-QE	Fondo	Reducción de ministración	$63,154.17	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.23-C19-PRI-QE	Fondo	Reducción de ministración	$31,593.37	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.23-C23-PRI-QE	Fondo	Reducción de ministración	$924,827.61	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.23-C26-PRI-QE	Fondo	Reducción de ministración	$1,331,987.61	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.23-C39-PRI-QE	Fondo	Reducción de ministración	$39,135.02	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.23-C41-PRI-QE	Fondo	Reducción de ministración	$3,731.45	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2.23-C48-PRI-QE	Fondo	Reducción de ministración	$9,547.36	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.23-C43-PRI-QE	Fondo	Reducción de ministración	$67,205.13	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.23-C59-PRI-QE	Fondo	Reducción de ministración	$78,131.06	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.23-C59 BIS-PRI-QE	Fondo	Reducción de ministración	$26,145.35	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.23-C61-PRI-QE	Fondo	Reducción de ministración	$1,488.62	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.22. Comité Ejecutivo Estatal de Quintana Roo

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2.24-C1-PRI-QR, 2.24-C4-PRI-QR, 2.24-C5-PRI-QR, 2.24-C7-PRI-QR, 2.24-C8-PRI-QR, 2.24-C10-PRI-QR, 2.24-C11-PRI-QR, 2.24-C12-PRI-QR, 2.24-C13-PRI-QR, 2.24-C14-PRI-QR, 2.24-C21-PRI-QR, 2.24-C26-PRI-QR, 2.24-C29-PRI-QR, 2.24-C30-PRI-QR, 2.24-C34-PRI-QR 2.24-C38-PRI-QR	Forma	Multa	$15,395.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.24-C2-PRI-QR	Fondo	Reducción de ministración	$43,500.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.24-C6-PRI-QR	Fondo	Reducción de ministración	$1,113.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.24-C9-PRI-QR	Fondo	Reducción de ministración	$95,901.56	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.24-C22-PRI-QR	Fondo	Reducción de ministración	$84,128.87	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.24-C23-PRI-QR	Fondo	Reducción de ministración	$16,134.95	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.24-C33-PRI-QR	Fondo	Reducción de ministración	$10,126.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.24-C36-PRI-QR	Fondo	Reducción de ministración	$371.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.24-C37-PRI-QR	Fondo	Reducción de ministración	$521.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.23. Comité Ejecutivo Estatal de San Luis Potosí

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2.25-C1-PRI-SL, 2.25-C3-PRI-SL y 2.25-C4-PRI-SL	Forma	Multa	$2,886.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.25-C2-PRI-SL	Fondo	Reducción de ministración	$9,850.03	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.24. Comité Ejecutivo Estatal de Sinaloa

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2.26-C1-PRI-SI, 2.26-C2-PRI-SI, 2.26- C5-PRI-SI y 2.26-C7-PRI-SI	Forma	Multa	$3,848.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.26-C3-PRI-SI	Fondo	Reducción de ministración	$106,732.25	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.26-C10-PRI-SI	Fondo	Reducción de ministración	$388,355.97	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.26-C13-PRI-SI	Fondo	Reducción de ministración	$2,866.41	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.26-C14-PRI-SI	Fondo	Reducción de ministración	$51,909.87	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.25. Comité Ejecutivo Estatal de Sonora

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2.27-C3-PRI-SO, 2.27-C7-PRI-SO, 2.27- C8-PRI-SO, 2.27-C12-PRI-SO, 2.27-C13-PRI-SO, 2.27-C17-PRI-SO, 2.27-C25- PRI-SO	Forma	Multa	$6,735.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.27-C4-PRI-SO	Fondo	Reducción de ministración	$1,099.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.27-C9-PRI-SO	Fondo	Reducción de ministración	$1,077,020.00	SI	SG-RAP-21/2023	Revoca	INE/CG361/2025	Reducción de ministración	$1,077,020.00	NO	-	-	-	-	-
2.27-C14-PRI-SO	Fondo	Reducción de ministración	$863,400.00	NO	SG-RAP-21/2023	Revoca	INE/CG361/2025	Reducción de ministración	$863,400.00	NO	-	-	-	-	-
2.27-C28-PRI-SO	Fondo	Reducción de ministración	$22,462.28	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.27-C5-PRI-SO	Fondo	Reducción de ministración	$48,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.27-C10-PRI-SO	Fondo	Reducción de ministración	$187,458.00	SI	SG-RAP-21/2023	Revoca	INE/CG361/2025	Sin efectos	N/A	NO	-	-	-	-	-
2.27-C11-PRI-SO	Fondo	Reducción de ministración	$1,542,270.39	SI	SG-RAP-21/2023	Revoca	INE/CG361/2025	Reducción de ministración	$1,542,270.39	NO	-	-	-	-	-
2.27-C15-PRI-SO	Fondo	Reducción de ministración	$25,050.00	SI	SG-RAP-21/2023	Revoca	INE/CG361/2025	Sin efectos	N/A	NO	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
2.27- C16-PRI-SO	Fondo	Reducción de ministración	$821,134.64	SI	SG-RAP-21/2023	Revoca	INE/CG361/2025	Reducción de ministración	$821,134.64	NO	-	-	-	-	-
2.27-C20-PRI-SO	Fondo	Reducción de ministración	$25,071.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.27-C29-PRI-SO	Fondo	Reducción de ministración	$3,135.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.27-C30-PRI-SO	Fondo	Reducción de ministración	$6,465.26	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.26. Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
1.28-C1-PRI-TB, 1.28-C3-PRI-TB y 2.28-C20-PRI-TB.	Forma	Multa	$2,886.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.28-C2-PRI-TB	Fondo	Reducción de ministración	$4,887.29	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.28-C4-PRI-TB	Fondo	Reducción de ministración	$1,085.99	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.28-C5-PRI-TB	Fondo	Reducción de ministración	$89,622.84	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.28-C8-PRI-TB	Fondo	Reducción de ministración	$6,369.65	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.28-C11-PRI-TB	Fondo	Reducción de ministración	$4,154,833.53	SI	SX-RAP-26/2023	Confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-391/2023-	Desecha	-	-	-
2.28-C22-PRI-TB	Fondo	Reducción de ministración	$4,488.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.28-21-PRI-TB.	Fondo	Reducción de ministración	$9,943.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.27. Comité Ejecutivo Estatal de Tamaulipas

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
2.29-C3-PRI-TM, 2.29-C4-PRI-TM, 2.29- C6-PRI-TM, 2.29-C24-PRI-TM y 2.29-C25-PRI-TM.	Forma	Multa	$4,811.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.29-C5-PRI-TM	Fondo	Reducción de ministración	$1,228.74	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.29-C7-PRI-TM	Fondo	Reducción de ministración	$24,460.67	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.29-C8-PRI-TM	Fondo	Reducción de ministración	$463.99	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.29-C22-PRI-TM	Fondo	Reducción de ministración	$266,872.50	SI	SM-RAP-33/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.29-C26-PRI-TM	Fondo	Reducción de ministración	$34,667.29	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.29-C27-PRI-TM	Fondo	Reducción de ministración	$12,750.72	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.28. Comité Ejecutivo Estatal de Tlaxcala

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
2.30-C2-PRI-TL, 2.30-C3-PRI-TL, 2.30- C4-PRI-TL, 2.30-C10-PRI-TL, 2.30-C11-PRI-TL, 2.30-C26-PRI-TL y 2.30-C31-PRI-TL	Forma	Multa	$6,735.40	SI	SCM-RAP-13/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.30-C5-PRI-TL	Fondo	Reducción de ministración	$820.29	SI	SCM-RAP-13/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.30-C18-PRI-TL	Fondo	Reducción de ministración	$46,332.28	SI	SCM-RAP-13/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.30-C22-PRI-TL	Fondo	Reducción de ministración	$57,135.00	SI	SCM-RAP-13/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.30-C29-PRI-TL	Fondo	Reducción de ministración	$56,351.44	SI	SCM-RAP-13/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.29. Comité Ejecutivo Estatal de Veracruz de Ignacio de la Llave

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
2.31-C1-PRI-VR	Forma	Multa	$962.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.31-C7-PRI-VR	Fondo	Reducción de ministración	$65,974.56[5]	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.30. Comité Ejecutivo Estatal de Yucatán

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
2.32-C1-PRI-YC, 2.32-C4-PRI-YC, 2.32- C6-PRI-YC, 2.32-C7-PRI-YC y 2.32-C8-PRI-YC	Forma	Multa	$4,811.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.32-C2-PRI-YC	Fondo	Reducción de ministración	$750.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.32-C3-PRI-YC	Fondo	Reducción de ministración	$6,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.32-C5-PRI-YC	Fondo	Reducción de ministración	$10,839.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[5] Toda vez que, se identificó una diferencia en el monto de sanción en el considerando y resolutivo correspondientes, mediante Acuerdo INE/CG2154/2024, se aclaró que el monto de sanción correcto de la conclusión 2.31-C7-PRI-VR es $65,974.56. Disponible en la siguiente dirección electrónica: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/176505/CGor202408-29-ap-07.pdf

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2.32-C23-PRI-YC.	Fondo	Reducción de ministración	$580.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.32-C21-PRI-YC	Fondo	Reducción de ministración	$41,114.79	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.32-C22-PRI-YC	Fondo	Reducción de ministración	$47.82	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.31. Comité Ejecutivo Estatal de Zacatecas

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2.33-C1-PRI-ZC, 2.33-C2-PRI-ZC, 2.33-C3-PRI-ZC, 2.33-C4-PRI-ZC, 2.33-C5-PRI-ZC, 2.33-C6-PRI-ZC, 2.33-C7-PRI-ZC, 2.33-C10-PRI-ZC, 2.33-C14-PRI-ZC y 2.33-C15-PRI-ZC	Forma	Multa	$9,622.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.33-C16-PRI-ZC	Fondo	Reducción de ministración	$7,838.79	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.33-C17-PRI-ZC	Fondo	Reducción de ministración	$976.05	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.33-C18-PRI-ZC	Fondo	Reducción de ministración	$11,249.99	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta resolución serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología[6], cuando sean impuestas con cargo a las prerrogativas federales y los recursos obtenidos serán destinados a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean con cargo a las prerrogativas locales.

Finalmente, para las sanciones que provengan de los partidos que no cuentan con financiamiento local, en términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 9 de mayo de 2025.- Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mtro. **I. David Ramírez Bernal**.- Rúbrica.

[6] El ocho de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, que en su artículo transitorio QUINTO, señala: "A partir de la entrada en vigor de esta Ley, todas las referencias en otros ordenamientos, normas, procedimientos, actos e instrumentos jurídicos que hagan mención al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología se entenderán hechas al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías".

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido del Trabajo, correspondientes al ejercicio dos mil veintidós, identificada con la clave alfanumérica INE/CG632/2023.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG632/2023.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIDÓS, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG632/2023.[1]

18.1.1 Comité Ejecutivo Nacional.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4.1-C1-PT-CEN, 4.1-C3-PT-CEN, 4.1-C4-PT-CEN, 4.1-C6-PT-CEN, 4.1-C7-PT-CEN, 4.1-C8-PT-CEN, 4.1-C9-PT-CEN, 4.1-C10-PT-CEN, 4.1-C12-PT-CEN, 4.1-C13-PT-CEN, 4.1-C15-PT-CEN, 4.1-C16-PT-CEN, 4.1-C18-PT-CEN, 4.1-C22-PT-CEN, 4.1-C24-PT-CEN, 4.1-C25-PT-CEN, 4.1-C26-PT-CEN, 4.1-C27-PT-CEN, 4.1-C28-PT-CEN, 4.1-C29-PT-CEN, 4.1-C31-PT-CEN, 4.1-C32-PT-CEN, 4.1-C34-PT-CEN, 4.1-C41-PT-CEN, 4.1-C42-PT-CEN, 4.1-C44-PT-CEN, 4.1-C45-PT-CEN, 4.1-C51-PT-CEN, 4.1-C64-PT-CEN, 4.1-C65-PT-CEN, 4.1-C66-PT-CEN, 4.1-C91-PT-CEN, 4.1-C97-PT-CEN, 4.1-C99-PT-CEN, 4.1-C101-PT-CEN, 4.1-C102-PT-CEN, 4.1-C103-PT-CEN, 4.1-C104-PT-CEN, 4.1-C106-PT-CEN, 4.1-C107-PT-CEN, 4.1-C109-PT-CEN, 4.1-C110-PT-CEN, 4.1-C111-PT-CEN y 4.1-C112-PT-CEN	Forma	Multa	$42,336.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[1] Visible en: *https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/166170/CGex202312-01-rp-2-PT.pdf*

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4.1-C5-PT-CEN	Fondo	Multa	$226,790.54	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.1-C11-PT-CEN	Fondo	Reducción de ministración	$1,754,738.41	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.1-C15BIS-PT-CEN	Fondo	Multa	$6,446.74	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.1-C21A-PT-CEN	Fondo	Multa	$4,618.56	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.1-C12BIS-PT-CEN	Fondo	Multa	$61,388.36	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.1-C14-PT-CEN	Fondo	Multa	$100,742.34	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.1-C19-PT-CEN	Fondo	Reducción de ministración	$6,162,524.19	Sí	SUP-RAP-360/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.1-C23-PT-CEN	Fondo	Multa	$19,340.22	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.1-C37-PT-CEN	Fondo	Multa	$604,935.14	Sí	SUP-RAP-360/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.1-C92-PT-CEN	Fondo	Reducción de ministración	$2,413,408.25	Sí	SUP-RAP-360/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.1-C93-PT-CEN	Fondo	Multa	$37,140.92	Sí	SUP-RAP-360/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.1-C38-PT-CEN	Fondo	Multa	$34,158.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.1-C94-PT-CEN	Fondo	Multa	$30,694.18	No											
4.1-C39-PT-CEN	Fondo	Multa	$103,917.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.1-C40BIS1-PT-CEN	Fondo	Reducción de ministración	$5,715,931.72	Sí	SUP-RAP-360/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.1-C52-PT-CEN	Fondo	Multa	$5,388.32	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.1-C43-PT-CEN	Fondo	Multa	$14,721.66	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.1-C45 BIS-PT-CEN	Fondo	Multa	$96.22	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.1-C47-PT-CEN	Fondo	Multa	$940,550.50	Sí	SUP-RAP-360/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.1-C83-PT-CEN	Fondo	Multa	$3,945.02	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.1-C95-PT-CEN	Fondo	Multa	$719,918.04	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.1-C98-PT-CEN	Fondo	Multa	$54,556.74	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.1-C100-PT-CEN	Fondo	Multa	$82,556.76	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.1-C105-PT-CEN	Fondo	Reducción de ministración	$3,912,945.45	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.1-C90-PT-CEN	Fondo	Multa	$3,945.02	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.1-C96-PT-CEN	Fondo	Reducción de ministración	$1,959,129.03	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.1-C108-PT-CEN	Fondo	Multa	$109,594.58	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.1 Comité Ejecutivo Estatal de Aguascalientes.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4.2-C1-PT-AG, 4.2-C2-PT-AG, 4.2-C3-PT-AG, 4.2-C4-PT-AG, 4.2-C10-PT-AG y 4.2-C11-PT-AG	Forma	Multa	$5,377.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.2 Comité Ejecutivo Estatal de Baja California.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4.3-C2-PT-BC, 4.3-C3-PT-BC y 4.3-C4-PT-BC	Forma	Multa	$2,886.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.3-C8-PT-BC	Fondo	Multa	$153,952.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.3-C9-PT-BC	Fondo	Multa	$15,106.54	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.3 Comité Ejecutivo Estatal de Baja California Sur.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4.4-C1-PT-BS, 4.4-C2-PT-BS, 4.4-C3-PT-BS, 4.4-C4-PT-BS, 4.4-C5-PT-BS, 4.4-C6-PT-BS, 4.4-C7-PT-BS, 4.4-C8-PT-BS, 4.4-C9-PT-BS, 4.4-C10-PT-BS, 4.4-C11-PT-BS, 4.4-C12-PT-BS, 4.4-C13-PT-BS, 4.4-C16-PT-BS, 4.4-C21-PT-BS, 4.4-C23-PT-BS, 4.4-C25-PT-BS, 4.4-C26-PT-BS, 4.4-C27-PT-BS, 4.4-C29-PT-BS, 4.4-C30-PT-BS, 4.4-C31-PT-BS, 4.4-C32-PT-BS, 4.4-C35-PT-BS, 4.4-C36-PT-BS, 4.4-C37-PT-BS, 4.4-C42-PT-BS, 4.4-C49-PT-BS y 4.4-C51-PT-BS	Forma	Multa	$27,903.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.4-C12Bis-PT-BS	Fondo	Reducción de ministración	$20,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.4-C16bis-PT-BS	Fondo	Reducción de ministración	$2,350.05	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.4-C28Ter-PT-BS	Fondo	Reducción de ministración	$8,724.88	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.4-C48-PT-BS	Fondo	Reducción de ministración	$3,650.52	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.4-C14-PT-BS	Fondo	Reducción de ministración	$990,000.00	Sí	SG-RAP-9/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.4-C15-PT-BS	Fondo	Reducción de ministración	$51,366.35	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4.4-C17-PT-BS	Fondo	Reducción de ministración	$18,502.98	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.4-C18-PT-BS	Fondo	Reducción de ministración	$18,919.25	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.4-C19-PT-BS	Fondo	Reducción de ministración	$51,228.20	Sí	SG-RAP-9/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.4-C20-PT-BS	Fondo	Reducción de ministración	$237,681.68	Sí	SG-RAP-9/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.4-C24-PT-BS	Fondo	Reducción de ministración	$213,941.94	Sí	SG-RAP-9/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.4-C28-PT-BS	Fondo	Reducción de ministración	$5,390.92	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.4-C28bis-PT-BS	Fondo	Reducción de ministración	$174.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.4-C46-PT-BS	Fondo	Reducción de ministración	$3,538.44	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.4-C34-PT-BS	Fondo	Reducción de ministración	$33,430.87	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.4-C43-PT-BS	Fondo	Reducción de ministración	$342,709.62	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.4-C44-PT-BS	Fondo	Reducción de ministración	$93,648.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.4-C47-PT-BS	Fondo	Reducción de ministración	$26,264.90	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.4 Comité Ejecutivo Estatal de Campeche.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4.5-C1-PT-CA, 4.5-C2-PT-CA, 4.5-C4-PT-CA y 4.5-C13-PT-CA	Forma	Multa	$3,848.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.5-C3-PT-CA	Fondo	Reducción de ministración	$47,600.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.5-C5-PT-CA	Fondo	Reducción de ministración	$156,096.92	Sí	SX-RAP-9/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.5-C11-PT-CA	Fondo	Reducción de ministración	$28,560.07	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.5 Comité Ejecutivo Estatal de Chiapas.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4.6-C8-PT-CI y 4.6-C19-PT-CI	Forma	Multa	$1,924.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.6-C1-PT-CI	Fondo	Reducción de ministración	$8,306.56	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.6 Comité Ejecutivo Estatal de Chihuahua.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Impugnado**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Impugnado**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
4.7-C1-PT-CH, 4.7-C2-PT-CH, 4.7-C3-PT-CH, 4.7-C4-PT-CH, 4.7-C5-PT-CH, 4.7-C8-PT-CH, 4.7-C12-PT-CH y 4.7-C14-PT-CH	Forma	Multa	$7,697.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.7-C6-PT-CH	Fondo	Multa	$288.66	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.7-C7-PT-CH	Fondo	Multa	$83,134.08	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.7-C9-PT-CH	Fondo	Multa	$41,278.38	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.7-C9BIS-PT-CH	Fondo	Multa	$42,144.36	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.7-C11-PT-CH	Fondo	Multa	$23,670.12	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.7-C13-PT-CH	Fondo	Multa	$72,934.76	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.7-C18-PT-CH	Fondo	Multa	$192.44	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.7 Comité Ejecutivo Estatal de la Ciudad de México.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Impugnado**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Impugnado**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
4.08-C7-PT-CM	Forma	Multa	$962.20	Sí	SCM-RAP-5/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.08-C2-PT-CM	Fondo	Multa	$400,371.42	Sí	SCM-RAP-5/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.08-C6-PT-CM	Fondo	Multa	$735,024.58	Sí	SCM-RAP-5/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.08-C11-PT-CM	Fondo	Multa	$11,835.06	Sí	SCM-RAP-5/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.8 Comité Ejecutivo Estatal de Coahuila de Zaragoza.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Impugnado**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Impugnado**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
4.9-C1-PT-CO, 4.9-C2-PT-CO, 4.9-C3-PT-CO, 4.9-C3 bis-PT-CO y 4.9-C6-PT-CO	Forma	Multa	$4,811.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.9 Comité Ejecutivo Estatal de Colima.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4.10-C1-PT-CL, 4.10-C2-PT-CL, 4.10-C3-PT-CL, 4.10-C4-PT-CL, 4.10-C7-PT-CL, 4.10-C8-PT-CL, 4.10-C9-PT-CL, 4.10-C10-PT-CL, 4.10-C11-PT-CL, 4.10-C12-PT-CL, 4.10-C13-PT-CL, 4.10-C14-PT-CL, 4.10-C21-PT-CL y 4.10-C24-PT-CL	Forma	Multa	$13,470.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.10-C5-PT-CL	Fondo	Reducción de ministración	$25,443.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.10-C6-PT-CL	Fondo	Reducción de ministración	$11,664.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.10-C15-PT-CL	Fondo	Reducción de ministración	$317,999.94	Sí	ST-RAP-6/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.10-C22-PT-CL	Fondo	Reducción de ministración	$104.55	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.10-C23-PT-CL	Fondo	Reducción de ministración	$39,500.00	Sí	ST-RAP-6/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.10 Comité Ejecutivo Estatal de Durango.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4.11-C2-PT-DG, 4.11-C3-PT-DG, 4.11-C5-PT-DG, 4.11-C7-PT-DG, 4.11-C8-PT-DG, 4.11-C9-PT-DG, 4.11-C10-PT-DG, 4.11-C15-PT-DG, 4.11-C17-PT-DG, 4.11-C18-PT-DG, 4.11-C19-PT-DG, 4.11-C20-PT-DG, 4.11-C21-PT-DG, 4.11-C38-PT-DG y 4.11-C40-PT-DG	Forma	Multa	$14,433.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.11-C1-PT-DG	Fondo	Reducción de ministración	$24,000.00	Sí	SG-RAP-9/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.11-C4-PT-DG	Fondo	Reducción de ministración	$45,629.40	Sí	SG-RAP-9/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.11-C11Bis-PT-DG	Fondo	Reducción de ministración	$340,000.00	Sí	SG-RAP-9/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.11-C6-PT-DG	Fondo	Reducción de ministración	$10,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4.11-C11-PT-DG	Fondo	Reducción de ministración	$387,505.43	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.11-C12-PT-DG	Fondo	Reducción de ministración	$234,015.69	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.11-C16-PT-DG	Fondo	Reducción de ministración	$15,601.04	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.11-C22-PT-DG	Fondo	Reducción de ministración	$353,879.01	Sí	SG-RAP-9/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.11-C23-PT-DG	Fondo	Reducción de ministración	$4,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.11-C27-PT-DG	Fondo	Reducción de ministración	$98,520.77	Sí	SG-RAP-9/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.11-C34-PT-DG	Fondo	Reducción de ministración	$1,015.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.11-C35-PT-DG	Fondo	Reducción de ministración	$29,996.81	Sí	SG-RAP-9/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.11-C36-PT-DG	Fondo	Reducción de ministración	$91,947.93	Sí	SG-RAP-9/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.11-C37-PT-DG	Fondo	Reducción de ministración	$4,915.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.11 Comité Ejecutivo Estatal de Guanajuato.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4.12-C1-PT-GT, 4.12-C2-PT-GT y 4.12-C3-PT-GT	Forma	Multa	$2,886.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.12-C4-PT-GT	Fondo	Multa	$11,161.52	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.12 Comité Ejecutivo Estatal de Guerrero.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4.13-C1-PT-GR, 4.13-C2-PT-GR, 4.13-C3-PT-GR, 4.13-C4-PT-GR, 4.13-C5-PT-GR, 4.13-C6-PT-GR, 4.13-C8-PT -GR, 4.13-C9-PT -GR, 4.13-C10-PT -GR, 4.13-C12-PT-GR, 4.13-C13-PT-GR y. 4.13-C19-PT-GR	Forma	Multa	$11,546.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.13-C7-PT-GR	Fondo	Reducción de ministración	$439,176.28	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.13-C11-PT-GR	Fondo	Reducción de ministración	$57,183.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4.13-C14-PT-GR	Fondo	Reducción de ministración	$6,532,673.07	Sí	SCM-RAP-5/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.13-C15-PT-GR	Fondo	Reducción de ministración	$77,570.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.13-C17-PT-GR	Fondo	Reducción de ministración	$5,412.19	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.13-C18-PT-GR	Fondo	Reducción de ministración	$893,925.72	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.13-C21-PT-GR	Fondo	Reducción de ministración	$1,380.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.13-C26-PT-GR	Fondo	Reducción de ministración	$78,691.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.13-C27-PT-GR	Fondo	Reducción de ministración	$39,955.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.13-C28-PT-GR	Fondo	Reducción de ministración	$20,136.91	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.13-C30-PT-GR	Fondo	Reducción de ministración	$3,974.85	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.13-C29-PT-GR	Fondo	Reducción de ministración	$7,274.93	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.13 Comité Ejecutivo Estatal de Hidalgo.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4.14-C1-PT-HI, 4.14-C2-PT-HI, 4.14-C7-PT-HI, 4.14-C8-PT-HI y 4.14-C16-PT-HI	Forma	Multa	$4,811.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.14-C3-PT-HI	Fondo	Multa	$310,501.94	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.14-C23-PT-HI	Fondo	Multa	$15,683.86	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.14-C4-PT-HI	Fondo	Multa	$24,247.44	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
4.14-C6-PT-HI	Fondo	Multa	$3,848.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.14-C9-PT-HI	Fondo	Multa	$339,079.28	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
4.14-C10-PT-HI	Fondo	Multa	$209,952.04	Sí	SCM-RAP-5/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.14-C13-PT-HI	Fondo	Multa	$870,117.46	Sí	SCM-RAP-5/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.14-C17-PT-HI	Fondo	Multa	$3,463.92	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.14-C20-PT-HI	Fondo	Multa	$8,082.48	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.14-C21-PT-HI	Fondo	Multa	$58,116.88	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.14-C22-PT-HI	Fondo	Multa	$13,567.02	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.14-C25-PT-HI	Fondo	Multa	$149,910.76	Sí	SCM-RAP-5/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.14 Comité Ejecutivo Estatal de Jalisco.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Impugnado**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Impugnado**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
4.15-C1-PT-JL	Forma	Multa	$962.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.15 Comité Ejecutivo Estatal del Estado de México.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Impugnado**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Impugnado**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
4.16-C1-PT-ME y 4.16-C2-PT-ME	Forma	Multa	$1,924.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.16-C4-PT-ME	Fondo	Reducción de ministración	$11,628.43	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.16-C9-PT-ME	Fondo	Reducción de ministración	$121,365.87	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.16 Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán de Ocampo.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Impugnado**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Impugnado**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
4.17-C3-PT-MI, 4.17-C4-PT-MI, 4.17-C9-PT-MI, 4.17-C12-PT-MI y 4.17-C15-PT-MI	Forma	Multa	$4,811.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.17-C5-PT-MI	Fondo	Reducción de ministración	$25,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.17-C6-PT-MI	Fondo	Reducción de ministración	$931,274.22	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.17-C13-PT-MI	Fondo	Reducción de ministración	$2,998.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.17-C14-PT-MI	Fondo	Reducción de ministración	$98,595.76	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.17 Comité Ejecutivo Estatal de Morelos.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Impugnado**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Impugnado**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
4.18-C1-PT-MO, 4.18-C2-PT-MO, 4.18-C3-PT-MO, 4.18-C4-PT-MO, 4.18-C6-PT-MO, 4.18-C7-PT-MO, 4.18-C9-PT-MO, 4.18-C11-PT-MO y 4.18-C15-PT-MO	Forma	Multa	$8,659.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4.18-C5-PT-MO	Fondo	Reducción de ministración	$45,892.16	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.18-C8-PT-MO	Fondo	Reducción de ministración	$19,458.75	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.18-C16-PT-MO	Fondo	Reducción de ministración	$18,750.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.18-C17-PT-MO	Fondo	Reducción de ministración	$7,075.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.18 Comité Ejecutivo Estatal de Nayarit.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4.19-C1-PT-NY, 4.19-C2-PT-NY, 4.19-C3-PT-NY, 4.19-C5-PT-NY, 4.19-C6-PT-NY, 4.19-C8-PT-NY, 4.19-C10-PT-NY, 4.19-C12-PT-NY, 4.19-C13-PT-NY, 4.19-C16-PT-NY, 4.19-C26-PT-NY, 4.19-C28-PT-NY y 4.19-C30-PT-NY	Forma	Multa	$12,508.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.19-C4-PT-NY	Fondo	Reducción de Ministración	$66,000.00	Sí	SG-RAP-9/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.19-C7-PT-NY	Fondo	Reducción de Ministración	$91,105.38	Sí	SG-RAP-9/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.19-C9-PT-NY	Fondo	Reducción de Ministración	$10,677.36	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.19-C24-PT-NY	Fondo	Reducción de Ministración	$381.22	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.19-C25-PT-NY	Fondo	Reducción de Ministración	$16,250.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.19 Comité Ejecutivo Estatal de Nuevo León.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4.20-C2-PT-NL	Forma	Multa	$962.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.20 Comité Ejecutivo Estatal de Oaxaca.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Impugnado**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Impugnado**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
4.21-C1-PT-OX, 4.21-C3-PT-OX, 4.21-C4-PT-OX, 4.21-C5-PT-OX y 4.21-C6-PT-OX	Forma	Multa	$4,811.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.21-C2-PT-OX	Fondo	Reducción de ministración	$51,040.00	Sí	SX-RAP-9/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.21-C8-PT-OX	Fondo	Reducción de ministración	$44,800.00	Sí	SX-RAP-9/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.21-C16-PT-OX	Fondo	Reducción de ministración	$6,454.84	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.21 Comité Ejecutivo Estatal de Puebla.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Impugnado**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Impugnado**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
4.22-C1-PT-PB, 4.22-C2-PT-PB, 4.22-C3-PT-PB, 4.22-C4-PT-PB, 4.22-C5-PT-PB, 4.22-C6-PT-PB, 4.22-C7-PT-PB, 4.22-C8-PT-PB, 4.22-C9-PT-PB, 4.22-C10-PT-PB, 4.22-C15-PT-PB, 4.22-C15 Bis-PT-PB, 4.22-C16-PT-PB, 4.22-C17-PT-PB, 4.22-C23-PT-PB, 4.22-C31-PT-PB, 4.22-C34-PT-PB, 4.22-C36-PT-PB, 4.22-C41-PT-PB y 4.22-C43-PT-PB	Forma	Multa	$19,244.00	Sí	SCM-RAP-5/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.22-C11-PT-PB	Fondo	Reducción de ministración	$1,180,000.00	Sí	SCM-RAP-5/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.22-C12-PT-PB	Fondo	Reducción de ministración	$231,274.64	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.22-C13-PT-PB	Fondo	Reducción de ministración	$400,000.00	Sí	SCM-RAP-5/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.22-C14-PT-PB	Fondo	Reducción de ministración	$341,700.00	Sí	SCM-RAP-5/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.22-C18-PT-PB	Fondo	Reducción de ministración	$700,000.00	Sí	SCM-RAP-5/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.22-C30-PT-PB	Fondo	Reducción de ministración	$1,050,026.95	Sí	SCM-RAP-5/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.22-C21-PT-PB	Fondo	Reducción de ministración	$1,113,274.54	Sí	SCM-RAP-5/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.22-C24-PT-PB	Fondo	Reducción de ministración	$1,033,500.00	Sí	SCM-RAP-5/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4.22-C33-PT-PB	Fondo	Reducción de ministración	$37,416.62	Sí	SCM-RAP-5/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.22-C38-PT-PB	Fondo	Reducción de ministración	$14,725.00	Sí	SCM-RAP-5/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.22-C39-PT-PB	Fondo	Reducción de ministración	$50,417.50	Sí	SCM-RAP-5/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.22-C35-PT-PB	Fondo	Reducción de ministración	$10,835.00	Sí	SCM-RAP-5/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.22-C37-PT-PB	Fondo	Reducción de ministración	$153,947.47	Sí	SCM-RAP-5/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.22-C40-PT-PB	Fondo	Reducción de ministración	$3,010.44	Sí	SCM-RAP-5/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.22 Comité Ejecutivo Estatal de Querétaro.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4.23-C1-PT-QE, 4.23-C2-PT-QE, 4.23-C3-PT-QE, 4.23-C4-PT-QE, 4.23-C5-PT-QE, 4.23-C6-PT-QE, 4.23-C7-PT-QE, 4.23-C8-PT-QE, 4.23-C9-PT-QE, 4.23-C12-PT-QE, 4.23-C13-PT-QE y 4.23-C15-PT-QE	Forma	Multa	$11,546.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.23-C18-PT-QE	Fondo	Reducción de ministración	$97,440.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.23-C19-PT-QE	Fondo	Reducción de ministración	$64,960.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.23-C10-PT-QE	Fondo	Reducción de ministración	$17,436.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.23 Comité Ejecutivo Estatal de Quintana Roo.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4.24-C1-PT-QR, 4.24-C2-PT-QR, 4.24-C3-PT-QR, 4.24-C5-PT-QR, 4.24-C6-PT-QR, 4.24-C11-PT-QR, 4.24-C12-PT-QR, 4.24-C27-PT-QR y 4.24-C34-PT-QR	Forma	Multa	$8,659.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.24-C4-PT-QR	Fondo	Reducción de ministración	$230,159.51	Sí	SX-RAP-9/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

					Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
Reducción de ministración	$96,250.14	Sí	SX-RAP-9/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reducción de ministración	$6,416.67	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reducción de ministración	$157,907.15	Sí	SX-RAP-9/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reducción de ministración	$244.47	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reducción de ministración	$48,720.00	Sí	SX-RAP-9/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reducción de ministración	$105,000.00	Sí	SX-RAP-9/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reducción de ministración	$25,096.88	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reducción de ministración	$1,500.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reducción de ministración	$61,298.90	Sí	SX-RAP-9/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reducción de ministración	$3,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reducción de ministración	$3,925.12	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reducción de ministración	$50,700.82	Sí	SX-RAP-9/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

o Estatal de San Luis Potosí.

					Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
Multa	$13,470.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reducción de ministración	$4,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reducción de ministración	$106,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reducción de ministración	$557,766.08	Sí	SM-RAP-17/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reducción de ministración	$586,146.09	Sí	SM-RAP-17/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reducción de ministración	$49,326.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4.25-C18-PT-SL	Fondo	Reducción de ministración	$290,255.99	Sí	SM-RAP-17/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.25-C25-PT-SL	Fondo	Reducción de ministración	$13,909.58	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.25-C27-PT-SL	Fondo	Reducción de ministración	$2,386.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.25-C41-PT-SL	Fondo	Reducción de ministración	$2,757.61	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.25-C42-PT-SL	Fondo	Reducción de ministración	$78,133.58	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.25-C13-PT-SL	Fondo	Reducción de ministración	$30,264.56	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.25 Comité Ejecutivo Estatal de Sinaloa.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4.26-C1-PT-SI, 4.26-C2-PT-SI, 4.26-C3-PT-SI, 4.26-C4-PT-SI, 4.26-C5-PT-SI, 4.26-C9 -PT-SI, 4.26-C17-PT-SI, 4.26-C19-PT-SI y 4.26-C20-PT-SI	Forma	Multa	$8,659.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.26-C6-PT-SI	Fondo	Reducción de ministración	$39,961.00	Sí	SG-RAP-9/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.26-C8 -PT-SI	Fondo	Reducción de ministración	$10,742.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.26-C10 -PT-SI	Fondo	Reducción de ministración	$795,560.03	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.26-C13-PT-SI	Fondo	Reducción de ministración	$795,560.01	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.26-C16-PT-SI	Fondo	Reducción de ministración	$11,500.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.26-C18-PT-SI	Fondo	Reducción de ministración	$53,037.33	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.26-C21-PT-SI	Fondo	Reducción de ministración	$661,203.14	Sí	SG-RAP-9/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.26-C24-PT-SI	Fondo	Reducción de ministración	$2,086,154.93	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.26-C29 -PT-SI	Fondo	Reducción de ministración	$73,788.53	Sí	SG-RAP-9/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.26-C11-PT-SI	Fondo	Reducción de ministración	$538,378.84	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.26 Comité Directivo Estatal de Sonora.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4.27-C3-PT-SO, 4.27-C4-PT-SO, 4.27-C5-PT-SO, 4.27-C6-PT-SO, 4.27-C7-PT-SO, 4.27-C8-PT-SO, 4.27-C9-PT-SO, 4.27-C11-PT-SO, 4.27-C13-PT-SO, 4.27-C18-PT-SO, 4.27-C20-PT-SO, 4.27-C21-PT-SO, 4.27-C21 Bis-PT-SO y 4.27-C22-PT-SO	Forma	Multa	$13,470.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.27-C10-PT-SO	Fondo	Reducción de Ministración	$242,321.58	Sí	SG-RAP-9/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.27-C14-PT-SO	Fondo	Reducción de Ministración	$203.15	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.27-C16-PT-SO	Fondo	Reducción de Ministración	$2,500.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.27-C19-PT-SO	Fondo	Reducción de Ministración	$741,473.36	Sí	SG-RAP-9/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.27-C25-PT-SO	Fondo	Reducción de Ministración	$294,602.96	Sí	SG-RAP-9/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.27-C26-PT-SO	Fondo	Reducción de Ministración	$42,812.70	Sí	SG-RAP-9/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.27-C28-PT-SO	Fondo	Reducción de Ministración	$1,137.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.27-C29-PT-SO	Fondo	Reducción de Ministración	$58,690.37	Sí	SG-RAP-9/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.27-C15-PT-SO	Fondo	Reducción de Ministración	$20,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.27-C23-PT-SO	Fondo	Reducción de Ministración	$262,238.88	Sí	SG-RAP-9/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.27 Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4.28-C1-PT-TB y 4.28-C2-PT-TB	Forma	Multa	$1,924.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.28-C3-PT-TB	Fondo	Reducción de ministración	$30.31	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.28-C5-PT-TB	Fondo	Reducción de ministración	$5,949.84	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.28-C8-PT-TB	Fondo	Reducción de ministración	$20,689.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.28 Comité Directivo Estatal de Tamaulipas.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4.29-C1-PT-TM; 4.29-C2-PT-TM; 4.29-C6-PT-TM; 4.29-C7-PT-TM; 4.29-C10-PT-TM; 4.29-C15-PT-TM; 4.29-C16-PT-TM; 4.29-C27-PT-TM y 4.29-C30-PT-TM	Forma	Multa	$8,659.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.29-C3-PT-TM	Fondo	Reducción de ministración	$10,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.29-C4-PT-TM	Fondo	Reducción de ministración	$60,268.69	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.29-C5-PT-TM	Fondo	Reducción de ministración	$500,000.00	Sí	SM-RAP-18/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.29-C19-PT-TM	Fondo	Reducción de ministración	$3,400.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.29-C8-PT-TM	Fondo	Reducción de ministración	$15,036.90	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.29-C12-PT-TM	Fondo	Reducción de ministración	$604,102.14	Sí	SM-RAP-18/2024	Modifica[2]	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.29-C14-PT-TM	Fondo	Reducción de ministración	$40,273.47	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.29-C23-PT-TM	Fondo	Reducción de ministración	$29,613.11	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.29-C29-PT-TM	Fondo	Reducción de ministración	$11,999.04	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.29-C31-PT-TM	Fondo	Reducción de ministración	$62,028.47	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.29-C32-PT-TM	Fondo	Reducción de ministración	$33,060.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.29-C33-PT-TM	Fondo	Reducción de ministración	$100,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.29 Comité Ejecutivo Estatal de Tlaxcala.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4.30-C1-PT-TL, 4.30-C2-PT-TL, 4.30-C3-PT-TL, 4.30-C8-PT-TL, 4.30-C9-PT-TL, 4.30-C10-PT-TL, 4.30-C11-PT-TL, 4.30-C13-PT-TL y 4.30-C16-PT-TL	Forma	Multa	$8,659.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.30-C6-PT-TL	Fondo	Reducción de ministración	$39,689.87	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.30-C19-PT-TL	Fondo	Reducción de ministración	$4,704.38	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.30-C25-PT-TL	Fondo	Reducción de ministración	$7,560.19	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.30-C26-PT-TL	Fondo	Reducción de ministración	$39,419.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[2] En la sentencia del expediente SM-RAP-18/2024 se determinó dejar insubsistente la conclusión 4.29-C12-PT-TM; asimismo, no se advierte efectos o mandato al Consejo General de este Instituto para emitir una nueva determinación, por lo que su revocación se entiende como lisa y llana.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4.30-C27-PT-TL	Fondo	Reducción de ministración	$2,465.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.30-C28-PT-TL	Fondo	Reducción de ministración	$156.90	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.30-C29-PT-TL	Fondo	Reducción de ministración	$9,449.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.30 Comité Ejecutivo Estatal de Veracruz de Ignacio de la Llave.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4.31-C1_PT_VR, 4.31-C2_PT_VR, 4.31-C3_PT_VR, 4.31-C4_PT_VR, 4.31-C5_PT_VR, 4.31-C6_PT_VR, 4.31-C7_PT_VR, 4.31-C8_PT_VR, 4.31-C9_PT_VR, 4.31-C10_PT_VR, 4.31-C12_PT_VR, 4.31-C15_PT_VR, 4.31-C16_PT_VR, 4.31-C19_PT_VR, 4.31-C21_PT_VR, 4.31-C29_PT_VR y 4.31-C30_PT_VR	Forma	Multa	$16,357.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.31-C13_PT_VR	Fondo	Reducción de ministración	$394,738.00	Sí	SX-RAP-9/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.31-C14_PT_VR	Fondo	Reducción de ministración	$52,000.00	Sí	SX-RAP-9/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.31-C18_PT_VR	Fondo	Reducción de ministración	$1,500,813.57	Sí	SX-RAP-9/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.31-C20_PT_VR	Fondo	Reducción de ministración	$968,884.61	Sí	SX-RAP-9/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.31-C22_PT_VR	Fondo	Reducción de ministración	$1,442,016.77	Sí	SX-RAP-9/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.31-C23_PT_VR	Fondo	Reducción de ministración	$635,495.70	Sí	SX-RAP-9/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.31-C26_PT_VR	Fondo	Reducción de ministración	$12,966.45	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.31-C27_PT_VR	Fondo	Reducción de ministración	$29,234.05	Sí	SX-RAP-9/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.31-C28_PT_VR	Fondo	Reducción de ministración	$848,561.66	Sí	SX-RAP-9/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.31 Comité Ejecutivo Estatal de Yucatán.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4.32-C1-PT-YC, 4.32-C2-PT-YC, 4.32-C3-PT-YC, 4.32-C4-PT-YC y 4.32-C6-PT-YC	Forma	Multa	$4,811.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.32 Comité Ejecutivo Estatal de Zacatecas.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4.33-C1-PT-ZC, 4.33-C2-PT-ZC, 4.33-C3-PT-ZC, 4.33-C4-PT-ZC, 4.33-C5-PT-ZC, 4.33-C6-PT-ZC, 4.33-C7-PT-ZC, 4.33-C9-PT-ZC, 4.33-C11-PT-ZC, 4.33-C12-PT-ZC, 4.33-C13-PT-ZC, 4.33-C15-PT-ZC, 4.33-C16-PT-ZC, 4.33-C17-PT-ZC, 4.33-C19-PT-ZC, 4.33-C20-PT-ZC, 4.33-C24-PT-ZC 4.33-C27-PT-ZC y 4.33-C28-PT-ZC	Forma	Multa	$18,281.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.33-C8-PT-ZC	Fondo	Reducción de Ministración	$24,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.33-C10-PT-ZC	Fondo	Reducción de Ministración	$10,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.33-C25-Bis-PT-ZC	Fondo	Reducción de Ministración	$85,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.33-C14-PT-ZC	Fondo	Reducción de Ministración	$15,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.33-C25-PT-ZC	Fondo	Reducción de Ministración	$3,681.84	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.33-C18-PT-ZC	Fondo	Reducción de Ministración	$111,933.47	Sí	SM-RAP-19/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.33-C21-PT-ZC	Fondo	Reducción de Ministración	$111,933.47	Sí	SM-RAP-19/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.33-C29-PT-ZC	Fondo	Reducción de Ministración	$47,200.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.33-C35-PT-ZC	Fondo	Reducción de Ministración	$36,569.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.33-C36-PT-ZC	Fondo	Reducción de Ministración	$8,745.46	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología[3], cuando sean impuestas con cargo a las prerrogativas federales y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean con cargo a las prerrogativas locales.

Finalmente, para las sanciones que provengan de los partidos que no cuentan con financiamiento local, en términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México 6 de mayo de 2025.- Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mtro. **I. David Ramírez Bernal**.- Rúbrica.

[3] El ocho de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, que en su artículo transitorio QUINTO, señala: "A partir de la entrada en vigor de esta Ley, todas las referencias en otros ordenamientos, normas, procedimientos, actos e instrumentos jurídicos que hagan mención al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología se entenderán hechas al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías".

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

®EXTRACTO¬¬*del Acuerdo G/JGA/15/2025, denominado "Suplencia de Magistrado en la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste I" .

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

EXTRACTO DEL ACUERDO G/JGA/15/2025, DENOMINADO "SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DEL NOROESTE I"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XXIII y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; **la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2025, por unanimidad de tres votos a favor, aprobó el Acuerdo G/JGA/15/2025, denominado "SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DEL NOROESTE I",** cuyos puntos más relevantes son:

"[...]

Primero. En atención a lo señalado en los Considerandos Noveno y Décimo del presente Acuerdo, la Junta de Gobierno y Administración aprueba que la Licenciada Karina Michel Ruiz Macfarland, Primera Secretaria de Acuerdos de la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste I, con sede en la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, supla la falta de Magistrado en la Ponencia de su adscripción, por lo que en su carácter de suplente adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

Segundo. Dicha suplencia surtirá efectos a partir del **21 de mayo de 2025**, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

[...]"

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2025/G_JGA_15_2025.pdf

www.dof.gob.mx/2025/TFJA/G_JGA_15_2025.pdf

Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, en suplencia de la persona Titular de la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en el artículo 138, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Ciudad de México, a 20 de mayo de 2025.- Rúbricas.

(R.- 564667)

®EXTRACTO¬¬*del Acuerdo G/JGA/16/2025, denominado "Suplencia de Magistrado en la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo" .

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

EXTRACTO DEL ACUERDO G/JGA/16/2025, DENOMINADO "SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DEL JUICIO DE RESOLUCIÓN EXCLUSIVA DE FONDO"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XXIII y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; **la Junta de Gobierno y Administración, en sesión**

ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2025, por unanimidad de tres votos a favor, aprobó el Acuerdo G/JGA/16/2025, denominado "SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DEL JUICIO DE RESOLUCIÓN EXCLUSIVA DE FONDO", cuyos puntos más relevantes son:

"[...]

Primero. En atención a lo señalado en los Considerandos Noveno y Décimo del presente Acuerdo, la Junta de Gobierno y Administración aprueba que la Licenciada María Magdalena Díaz Zavala, Primera Secretaria de Acuerdos de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, con sede en la Ciudad de México, supla la falta de Magistrado en la Ponencia de su adscripción, por lo que en su carácter de suplente adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de una Magistrada de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

Segundo. Dicha suplencia surtirá efectos a partir del **21 de mayo de 2025**, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

[...]"

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2025/G_JGA_16_2025.pdf

www.dof.gob.mx/2025/TFJA/G_JGA_16_2025.pdf

Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, en suplencia de la persona Titular de la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en el artículo 138, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Ciudad de México, a 20 de mayo de 2025.- Rúbricas.

(R.- 564666)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-401-2025,** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://comprasmx.buengobierno.gob.mx.

Descripción de la licitación.	**"Renovación de suscripciones, servicios y licenciamientos de los diversos nosocomios del S.D.S."**
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	22/5/2025, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	3/6/2025, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	10/6/2025, 09:00 horas.
Fallo.	17/6/2025, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE MAYO DE 2025.
EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA
Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.
TTE. COR. OFTA., ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564685)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (NACIONAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Nacional) No. LA-07-110-007000999-N-402-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: **http://compranet.gob.mx.**

Objeto de la Licitación.	Contratación de un servicio abastecimiento de material e insumos y apoyo técnico de imagenología y radiología invasiva para el Hospital Central Militar, Hospital Militar de Especialidades de la Mujer y Neonatología, Unidad de Especialidades Médicas y escalones de atención médica que cuentan con servicios de radiología.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	22 May. 2025.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 29 May. 2025.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 10 Jun. 2025.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 30 Jun. 2025.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 22 DE MAYO DE 2025.
EL JEFE ACC. DEL GPO. COORD. Y CONV. DE LA SEC. ADQS. SND.
SBTTE. OFTA. ANDRES MORATILLA REYES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564698)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados número LA-07-113-007000998-T-69-2025, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx

Nombre del Procedimiento de Adquisición	Adquisición de placas balísticas stand alone nivel especial FAVE 01-01 Programa de Producción 2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	21 de mayo de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	29 de mayo de 2025 a las 0800 hs.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	N/A
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	10 de junio de 2025 a las 0800 hs.
Fecha y hora de fallo	30 de junio de 2025 a las 1200 hs.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
CAMPO MILITAR No. 1-E, "GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ"
EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 22 DE MAYO DE 2025.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
COR. INF. E.M., GABRIEL GARCIA GARZA
RUBRICA.

(R.- 564676)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: //upcp-compranet.hacienda.gob.mx.

No. de licitación	LA-07-110-007000999-T-381-2025.
Objeto de la licitación.	Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento electrónico de helicópteros de la Fuerza Aérea Mexicana.
Fecha de publicación en Compranet.	20 de mayo de 2025.
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hs., 24 Jun. 2025.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 Hs., 30 Jun. 2025.
Fallo.	10:00 Hs., 18 Jul. 2025.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE MAYO DE 2025.
EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.
EL TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564611)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: //upcp-compranet.hacienda.gob.mx.

No. de licitación	LA-07-110-007000999-T-388-2025
Objeto de la licitación.	"Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento electrónico de aviones de la Fuerza Aérea Mexicana."
Fecha de publicación en Compranet.	22 de mayo de 2025.
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hs., 25 Jun. 2025.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 Hs., 1 Jul. 2025.
Fallo.	10:00 Hs., 21 Jul. 2025.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE MAYO DE 2025.
EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.
EL TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564692)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: //upcp-compranet.hacienda.gob.mx.

No. de licitación	LA-07-110-007000999-T-389-2025
Objeto de la licitación.	"Contratación de servicios a componentes de los aviones Grob G120TP-A."
Fecha de publicación en Compranet.	22 de mayo de 2025.
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hs., 25 Jun. 2025.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 Hs., 1 Jul. 2025.
Fallo.	10:00 Hs., 21 Jul. 2025.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE MAYO DE 2025.
EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.
EL TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564691)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL

BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados **No. LA-07-110-007000999-T-400-2025,** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://comprasmx.buengobierno.gob.mx.

Descripción de la licitación.	**"Adquisición de equipos de radiocomunicación de nueva tecnología para los Cuerpos Especiales 1/a. Fase".**
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	21/5/2025, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	24/6/2025, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	4/7/2025, 09:00 horas.
Fallo.	24/7/2025, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE MAYO DE 2025.
EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA
Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.
TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564672)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

COMUNICACION DE FALLO A LA LICITACION ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA

DE TRATADOS, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre los fallos de las Licitaciones Públicas Electrónicas Internacionales bajo la cobertura de Tratados, la Secretaría de la Defensa Nacional a través de la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo, ubicado en Av. Canal de Garay No. 100, Col. El Vergel, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09880, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha 2 de mayo de 2025, se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional bajo la Cobertura de Tratados LA-07-113-007000998-T-31-2025, para la "**Adquisición de suelas 100% hule**".

Licitante	No. de contrato.	Monto total del contrato M.N. I.V.A., incluido.	Descripción genérica de los bienes.
Liad Productos para Ropa y Calzado, S.A. de C.V.	D.G.FA.V.E.M.136/P/2025	$4'058,181.12	SUELA PATIN 100%HULE VIBRAM NG 27SU016
	D.G.FA.V.E.M.053/GN/2025	$94'779,758.08	

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
CAMPO MILITAR No. 1-E, "GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ",
EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. MEX., A 21 DE MAYO DE 2025.
EL COR. INF. E.M., SUBDIR. ADQS.
GABRIEL GARCIA GARZA
RUBRICA.

(R.- 564626)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Campo Militar No. 25-E "Venustiano Carranza de la Garza", Carretera Federal 140-D Km 1.5, Oriental, Puebla.; da a conocer el nombre de los proveedores de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-548-2025.

Descripción	Adquisición de máquina dobladora
Publicación	11/mar/2025, 09:00 hrs.

Adjudicados	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total
DIDACTIC CITY, S.A. DE C.V.	IGNACIO LOPEZ RAYON No. 26, TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, EDO. MEX. C.P. C.P. 52143	1 (UNICA)	$1,907625.80 M.N.

ORIENTAL, PUEBLA, A 22 DE MAYO DE 2025.
EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES
TTE. ING. IND., JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564683)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Campo Militar No. 25-E "Venustiano Carranza de la Garza", Carretera Federal 140-D Km 1.5, Oriental, Puebla.; da a conocer el nombre de los proveedores de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-550-2025.

Descripción	Adquisición de rectificadora cilíndrica 600 mm C.N.C. segunda vuelta
Publicación	4/mar/2025, 09:00 hrs.

Adjudicados	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total
GRUPO FRAVIC, S.A. DE C.V.	REAL DE ANGELES No. 206, REAL DEL VALLE, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42086	1 (UNICA)	$1,310,800.00 USD

ORIENTAL, PUEBLA, A 22 DE MAYO DE 2025.
EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES
TTE. ING. IND., JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564684)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE SANIDAD

RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados, la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5526298341, informa lo siguiente:
7 Abr. 2025, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-147-2025 "Adquisición de medicamentos para escalones sanitarios de 1/o., 2/o. y 3/er. nivel de atención médica, parte V"; los licitantes adjudicados fueron: 3TI, S.A. de C.V., con domicilio en calle Avenida Hidalgo No. Ext. 24 Piso 2, Col. La Romana, Alcaldía Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx., C.P. 54030, Tel. 5535225884; se le adjudicó la partida No. 68, por un monto de $15,408.00; Abasto y Suministro en Fármacos Gadec, S.A. de C.V., con domicilio en Privada de Acalotenco No. 223, piso 1, Col. San Sebastián, Alcaldía Azcapotzalco, Cd. Méx., C.P. 02040, Tel. 5539503738; se le adjudicaron las partidas Nos. 6, 12, 24, 44, 48 y 59, por un monto total de $12,803,306.18; Comercializadora Pentamed, S.A. de C.V., con domicilio en calle Paseo de las Américas No. 31, Torre B, 3/er. piso, Col. Lomas Verdes 3/a. Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 53125, Tel. 5552908653; se le adjudicaron las partidas Nos. 72 y 89, por un monto total de $1,852,750.22; Comercializadora Suseva, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida De los Pinos sin Int. 18, Col. Corredor Industrial, San Pedro Cholula, Mpio. Ocoyoacac, Edo. Méx., C.P. 52757, Tel. 7286909740; se le adjudicaron las partidas Nos. 79, 81, 82, 86, 94 y 99 por un monto total de $3,479,856.12; Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V., con domicilio en Carretera Lago de Guadalupe Km 27.5 s/n lote 2, Int. CEDIS 1B 1, Col. San Pedro Barrientos, Municipio Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx., C.P. 54010, Tel. 5526300121; se le adjudicó la partida No. 74, por un monto de $260,190.00; Corporativo Promed, S.A. de C.V., con domicilio en calle Zempoala No. 157, Col. Narvarte Oriente, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03023, Tel. 5579420693; se le adjudicaron las partidas Nos. 56 y 71, por un monto total de $1,808,356.37; Darier, S.A. de C.V., con domicilio en calle Heriberto Frías No. 1255 Bis, Col. Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03100, Tel. 5544356689; se le adjudicaron las partidas Nos. 2, 22, 40, 42, 43 y 53, por un monto total de $2,082,332.79; Distribuidora Especialidades 2001, S.A. de C.V., con domicilio en calle Rincón de las Dalias, No. 14, Col. San Bartolo el Chico, Alcaldía Xochimilco, Cd. Méx., C.P. 16010, Tel. 5556320772; se le adjudicó la partida No. 69, por un monto total de $1,300,800.00; Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., con domicilio en calle Viaducto Tlalpan No. 3222, Col. Viejo Ejido de Santa Ursula Coapa, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04980, Tel. 5550001050; se le adjudicaron las partidas Nos. 62 y 66, por un monto total de $1,389,309.65; Fármacos Darovi, S.A. de C.V., con domicilio en calle cerrada Acolotenco No. 237, Int. 107, Col. San Sebastián, Alcaldía Azcapotzalco, Cd. Méx., C.P. 02040, Tel. 5517421261; se le adjudicaron las partidas Nos. 20 y 33, por un monto total de $961,856.72; Hospi Medical, S.A. de C.V., con domicilio en Calzada de Tlalpan No. 4261, Col. Bosques de Tetlameya, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04730, Tel. 5515568016; se le adjudicaron las partidas Nos. 78, 93 y 95, por un monto total de $3,029,559.36; Medetic Corp, S.A. de C.V., con domicilio en calle Avenida Real Acueducto No. 335 Piso 3, Col. Puerta de Hierro, Municipio Zapopan, Jalisco, C.P. 45116, Tel. 3336504298; se le adjudicaron las partidas Nos. 17, 28, 29, 38, 39 y 45, por un monto total de $1,701,215.77; Oncomedic Distribuidora de Medicamentos, S.A. de C.V., con domicilio en calle Tesoreros No. 35, Col. Toriello Guerra, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14050, Tel. 5556500949; se le adjudicó la partida Nos. 64, por un monto de $284,760.00; Onda Médica, S.A. de C.V., con domicilio en calle Lucerna No. 78 piso 6, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06600, Tel. 5523082372; se le adjudicaron las partidas Nos. 75, 76, 77, 80, 83, 84, 85, 87, 88, 90, 91, 92, 96, 98, 100, 101, 102, 103, 106, 107 y 108, por un monto total de $25,119,391.54; Sanbari, S.A. de C.V., con domicilio en calle Calzada Juan Pablo II 803, Col. Lomas de Independencia, Guadalajara, Jal., C.P. 44240, Tel. 3338010291; se le adjudicaron las partidas Nos. 19, 21, 26, 30 y 52 por un monto total de $1,304,736.55; Suministros Médicos del Centro, S.A. de C.V., con domicilio en Calzada de Tlalpan No. 4255-C, Col. Bosques de Tetlameya, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04730, Tel. 5555148861; se le adjudicaron las partidas Nos. 15, 18, 27, 31, 46 y 49, por un monto total de $10,790,861.76; Vitasanitas, S.A. de C.V., con domicilio en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 2507, Int. 3, Col. San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019, Tel. 3336211302; se le adjudicaron las partidas Nos. 104 y 105, por un monto total de $13,192,350.20; Whitemed, S.A. de C.V., con domicilio en calle José María Morelos No. 1020 Int. 1, Col Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000, Tel. 5527234532; se le adjudicó la partida No. 70, por un monto de $529,503.00.

ATENTAMENTE
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE MAYO DE 2025.
LA INTEGRANTE DEL GPO. DE PROC. DE LA SECCION ADQUISICIONES DE SANIDAD
ALMA ELENA CAMACHO GONZALEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564612)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE SANIDAD

RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados, la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5526298341, informa lo siguiente:
4 Abr. 2025, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-107-2025 "Adquisición de medicamentos para escalones sanitarios de 1/o., 2/o. y 3/er. nivel de atención médica, parte II"; los licitantes adjudicados fueron: Alfej Medical Items, S. de R.L. de C.V., con domicilio en calle: Plan de Ayala 3505, Col. Residencial Revolución, Municipio San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45580, Tel. 3310021730, se le adjudicó la partida No. 66, por un monto de $1,292,368.90; Bermens Médica, S.A. de C.V., con domicilio en calle Segunda Privada Alvaro Obregón No. 21, Col. Santiago Momoxpan, Municipio San Pedro Cholula, Puebla, C.P. 72775, Tel. 2228829036, se le adjudicó la partida No. 47, por un monto de $126,945.00; CMI Pharma, S.A. de C.V., con domicilio en calle Acueducto del Alto Lerma No. 6, Interior 1 Nave 14, Zona Industrial Ocoyoacac, Municipio Ocoyoacac, Edo. Méx., C.P. 52740, Tel. 5580452791, se le adjudicó la partida No. 24, por un monto de $660,330.00; Comercializadora Pentamed, S.A. de C.V., con domicilio en calle Paseo de las Américas No. 31, Torre B, 3/er. Piso, Col. Lomas Verdes 3ª Sección, Municipio Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 53125, Tel. 5552908653; se le adjudicaron las partidas Nos. 19, 61, 62, 76, 90 y 99, por un monto total de $2,687,008.40; Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V., con domicilio en Carretera Lago de Guadalupe km 27.5 S/N lote 2 Cedis 1B1, Col.: San Pedro Barrientos, Municipio Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx. C.P. 54010, Tel. 5526300121; se le adjudicó la partida No. 69, por un monto de $222,076.00; Corporativo Promed, S.A. de C.V., con domicilio en calle: Zempoala No. 157, Col. Narvarte Oriente, Alcaldía: Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03023, Tel. 5593853914, se le adjudicó la partida No. 56, por un monto de $154,138.66; Dankel Medical, S.A.P.I. de C.V., con domicilio en calle Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra, No. 639, Piso 4, Col. Irrigación, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11500, Tel. 5551238067, se le adjudicaron las partidas Nos. 82 y 110, por un monto total de $588,042.18; Disfamedis, S.A. de C.V., con domicilio en Av. López Portillo 20 C, Col. Coacalco Centro, Municipio Coacalco de Berriozábal, Edo. Méx., C.P. 55700, Tel. 5559419900, se le adjudicó la partida No. 2, por un monto de $112,739.20; Distribuidora Especialidades 2001, S.A. de C.V., con domicilio en Cda. Rincón de las Dalias No. 14, Col. San Bartolo el Chico, Alcaldía Xochimilco, Cd. Méx., C.P. 16010, Tel. 5556320772; se le adjudicaron las partidas Nos. 46, 64, 65, 72, 94, 102, 104, 107 y 116, por un monto total de $15,628,148.25; Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., con domicilio en calle Viaducto Tlalpan No. 3222, Col. Viejo Ejido de Santa Ursula Coapa, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04980, Tel. 5550001050; se le adjudicaron las partidas Nos. 23 y 80, por un monto total de $2,449,809.59; Gadmar, S.A. de C.V., con domicilio en calle el Greco 5, Col. Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx. C.P. 03910, Tel. 5565537507, se le adjudicó la partida No. 32, por un monto de $191,687.22; Grupo Fyrme, S.A. de C.V., con domicilio en calle Plaza Lic. Adolfo López Mateos No. 11 Int. F, Col. Ciudad Adolfo López Mateos, Municipio Atizapán de Zaragoza, C.P. 52900, Tel. 5543369959, se le adjudicaron las partidas Nos. 11, 25 y 55, por un monto total de $295,896.00; GSM Medicamentos, S.A. de C.V., con domicilio en calle Manzanillo No. 99, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06760, Tel. 55 2211 1785, se le adjudicaron las partidas Nos. 13, 29 y 38, por un monto total de $2,594,124.88; Hisa Farmacéutica, S.A. de C.V., con domicilio en calle 2 Manzana E, Lote 9, Col. Parque Industrial Nuevo Santander, Municipio Victoria, Tamaulipas, C.P. 87130, Tel. 3338113767; se le adjudicaron las partidas Nos. 1, 7, 10, 15, 17, 36, 37, 41, 50, 63, 67, 70, 74, 75 y 81, por un monto total de $13,957,542.75; Husama Healthcare, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Insurgentes Sur 2047 Edificio B Despacho 204, Col. San Angel, Alcaldía Alvaro Obregón Cd. Méx., C.P. 01000, Tel. 5550014200, se le adjudicó la partida No. 54, por un monto de $261,102.50; Lexfarma, S.A. de C.V., con domicilio en calle Profesor Antonio Coello 1630 E Colonia Terminal, Monterrey, N.L., C.P. 64580 Tel. 8115918719, se le adjudicaron las partidas Nos. 12 y 111, por un monto total de $234,462.00; Medigroup del Pacífico, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida de la Voluntad No. 1100, Col. Residencial del Humaya, Culiacán Sinaloa, C.P. 80020, Tel. 6677296203, se le adjudicaron las partidas Nos. 26 y 73, por un monto total de $4,662,798.00; Novamedix, S.A. de C.V., con domicilio en calle Insurgentes Sur No. 605 Despacho No. 602, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03810, Tel. 55 5615 0917, se le adjudicó la partida No. 101, por un monto de $1,822,784.00; Oncomedic Distribuidora de Medicamentos, S.A. de C.V., con domicilio en calle Tesoreros No. 35, Col. Toriello Guerra, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14050, Tel. 5556500949, se le adjudicaron las partidas Nos. 57, 95 y 105, por un monto total de $2,231,700.90; Onda Médica S.A. de C.V., con domicilio en calle Lucerna No. 78 piso 6, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06600, Tel.

5523082372, se le adjudicó la partida No. 58 por un monto de $3,377,692.50; Operadora de Servicios Médicos ML, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Cuauhtémoc No. 225 Local 6 Colonia Hornos Insurgentes Acapulco de Juárez, Gro., C.P. 39573 Tel. 5541655063, se le adjudicaron las partidas Nos. 3, 18 y 42, por un monto total de $898,354.20; Pharma Tycsa, S.A. de C.V., con domicilio en calle Prolongación Paseo de la Reforma, No. 2977, Col. Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Cd. Méx. C.P. 05000, Tel. 5541659589, se le adjudicaron las partidas Nos. 45, 49, 68, 83 y 115, por un monto total de $3,998,085.02; Sago Supply Vic, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Cafetales No. 1736, Col. Hacienda de Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04970, Tel. 5585024300, se adjudicaron las partidas Nos. 14 y 92 por un monto total de $473,674.34; Sago Medical Service, S.A. de C.V. con domicilio en calle Nayarit, No. 56, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx. C.P. 06760, Tel. 5555744159, se adjudicó la partida No. 43 por un monto de $110,078.16; Sanbari, S.A. de C.V. con domicilio en calle Calzada Juan Pablo II 803, Col. Belisario Domínguez, Guadalajara, Jal., C.P. 44329, Tel. 3318949223, se adjudicaron las partidas Nos. 16 y 22 por un monto total de $568,827.38; Sologmedic, S.A. de C.V., con domicilio en calle Inglaterra No. 2, Col. Olímpica 681, Municipio Ecatepec de Morelos Edo. Méx., C.P. 55130, Tel. 5590036734, se le adjudicó la partida No. 59 por un monto de $348,880.00; Solutesa Soluciones Técnicas para la Salud, S.A. de C.V., con domicilio en calle Medellín No. 86 Int. 10, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06700, Tel. 5555145675, se le adjudicó la partida No. 106 por un monto de $81,070.70; Zuca Innovations, S.A. de C.V., con domicilio en Paseo de los Fresnos No. 184, Col. El Palomar, Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45643, Tel. 3336534348, se le adjudicó la partida No. 79 por un monto de $61,425.00; Ralca S.A. de C.V., con domicilio en calle Bosque de Radiatas No. 6, Piso 3, Col. Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Cd. Méx., C.P. 05120, Tel. 5555761632, se le adjudicó la partida No. 51 por un monto de $674,934.52.

4 Abr. 2025, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-108-2025 “Adquisición de medicamentos para escalones sanitarios de 1/o., 2/o. y 3/er. nivel de atención médica, parte VI”; los licitantes adjudicados fueron: Comercializadora MCC Farma, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Nevado de Toluca 58-A, Col. Lomas de Occipaco, Municipio Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 53247, Tel. 5547541707; se le adjudicaron las partidas Nos. 22, 24 y 50, por un monto total de $408,254.00; Comercializadora Pentamed, S.A. de C.V., con domicilio en calle Paseo de las Américas No. 31, Torre B, 3/er. Piso, Col. Lomas Verdes 3ª Sección, Municipio Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 53125, Tel. 5552908653; se le adjudicaron las partidas Nos. 39 y 42, por un monto total de $910,350.00; Comercializadora Suseva, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida de los Pinos Int. 18, Col. Corredor Industrial, San Pedro Cholula, Municipio Ocoyoacac, Edo. Méx., C.P. 52757, Tel. 7286909740; se le adjudicaron las partidas Nos. 52 y 72, por un monto total de $416,019.10; Disfamedis, S.A. de C.V., con domicilio en calle Av. López Portillo 20 C, Col. Coacalco Centro, Municipio Coacalco de Berriozábal, Edo. Méx., C.P. 55700, Tel. 5591559316; se le adjudicaron las partidas Nos. 47, 54, 60, 68 y 71, por un monto total de $1,778,133.64; Distribuidora Especialidades 2001, S.A. de C.V., con domicilio en Cda. Rincón de las Dalias No. 14, Col. San Bartolo el Chico, Alcaldía Xochimilco, Cd. Méx., C.P. 16010, Tel. 5556320772; se le adjudicaron las partidas Nos. 14, 29, 35, 40, 58 y 61, por un monto total de $17,550,455.00; Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., con domicilio en calle Viaducto Tlalpan No. 3222, Col. Viejo Ejido de Santa Ursula Coapa, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04980, Tel. 5550001050; se le adjudicaron las partidas Nos. 10, 11, 12, 23, 32 y 43, por un monto total de $11,094,540.87; Gadmar, S.A. de C.V., con domicilio en calle el Greco 5, Col. Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx. C.P. 03910, Tel. 5565537507; se le adjudicó la partida No. 25, por un monto de $26,737.20; Grupo Unimedical Soluciones, S.A. de C.V., con domicilio en calle San Jerónimo No. 502, Col. San Jerónimo, Monterrey, Nvo. León, C.P. 64640, Tel. 8181430100; se le adjudicaron las partidas Nos. 1, 13 y 45, por un monto total de $8,475,705.28; Hisa Farmacéutica, S.A. de C.V., con domicilio en calle 2 Manzana E, Lote 9, Col. Parque Industrial Nuevo Santander, Municipio Victoria, Tamaulipas, C.P. 87130, Tel. 3338113767; se le adjudicaron las partidas Nos. 8, 51 y 59, por un monto total de $1,665,606.55; Lexfarma, S.A. de C.V., con domicilio en calle Profesor Antonio Coello 1630 E Colonia Terminal, Monterrey, N.L., C.P. 64580 Tel. 8115918719; se le adjudicó la partida No. 28, por un monto de $608,781.25; Medical Pharmaceutica, S.A. de C.V., con domicilio en calle Calzada de Tlalpan 4261, Col. Bosques de Tetlameya, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx. C.P. 04730, Tel. 5515172516, se le adjudicó la partida No. 18, por un monto de $404,600.00; Oncomedic Distribuidora de Medicamentos, S.A. de C.V., con domicilio en calle Tesoreros No. 35, Col. Toriello Guerra, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14050, Tel. 5556500949; se le adjudicó la partida No. 31 por un monto de $5,987,420.60; Pharma Tycsa, S.A. de C.V., con domicilio en calle Prolongación Paseo de la Reforma, No. 2977, Col. Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Cd. Méx. C.P. 05000, Tel. 5541659589; se le adjudicaron las partidas Nos. 7, 38 y 74, por un monto total de $6,360,795.63; Pharmaceutica Marlex, S.A. de C.V., con domicilio en calle Janitzio No. 45, Co. Supermanzana el Alamo, Delegación Tlaquepaque, Guadalajara Jalisco C.P. 45567, Tel. 3336571029; se le adjudicó la partida No. 65, por un monto total de $167,957.30; Professional Pharmacy Occidente, S.A. de C.V., con domicilio en Calzada de la Viga No. 1271 Int. 301-A, Col. Reforma Iztaccíhuatl Sur, Alcaldía Iztacalco, Cd. Méx., C.P. 08840, Tel. 5540757597; se le adjudicaron las partidas Nos. 3, 5, 37, 55 y 63, por un monto total de $984,487.00; Proquímica y Alta Especialidad Médica, S.A. de C.V., con domicilio en calle Laguna de Términos No. 221, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd.

Méx., C.P. 11520, Tel. 5523000863; se le adjudicaron las partidas Nos. 17, 33, 34 y 41, por un monto de $704,600.96; Representaciones Opv, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Peñuelas No. 120, edificio 2A-22, Col. Vista 2000, Santiago de Querétaro, C.P. 76140, Tel. 5552773489; se le adjudicaron las partidas Nos. 2, 16 y 21, por un monto de $3,703,214.70; Sago Medical Service, S.A. de C.V., con domicilio en calle Nayarit, No. 56, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx. C.P. 06760, Tel. 5555744159; se le adjudicaron las partidas Nos. 4, 9 y 64, por un monto total de $867,878.00; Sanbari, S.A. de C.V., con domicilio en calle Calzada Juan Pablo II 803, Col. Belisario Domínguez, Guadalajara, Jal., C.P. 44329, Tel. 3318949223; se le adjudicaron las partidas Nos. 46, 48 y 66, por un monto total de $6,953,074.80; Strong Options, S.A. de C.V., con domicilio en calle Ma. Contreras, No. 32 Alt. 2, Col. San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06470, Tel. 5568795018; se le adjudicaron las partidas Nos. 53, 62 y 67, por un monto total de $6,891,597.00; Suministros Médicos del Centro, S.A. de C.V., con domicilio en Calzada de Tlalpan No. 4255-C, Col. Bosques de Tetlameya, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04730, Tel. 5555148861; se le adjudicaron las partidas Nos. 6, 26 y 75, por un monto total de $7,930,360.23.

4 Abr. 2025, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-109-2025 “Adquisición de medicamentos para escalones sanitarios de 1/o., 2/o. y 3/er. nivel de atención médica, parte IV”; los licitantes adjudicados fueron: Bermens Medical, S.A. de C.V., con domicilio en calle Segunda Privada Alvaro Obregón No. 21, Col. Santiago Momoxpan, Municipio San Pedro Cholula, Puebla, C.P. 72775, Tel. 2228829036; se le adjudicó la partida No. 72, por un monto de $490,189.00; Comercializadora de Medicamentos y Material de Curación Antequera, S.A. de C.V., con domicilio en Privada del Km. 540 No. 102, Col. Sauces, Municipio Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68010, Tel. 9515493029; se le adjudicaron las partidas Nos. 40, 57 y 74, por un monto total de $694,641.40; Comercializadora Pentamed, S.A. de C.V., con domicilio en calle Paseo de las Américas No. 31, Torre B, 3/er. Piso, Col. Lomas Verdes 3ª Sección, Municipio Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 53125, Tel. 5552908653; se le adjudicaron las partidas Nos. 1, 13, 34, 49, 78 y 119, por un monto total de $1,868,668.30; Corporativo Promed, S.A. de C.V con domicilio en calle: Zempoala No. 157, Col. Narvarte Oriente, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03023, Tel. 5593853914; se le adjudicaron las partidas Nos. 47 y 53, por un monto total de $328,789.23; Distribuidora Especialidades 2001, S.A. de C.V., con domicilio en Cda. Rincón de las Dalias No. 14, Col. San Bartolo el Chico, Alcaldía Xochimilco, Cd. Méx., C.P. 16010, Tel. 5556320772; se le adjudicaron las partidas Nos. 10, 19, 20, 25, 26, 27, 30, 31 y 81, por un monto total de $23,357,497.38; Distribuidora Herbi, S. de R.L. de C.V. con domicilio en Avenida Río Churubusco No. 499, local 3, Col. El Retoño, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09440, Tel. 5586268887; se le adjudicó la partida No. 9, por un monto de $790,360.00; EF Desarrollo e Investigaciones, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Anillo Periférico, ext. 3332, Int. 809, Col. Jardines del Pedregal, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01900, Tel. 5527233796; se le adjudicó la partida No. 12, por un monto de $12,419,875.00; Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., con domicilio en calle Viaducto Tlalpan No. 3222, Col. Viejo Ejido de Santa Ursula Coapa, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04980, Tel. 5550001050; se le adjudicaron las partidas Nos. 17 y 41, por un monto total de $5,863,770.74; Fármacos Darovi, S.A. de C.V., con domicilio en calle cerrada Acolotenco No. 237, Int. 107, Col. San Sebastián, Alcaldía Azcapotzalco, Cd. Méx., C.P. 02040, Tel. 5517421261; se le adjudicó la partida No. 106, por un monto de $579,042.10; Gadmar, S.A. de C.V., con domicilio en calle el Greco 5, Col. Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx. C.P. 03910, Tel. 5565537507; se le adjudicó la partida No. 121, por un monto de $155,476.44;

Gambars Distribuidora S.A. de C.V., con domicilio en calle Miguel Hidalgo No. Ext. 100, Col. Tamulte, Municipio Centro, Tabasco, C.P. 86150, Tel. 9932114324; se le adjudicó la partida No. 73, por un monto total de $1,371,062.00; Grupo Fyrme, S.A. de C.V., con domicilio en calle Plaza Lic. Adolfo López Mateos No. 11 Int. F, Col. Ciudad Adolfo López Mateos, Municipio Atizapán de Zaragoza, C.P. 52900, Tel. 5543369959; se le adjudicaron las partidas Nos. 32, 33, 52 y 82, por un monto total de $28,409,183.00; Grupo Unimedical Soluciones, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida San Jerónimo No. 502, Col. San Jerónimo, Municipio Monterrey, N.L., C.P. 64640 Tel. 5581711788; se le adjudicó la partida No. 36, por un monto de $1,637,395.20; Hisa Farmacéutica S.A. de C.V., con domicilio en calle 2 Manzana E, Lote 9, Col. Parque Industrial Nuevo Santander, Municipio Victoria, Tamaulipas, C.P. 87130, Tel. 3338113767, se le adjudicaron las partidas Nos. 43, 70, 71 y 91, por un monto total de $1,381,378.19; Oncomedic Distribuidora de Medicamentos, S.A. de C.V., con domicilio en calle Tesoreros No. 35, Col. Toriello Guerra, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14050, Tel. 5556500949; se le adjudicaron las partidas Nos. 37 y 38 por un monto total de $11,424,070.00; Operadora de Servicios Médicos ML, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Cuauhtémoc No. 225 Local 6, Col. Hornos Insurgentes, Municipio Acapulco de Juárez, Guerrero, C.P. 39573, Tel. 5541655063; se le adjudicaron las partidas Nos. 5, 44, 45 y 120, por un monto total de $772,497.62; Pharma Tycsa, S.A. de C.V., con domicilio en calle Prolongación Paseo de la Reforma, No. 2977, Col. Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Cd. Méx. C.P. 05000, Tel. 5541659589; se le adjudicaron las 11, 23, 58 y 115, por un monto total de $7,807,729.10; Pharmaceutica Marlex, S.A. de C.V., con domicilio en calle 2 Manzana E, Lote 9, Col. Parque Industrial Nuevo Santander, Municipio Victoria, Tamaulipas, C.P. 87130, Tel. 3338113767; se le adjudicaron las partidas Nos. 54, 61 y 79, por un monto total de $709,691.22; Proquígama, S.A. de C.V., con domicilio en calle San Esteban No. 107, Col. Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, Cd. Méx.,

C.P. 02020, Tel. 5511661535; se le adjudicó la partida No. 48, por un monto de $162,006.25; Proquímica y Alta Especialidad Médica, S.A. de C.V., con domicilio en calle Laguna de Términos No. 221, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11520, Tel. 5523000863; se le adjudicó la partida No. 103, por un monto de $15,918.75; Ralca S.A. de C.V., con domicilio en calle Bosque de Radiatas No. 6, Piso 3, Col. Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Cd. Méx., C.P. 05120, Tel. 5555761632; se le adjudicaron las partidas Nos. 85 y 86, por un monto total de $859,173.00; Representaciones Opv, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Peñuelas No. 120, edificio 2A-22, Col. Vista 2000, Santiago de Querétaro, C.P. 76140, Tel. 5552773489; se le adjudicaron las partidas Nos. 22 y 83, por un monto total de $1,159,897.00; Sago Supply Vic, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Cafetales No. 1736, Col. Hacienda de Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04970, Tel. 5585024300; se le adjudicó la partida No. 21, por un monto total de $1,135,723.68; Sago Medical Service, S.A. de C.V., con domicilio en calle Nayarit, No. 56, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx. C.P. 06760, Tel. 5555744159; se le adjudicaron las partidas Nos. 68 y 69, por un monto total de $125,798.40; Sanbari, S.A. de C.V., con domicilio en calle Calzada Juan Pablo II 803, Col. Belisario Domínguez, Guadalajara, Jal., C.P. 44329, Tel. 3318949223; se le adjudicaron las partidas Nos. 65, 84, 93, 94, 95, 96 y 97, por un monto total de $2,766,975.66; Sofarint, S.A. de C.V., con domicilio en calle Radames Gaxiola No. 222, Col. Escuadrón 201, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09060, Tel. 5549671012; se le adjudicó la partida No. 77, por un monto total de $3,540,924.06; Sologmedic, S.A. de C.V., con domicilio en calle Inglaterra No. 2, Col. Olímpica No. 68, Municipio Ecatepec de Morelos Edo. Méx., C.P. 55130, Tel. 5620136526; se le adjudicaron las partidas Nos. 51, 55, 56, 60 y 92, por un monto total de $1,900,912.40; Soluciones Comerciales Abdo, S.A. de C.V., con domicilio en calle Tabasco No. 11, Col. Maravillas, Cuernavaca Mor., C.P. 62230, Tel. 7773112720; se le adjudicó la partida No. 4, por un monto de $405,376.80; Solutesa Soluciones Técnicas para la Salud, S.A. de C.V., con domicilio en calle Medellín No. 86 Int. 10, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06700, Tel. 5555145675; se le adjudicó la partida No. 14, por un monto de $4,056,696.00.

ATENTAMENTE
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE MAYO DE 2025.
LA INTEGRANTE DEL GPO. DE PROC. DE LA SECCION ADQUISICIONES DE SANIDAD
ALMA ELENA CAMACHO GONZALEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564613)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE SANIDAD

RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados, la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5526298341, informa lo siguiente:
31 Mar. 2025, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-149-2025 “Adquisición de implantes cocleares, auxiliares auditivos anclados a hueso y sistemas de conducción ósea no implantables, para la atención médica en el Hospital Central Militar”; los licitantes adjudicados fueron: Phono & Medical, S.A. de C.V., con domicilio en calle Ottawa 1186 A, Col. Italia Providencia, Guadalajara, Jal., C.P. 44648, Tel. 3335764910; se le adjudicaron las partidas Nos. 2 y 3, por un monto de $2,923,200.00; Soundex, S.A. de C.V., con domicilio en calle Boulevard Jurica La Campana 899, Planta Alta Local 29, Col. Residencial Caletto, Juriquilla, Querétaro, C.P. 76230, Tel. 4426881542; se le adjudicó la partida No. 6, por un monto de $951,200.00.
8 Abr. 2025, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-156-2025 “Adquisición de vacunas para diversos escalones del servicio de sanidad, partidas desiertas”; los licitantes adjudicados fueron: Concept G&C International, S.A. de C.V., con domicilio en Blvd. San Juan Bosco No. 3154, Col. Cañada del Refugio, Municipio León, Gto., C.P. 37358, Tel. 4478083787; se le adjudicó la partida No. 23, por un monto de $2,156,250.00; Grupo Unimedical Soluciones, S.A. de C.V., con domicilio en calle San Jerónimo No. 502, Col. San Jerónimo, Monterrey, Nvo. León, C.P. 64640, Tel. 8181430100; se le adjudicó la partida No. 13, por un monto de $6,905,250.00; Impulso Integral Popular, S.A. de C.V. con domicilio en calle Callejón Oaxaca 10, Col. San Jerónimo Aculco, Alcaldía La Magdalena Contreras, Cd. Méx., C.P. 10400, Tel. 5571603930; se le adjudicaron las partidas Nos. 1, 2 y 3 por un monto total de $11,196,000.00.
16 Abr. 2025, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-146-2025 “Adquisición de medicamentos para escalones sanitarios de 1/o., 2/o. y 3/er. nivel de atención médica, parte I”; los licitantes adjudicados fueron: Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. de C.V., con domicilio en calle Norte 31-A, No. 36-A, Col. Nueva Industria Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Cd. Méx., C.P. 07700, Tel. 5553686461;

se le adjudicó la partida No. 6, por un monto de $931,762.17; Bramatado, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. Ext. 42 Int. Piso 1, Oficina A, Col. Centro (área 2), Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06010, Tel. 5513289205; se le adjudicó la partida No. 27, por un monto de $1,998,660.00; CDC Pharma, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida la Garita No. 207, Planta Baja, Col. Residencial Villa Coapa, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14390, Tel. 5563814839; se le adjudicó la partida No. 100, por un monto de $547,189.65; Comercializadora Pentamed, S.A. de C.V., con domicilio en calle Paseo de las Américas No. 31, Torre B, 3/er. piso, Col. Lomas Verdes 3/a. Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 53125, Tel. 5552908653; se le adjudicaron las partidas Nos. 2 y 94 por un monto total de $7,091,928.72; Disfamedis, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida López Portillo 20 C, Col. Coacalco Centro, Municipio Coacalco de Berriozábal, Edo. Méx., C.P. 55700, Tel. 5559419900; se le adjudicaron las partidas Nos. 3, 5, 23, 70 y 71, por un monto total de $1,161,092.72; Distribuidora Especialidades 2001, S.A. de C.V., con domicilio en calle Rincón de las Dalias, No. 14, Col. San Bartolo el Chico, Alcaldía Xochimilco, Cd. Méx., C.P. 16010, Tel. 5556320772; se le adjudicaron las partidas Nos. 99, 104, 118, 119 y 120, por un monto total de $19,407,084.15; Fármacos Dinsa, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Periférico Manuel Gómez Morín No. 2507 Int. 6, Col. San Juan de Ocotán, Alcaldía Zapopan, Jalisco C.P. 45019, Tel. 3336472802; se le adjudicaron las partidas Nos. 12 y 58, por un monto de $422,651.60; Farmadescuento, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Thiers No. 40, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx. C.P. 11590, Tel. 55-8184-4525; se le adjudicó la partida No. 31, por un monto de $11,816,481.80; Gadmar, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Baja California 274 Piso 2 Int. 2B, Col. Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06100, Tel. 5545041604; se le adjudicaron las partidas Nos. 59 y 84, por un monto total de $4,526,553.40; Grupo de Especialidades Médicas Gem Services, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Mazatlán 152, Col. Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06170, Tel. 5518575464; se le adjudicó la partida No. 72, por un monto de $815,923.78; Grupo Farmacéutico Totalfarma, S.A. de C.V., con domicilio en calle Volcán Popocatépetl 4581 Col. El Colli Urbano 1ª. Sección, Zapopan, Jalisco, C.P. 45070, Tel. 3318936428; se le adjudicaron las partidas Nos. 55, 60, 73 y 113, por un monto total de $2,117,021.67; Grupo Unimedical Soluciones, S.A. de C.V., con domicilio en calle San Jerónimo No. 502, Col. San Jerónimo, Monterrey, Nvo. León, C.P. 64640, Tel. 8181430100; se le adjudicó la partida No. 98, por un monto total de $6,806,727.20; Husama Healthcare, S.A. de C.V., con domicilio en calle Insurgentes Sur 2047, Edificio B Despacho 204, Col. San Angel, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01000, Tel. 5550014200; se le adjudicaron las partidas Nos. 13, 80 y 114, por un monto total de $1,933,015.50; Laboratorio Farmacéutico Médica, S.A. de C.V., con domicilio en calle Ignacio Zaragoza 272, Col. Centro, Querétaro, C.P. 76000, Tel. 4424819158; se le adjudicó la partida No. 50, por un monto de $4,069,980.00; LL Med, S.A. de C.V., con domicilio en calle Avenida Ferrocarril Hidalgo No. 1337, Col. Bondojito, Alcaldía Gustavo A. Madero, Cd. Méx., C.P. 07850, Tel. 5551608736; se le adjudicaron las partidas Nos. 53 y 54 por un monto total de $2,379,651.18; Medigroup del Pacífico, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida de la Voluntad No. 1100, Col. Residencial del Humaya, Culiacán Sinaloa, C.P. 80020, Tel. 6677296203; se le adjudicó la partida No. 111, por un monto de $3,174,892.00; Onda Médica, S.A. de C.V., con domicilio en calle Lucerna No. 78 piso 6, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06600, Tel. 5523082372; se le adjudicaron las partidas Nos. 46, 88, 92 y 108, por un monto total de $2,777,570.14; Pharma Tycsa, S.A. de C.V., con domicilio en calle Prolongación Paseo de la Reforma, No. 2977, Col. Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Cd. Méx. C.P. 05000, Tel. 5541659589; se le adjudicaron las partidas Nos. 85 y 90, por un monto total de $2,471,664.15; Proquímica y Alta Especialidad Médica, S.A. de C.V., con domicilio en calle Laguna de Términos No. 221, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11520, Tel. 5523000863; se le adjudicó la partida No. 75, por un monto de $63,840.00; Ralca, S.A. de C.V., con domicilio en calle Bosque de Radiatas No. 6, Piso 3, Col. Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Cd. Méx., C.P. 05120, Tel. 5576163233; se le adjudicó la partida No. 116, por un monto de $3,008,110.00; Representaciones OPV, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Peñuelas No. 120 edificio 2A-22, Col. Vista 2000, Santiago de Querétaro, C.P. 76140, Tel. 5552773489; se le adjudicó la partida No. 25 por un monto de $444,850.00; Sago Medical Service, S.A. de C.V., con domicilio en calle Nayarit, No. 56, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx. C.P. 06760, Tel. 5516449267; se le adjudicó la partida No. 69 por un monto de $3,438,115.20; Sago Supply Vic, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Cafetales No. 1736, Col. Hacienda de Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04970, Tel. 5585024300; se le adjudicó la partida No. 91 por un monto de $812,789.95; Sanbari, S.A. de C.V., con domicilio en calle Calzada Juan Pablo II 803, Col. Lomas de Independencia, Guadalajara, Jal., C.P. 44240, Tel. 3338010291; se le adjudicaron las partidas Nos. 34, 47, 56 y 79, por un monto total de $3,095,244.80; Selecto Médica, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Río Zapotlanejo No. 1163 B Int. 2, Col. Atlas C.P. 44870, Guadalajara Jal. Tel. 5538602271; se le adjudicó la partida No. 9, por un monto de $119,000.00; Servicios y Suministros Médicos Allion, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Durazno 1329, Col. San Salvador Tizatlalli, Metepec, Edo. Méx., C.P. 52172, Tel. 7224178298; se le adjudicó la partida No. 28, por un monto de $1,922,105.67; Suministros Médicos del Centro, S.A. de C.V., con domicilio en Calzada de Tlalpan No. 4255-C, Col. Bosques de Tetlameya, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04730, Tel. 5555148861; se le adjudicó la partida No. 115, por un monto de $1,234,381.68.

ATENTAMENTE
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE MAYO DE 2025.
LA INTEGRANTE DEL GPO. DE PROC. DE LA SECCION ADQUISICIONES DE SANIDAD
ALMA ELENA CAMACHO GONZALEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564614)

020000- SECRETARIA DE BIENESTAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA CON REDUCCION DE PLAZOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. **LA-20-411-020000999-N-40-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en el domicilio de la convocante sita en Avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 14, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, Teléfono, 5328 5000, ext. 50849 a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de su registro a través de la Plataforma Compras MX en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	**Servicio Integral de Apoyo Logístico para la Difusión de los Programas Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores y Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha y hora de publicación en Compras MX	**21 de Mayo de 2025**
Fecha y hora de junta de aclaraciones	**27 de Mayo de 2025 a las 10:00 hrs.**
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	**03 de Junio de 2025 a las 13:00 hrs.**
Fecha y hora de fallo	**05 de Junio de 2025 a las 17:30 hrs.**

21 DE MAYO DE 2025.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
MARIANA ELIZABETH LUGO LOPEZ CANO
RUBRICA.

(R.- 564639)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en: Ave. Constitución # 4103, Oriente, Col. Fierro, Monterrey, Nuevo León, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-16-B00-016B00028-N-12-2025

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento del CRAE N° 13 Reynosa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMx	22/05/2025
Junta de aclaraciones	02/06/2025 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	30/05/2025 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/06/2025 a las 10:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 22 DE MAYO DE 2025.
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
ING. JOSE DE JESUS GONZALEZ MORENO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564662)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 35 fracción I, 36 primer párrafo, 39 fracción I, 40 y 68, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como artículos 39 y 85 de su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional, número LA-09-712-009000987-N-17-2025 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://comprasmx.buengobierno.gob.mx o bien en el Dirección de Adquisiciones con domicilio en Calzada de las Bombas número 421, segundo piso, Colonia Girasoles, C.P. 04920, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, teléfono 57 23 93 00 ext. 33020, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	**Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Elevadores y Eleva Autos en los Inmuebles Centrales de la SICT**
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/05/2025
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	05/06/2025 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2025 11:00 horas
Fallo	18/06/2025 14:00 horas
Fecha de publicación en DOF	27/05/2025

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2025.

DIRECTORA EJECUTIVA DE ADQUISICIONES Y ADMINISTRACION INMOBILIARIA

LIC. KRISHNA RUBI RAMON CABRERA

RUBRICA.

(R.- 564705)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, o bien, en el domicilio de la convocante en: Municipio Libre 377 piso 6-A, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-08-512-008000999-N-19-2025
Objeto de la Licitación	Operación de las Comunicaciones y Conectividad Institucional para el "Servicio de Internet Satelital"
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Publicación en CompraNet	20/05/2025
Junta de aclaraciones	28/05/2025, 11:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	04/06/2025, 10:00 horas
Oferta Subsecuente de Descuento	05/06/2025, 11:00 horas
Fallo	06/06/2025, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE MAYO DE 2025.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

MTRA. PERLA MARINA ALEXANDER ENRIQUEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564615)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/ o bien, en: Blvd. Adolfo López Mateos, Número 1968, Los Alpes, Alvaro Obregón, C.P. 01010, Cd. de México, Tel: 55 3000-2100, Ext: 62569, desde el día de su publicación de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional **LA-14-512-014000999-N-30-2025**
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE REPRODUCCION, IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL GRAFICO INFORMATIVO Y DE DIFUSION, DOCUMENTOS OFICIALES Y ACABADOS
Volume a adquirir	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en la Plataforma	27 de mayo de 2025.
Fecha y hora de Junta de Aclaraciones	30 de mayo de 2025 a las 10:00 horas.
Fecha y hora de Presentación y Apertura de Proposiciones	06 de junio de 2025 a las 11:00 horas.
Fecha y hora de fallo	09 de junio de 2025 a las 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2025.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ING. ARTURO RAMIREZ FAJARDO

RUBRICA.

(R.- 564694)

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA N° 004/2025

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas Electrónicas, que la convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato y/o pedido específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/, cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica, LA-37-109-037000001-N-14-2025.
Objeto de la Licitación	Contratación del **"Servicio de licenciamiento de una solución de ciberseguridad con tecnología EDR (detección y respuesta de endpoint) y renovación del licenciamiento de correo electrónico".**
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en la Plataforma Compras MX	27 de mayo de 2025.
Visita a las Instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	05 de junio de 2025, a las 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	12 de junio de 2025, a las 11:00 horas.
Emisión de Fallo	16 de junio de 2025, a las 18:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE MAYO DE 2025.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MTRA. LAURA ANGELES GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 564711)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	$10,956.00
1 plana	$21,912.00
1 4/8 planas	$32,868.00
2 planas	$43,824.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 13

LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional electrónicas **Nos. LO-16-B00-016B00004-N-64-2025, LO-16-B00-016B00004-N-65-2025, LO-16-B00-016B00004-N-66-2025, LO-16-B00-016B00004-N-67-2025, LO-16-B00-016B00004-N-68-2025, LO-16-B00-016B00004-N-69-2025, LO-16-B00-016B00004-N-70-2025, LO-16-B00-016B00004-N-71-2025, LO-16-B00-016B00004-N-72-2025 y LO-16-B00-016B00004-N-73-2025**; cuyas Convocatorias contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en: el edificio anexo planta baja en Avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, código Postal 08040, alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, teléfono 58-04-43-00, extensión 3891, del **27 de mayo de 2025 al 12 de junio de 2025 en días hábiles**, de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	**REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE CAME, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**27 de mayo de 2025**
Visita al lugar de los trabajos	**02/06/2025, 10:00 horas.**
Junta de aclaraciones	**04/06/2025, 11:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**11/06/2025, 11:00 horas.**

Descripción de la licitación	**REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE ARA1, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**27 de mayo de 2025**
Visita al lugar de los trabajos	**02/06/2025, 10:30 horas.**
Junta de aclaraciones	**04/06/2025, 12:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**11/06/2025, 12:00 horas.**

Descripción de la licitación	**REPOSICION DEL POZO No. 1A DEL RAMAL PEÑON - TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**27 de mayo de 2025**
Visita al lugar de los trabajos	**02/06/2025, 11:00 horas.**
Junta de aclaraciones	**04/06/2025, 13:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**11/06/2025, 13:00 horas.**

Descripción de la licitación	**REPOSICION DEL POZO No. 4 DEL RAMAL PEÑON - TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**27 de mayo de 2025**
Visita al lugar de los trabajos	**02/06/2025, 11:30 horas.**
Junta de aclaraciones	**04/06/2025, 14:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**11/06/2025, 14:00 horas.**

Descripción de la licitación	**REPOSICION DEL POZO No. 9 DEL RAMAL TLAHUAC - NEZAHUALCOYOTL, CIUDAD DE MEXICO.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**27 de mayo de 2025**
Visita al lugar de los trabajos	**02/06/2025, 12:00 horas.**
Junta de aclaraciones	**04/06/2025, 16:30 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**11/06/2025, 16:30 horas.**

Descripción de la licitación	**REPOSICION DEL POZO No. 15 DEL RAMAL TLAHUAC - NEZAHUALCOYOTL, CIUDAD DE MEXICO.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**27 de mayo de 2025**
Visita al lugar de los trabajos	**03/06/2025, 10:00 horas.**
Junta de aclaraciones	**05/06/2025, 11:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**12/06/2025, 11:00 horas.**

Descripción de la licitación	**REHABILITACION DE POZOS 22 Y 26 DEL RAMAL ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**27 de mayo de 2025**
Visita al lugar de los trabajos	**03/06/2025, 10:30 horas.**
Junta de aclaraciones	**05/06/2025, 12:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**12/06/2025, 12:00 horas.**

Descripción de la licitación	**REPOSICION DEL POZO No. 2 DEL RAMAL ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**27 de mayo de 2025**
Visita al lugar de los trabajos	**03/06/2025, 11:00 horas.**
Junta de aclaraciones	**05/06/2025, 13:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**12/06/2025, 13:00 horas.**

Descripción de la licitación	**DESAZOLVE PARCIAL, LIMPIEZA Y REFORZAMIENTO DE BORDOS DEL DREN CHIMALHUACAN II, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, EN EL ESTADO DE MEXICO.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**27 de mayo de 2025**
Visita al lugar de los trabajos	**03/06/2025, 11:30 horas.**
Junta de aclaraciones	**05/06/2025, 14:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**12/06/2025, 14:00 horas.**

Descripción de la licitación	**MANTENIMIENTO Y REHABILITACION A DISTINTOS CARCAMOS DE BOMBEO DENTRO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**27 de mayo de 2025**
Visita al lugar de los trabajos	**03/06/2025, 12:00 horas.**
Junta de aclaraciones	**05/06/2025, 16:30 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**12/06/2025, 16:30 horas.**

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2025.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
D.I. JOSE ALEJANDRO CANSECO FLORES
RUBRICA.

(R.- 564710)

GUARDIA NACIONAL

GN-DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada México- Xochimilco N° 4985, Primer piso, Colonia Guadalupe, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14388, en la Ciudad de México de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica **N° LA-36-H00-036H00998-N-11-2025**

Objeto de la Licitación	"Servicio de Traslado de Material Diverso de Seguridad Pública.
Fecha de Publicación en Compras MX MXMXMX	23/05/2025
Junta de aclaraciones	02/06/2025,10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2025,10:00 horas
Fallo	13/06/2025,11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2025.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

INSPECTOR GENERAL, MARIO GERARDO GARCIA URBIÑA

RUBRICA.

(R.- 564696)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuyas Convocatorias que contienen las bases bajo las cuales se desarrollará el procedimiento, se encuentra disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.hacienda.gob.mx o bien en Insurgentes Sur No. 489, P-2, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, Ciudad de México; teléfono: 55 5905 1000 extensión 51743, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica
E-2025-00042673

Descripción de la Licitación	**"SERVICIO DE TRADUCCION DE TEXTOS E INTERPRETACION SIMULTANEA PARA DISTINTAS AREAS DEL SENASICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025"**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/05/2025
Junta de aclaraciones	20/05/2025: 10 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2025 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE MAYO DE 2025.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LIC. ROBERTO CARLOS ESQUIVEL VILLASEÑOR

RUBRICA.

(R.- 564675)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuyas Convocatorias que contienen las bases bajo las cuales se desarrollará el procedimiento, se encuentra disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.hacienda.gob.mx o bien en Insurgentes Sur No. 489, P-2, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, Ciudad de México; teléfono: 55 5905 1000 extensión 51743, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-08-B00-008B00001-N-143-2025

Descripción de la Licitación	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MONTACARGAS EN LA PLANTA DE PRODUCCION MOSCAMED Y MOSCAFRUT**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/05/2025
Junta de aclaraciones	27/05/2025 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	03/06/2025 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE MAYO DE 2025.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LIC. ROBERTO CARLOS ESQUIVEL VILLASEÑOR

RUBRICA.

(R.- 564677)

COMISION NACIONAL FORESTAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio “A”, a la poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3331 y 3334, a partir del día 22 de mayo del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO **LA-16-RHQ-016RHQ001-N-114-2025**

Descripción de la licitación	Servicio de boletaje aéreo con destinos nacionales e internacionales para los Servidores Públicos e Invitados de la CONAFOR
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	22/05/2025
Junta de aclaraciones	03/06/2025, 09:30 horas
Visita de obra	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2025, 09:30 horas
Fallo	17/06/2025, 13:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 27 DE MAYO DE 2025.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

C. EVA GUADALUPE BARRIOS GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 564702)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-09-J0U-009J0U995-N-15-2025,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-J0U-009J0U995-N-15-2025

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a inmuebles de las plazas de cobro y oficinas administrativas de la red CAPUFE y servicio de mantenimiento de inmuebles de los campamentos de conservación Orizaba y Totomoxtle de la red FONADIN" de la Unidad Regional Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	27/05/2025
Junta de aclaraciones	04/06/2025, 10:00 AM
Visita a instalaciones	Sí hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2025, 10:00 AM

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 27 DE MAYO DE 2025.
GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL VERACRUZ
LIC. HECTOR PEÑA MANZANO
RUBRICA.

(R.- 564748)

SERVICIO POSTAL MEXICANO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-55-J9E-055J9E001-I-26-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en: Av. Ceylán No. 468, Primer Piso, Colonia Estación Pantaco, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02520, Ciudad de México, Teléfono 55-53-85-09-00, Ext. 25801 en días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Cascos de protección para motociclista
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	22/05/2025
Junta de aclaraciones	3/06/2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2025, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2025.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. JOSE LUIS DE LA ROSA GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 564679)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 9

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a las personas interesadas en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/; o en el domicilio de la Convocante en calle Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, C.P. 54030 del 21 de mayo de 2025 al 03 de junio de 2025, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	**Licitación Pública Electrónica Nacional LA-11-L6J-011L6J001-N-60-2025**
Objeto de la licitación	Adquisición de 9 titulos preescolar y 9 titulos secundaria ciclo escolar 2025 2026 con entrega de insumos y devolucion de merma
Volumen a adquirir	Las cantidades se establecen en la convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	21 de mayo de 2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28 de mayo de 2025 a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	05 de junio de 2025 en horario de 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	06 de junio de 2025 a las 17:00 horas

MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, EN EL ESTADO DE MEXICO, A 21 DE MAYO DE 2025.
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SUBDIRECTOR
CHRISTIAN VELAZQUEZ CISNEROS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564664)

INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LA-14-VUY-014VUY001-N-16-2025

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-14-VUY-014VUY001-N-16-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación que está disponible para consultar en internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ a partir del 21 de mayo de 2025.

Descripción de la Licitación Pública Nacional Electrónica	Servicios Integrales para la Organización de Eventos, Reservación, Expedición y Venta de Boletos de Avión Nacional para Atención del Instituto Mexicano de la Juventud
Volumen por contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	21/05/2025
Junta de aclaraciones	26/05/2025, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	2/06/2025, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE MAYO DE 2025.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. OMAR SAUD SALVADOR HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 564618)

015QDV - INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-15-QDV-015QDV001-N-46-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE IMPERMEABILIZACION DEL TECHO DE LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LAS OFICINAS DEL VALLE DEL YAQUI Y TLATELOLCO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	20 de Mayo de 2025 a las 18:30
Fecha y hora de junta de aclaraciones	23 de Mayo de 2025 a las 09:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	26 de Mayo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	30 de Mayo de 2025 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	3 de Junio de 2025 a las 10:00

21 DE MAYO DE 2025.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MARIEN DEL CARMEN CORRAL VARGAS
RUBRICA.

(R.- 564632)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-51-GYN-051GYN017-N-3-2025, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX O BIEN EN JUSTO SIERRA, ESQUINA JUANA DE ASBAJE, COLONIA MIRAFLORES, CHETUMAL, QUINTANA ROO NO. 614, COLONIA MIRAFLORES, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, TELEFONO: 9838372329 Y FAX 9838372329, LOS LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A 16:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	PARA EL CONTRATO ABIERTO CORRESPONDIENTE A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE HOSPITALIZACION PARA LA CLINICA DE MEDICINA FAMILIAR DEL ISSSTE EN COZUMEL, QUINTANA ROO.
VOLUMEN PARA ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	14/04/2025
JUNTA DE ACLARACIONES	23/04/2025
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	30/04/2025

CHETUMAL, Q. ROO, A 31 DE MARZO DE 2025.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LUIS FERNANDO VERA CANTON
RUBRICA.

(R.- 564571)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO A-51-GYN-051GYN017-N-4-2025, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX O BIEN EN JUSTO SIERRA, ESQUINA JUANA DE ASBAJE, COLONIA MIRAFLORES, CHETUMAL, QUINTANA ROO NO. 614, COLONIA MIRAFLORES, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, TELEFONO: 9838372329 Y FAX 9838372329, LOS LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A 16:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	PARA LA ADJUDICACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE ESPECIALIZACION PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL ISSSTE EN QUINTANA ROO
VOLUMEN PARA ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	20/04/2025
JUNTA DE ACLARACIONES	28/04/2025
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	05/05/2024

CHETUMAL, Q. ROO, A 14 DE ABRIL DE 2025.

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

LUIS FERNANDO VERA CANTON

RUBRICA.

(R.- 564567)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

REPRESENTACION ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

CONVOCATORIA MULTIPLE No. 003/2025

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter nacional electrónica número LA-051GYN052-E11-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en internet: http://comprasmx.buen gobierno.gob.mx.

LA-051GYN052-E11-2025

Descripción de la Licitación	SERVICIO DE EXPEDICION DE BOLETOS PARA PASAJES AEREOS NACIONALES PARA TRASLADO DE ENFERMOS Y HERIDOS, DERECHOHABIENTES JUBILADOS Y PENSIONADOS EN ACTIVIDADES CULTURALES, SOCIALES Y RECREATIVAS DE LA REPRESENTACION DEL ISSSTE EN B.C.S.
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	27 de mayo de2025
Junta de aclaraciones	02 de junio de 2025 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de junio de 2025 a las 10:00 horas

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 27 DE MAYO DE 2025.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. JESUS IGNACIO INZUNZA TAMAYO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564751)

EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/

LA-51-GYN-051GYN006-N-6-2025

Descripción de la Licitación	**CONTRATO ABIERTO DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL ULTRA BAJO EN AZUFRE O INDUSTRIAL EN UNIDADES DEL ISSSTE" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025.**
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	23/05/2025
Junta de Aclaraciones	27/05/2025 10:00 Horas
Visita a Instalaciones	N/A
Presentación y Apertura de Proposiciones	02/06/2025 10:00 Horas
Fecha de Fallo	03/06/2025 16:00 Horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE JUNIO DE 2025.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

JESSICA RODRIGUEZ CAÑETE

RUBRICA.

(R.- 564709)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA

1. En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I y II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: https://comprasmx.buen gobierno.gob.mx/ y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez., C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR023-N-90-2025**	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	**ADQUISICION - VIVERES – CON ENTREGA Y DISTRIBUCION EN LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS Y GUARDERIAS DEL REGIMEN ORDINARIO 2025**	
Volumen a adquirir	Mínimo	Máximo
	202,496 Bienes	506,232 Bienes
Fecha de publicación en Compras MX	27 de Mayo de 2025	

Junta de aclaraciones	04 de junio de 2025; 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2025; 09:00 horas

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR023-T-89-2025**	
Tipo	Licitación Pública Internacional	
Descripción de la licitación	**ADQUISICION DE TONER PARA EL OOAD SAN LUIS POTOSI, EJERCICIO 2025.**	
Volumen a adquirir	Mínimo	Máximo
	840 Bienes	2,100 Bienes
Fecha de publicación en Compras MX	27 de Mayo de 2025	
Junta de aclaraciones	04 de junio de 2025; 10:00 horas	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2025; 10:00 horas	

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR023-T-91-2025**	
Tipo	Licitación Pública Internacional	
Descripción de la licitación	**ADQUISICION 177 CLAVES GRUPO 379 CONSUMIBLES DE EQUIPOS MEDICOS Y DE LABORATORIO, GRUPO 526 ACCESORIOS DE EQUIPOS MEDICOS, GRUPO 535 INSTRUMENTAL CIRUGIA GENERAL Y GRUPO 537 INSTRUMENTAL CIRUGIA DE ESPECIALIDADES.**	
Volumen a adquirir	Mínimo	Máximo
	13466 Bienes	13466 Bienes
Fecha de publicación en Compras MX	27 de Mayo de 2025	
Junta de aclaraciones	04 de junio de 2025; 11:00 horas	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2025; 11:00 horas	

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para consulta vía internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Av. De los Conventos # 107, 109 y 111, col. Hogares Ferrocarrileros 1era. Sección, Soledad de Graciano Sánchez. C.P. 78436. Los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción de plazos de Presentación y Apertura de las Licitaciones, número LA-50-GYR-050GYR023-T-91-2025 fue autorizado por la Dra. María del Carmen López Sierra, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y número LA-50-GYR-050GYR023-T-89-2025 por el Mtro. Felipe Alejandro Robles Mercado, Titular de la Coordinación Delegacional de Informática del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí, en términos del Artículo 42 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el 20 de mayo de 2025.
- Los eventos se realizarán en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. De los conventos 107,109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P, C.P. 78436.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 27 DE MAYO DE 2025.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSI
MTRA. MARISOL MIER CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 564730)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL "DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En exacta observancia a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en los artículos, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR043-N-49-2025
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento a Pilotes de Control
Volumen a licitar	Mínimo: 1 servicio Máximo: 1 servicio
Fecha de publicación en CompraNet	27 de mayo de 2025
Junta de aclaraciones	29 de mayo de 2025 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas de instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05 de junio de 2025 09:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR043-N-50-2025
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Suministro de Refacciones
Volumen a licitar	Mínimo: 21,860 piezas Máximo: 43,720 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	27 de mayo de 2025
Junta de aclaraciones	29 de mayo de 2025 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas de instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05 de junio de 2025 10:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR043-N-51-2025
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mtto. Preventivo y Correctivo a 1.Refrigeradores, Extractores y Equipos de Aire Acondicionado y 2.- Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Cocina, Desazolve de Trampas de Grasa y Limpieza de Rejillas
Volumen a licitar	Mínimo: 1 servicio Máximo: 1 servicio
Fecha de publicación en CompraNet	27 de mayo de 2025
Junta de aclaraciones	29 de mayo de 2025 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas de instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05 de junio de 2025 11:00 horas

- Las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, y serán gratuitas.
- Los tiempos recortados fueron autorizados por el Dr. Ricardo Avilés Hernández, Director General de la UMAE Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" del Centro Médico Nacional La Raza el día 20 de mayo 2025.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Departamento de Abastecimiento ubicado en el primer piso de la UMAE Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" del Centro Médico Nacional La Raza ubicado en calzada Vallejo y esquina Avenida Jacarandas sin número, colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2025.
DIRECTOR GENERAL DE LA UMAE
DR. RICARDO AVILES HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 564742)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGIA
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 33, 34, 35 Fracción I, 36, 37, 38, 39 Fracción I, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: https:comprasmx.buengobierno.gob.mx/

Licitación Pública Nacional: LA-50-GYR-050GYR057-N-58-2025		
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE SUMINISTRO DE MATERIAL Y REFACCIONES PARA RUTINA DE CONSERVACION 2025	
Volumen a adquirir	14 PARTIDAS	
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Mayo de 2025	
Junta de aclaraciones	02 de Junio de 2025	09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Junio de 2025	09:00 horas.
Fallo	12 de Junio de 2025	11:00 horas.

Licitación Pública Nacional: LA-50-GYR-050GYR057-N-59-2025		
Descripción de la licitación	CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A RED DE FRIO Y AIRE ACONDICIONADO 2025	
Volumen a adquirir	1 SERVICIO	
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Mayo de 2025	
Junta de aclaraciones	02 de Junio de 2025	09:15 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Junio de 2025	09:30 horas.
Fallo	12 de Junio de 2025	12:00 horas.

- Las convocatorias de las licitaciones, se encontraran disponibles para su consulta en el Portal Electrónico de Compras Gubernamentales ComprasMx: https:comprasmx.buengobierno.gob.mx/, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, sito en Avenida Cuauhtémoc Nº 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México, Teléfono: 5556276900 Ext: 21926, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2025.
DIRECTOR DE LA UMAE
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA CMN SIGLO XXI
DR. GUILLERMO SATURNO CHIU
RUBRICA.

(R.- 564736)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 CMN BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTICULOS 35 FRACCION I, 39 FRACCION I, 40, 54, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 29 FRACCION I DE SU REGLAMENTO Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO VIGENTE DE LA PROPIA LEY, Y LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR058-N-68-2025**	
Carácter de la Licitación	**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**	
Descripción de la licitación	**CONTRATACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE RADIOTERAPIA PARA LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN DEL BAJIO, PARA EL EJERCICIO 2025.**	
Volumen a adquirir	Mínimo: 4,263 Sesiones Aprox.	Máximo: 10,658 Sesiones Aprox.
Fecha de publicación en Compras Mx	Martes 27 de Mayo de 2025	
Junta de aclaraciones	Viernes 30 de Mayo de 2025 10:00 Horas	
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 05 de Junio de 2025 10:00 Horas	

- LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: HTTPS://COMPRASMX.BUENGOBIERNO.GOB.MX/ Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SITO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES, PLANTA ALTA, COLONIA LOS PARAISOS, C. P. 37320 DE LEON GUANAJUATO, TELEFONO: (01 477) 7-17-48-00, DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN EL SISTEMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS DE LA ADMINISTRACION FEDERAL COMPRAS MX.
- LA REDUCCION DE PLAZOS DE LA LICITACION, **LA-50-GYR-050GYR058-N-68-2025**, FUE AUTORIZADA EL 15 DE MAYO DEL 2025 POR EL DR. JUAN GERMAN CELIS QUINTAL DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. NO. 1 CMNB.

ATENTAMENTE
LEON, GUANAJUATO, A 27 DE MAYO DE 2025.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
No. 1 CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO
ING. LUZ MARIA ESTRELLA SORIA
RUBRICA.

(R.- 564739)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 6 fracción IX, 33, 35 fracción I, 39 fracción I, 40, 41, 42 segundo párrafo, 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR019-N-73-2025**
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	**SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO Y PENSION 2025, PARA LOS INMUEBLES DE HAMBURGO 18, 64 Y 289, TOLEDO 21, TOKIO 80 Y 104, SEVILLA 33**
Volumen a contratar	1 servicio
Fecha de publicación en CompraNet	23 de mayo de 2025
Junta de aclaraciones	29 de mayo de 2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09 de junio de 2025, 09:30 horas
Fallo	13 junio de 2025, 13:00 horas

- La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/; será gratuita o bien se pondrá el ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la Calle de Durango Número 291, 5º Piso, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2025.
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
RUBRICA.

(R.- 564741)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I y II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la Licitación Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 01 de marzo de 2025 y el 21 de abril del 2025 conforme el artículo 42 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR003-N-78-2025**
Carácter de la Licitación	Electrónica Nacional
Descripción de la Licitación	Recarga de Extinguidores
Volumen a adquirir	Mínimos 19,815.60 libra, Máximos 43,539 libra
Fecha de publicación en Compas MX	**13 de Mayo de 2025**
Junta de aclaraciones	**16 de Mayo de 2025** 10:30 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	**23 de Mayo de 2025** 10:30 horas
Fallo	**02 de Junio de 2025** 15:00 horas

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR003-N-72-2025**
Carácter de la Licitación	Electrónica Nacional
Descripción de la Licitación	Fotocopiado
Volumen a Adquirir	Mínimos 85,780 Fotocopias, Máximos 210,450 Fotocopias
Fecha de publicación en Compas MX	**13 de Mayo de 2025**
Junta de aclaraciones	20 de mayo de 2025 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	26 de mayo de 2025 11:00 horas
Fallo	30 de mayo de 2025 11:00 horas

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR003-T-77-2025**
Carácter de la Licitación	Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Insumos de Conservación
Volumen a adquirir	Mínimos 1,218 Insumos, Máximos 3,043 Insumos
Fecha de publicación en Compas MX	**13 de Mayo de 2025**
Junta de aclaraciones	16 de mayo de 2025 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	23 de mayo de 2025 10:00 horas
Fallo	29 de mayo de 2025 11:00 horas

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicada en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fracc. Nuevo Mexicali. C. P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 27 DE MAYO DE 2025.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 564727)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL TAMAULIPAS

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 35 fracción I, 37, 39 Fracción I, II, 40, 41, 42, 43, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR018-N-84-2025
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a vehículos institucionales
Volumen a adquirir	54 vehículos.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de mayo del 2025
Junta de aclaraciones	30/05/2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/06/2025, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR018-T-85-2025
Carácter de la Licitación	Internacional bajo la cobertura de tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de tóner
Volumen a adquirir	7,936 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de mayo del 2025
Junta de aclaraciones	30/05/2025, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/06/2025, 10:30 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR018-N-86-2025
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio integral de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacional con agencia de viajes.
Volumen a adquirir	300 boletos.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de mayo del 2025
Junta de aclaraciones	04/06/2025, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2025, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR018-N-87-2025
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio integral de dotación de anteojos
Volumen a adquirir	483 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de mayo del 2025
Junta de aclaraciones	04/06/2025, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2025, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR018-N-88-2025
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de maniobras y acarreos
Volumen a adquirir	1,200 maniobras.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de mayo del 2025
Junta de aclaraciones	05/06/2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2025, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR018-N-89-2025
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de herramientas y materiales de conservación.
Volumen a adquirir	29,892 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de mayo del 2025
Junta de aclaraciones	05/06/2025, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2025, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR018-N-90-2025
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de artículos deportivos.
Volumen a adquirir	5,906 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de mayo del 2025
Junta de aclaraciones	06/06/2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2025, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR018-N-91-2025
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes deportivos y vestuario no contractual.
Volumen a adquirir	3,547 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de mayo del 2025
Junta de aclaraciones	09/06/2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2025, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS- Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.
- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Jorge Guadalupe Rodríguez Ochoa, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicio, el día 19 de mayo del 2025.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 27 DE MAYO DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. JORGE GUADALUPE RODRIGUEZ OCHOA
RUBRICA.

(R.- 564729)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, en la plataforma Compras MX, anteriormente denominada Plataforma Integral CompraNet, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 29-2025

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-116-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Realización de Estudios, Licencias, Trámites de Horno Crematorio Velatorio No. 22 IMSS
Volumen a adquirir	10 estudios
Fecha de publicación en CompraNet	27/05/2025
Visita a instalaciones	No habrá Visita a las instalaciones
Junta de Aclaraciones	04/06/2025 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	**11/06/2025 09:00 hrs**

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-T-117-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Servicio Médico Integral de Banco de Sangre Partida 26 Estudios de Inmunohematología
Volumen a adquirir	15,752 pruebas
Fecha de publicación en CompraNet	27/05/2025
Visita a instalaciones	No habrá Visita a las instalaciones
Junta de Aclaraciones	04/06/2025 09:15 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	**11/06/2025 09:15 hrs**

- La reducción de plazos para el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de las Licitaciones Públicas, se realizarán con fundamento en el artículo 42 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, autorizado por el Lic. Hugo Pérez López, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 14 de mayo del 2025

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 27 DE MAYO DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. HUGO PEREZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 564728)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos, 35 fracción I, 35, 37, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 66, 67, y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 28, 31, 34, 35, 39, 40, 44, 45, 46 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 58, 81, 84, 86, 95, 96, 98, 99, 100, 102, 104 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y otras disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR001-T-69-2025**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Tratados
Descripción de la Licitación	Adquisición de bien de consumo, cartucho tóner equipo en comodato, para uso en equipos de cómputo.
Volumen para adquirir	2 partidas
Fecha de publicación en Compras MX	27/05/2025
Junta de aclaraciones	30/05/2025 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/06/2025 09:00 horas

- El plazo recortado para la Licitación Pública Internacional Bajo Tratados LA-50-GYR-050GYR001-T-69-2025 fue autorizada por el Mtro. Sergio Raúl Díaz García Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://www.gob.mx/buengobierno, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Avenida Adolfo Ruiz Cortines Número s/n, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 744-445-51-38 los días Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, ubicado en: Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, A 27 DE MAYO DE 2025.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRO. SERGIO RAUL DIAZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 564737)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 06/2025

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 35 fracción I y 39 Fracción I y II, 40, 41, 42, 43, 45 y 46, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR014-T-166-2025**	
Carácter de la Licitación	**Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica**	
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO PARA EL "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE ATENCION EN UNIDADES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION MEDICA, EN SU COMPONENTE HEMODINAMIA", PARA EL EJERCICIO 2025, DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 11, XALAPA, VER. DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE	
Volumen a adquirir	**Cantidad Mínima Equipos**	**Cantidad Máxima Equipos**
	2	4
Fecha de publicación en Compras MX	27/05/2025	
Junta de aclaraciones	10/06/2025 09:00 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2025 09:00 Horas	

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR014-N-167-2025**	
Carácter de la Licitación	**Pública Nacional Electrónica**	
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE LLANTAS, CAMARAS Y CORBATAS, PARA LA PLANTILLA VEHICULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025	
Volumen a adquirir	**Cantidad Monto Mínima**	**Cantidad Monto Máxima**
	190,000.00	475,000.00
Fecha de publicación en Compras MX	27/05/2025	
Junta de aclaraciones	05/06/2025 09:00 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2025 09:00 Horas	

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR014-N-168-2025**
Carácter de la Licitación	**Pública Nacional Electrónica**
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR GRUPO DE SUMINISTRO 12.0, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EN EL EJERCICIO FISCAL 2025

Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Artículos	Cantidad Máxima Artículos
	217,525	543,789
Fecha de publicación en Compras MX	27/05/2025	
Junta de aclaraciones	05/06/2025 09:30 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2025 09:30 Horas	

- Su consulta en Internet: **https://comprasmx.buengobierno.gob.mx** y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Dicho evento se llevará a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del sistema CompraNet, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 27 DE MAYO DE 2025.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LAET. ANA LAURA PUIG LAGUNES
RUBRICA.

(R.- 564726)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE PEDIATRIA
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, GUADALAJARA, JALISCO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 08/2025

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 Fracción II, 49, 51, 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública correspondiente al ejercicio 2025, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR060-T-114-2025
Carácter de la licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de tratados
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR Y TORACICA.
Volumen a adquirir	9 partidas
Fecha de publicación en Compra Net	27/05/2025
Junta de aclaraciones	11/06/2025 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Apertura de proposiciones	07/07/2025 10:00 horas.
Fallo	11/07/2025 10:00 horas.

- El evento de Licitación se llevará a cabo en el Edificio de la Unidad Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara Jalisco; ubicado en Belisario Domínguez número 735, Colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JAL., A 27 DE MAYO DE 2025.
DIRECTOR
DR. CARLOS FRANCISCO MORENO VALENCIA
RUBRICA.

(R.- 564738)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo que establece el artículo 58, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad de los participantes ganadores de la licitación pública internacional realizada, de conformidad con los tratados de libre comercio, abajo mencionada:

No. licitación	Descripción genérica	Fecha del fallo
LA-50-GYR-050GYR069-T-69-2025	**ADQUISICION DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025**	**05 DE MAYO DEL 2025**

Nombre del Licitante ganador	Domicilio del ganador	Cantidad de partidas asignadas	Monto total del contrato adjudicado
CINTHIA YOLANDA ESTRADA TOVAR	Prof. Juan Pacheco Torres Lote 25 Manzana 2, Fraccionamiento Villa Dalias, Campeche, Campeche. C.P. 24095	1	$879,310.34

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 27 DE MAYO DE 2025.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE
ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 564734)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo que establece el artículo 58, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad de los participantes ganadores de la licitación pública internacional realizada, de conformidad con los tratados de libre comercio, abajo mencionada:

No. licitación	Descripción genérica	Fecha del fallo
LA-50-GYR-050GYR069-T-70-2025	**ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025**	**05 DE MAYO DEL 2025**

Nombre del Licitante ganador	Domicilio del ganador	Cantidad de partidas asignadas	Monto total del contrato adjudicado
CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S.A. DE C.V.	Calle Montecristo No. 9, Colonia San Román. Campeche, Campeche. C.P. 24040	1	$1,827,586.20

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 27 DE MAYO DE 2025.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE
ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 564732)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo que establece el artículo 58, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad del ganador de la licitación pública internacional realizada, de conformidad con los tratados de libre comercio, abajo mencionada:

No. licitación	Descripción genérica	Fecha del fallo
LA-50-GYR-050GYR069-T-73-2025	**ADQUISICION DE OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2025**	**05/05/2025**

Nombre del Licitante ganador	Domicilio del ganador	Cantidad de partidas asignadas	Monto total del contrato adjudicado
CINTHIA YOLANDA ESTRADA TOVAR	**PROF. JUAN PACHECO TORRES LOTE 25 MANZANA 2 FRACC. VILLA DALIAS DALIAS CODIGO POSTAL. 24095 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.**	**UNICA**	**$ 1,125,000.00**

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 27 DE MAYO DE 2025.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE

ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO

RUBRICA.

(R.- 564735)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo que establece el artículo 58, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad de los participantes ganadores de la licitación pública internacional realizada, de conformidad con los tratados de libre comercio, abajo mencionada:

No. licitación	Descripción genérica	Fecha del fallo
LA-50-GYR-050GYR069-T-71-2025	**ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2025**	**05 DE MAYO DEL 2025**

Nombre del Licitante ganador	Domicilio del ganador	Cantidad de partidas asignadas	Monto total del contrato adjudicado
CINTHIA YOLANDA ESTRADA TOVAR	Prof. Juan Pacheco Torres Lote 25 Manzana 2, Fraccionamiento Villa Dalias, Campeche, Campeche. C.P. 24095	1	$862,068.97

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 27 DE MAYO DE 2025.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE
ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 564731)

SISTEMA PUBLICO DE RADIODIFUSION DEL ESTADO MEXICANO

DIRECCION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional que se menciona, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para la consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, o bien, en Camino de Santa Teresa número 1679, Piso 9, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Ciudad de México, teléfono 55 5533 0730 de las 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Carácter, medio y núm. de la licitación	LA-47-AYL-006AYL998-N-431-2025
Objeto de la Licitación	Adquisición e Instalación de Contenedor Tipo Shelter con Reubicación del Shelter existente, Sistema de CCTV y Sistema de Protección contra Incendios para la Estación de Chilpancingo, Guerrero
Volumen a adquirir	Se indican en el anexo 1 de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/mayo/2025
Visita al sitio	26/mayo/2025 13:00 horas
Acto: junta de aclaraciones	30/mayo/2025, 11:00 horas
Acto: presentación y apertura de proposiciones	06/junio/2025, 11:00 horas
Acto: fallo	10/junio/2025, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE MAYO DE 2025.
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. RODOLFO REYES FLORES
RUBRICA.

(R.- 564669)

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-12-NCZ-012NCZ002-N-43-2025 cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx y en la página oficial del Instituto https://www.pediatría.gob.mx o bien en: Avenida Insurgentes Sur No. 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México. Teléfono: (55) 1084 0900 Extensión 1385 de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 Horas.

Objeto de la Licitación:	"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado y Refrigeración del Instituto Nacional de Pediatría mediante el Mecanismo de Evaluación por Puntos y Porcentajes"
Volumen a adquirir:	Los detalles se encuentran especificados en la propia Convocatoria.
Número de Licitación:	LA-12-NCZ-012NCZ002-N-43-2025
Fecha de publicación en la Plataforma (Compras MX:	27 de mayo de 2025
Visita a las Instalaciones:	30 de mayo de 2025
Junta de aclaraciones:	03 de junio de 2025
Presentación y Apertura de Proposiciones:	11 de junio de 2025
Fallo:	18 de junio de 2025

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2025.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
ING. ARQ. RICARDO CASTRO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 564706)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, de las 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-69-2025.
Objeto de la Licitación.	Servicio integral de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para el Sistema de equipo activo de red y servidor NTP.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	23/05/2025.
Visita a instalaciones.	26/05/2025, 09:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	29/05/2025, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09/06/2025, 09:00 Horas.
Fallo.	13/06/2025, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 21 DE MAYO DE 2025.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR
RUBRICA.

(R.- 564661)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-70-2025.
Objeto de la Licitación.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION AL SISTEMA DE ILUMINACION RGBW DE LA TORRE DE CONTROL.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	23/05/2025.
Visita a instalaciones.	27/05/2025, 09:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	3/06/2025, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	11/06/2025, 09:00 Horas.
Fallo.	18/06/2025, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE MAYO DE 2025.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR
RUBRICA.

(R.- 564718)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-13-J3A-013J3A001-N-170-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/, o bien, en la página web de la Convocante en: https://www.puertolazarocardenas.com.mx/plc25/licitaciones y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	No. LA-13-J3A-013J3A001-N-170-2025
Objeto de la licitación:	"ARRENDAMIENTO INTEGRAL DE EQUIPOS DE SISTEMAS DE INSPECCION NO INTRUSIVA POR RAYOS "X" Y ARCOS DETECTORES DE METAL; Y MANTENIMIENTO A DOS ARCOS DETECTOR DE METAL PROPIEDAD DE LA ASIPONA LAZARO CARDENAS".
Volumen a Adquirir	Se determinan en la convocatoria.
Publicación en Compras MX	21/05/2025
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	23/05/2025, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	02/06/2025, 09:00 horas

ATENTAMENTE
LAZARO CARDENAS, MICH., A 21 DE MAYO DE 2025.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. ANNA HIDA CHAVEZ ALEMAN
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564665)

013J2Y - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL números **LO-13-J2Y-013J2Y001-N-28-2025,** y **LO-13-J2Y-013J2Y001-N-29-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en calle Río Tamesí km 0 800, lado sur, colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, teléfonos (833) 260 60 60, extensión 70126., de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación LO-13-J2Y-013J2Y001-N-28-2025	MANTENIMIENTO A RED DE **DRENAJE PLUVIAL** DEL PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAM. 2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	27 de mayo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	05 de junio de 2025 a las 13:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	05 de junio de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	12 de junio de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	23 de junio de 2025 a las 16:00

Nombre del Procedimiento de contratación LO-13-J2Y-013J2Y001-N-29-2025	MANTENIMIENTO A **CERCADOS Y PORTONES** DE CONTROL EN DIVERSOS SITIOS, EN EL PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAM. 2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	27 de mayo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	06 de junio de 2025 a las 13:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	06 de junio de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	24 de junio de 2025 a las 16:00

27 DE MAYO DE 2025.

TITULAR DE LA GERENCIA DE INGENIERIA

ING. HECTOR AUGUSTO FLORES GONZALEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564745)

013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J3B-013J3B001-N-67-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Av. Teniente Azueta No. 9, Colonia Burócrata, Manzanillo, Colima CP 28250, de 09:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESION Y DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	27 de Mayo de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	5 de Junio de 2025 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	13 de Junio de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	24 de Junio de 2025 a las 12:00

20 DE MAYO DE 2025.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
MARIA DEL LUCERO VAZQUEZ DOMINGUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564602)

008VSS - ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-08-VSS-008VSS005-N-43-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Avenida Insurgentes Sur, N° 3483, Planta Baja, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Código Postal 14020, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y fax ext. 65628, en días hábiles del 22 de mayo al 03 de junio del año en curso de 10:00 a 15:00 horas, o podrán solicitarla a través de correo electrónico a las siguientes direcciones: carlosa@alimentacionbienestar.gob.mx y acastrejon@alimentacionbienestar.gob.mx.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE CRIBADO, PULIDO Y EMPAQUETADO DE FRIJOL PUESTO EN SITIO PARA ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	22 de mayo de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	28 de mayo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	NO APLICA
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	03 de junio de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	06 de junio de 2025 a las 17:00

27 DE MAYO DE 2025.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
CARLOS DEMETRIO AGUILAR CASTILLO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564703)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-09-KDN-009KDN001-N-61-2025, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL AREA DE PLATAFORMA, ZONA PERIMETRAL Y CONTROL DE ACCESOS EN LA TERMINAL 1 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/05/2025
Junta de aclaraciones	30/05/2025 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/06/2025 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2025.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564689)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional electrónica No. LA-09-KDN-009KDN001-N-62-2025, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponibles en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León González, s/n, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS PUNTOS DE INSPECCION DE PERSONAS (PIP) Y SALAS DE ULTIMA ESPERA (SUE) EN EL AREA DENOMINADA NACIONAL EN LA TERMINAL 1 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	22/05/2025
Junta de aclaraciones	30/05/2025 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/06/2025 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2025.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564699)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-09-KDN-009KDN001-N-63-2025, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León González, s/n, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS PUNTOS DE INSPECCION DE PERSONAS (PIP) Y SALAS DE ULTIMA ESPERA (SUE) EN EL AREA DENOMINADA DEDO NORTE EN LA TERMINAL 2 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	22/05/2025
Junta de aclaraciones	30/06/2025 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/06/2025 15:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2025.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564701)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-09-KDN-009KDN001-N-64-2025, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL AREA DE PLATAFORMA, ZONA PERIMETRAL Y CONTROL DE ACCESOS EN LA TERMINAL 2 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/05/2025
Junta de aclaraciones	30/05/2025 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/06/2025 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2025.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564690)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional electrónica No. LA-09-KDN-009KDN001-N-65-2025, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponibles en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León González, s/n, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS PUNTOS DE INSPECCION DE PERSONAS (PIP) Y SALAS DE ULTIMA ESPERA (SUE) EN EL AREA DENOMINADA INTERNACIONAL EN LA TERMINAL 1 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	22/05/2025
Junta de aclaraciones	30/05/2025 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/06/2025 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2025.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564700)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-09-KDN-009KDN001-N-66-2025, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León González, s/n, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS PUNTOS DE INSPECCION DE PERSONAS (PIP) Y SALAS DE ULTIMA ESPERA (SUE) EN EL AREA DENOMINADA DEDO SUR EN LA TERMINAL 2 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	22/05/2025
Junta de aclaraciones	30/06/2025 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/06/2025 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2025.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564716)

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A. C.

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional LA-38-91C-03891C999-N-70-2025, que la convocatoria a la licitación contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional LA-38-91C-03891C999-N-70-2025

Descripción de la licitación	Adquisición de material diverso
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/05/2025
Junta de aclaraciones	03/06/2025 11:00 horas (Tijuana 10:00 horas)
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2025 11:00 horas (Tijuana 10:00 horas)
Fallo	17/06/2025 16:00 horas (Tijuana 15:00 horas)

TIJUANA, B.C., A 27 DE MAYO DE 2025.

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. ELIZABETH LOPEZ VEGA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564724)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-HBW-006HBW001-N-28-2025
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento y soporte de servidores Windows
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/05/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/06/2025, 10:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	10/06/2025, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	17/06/2025, 16:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 23 DE MAYO DE 2025.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 564704)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, 54 y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAT-0019-2025
Descripción del concurso:	Servicio de desmontaje, rehabilitación, instalación, puesta en servicio y pruebas, de combustores y secciones calientes para turbinas de gas aeroderivadas LM2500+G4 SAC, modelo 7LM2500-RC-MDWG07, de unidad 7 de la C.T.G. aeroderivadas La Paz y unidad 7 de C.T.G. aeroderivada Baja California
Fecha de publicación en Micrositio:	23/05/2025
Aclaración a los documentos del concurso	30/05/2025, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	2/07/2025, 9:30 hrs
Apertura Técnica:	2/07/2025, 10:00 hrs
Apertura Económica:	14/07/2025, 11:00 hrs
Fallo	22/07/2025, 12:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: la Mtra. Tanya Marlenne Magallanes López, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: tanya.magallanes@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2025.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564725)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso a), 31, 33 fracciones III y VII, 37 fracción I, 52 y 55 fracción III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Nacional para la adquisición de bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CAAAN-0003-2025	
Postes Troncocónicos y Torres	
Fecha de publicación en Micrositio:	21/05/2025
Sesión de Aclaraciones:	27/05/2025, 11:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	05/06/2025, 10:30 hrs
Apertura Técnica:	05/06/2025, 11:00 hrs
Apertura Económica:	12/06/2025, 11:00 hrs
Fallo	19/06/2025, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyo contacto son: la Mtra. Tanya Marlenne Magallanes López con Clave de Agente Contratante A1A0A39 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext.83487 y 83494, correos electrónicos: tanya.magallanes@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/CFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2025.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564623)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I y 55 fracción III de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones), de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CASAT-0020-2025	
Centro de Mando	
Fecha de publicación en Micrositio	26/05/2025
Sesión de Aclaraciones	30/05/2025, 11:00 hrs
Límite para presentación de ofertas	09/06/2025, 11:30 hrs
Apertura Técnica	09/06/2025, 12:00 hrs
Apertura Económica	16/06/2025, 11:30 hrs
Fallo	19/06/2025, 14:30 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: la Mtra. Tanya Marlenne Magallanes López, y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: tanya.magallanes@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2025.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
RUBRICA.

(R.- 564713)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones VI y VII, 34, 37 fracción I y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAT-0021-2025
Descripción del concurso:	Servicio de mantenimiento y rehabilitación a componentes del generador eléctrico de la C.T.G. Nonoalco
Fecha de publicación en Micrositio:	23/5/2025
Sesión de Aclaraciones	28/5/2025, 12:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	2/7/2025, 12:30 hrs
Apertura Técnica:	2/7/2025, 13:00 hrs
Apertura Económica:	9/7/2025,12:00 hrs
Fallo	16/7/2025, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave **0001**, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyo contacto es Tanya Marlenne Magallanes López con Clave de Agente Contratante A1A0A39 y Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con correos electrónicos: tanya.magallanes@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2025.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564749)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las Disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso a), 31, 33 fracción VI, 34 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Abierta Nacional, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CASAN-0023-2025	
Programa de Aseguramiento Integral 2025	
Fecha de publicación en Micrositio:	23/05/2025
Sesión de Aclaraciones:	28/05/2025, 11:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	4/06/2025, 11:00 hrs
Apertura Técnica:	4/06/2025, 11:30 hrs
Apertura Económica:	9/06/2025, 11:00 hrs
Fallo	12/06/2025, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave **0001**, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyo contacto son: la Mtra. Tanya Marlenne Magallanes López con Clave de Agente Contratante A1A0A39 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: tanya.magallanes@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en Micrositio

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2025.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
RUBRICA.

(R.- 564721)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80, 82 la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones I, III, IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, 52 y 55 fracción III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Nacional, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CAAAT-0032-2025 Adquisición de Apartarrayos	
Fecha de publicación en Micrositio	22/05/2025
Sesión de Aclaraciones	28/05/2025, 11:30 hrs.
Límite para presentación de ofertas	6/06/2025, 10:30 hrs.
Apertura Técnica	6/06/2025, 11:00 hrs.
Apertura Económica	13/06/2025, 11:00 hrs.
Fallo	20/06/2025, 14:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: la Mtra. Tanya Marlenne Magallanes López, con Clave de Agente Contratante A1A0A39 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: tanya.magallanes@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2025.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564671)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracciones I, 30 fracción I, inciso b), 31, 32, 33 fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0033-2025
Descripción del concurso:	Refacciones para las bombas del sistema de limpieza de agua de reactor (RWCU/G33)
Fecha de publicación en Micrositio:	21/05/2025
Aclaración a los documentos del concurso:	4/06/2025, 11:00 hrs.
Límite para presentación de ofertas:	30/06/2025, 12:00 hrs.
Apertura Técnica:	30/06/2025, 13:00 hrs.
Apertura Económica:	7/07/2025, 11:00 hrs.
Fallo	14/07/2025, 14:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: la Mtra. Tanya Marlenne Magallanes López, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: tanya.magallanes@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2025.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564620)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Petróleos Mexicanos Empresa Pública del Estado, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con reducción de plazos número **PMEE-CAT-B-GCP-500-94050-25-2** que tiene por objeto la **"Adquisición de refacciones para motores de combustión interna marca Cummins, para los Activos de Producción Región Sur"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	10 de junio de 2025
Presentación y Apertura de Propuestas	23 de junio de 2025
Notificación del Fallo y Resultado del Concurso	03 de julio de 2025

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- Unicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes propuestos deben ser originarios de México o de algún país con el que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio con disposiciones en materia de Compras del Sector Público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como con aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP email2workspace-prod+PEMEX+WS5174757219+x834@ansmtp.ariba.com
- La firma del contrato se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, o de manera autógrafa.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, el suscrito en el carácter de Titular de la Gerencia de Contrataciones para Producción, de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción, de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, conforme a las facultades indicadas más adelante, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en él, acepta dichos términos y representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 27 DE MAYO DE 2025.

HELI ESTUARDO GONZALEZ CERON

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES EN SU CARACTER DE GERENTE DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION Y COMO APODERADO DE PETROLEOS MEXICANOS, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 1, 19 FRACCIONES IV Y V, 22 FRACCION II NUMERAL 1 INCISO C) APARTADO II) Y 35 FRACCION I Y IV, DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y SUS REFORMAS DEL 07 DE MAYO DE 2021, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 01 DE AGOSTO DE 2023; NOMBRAMIENTO EMITIDO MEDIANTE OFICIO DCAS-0035-2025, CON EFECTOS A PARTIR DEL 16 DE ENERO DE 2025, Y MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17,536, DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCIA VILLEGAS SANCHEZ CORDERO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 248 DE LA CIUDAD DE MEXICO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRESENTO INSTRUMENTO, LO ANTERIOR EN CONCATENACION CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO TRANSITORIO DECIMO SEGUNDO DE LA LEY DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS, QUE INDICA: “DECIMO SEGUNDO.- LOS PODERES, MANDATOS Y, EN GENERAL, LAS REPRESENTACIONES OTORGADAS Y LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR PETROLEOS MEXICANOS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, ASI COMO POR PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL Y PEMEX LOGISTICA, SE ENTIENDEN CONFERIDOS POR PETROLEOS MEXICANOS A LAS PERSONAS QUE ORIGINALMENTE FUERON OTORGADOS, Y SUBSISTEN EN TANTO NO SE OPONGAN A ESTA FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564717)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
SUBGERENCIA DE CONTRATACIONES MARINAS

AVISO DE FALLOS DE CONCURSOS ABIERTOS BAJO TLC

Petróleos Mexicanos a través de la Subgerencia de Contrataciones Marinas ubicada en Calle Avenida Universidad No. 12, Col. Petrolera, C.P. 24179, Cd. del Carmen, Campeche, de conformidad con el Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (“T-MEC”) y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, da a conocer la identidad de las empresas ganadoras de los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio cuyos fallos se detallan a continuación:

Concurso Abierto: PEP-CAT-S-GCP-881-103169-24-1, Contrato: 658815801, Objeto: Servicios de rehabilitación a equipos contraincendio de CO2, FM-200, extintores, ERAS, compresores de aire respirable y sistemas cascada de los Centros de Proceso en Instalaciones Marinas, Monto: $475,000,000.00 M.N., Empresa: Tecno Fire, S.A. de C.V., Domicilio Fiscal: Avenida Isla de Tris, Sin Número, Colonia Palmiras, C.P. 24154, Ciudad del Carmen, Campeche, Fecha de adjudicación: 26 de febrero de 2025.

Concurso Abierto: PEP-CAT-S-GCP-881-102330-24-1, Contrato: 658815803, Objeto: Servicios de análisis de laboratorio, caracterización y evaluación de las diferentes corrientes de hidrocarburos producidos por PEP, implementando las estrategias de mejora en las mezclas comerciales, a través de los resultados de compatibilidad y estabilidad de los hidrocarburos y subproductos, Monto: $186,109,242.12 M.N., Empresa: Laboratorio Latinoamericano de Hidrocarburos, S.A.P.I. de C.V. en Propuesta Conjunta con Movilab, S.A. de C.V., Ipsum Videntur, S.A.P.I. de C.V. y Strata BPS, S.A.P.I. de C.V., Domicilio Fiscal: Calzada San Pedro número 214, interior Suite 320, colonia del Valle, Municipio de San Pedro Garza García, código postal 66220, Nuevo León, Fecha de adjudicación: 03 de marzo de 2025.

Concurso Abierto: PEP-CAT-S-GCP-881-103072-24-1, Contrato: 658815804, Objeto: Servicio de rehabilitación y adquisición de refacciones para los mantenimientos de grúas Favelle Favco en instalaciones marinas de PEP, Monto: $13,087,070.95 M.N., más $2,450,920.23 USD., Empresa: Corporación ITAIPU, S.A. de C.V., Domicilio Fiscal: Calle 35 D, S/N, entre Gustavo Ferrer y Josefa Capdepon, Colonia Malibran, Ciudad del Carmen, Campeche, Código Postal 24197, Fecha de adjudicación: 05 de marzo de 2025.

Concurso Abierto: PEP-CAT-S-GCP-881-102744-24-1, Contrato: 658815800, Objeto: Rehabilitación integral a los Sistemas de ayuda a la navegación instaladas en los Centros de Proceso y plataformas satélites del Activo de Producción Ku-Maloob-Zaap, Monto: $76,032,508.30 M.N., Empresa: Ercomar S. de R.L. de C.V., Domicilio Fiscal: Calle 25 No. 128 interior 2, Colonia Guadalupe, Ciudad del Carmen, Campeche, C.P. 24130, Fecha de adjudicación: 13 de enero de 2025.

Concurso Abierto: PEP-CAT-S-GCP-881-102629-24-1, Contrato: 658815802, Objeto: Rehabilitación y sustitución de componentes de redes contraincendio integral, incluye instrumentación, motobombas, electrobombas y refaccionamiento, Monto: $394,296,112.38 M.N., Empresa: Corporación Itaipu, S.A. de C.V., Domicilio Fiscal: Calle 35 D, S/N, entre Gustavo Ferrer y Josefa Capdepon, Colonia Malibran, Ciudad del Carmen, Campeche, C.P. 24197, Fecha de adjudicación: 27 de febrero de 2025.

Concurso Abierto: PEP-CAT-B-GCP-802-103164-24-1, Contrato: 658025603, Objeto: "Adquisición de refacciones y accesorios para secadoras de aire marca Hankison", Monto: $18,328,737.75 U.S.D., Empresa: ICG Group S.A. de C.V., Domicilio Fiscal: Calle John Spark, No. 3213, Colonia Guadalupe Victoria, Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Postal 96520, Fecha de adjudicación: 28 de febrero de 2025.

Concurso Abierto: PEP-CAT-B-GCP-802-102752-24-1, Contrato: 658025605, Objeto: "Adquisición de motores eléctricos, incluye accesorios para los equipos y procesos, en las instalaciones de PEP", Monto: $4,263,195.82 U.S.D., Empresa: ICG Group S.A. de C.V., Domicilio Fiscal: Calle John Spark, No. 3213, Colonia Guadalupe Victoria, Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Postal 96520, Fecha de adjudicación: 06 de marzo de 2025.

Concurso Abierto: PEP-CAT-B-GCP-802-96103-24-2, Contrato: 648024604, Objeto: "Adquisición de material de vidrio calibrados, reactivos y equipos de protección personal para los laboratorios en la Región Marina Noreste", Monto: $51,639,653.31 M.N., Empresa: Suministros y Montajes Lebran, S.A. de C.V., Domicilio Fiscal: Calle No. 31 número 157, Col. Aviación C.P. 124170 Ciudad del Carmen Campeche, Fecha de adjudicación: 25 de abril de 2024

Concurso Abierto: PEP-CAT-B-GCP-802-96524-24-1, Contrato: 648024008, Objeto: "Adquisición de electrobombas con capacidad de manejo de crudo de 150 MBPD en la TMDB y servicios auxiliares, incluye desmantelamiento, instalación, comisionamiento y puesta en marcha", Monto: $ 62,765,940.24 M.N. más $4,302,562.77 U.S.D., Empresa: Industria Regiomontana Quantron, S.A. de C.V., Domicilio Fiscal: Calle C N°. 507 Col. Parque Industrial Almacentro, Apodaca Nuevo León, C.P. 66637, Fecha de adjudicación: 06 de agosto de 2024.

Concurso Abierto: PEP-CAT-B-GCP-802-102680-24-1, Contrato: 648024611, Objeto: "Suministro de refacciones y componentes para bombas tipo tornillo marca IMO", Monto: $3,565,179.61 U.S.D., Empresa: Luis Borioli, S.A. de C.V., Domicilio Fiscal: Calle Miguel de Cervantes Saavedra N° 15, Colonia Granada C.P. 11520 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Fecha de adjudicación: 12 de agosto de 2024.

Concurso Abierto: PEP-CAT-B-GCP-802-102331-24-1, Contrato: 648024014, Objeto: "Adquisición de medidores de energía eléctrica para nuevos centros de consumo de PEP dentro del sistema de cogeneración y porteo eléctrico", Monto: $10,025,509.61 M.N., Empresa: SISCO, S.A. de C.V., Domicilio Fiscal: Calle González Pagés N° 736, Veracruz Centro C.P. 91700, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave Fecha de adjudicación: 11 de octubre de 2024.

Concurso Abierto: PEP-CAT-S-GCP-881-102690-24-1, Contrato: 648814817, Objeto: "Servicio de mantenimiento a los equipos de ayuda a la navegación y comunicación del Artefacto Naval FPSOYúum K'ak'náab, incluye inspección y refaccionamiento asociado al Servicio y Certificación Shore Based Maintenance (SBM)", Monto: $27,339,062.45 M.N., Empresa: Industrial Marítima de Veracruz, S.A. de C.V., Domicilio Fiscal: Avenida Guadalupe Victoria N° Exterior 185 Colonia los Pinos, Veracruz Centro, C.P. 91700 Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave. Fecha de adjudicación: 04 de noviembre de 2024

Concurso Abierto: PEP-CAT-B-GCP-802-103330-24-1, Contrato: 658025600, Objeto: "Adquisición de lonas ignífugas para trabajos de mantenimiento en las instalaciones costa afuera de la SPRMNE", Monto: $12,611,286.60 M.N., Empresa: Contro-Tec, S.A. de C.V., Domicilio Fiscal: Calle 10, Lote 4, Manzana 27, Colonia Petrolera, Código Postal 96850, Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, Fecha de adjudicación: 09 de enero de 2025.

Concurso Abierto: PEP-CAT-B-GCP-802-103163-24-1, Contrato: 658025602, Objeto: "Adquisición de refacciones y accesorios de la marca CheckPoint para bombas neumáticas de inyección de químicos", Monto: $3,452,925.18 U.S.D., Empresa: Luis Borioli, S.A. de C.V., Domicilio Fiscal: Calle Miguel de Cervantes Saavedra N° 15, Colonia Granada C.P. 11520 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Fecha de adjudicación: 13 de enero de 2025.

Concurso Abierto: PEP-CAT-B-GCP-802-103147-24-1, Contrato: 658025604, Objeto: "Suministro de refacciones, accesorios y en su caso bombas neumáticas de doble diafragma de la marca Sandpiper para los sistemas de drenajes", Monto: $1,306,378.18 U.S.D., Empresa: Luis Borioli, S.A. de C.V., Domicilio Fiscal: Miguel de Cervantes Saavedra número 15, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11520, Ciudad de México, Fecha de adjudicación: 18 de febrero de 2025.

Concurso Abierto: PEP-CAT-B-GCP-802-103162-24-1, Contrato: 658025606, Objeto: "Suministro de refacciones, componentes y accesorios para válvulas de control y su instrumentación asociada de las marcas Valtek, Automax, Worcester", Monto: $1,400,050.00 U.S.D., Empresa: Flow-Val, S.A.P.I. de C.V., Domicilio Fiscal: Calle 40 No. 241, Colonia Tecolutla, Código Postal 24178, Ciudad del Carmen, Campeche, Fecha de adjudicación: 26 de febrero de 2025.

Concurso Abierto: PEP-CAT-S-GCP-881-102746-24-1, Contrato: 658815806, Objeto: Rehabilitación y mantenimiento integral de los sistemas de intercomunicación y voceo marca Gai-tronics, incluye suministros, pruebas y desmantelamientos de sus componentes, en las instalaciones marinas y terrestres de PEP, Monto: $128,150,000.00 M.N. más $10,623,684.21 U.S.D., Empresa: RTH Technologic, S. de R.L de C.V. y

Mathieson Electrónica en Comunicación, S.A. de C.V., Domicilio Común: Av. Samarkanda, No. Ext. 306, Int. 400, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco, Fecha de adjudicación: 26 de marzo de 2025.
Concurso Abierto: PEP-CAT-S-GCP-881-102692-25-1, Contrato: 658815808, Objeto: Rehabilitación integral del sistema de presurización positiva y aire acondicionado instalados en los cuartos de control del área industrial de los Centros de Proceso y plataformas satélites, incluye suministro e instalación de refaccionamiento, Monto: $580,999,680.92 M.N., Empresa: Servicios y Proyectos JBL, S.A. de C.V., Scivita, Inc y Climer Multiservicios, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta), Domicilio Común: Calle Belisario Domínguez, No. 199, Colonia Belisario Domínguez, C.P. 24150, en la Ciudad de Ciudad del Carmen, Campeche, Fecha de adjudicación: 30 de abril de 2025.

AVISO DE FALLOS DESIERTOS DE CONCURSOS ABIERTOS BAJO TLC

Concurso Abierto: PEP-CAT-S-GCP-881-103167-24-1, Objeto: Servicios de rehabilitación a los sistemas de luces de ayuda a la navegación marca Tideland, incluye el suministro de refaccionamiento, el cual fue declarado desierto el 10 de marzo de 2025.
Concurso Abierto: PEP-CAT-S-GCP-881-103148-24-1, Objeto: Servicio de mantenimiento predictivo y monitoreo de condición a los equipos principales de las Subdirecciones de Producción de PEP, el cual fue declarado desierto el 21 de febrero de 2025.
Concurso Abierto: PEP-CAT-B-GCP-802-102922-24-1, Objeto: Adquisición de herramientas y accesorios para trabajos en altura en las Instalaciones Marinas de la SPRMNE, el cual fue declarado desierto el 27 de septiembre de 2024.
Concurso Abierto: PEP-CAT-B-GCP-802-102632-24-1, Objeto: Adquisición de bombas de servicios auxiliares para el Activo de Producción Litoral de Tabasco, incluye instalación y puesta en operación, el cual fue declarado desierto el 31 de octubre de 2024.
Concurso Abierto: PEP-CAT-B-GCP-802-103069-24-1, Objeto: Suministro de plantas potabilizadoras por ósmosis inversa, de diferentes capacidades de producción en las instalaciones marinas de la SPRMNE, el cual fue declarado desierto el 13 de noviembre de 2024.
Concurso Abierto: PEP-CAT-B-GCP-802-96394-24-3, Objeto: Adquisición de refacciones para compresores de aire marca Gardner Denver o equivalente, incluye servicios, el cual fue declarado desierto en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas el 16 de enero de 2025.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 27 DE MAYO DE 2025.
SUBGERENTE
MARIO AGUILAR REYES
RUBRICA.

(R.- 564221)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 4, fracción VIII, 27, 28 fracción I inciso a), 29 primer párrafo, 30, 31, 32, 33 y 49 fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXVI/LPN/17/2025,** relativa al **"SUMINISTRO DE MATERIAL RECURRENTE PARA LOS EDIFICIOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS",** que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
El costo de las Bases (no reembolsable) es de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)	02 de junio de 2025	04 de junio de 2025 11:00 horas	10 de junio de 2025 11:00 horas
Esta Licitación tiene por objeto el Suministro de diverso material recurrente, cuya contratación se adjudicará **a un solo Licitante** la totalidad de las partidas (ductería, tubería, conexiones, soldadura, accesorios, consumibles de aire acondicionado, soportería, tornillería, cables eléctricos, contactos, clavijas, apagadores, lámparas, focos, luminarios, elementos de fijación…), a través de un contrato abierto, de conformidad con el artículo 49 fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, debiendo apegarse a los alcances y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo Técnico, en el entendido que la Cámara no estará obligada a agotar el monto máximo.			

Las Bases, Anexo Técnico y sus especificaciones estarán a disposición de las Personas morales y/o Personas físicas interesadas, para revisarlas previamente a su pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados http://pac.diputados.gob.mx y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria **y hasta el 02 de junio de 2025**, a las **18:00 horas.** El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación, el cual deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **02 de junio de 2025,** a las **18:00 horas,** en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de Bases deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio “E”, Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas,** debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo y folio de operación.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las “X”, Cuarto Piso ala sur del Edificio “E” de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación no se otorgará anticipo.
- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia del Contrato será a partir de la fecha de la firma del contrato y hasta el 20 de diciembre de 2025.
- El Plazo y condiciones de entrega de los bienes, será de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.
- El lugar y horario de entrega de los bienes será en el Palacio Legislativo de San Lázaro de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.
- Condiciones de pago: el pago se realizará mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos de curso legal, en términos de lo señalado en el numeral 1.7 de las Bases, y lo establecido en el Anexo Técnico, dentro de un plazo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de los documentos justificatorios y comprobatorios para efectos de pago.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2025.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 564715)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. LA-49-830-049000975-N-92-2025

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° LA-49-830-049000975-N-92-2025, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/ o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de Calibración de los Equipos de Prueba de los Laboratorios de Aviónica y Pruebas No Destructivas".
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° LA-49-830-049000975-N-92-2025, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de Publicación en Compras MX	21 de mayo de 2025.
Junta de Aclaraciones	29 de mayo de 2025 a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	9 de junio de 2025 a las 10:30 hrs.
Fallo	13 de junio de 2025 a las 17:00 hrs.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2025.

LA ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES

LCDA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ

RUBRICA.

(R.- 564634)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. LA-49-830-049000975-N-93-2025

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° LA-49-830-049000975-N-93-2025 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Tel. (55) 5346-0000 Ext. 507775, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"CONSERVACION Y MANTENIMIENTO A MOBILIARIO DE OFICINA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EN LA CIUDAD DE MEXICO Y ZONA METROPOLITANA".
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° LA-49-830-049000975-N-93-2025, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de Publicación en CompraNet	22 de mayo de 2025
Junta de Aclaraciones	29 de mayo de 2025 a las 11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	09 de junio de 2025 a las 10:30 hrs.
Fallo	13 de junio de 2025 a las 17:00 hrs.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2025.

ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES

LCDA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ

RUBRICA.

(R.- 564678)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAFB-25-0126-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional No. BM-SAFB-25-0126-1** con el objeto de **adquirir componentes, insumos y materiales para aeronaves**.
El volumen de los bienes materia de licitación es de 2087 bienes.
Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:
a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 4 de junio de 2025.
b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 11 de junio de 2025.
c) Comunicación del fallo: A más tardar el 1 de julio de 2025.
La convocatoria respectiva, fue publicada el día 22 de mayo de 2025, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2025.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO A FABRICA DE BILLETES	ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE CONTRATACIONES PARA FABRICA DE BILLETES
ING. MANUEL FLORES ZARZA	**LIC. NAYELI MARTINEZ MIRANDA**
FIRMA ELECTRONICA.	FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 564688)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ y en el domicilio de la convocante: Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena, C.P. 03720, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a jueves de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Pública Electrónica y Nacional LA-43-240-043240999-N-22-2025 Segunda Convocatoria
Objeto de la licitación.	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación para vehículos automotores propiedad del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el año 2025
Volumen a adquirir.	P1 Mín $241,379.81, Máx $603,449.53 antes de IVA P2 Mín $286,206.90, Máx $715,517.24 antes de IVA
Fecha de publicación en Compras MX.	21/05/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones respectivamente.	27/05/2025, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	03/06/2025, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	06/06/2025, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2025.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. JUAN CARLOS JIMENEZ ANGELES
RUBRICA.

(R.- 564621)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA NUMERO OM-DIF-083-2025

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional que a continuación se identifica.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO OM-DIF-083-2025

"POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"

Fecha límite para adquirir bases	Costo de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
03/junio/2025	$2,200.00	03/junio/2025 10:00 horas	09/junio/2025 10:00 horas	12/junio/2025 12:00 horas	13/junio/2025 14:00 horas

Paquete	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
Unico	Póliza de seguro de vida	1	Servicio

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: **https://trámites.ebajacalifornia.gob.mx/Compras/Licitaciones,** o en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581010 ext. 1607, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad. COSTO DE LAS BASES DE LICITACION: $2,200.00 pesos m.n. los licitantes deberán realizar el pago de conformidad con lo establecido en numeral 3.2 inciso c) de las bases de licitación. PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Propios. ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Todos los actos tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones en las fechas, horarios y domicilio ya citados.En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California se informa que el acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo.CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES: Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad. NO APLICA LA PRESETACION POR MEDIO ELECTRONICO IDIOMA: Todo lo relacionado con la proposición deberá ser redactado en idioma Español. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DE LOS BIENES: De conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 y 4.3 de las bases de licitación. MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos. CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con lo establecido en el numeral 4.5 de las bases de licitación. GARANTIAS: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Instituciones Seguros y de Fianzas, el "proveedor" es considerado institución de acreditada solvencia y por tanto no esta obligado a constituir depósitos o fianzas legales.OTRAS DISPOSICIONES: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 27 DE MAYO DE 2025.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

C. DAVID RAMSES CERVANTES AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 564619)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y 29, 30, 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/2025

Descripción de la Licitación LA-64-072-905038959-N-3-2025 (Carácter NACIONAL) Código Exp. Compras MX: E-2025-00043392	**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS E INFECCIOSOS (R.P.B.I.) PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA."**
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compras MX y DOF	27/05/2025
Junta de Aclaraciones	04/06/2025 13:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/06/2025 11:00 hrs.
Fallo	18/06/2025 12:00 hrs.

Descripción de la Licitación LA-64-072-905038959-N-4-2025 (Carácter NACIONAL) Código Exp. Compras MX: E-2025-00043393	**"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LOS HOSPITALES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA"**
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compras MX y DOF	27/05/2025
Junta de Aclaraciones	04/06/2025 14:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/06/2025 13:00 hrs.
Fallo	18/06/2025 13:00 hrs.

SALTILLO, COAHUILA, A 27 DE MAYO DE 2025.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. GERARDO GUSTAVO RODRIGUEZ CARMONA

RUBRICA.

(R.- 564720)

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA FOFISP 001-2025

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1º, fracción V, 6 fracción I, 32, 33,34, 35 fracción I, 39, fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número SESESP-FOFISP-001-2025, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisiciones y Abastecimiento, sito en Calle Emilio Carranza esquina con Avenida Ejército Nacional s/n, Colonia Centro en la Ciudad de Colima, Colima, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hrs.

Número de licitación	SESESP-FOFISP-001-2025
DESCRIPCION DE LA licitación	ADQUISICION DE VEHICULOS TERRESTRES PARA PROCURACION DE JUSTICIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en COMPRAS MX	27 de mayo de 2025
Junta de aclaraciones	05 de junio de 2025 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de junio de 2025 a las 11:00 horas
Fallo	13 de junio de 2025 a las 11:00 horas

Estos eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del edificio sede, en la calle Emilio Carranza esquina con Avenida Ejército Nacional s/n, Colonia Centro en la Ciudad de Colima, Colima.

COLIMA, COLIMA, A 27 DE MAYO DE 2025.

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO DEL SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA

C.P. EZEQUIEL SALDIVAR CARRILLO

RUBRICA.

(R.- 564746)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y PLANEACION

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 40 y 41 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/ o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, Teléfono: (01771)7170225 ext. 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 horas a 16:30 horas.

Licitación Pública Nacional LA-72-037-913055954-N-1-2025

Descripción de la licitación	Servicios Integrales (Mastografías de Tamizaje)
Volumen a adquirir	Concepto Unico
Fecha de publicación	27 de mayo de 2025
Junta de Aclaraciones	30/mayo/2025; 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/junio/2025; 10:00 horas
Periodo de obtención de bases:	Del 27 de mayo al 5 de junio

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 27 DE MAYO DE 2025.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS
Y PLANEACION DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
M.A.P. SINUHE JORGE ALDRETE
RUBRICA.

(R.- 564707)

073028 - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional número LA-73-028-914139990-N-10-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/ o bien en o bien en el domicilio Luis J Jiménez No. 577 Col. 1 de mayo C.P. 44970, Guadalajara Jalisco, horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional número LA-73-028-914139990-N-10-2025

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y TELEFONIA PARA SEDE MIRAVALLE Y CCD 2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	27/05/2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	03/06/2025 a las 11:00 hrs.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	28/05/2025 a las 11:00 hrs.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	10/06/2025 a las 12:30 hrs.
Fecha y hora de fallo	20/06/2025 a las 17:00 hrs.

GUADALAJARA, JAL., A 21 DE MAYO DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LUIS DAVID ARELLANO MEZA
RUBRICA.

(R.- 564714)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafo y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

Número de Licitación: LPN-SA-SF-0015-05/2025

Objeto de la contratación	Adquisición de insumos agrícolas para cultivo de maíz del programa autosuficiencia alimentaria, solicitado por la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural
Junta de aclaraciones	29/05/2025 a las 12:00 horas
Recepción y apertura de propuestas	03/06/2025 a las 12:00 horas
Notificación de fallo	A más tardar el 13/06/2025
Volumen a contratar	Adquisición

Número de Licitación: LPN-SA-SF-0016-05/2025

Objeto de la contratación	Adquisición de insumos agrícolas para cultivo de maíz del programa Abasto Seguro de Maíz, solicitado por la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural
Junta de aclaraciones	29/05/2025 a las 13:00 horas
Recepción y apertura de propuestas	03/06/2025 a las 13:00 horas
Notificación de fallo	A más tardar el 13/06/2025
Volumen a contratar	Adquisición

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 27 DE MAYO DE 2025.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. SARA ZARATE SANTIAGO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564663)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafo y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

Número de Licitación: LPN-SA-SB-0017-05/2025

Objeto de la contratación	Contratación de Servicios Médicos de Primer Nivel para Personas Beneficiarias del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud “Farmacias Bienestar” para el Ejercicio Fiscal 2025, solicitado por la Secretaría de bienestar, tequio e inclusión
Junta de aclaraciones	29/05/2025 a las 14:00 horas
Recepción y apertura de propuestas	03/06/2025 a las 14:00 horas
Notificación de fallo	A más tardar el 13/06/2025
Volumen a contratar	Servicio

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 27 DE MAYO DE 2025.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. SARA ZARATE SANTIAGO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564747)

086X69 - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TABASCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-86-X69-927065976-N-3-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Carretera Villahermosa - Teapa km 14.6 s/n, Parrilla II, Centro, Tabasco, C.P. 86288, teléfono 01-9933-58-22-22 Ext 9019 y 9024 y a partir de su publicación, con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Nombre del Procedimiento de contratación	LICITACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TABASCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	22 de Mayo de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	27 de Mayo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	3 de Junio de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	4 de Junio de 2025 a las 12:00

20 DE MAYO DE 2025.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ALDO ALEXIS JUAREZ DOMINGUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 564610)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas Números LA-82-006-923019958-N-4-2025 y LA-82-006-923019958-N-5-2025 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Av. Héroes No. 310 entre Justo Sierra y Bugambilias Colonia Adolfo López Mateos, C.P 77010, Othón P. Blanco, Quintana Roo, Teléfono: 019838350040 ext. 146, los días de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Oficina para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO
Número de Licitación	LA-82-006-923019958-N-4-2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	27/05/2025
Junta de aclaraciones	04/06/2025, 09:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2025, 09:00:00 horas
Fecha y hora del fallo	17/06/2025 10:00 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Limpieza para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO
Número de Licitación	LA-82-006-923019958-N-5-2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	27/05/2025
Junta de aclaraciones	04/06/2025, 14:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2025, 14:00:00 horas
Fecha y hora del fallo	17/06/2025 12:00 horas

CD. CHETUMAL, Q. ROO, A 27 DE MAYO DE 2025.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y DE ARCHIVOS

LIC. LEYDI MARLENE CHAN SERRALTA

RUBRICA.

(R.- 564697)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

Diana Enriqueta López Arteaga.

En el juicio de amparo número **446/2024**, promovido por Mildret López Tello, contra actos de la **1.** Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Xalapa y otra autoridad, consistente en la resolución de doce de marzo de dos mil veinticuatro dictada en el toca 2052/2023 que revocó la diversa emitida en los autos de las diligencias de jurisdicción voluntaria de información testimonial ad perpetuam de prescripción positiva; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesada, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 20 de diciembre de 2024.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz
Licenciada Tania Isabel López Alfonso
Rúbrica.

(R.- 563831)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

2. Luis Alberto Priego Arcos, tercero interesado en el juicio de amparo 1127/2024, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Olivia Prieto Chávez, contra actos de Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en investigación de Salto y Robo de Vehículos de la Fiscalía General del Estado de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, auto admisorio y del acuerdo de esta data, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, dos de abril de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Rafael Torres Campos
Rúbrica.

(R.- 563863)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C. 144/2025**, promovido por **CIMENTADORA TÉCNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** por conducto de su apoderado **JUAN DE JESÚS MARIO RODRÍGUEZ GARCÍA,** contra el acto del **JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito** en acuerdo de **veinte de marzo de dos mil veinticinco,** se **ordenó emplazar a la tercera interesada OPCIÓN PATRIMONIAL LOS PINOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** por conducto de quien legalmente la represente, para que comparezca ante este Órgano Federal en el plazo de **treinta días hábiles** a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alfonso Avianeda Chávez
Rúbrica.

(R.- 563937)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO

1) Rubicon Drillin Services Inc

En el juicio de amparo **2111/2024-I**, promovido por **Operadora Cicsa sociedad anónima de capital variable.** por conducto de su apoderado, contra el acto de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la resolución interlocutoria de responsabilidad solidaria de diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente laboral **800/2021**, señalando como uno de los terceros interesados a **Rubicon Drillin Services Inc**, y al desconocerse su domicilio, en esta fecha se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación, se le hace saber que debe presentarse dentro de un término que no será inferior a quince días ni excederá de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México a catorce de abril de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Licenciado José Jaime Moctezuma Flores
Rúbrica.

(R.- 564174)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO.

En el juicio de amparo número 361/2023, promovido por Jorge Armando Pérez Cuevas, contra actos de la Presidenta de la Junta Especial Número 45 de Conciliación y Arbitraje, en Veracruz, Veracruz, se ordenó notificar por edictos a la moral tercera interesada GRUPO EVYA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE a través de quien legalmente la represente, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio; significándole que la audiencia constitucional se establecerá una vez que transcurra el término concedido para su comparecencia al juicio de amparo, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en Excélsior de la Ciudad de

México, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, el cual continúa aplicándose supletoriamente a la Ley de Amparo, de conformidad con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, publicado el siete de junio de dos mil veintitrés, en el Diario Oficial de la Federación, hasta en tanto se publique la declaratoria de inicio correspondiente, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 04 de abril de 2025.
El Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Juez José Arquímedes Gregorio Loranca Luna
Rúbrica.

(R.- 563824)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Catorce de abril de dos mil veinticinco.

En el juicio de amparo 402/2025-VII-A, promovido por Luis José Homero Olmos Tirado, por propio derecho, el diez de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a los terceros interesados de iniciales A.E.R.R.; J.M.R.R.; A.L.R; y R.V.R.R, para que si a sus intereses conviene, comparezcan a ejercer los derechos correspondientes en el citado asunto, como actos reclamados la orden de reaprehensión emitida en el juicio oral 235/2022, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México y otro. Se les informa que la audiencia constitucional se fijó para las diez horas con dos minutos del veintinueve de abril de dos mil veinticinco, la cual se diferirá hasta que el expediente esté debidamente integrado.

Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Fernando Suárez Martínez
Rúbrica.

(R.- 564192)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Diario Oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veintidós de abril de dos mil veinticinco. En el juicio de amparo 1326/2024-III-B, promovido por Erick Gerardo Colmenares Robledo; se ordenó emplazar a la tercero interesada ofendida de identidad reservada de iniciales **D.M.C.**, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el sumario citado, en el que se señaló como acto reclamado la resolución de diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, emitida en la causa de control 1642/2024, del índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México; preceptos constitucionales violados 1, 14, 16, 17 y 133. Se le hace del Conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con treinta y cinco minutos del veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo dicha tercero interesada 30 días hábiles para comparecer a partir del siguiente al de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Carlo Francisco Díaz Núñez
Rúbrica.

(R.- 564316)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.
Amparo Indirecto
696/2024
EDICTO

Jaime Rafael Quintanilla Hayek y Rosanna Ayache Salvador
y/o Rosanna Ayache Salvador de Quintanilla.

En los autos juicio de amparo 696/2024-II-A, del índice de este juzgado, promovido por Areli Belem Torres Taboada, quien se ostenta apoderada general para pleitos y cobranzas de la sociedad denominada SMX Financial, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de esta juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrara a las diez horas con treinta minutos del veintiuno de julio del dos mil veinticinco.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, a 23 de abril de 2025.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Manuel Alejandro Díaz Ramírez
Firmado Electrónicamente.

(R.- 564317)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para notificar a la TERCERA INTERESADA Isabel Mónica Saavedra López, en el amparo 503/2024, promovido por el quejoso Javier Saavedra López, contra actos del Juez de Trámite de la Unidad de Gestión Judicial Siete, del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Poder Judicial de la Ciudad de México; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de quince de abril de dos mil veinticinco, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarla, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda y auto admisorio para su traslado.

Atentamente
Ciudad de México, quince de abril de 2025.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Ignacio Samperio Valencia
Rúbrica.

(R.- 564353)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

Rachel Díaz Trejo.

En el juicio de amparo número 777/2024, promovido por Zair Iván Pereda Pérez, en representación de su menor hija de iniciales C.A.P.R., contra los actos reclamados del Juez Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia, con residencia en Córdoba, Veracruz, consistentes en las resoluciones de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante la cual se decretó la orden de protección consistente en la prohibición al quejoso de molestar y/o acercarse y/o asistir al domicilio de Rachel Díaz Trejo, así como intimidarla en su persona y entorno social, en su domicilio o en los lugares donde desempeñen sus actividades cotidianas tanto Rachel Díaz Trejo, como la menor de iniciales A.V.P.D., y las de veinticuatro de septiembre y siete de octubre de dos mil veinticuatro, por las que se ordenó girar oficios a diversas instituciones bancarias, a efecto de que informaran si en su base de datos tienen registradas cuentas bancarias a nombre del quejoso Zair Iván Pereda Pérez, y de ser así, no permitan movimiento alguno de las mismas, en específico el oficio dirigido a la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, todas estas

dictadas en el expediente civil 2217/2024, del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar del Distrito Judicial de Córdoba, Veracruz; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de siete de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarla por este medio como tercera interesada, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 07 de febrero de 2025.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz
Licenciada Tania Isabel López Alfonso
Rúbrica.

(R.- 563847)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 209/2024, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Sebastián Ruiz Ruiz, contra los actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 798/2023, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de doce de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Lissette Torres Parra, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
Ciudad de México, a siete de enero de dos mil veinticinco.
La Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. María Antonieta Solís Juárez
Rúbrica.

(R.- 564390)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa
EDICTO

En el procedimiento especial individual 120/2023 del índice del Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz, con sede Xalapa compareció Florina Herrera Gallardo y otro a solicitar ser designados como beneficiaria del extinto trabajador Gerardo Cárdenas Vázquez, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I y III, del artículo 503, 712 y 896 de la Ley Federal del Trabajo, se:

C O N V O C A

A Christian Gerardo Cárdenas Hernández, beneficiario del trabajador fallecido para que en TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente de la última publicación de esta convocatoria, comparezca ante este Tribunal ubicado en Av. Mártires del 28 de agosto # 717, Col. Francisco Ferrer Guardia, c.p. 91026 y aporte las pruebas que dispongan, acompañadas de las copias de traslado, a efecto de acreditar su carácter y ejercer sus derechos.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veinticinco de abril de dos mil veinticinco.

Xalapa, Veracruz, veinticinco de abril de dos mil veinticinco.
Secretario Instructor adscrito al Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en Xalapa, Veracruz
Eduardo Jácome Parra
Rúbrica.

(R.- 564520)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, Ciudad del Carmen
Juicio Ejecutivo Mercantil 37/2024-II
EDICTOS

En los autos del **juicio ejecutivo mercantil 37/2024** promovido por BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, por conducto de su apoderado legal, en el que se reclama el pago de la cantidad señalada como suerte principal, más intereses ordinarios, moratorios, gastos y costas, derivado del convenio de reconocimiento de adeudo y obligación de pago celebrado entre las partes; se ordenó emplazar a la demandada Marítima Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas con intervalos de siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana, haciéndole saber queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda y anexos, para que comparezca al presente juicio si a su interés conviene, dentro del término de **treinta días,** contado a partir de la última publicación de los edictos, asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del Carmen, Campeche, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se harán por medio de estrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio.

Ciudad del Carmen, Campeche, a veintinueve de marzo de dos mil veinticinco.
Jueza Tercera de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen
Emma Magnolia Ayala Rivera
Rúbrica.

(R.- 564633)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: Jorge Arturo Morales Serrano
EDICTO

"…Inserto: Se comunica a la tercera interesada de identidad reservada de iniciales A.G.U., que en auto de trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda de amparo promovida por Jorge Arturo Morales Serrano, registrada con el número de juicio de amparo 1268/2024, en el que señaló como acto reclamado: La resolución de cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, dictado en la causa penal 651/2020, del índice del juez responsable, a través del cual, determinó que subsistía la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa decretada en contra del quejoso. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene para apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con quince minutos del treinta de abril de dos mil veinticinco..."

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a quince de abril de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
Alyn Aseret Guido Huerta
Rúbrica.

(R.- 564638)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.
EDICTO.

Emplazamiento a los terceros interesados: Emigdio Francisco, Mónica y Rosalinda todos de apellidos Sánchez Bedolla y/o a la sucesión a bienes de Emigdio Sánchez Ayala, por conducto de quien legalmente los represente:

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio de Amparo 1472/2024, promovido por Gabriel Herrera Salinas, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos y otras autoridades, por este conducto se les hace saber: Que el acto reclamado es: La resolución interlocutoria dictada el diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, contra actos de ejecución, dentro del juicio laboral 041/441/19-III; por lo que en virtud haber agotado búsqueda para emplazarlos y se desconoce sus domicilios actuales, por acuerdo dictado con esta fecha, se ordena emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario

Oficial de la Federación y en el periódico diario de mayor circulación a nivel nacional, haciéndoles saber deben presentarse dentro de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en las oficinas que ocupa este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas sito en Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370; asimismo se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se fijó para las once horas del quince de julio de dos mil veinticinco, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo concedido, sin necesidad de ulterior acuerdo, las subsecuentes incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, y 29, ambos de la Ley de Amparo.

Atentamente
Cuernavaca Morelos, catorce de abril de dos mil veinticinco.
El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos
Óscar Alejandro López Cruz
Rúbrica.

(R.- 564078)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

Al C. Héctor Manuel López García.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de veintiocho de abril de dos mil veinticinco, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto 468/2024, promovido por Marcelino Enrique Rosillo Portugal, por propio derecho, contra actos del Poder Legislativo del Estado de México y otras autoridades responsables; se ordena emplazar a usted como tercero interesado mediante edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del dos de junio de dos mil veinticinco, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Verónica Marina Juárez Aguilar
Rúbrica.

(R.- 564648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, catorce de abril de dos mil veinticinco, dictado en la Declaratoria de Abandono 16/2025 con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las **DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto del ***VEHÍCULO MARCA NISSAN, PLATINA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 467SCN DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO DE SERIE 3N1JH01S85L216320, AÑO MODELO 2005***; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Ciudad de México a 22 de abril de 2025.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 564655)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO.

"Juan Antonio Castro Cruz"

"Cumplimiento auto dieciséis de enero de dos mil veinticinco, dictado por la Jueza Sexta Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 818/2023, promovido por Norma Baños Mendoza, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento que les resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniere se apersone, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional."

En la inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con cinco minutos del diecinueve de junio de dos mil veinticinco, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo."

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, al dieciséis de enero de dos mil veinticinco.- doy fe.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Iván Fabritzio Sánchez Ruíz
Rúbrica.

(R.- 563849)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Pue.

Marcelino Cuevas Arroyo, parte tercera interesada en el juicio de amparo **708/2023-III,** se ordenó **EMPLAZARLAR** en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia, así como ordenado por autos de **diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, seis de febrero de dos mil veinticuatro y catorce de marzo de dos mil veinticinco**, se hace de su conocimiento que la parte quejosa **Perfecto Hernández Oliv**er, interpuso juicio de amparo contra actos atribuidos a por propio derecho, contra actos atribuidos al Secretario de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla, y otras autoridades; mismos que hizo consistir en la **omisión- falta y/o el ilegal llamamiento al procedimiento administrativo que culminó con el acuerdo contenido en el oficio número E 1416/2010, mediante el cual se dio ejecución al Estudio Técnico número IV.7.3/344/2010E.T., de fecha 25 de agosto de 2010, entre otros.** Se le previene para que se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,** quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado de la demanda. Se encuentran señaladas las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del dos de junio de dos mil veinticinco;** para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Para su publicación en cualquier periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas con siete días de intervalo.

San Andrés, Cholula, Puebla; doce de mayo de dos mil veinticinco.
El Actuario Judicial adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Guillermo Martínez Barreda
Rúbrica.

(R.- 564681)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO TERCERO INTERESADO:
JULIÁN LEOPOLDO DÍAZ RIVAS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS. EN EL JUICIO DE AMPARO 1757/2023, PROMOVIDO POR LIDIA RIVAS DE DÍAZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DÉCIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL ´PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRAS AUTORIDADES, SE LE HA SEÑALADO COMO TERCERO INTERESADO Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, POR ACUERDO DE DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENÓ EMPLAZARLO POR EDICTOS, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.

LE HAGO SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADAS EN BOULEVARD DEL LAGO, NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, A RECOGER LA DOCUMENTAL CITADA Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

LO ANTERIOR CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE LE HARÁN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, nueve de abril de dos mil veinticinco.
Titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
Tania Gómez Ibarra
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos
Alejandro del Castillo Trejo
Rúbrica.

(R.- 564073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
EDICTOS.

A: José Ignacio Neria Mendoza.
En el lugar donde se encuentre.

En los autos del juicio de amparo 1407/2024, promovido por Sergio David Villanueva Paz y Alma Laura Maldonado Arévalo, por propio derecho y en representación de la menor de iniciales C.D.V.M., contra actos del Congreso del Estado de Morelos y otras autoridades, se ordenó emplazar al tercero interesado José Ignacio Neria Mendoza, por edictos, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, ocurso aclaratorio y del auto de admisión.

Por otra parte, apercíbasele que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos; once de abril de dos mil veinticinco.
Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Erika Nayeli Torres Santiago
Rúbrica.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Zaira Irais Ortiz Ávila
Rúbrica.

(R.- 564075)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO

1) Rubicon Drilling Services Alguer de Equipamientos Tecnológicos;
2) UNIPESSOAL, LDA;
3) Laforta-Gestao e Investimentos, Sociedad de Unipessoal LDA;
4) Utiledulci Comercio Internacional E Servicios, Sociedade Unipessoal LDA;
5) Rubicon Drillin Services Inc

En el juicio de amparo **2731/2024-I**, promovido por **Operadora Cicsa sociedad anónima de capital variable,** por conducto de su apoderado, contra el acto de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la resolución interlocutoria de responsabilidad solidaria de quince de mayo de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente laboral **1271/2020**, señalando como terceros interesados a **1) Rubicon Drilling Services Alguer de Equipamientos Tecnológicos; 2) UNIPESSOAL, LDA; 3) Laforta-Gestao e Investimentos, Sociedad de Unipessoal LDA; 4) Utiledulci Comercio Internacional E Servicios, Sociedade Unipessoal LDA; 5) Rubicon Drillin Services Inc,** y al desconocerse su domicilio, en esta fecha se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación, se le hace saber que debe presentarse dentro de un término que no será inferior a quince días ni excederá de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México a nueve de abril de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Licenciado José Jaime Moctezuma Flores
Rúbrica.

(R.- 564178)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Morelia
Juicio de Amparo
757/2024
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **757/2024,** PROMOVIDO POR FRANCISCO RAFAEL PAYRO CRAVIOTO, CONTRA ACTOS DE LA **JUNTA ESPECIAL NÚMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MICHOACÁN**, CON RESIDENCIA **EN MORELIA Y OTRA AUTORIDAD**, DE QUIEN SE RECLAMA LA **INTERLOCUTORIA DE OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO** DICTADA DENTRO DEL JUICIO LABORAL 4A-555/2020, QUE RESUELVE EL INCIDENTE DE SUSTITUCIÓN PATRONAL Y EN VIRTUD DE QUE SE LES SEÑALÓ A USTEDES COMO TERCEROS INTERESADOS CÉSAR CONEJO LANDA Y LUIS ANTONIO SAUCEDO BETANCOURT, DESCONOCIÉNDOSE SU DOMICILIO ACTUAL, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO EL **TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, SE HA ORDENADO EMPLAZARLOS A JUICIO POR **EDICTOS,** QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL**, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA QUEDA A DISPOSICIÓN DE LOS TERCEROS INTERESADOS DE REFERENCIA, EN LA ACTUARÍA DE ESTE JUZGADO COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO Y DEL AUTO ADMISORIO, ASIMISMO SE LES INFORMA QUE SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO** PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, HACIÉNDOLES SABER QUE CUENTAN CON EL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, PARA QUE OCURRAN ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL A HACER VALER SUS DERECHOS.

Morelia, Michoacán, a tres de abril de dos mil veinticinco.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán
Katia Orozco Alfaro
Firma Electrónica.

(R.- 564318)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERAS INTERESADAS TERCERAS INTERESADAS RUANDA REBECA ATZIN ROMERO ZARAZÚA RAMÍREZ Y RENATA ASTRID ROMERO RAMÍREZ.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUICIO DE AMPARO 569/2024, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 569/2024, promovido por Esteban Romero Zarazúa… Autoridades responsables: Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia y Juez Décimo Sexto de lo Familiar, ambos de la Ciudad de México: acto reclamado: la resolución de diecinueve de marzo de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en los autos del toca 427/2024... Auto de siete de mayo de dos mil veinticuatro… Se admite a trámite la demanda… se tuvo como terceras interesadas a Ruanda Rebeca Atzin Romero Zarazúa Ramírez y Renata Astrid Romero Ramírez… se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia constitucional… Auto de veinte de enero de dos mil veinticinco… Hágase el emplazamiento a juicio de la citadas terceras interesadas, por medio de edictos… los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional… haciendo del conocimiento de dichos sujetos procesales que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista .

Ciudad de México, veinte de enero de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Raúl Colín Castillo
Rúbrica.

(R.- 564365)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 398/2024-VIII, promovido por José Guadalupe Morales Ulloa, contra actos del **Juez de Control adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Número Dos del Poder Judicial de la Ciudad de México y otras autoridades**, consistente en el **auto de vinculación a proceso de trece de abril de dos mil veinticuatro, dictado en la carpeta judicial** 02/515/2024**, por los hechos con apariencia de delito de ribo calificado y homicidio calificado en grado de tentativa y medida cautelar de prisión preventiva justificada impuesta en audiencia de trece de abril de dos mil veinticuatro**, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados José Antonio Vázquez Padilla y Genaro Vázquez González, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente.

Queda a su disposición en la Mesa VIII de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **tres veces de siete en siete días**.

Atentamente
Ciudad de México, México, quince de abril de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Licenciado Waldo Plata García
Rúbrica.

(R.- 564625)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al acuerdo de **cuatro de abril de dos mil veinticinco**, dictado en la **declaratoria de abandono 8/2025**, con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las **doce horas con quince minutos del ocho de septiembre de dos mil veinticinco** para la celebración de la **audiencia de abandono de bienes**, solicitada por la agente del Ministerio Público de la Federación respecto del ***vehículo de la marca Ford, tipo Ikon, modelo 2002, engomado número MUZ9059, del Estado de México, con número de identificación vehicular 3FABP04B22M103023;*** lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que a su derecho convenga, conforme lo establece el numeral 231 invocado por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del gobierno federal.

Atentamente
Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; a 4 de abril de 2025.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
El domicilio de este centro de justicia penal federal es el ubicado en avenida Bordo de Xochiaca, lote 2,
polígono IV, en Ciudad Jardín, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 564628)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, catorce de marzo de dos mil veinticinco.

En los autos del juicio de amparo número 524/2024-VI, promovido por Lidia Gutiérrez Valle, por propio derecho, contra actos del Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, se dictó un auto por el que se ordenó emplazar al tercero interesado Vinicio David Reyes Cruz, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaria a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las doce horas con treinta minutos del día veinticinco de abril de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como tercera interesada a la antes señalada, y precisa como acto reclamado la omisión de entregar los documentos base de la acción a la Notaria asignada en proveído de nueve de agosto de dos mil veintitrés para el efecto de que la quejosa pueda escriturar el bien inmueble, motivo del juicio.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Thaybelli Ivette Sanchez Rojas
Rúbrica.

(R.- 564637)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Av. Bordo de Xochiaca, lote 2, polígono IV en Ciudad Jardín, Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

A: ***Jesús Antonio Cruz Santiago, relacionado con la carpeta de investigación FED/MEX/TLAL/0004050/2021 en términos de lo dispuesto en los ordinales 239, fracción II, 240, fracción II y 242, del Acuerdo General del Pleno de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia administrativa de los Órganos Jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en los autos de la impugnación 30/2024 del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, solicitada por Coordinador de Procedimientos Penales, de la Administración General de Evaluación del Servicio de Administración Tributaria, respectivamente, contra el no ejercicio de la acción penal dictado dentro de la carpeta de investigación FED/MEX/TLAL/0004050/2021, del índice del agente del Ministerio Publico de la Federación, Titular de la Célula de Investigación y Litigación B-II-2 equipo 2, Tlalnepantla de Baz, el veintiséis de junio de dos mil veinticuatro se dictó un acuerdo donde se señaló que atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de circulación nacional, para que comparezca debidamente identificado, ante este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en Av. Bordo de Xochiaca, Lote 2, Polígono IV en Ciudad Jardín, Nezahualcóyotl, Estado de México, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, para el desahogo de la audiencia de impugnación."***

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, seis de mayo de 2025.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl
Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 564650)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, catorce de abril de dos mil veinticinco dictado en la Declaratoria de Abandono 3/2025 con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las quince horas con quince minutos del dieciocho de agosto de dos mil veinticinco para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto del bien mueble asegurado: ***UN VEHÍCULO MARCA TSURU MODELO 1994, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NVZ4964 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 4BAMB1302614, COLOR AZUL****;* lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Ciudad de México a catorce de abril de 2025.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 564653)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, quince de abril de dos mil veinticinco dictado en la Declaratoria de Abandono 21/2025 con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las diecisiete horas con quince minutos del dieciocho de agosto de dos mil veinticinco para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto de los bienes muebles asegurados: ***Marca Ford, modelo F-700 Chasis cabina 1995, VIN 1FDXF70J9SVA00238, con placas de circulación LB13872, del Estado de México, sin número económico, color blanco, tipo pipa, con capacidad de 12,500 litros, con razón social "GAS TOMZA DE MÉXICO S.A. DE C.V."., Marca Chevrolet, VIN 3GCM7H1P5VM500330, con placas de circulación KW36203 del Estado de México, con número económico 24, color blanco, tipo pipa, con capacidad de 12,500 litros, con razón social "GAS ELITE"., Marca GMC, serie 7000, año 1996, clase Chevrolet-Truck,*** **con VIN 3GCM7H1P9TM500599, con placas de circulación HT17284 del Estado de Hidalgo, color blanco, tipo pipa, con capacidad de 12,500 litros, con razón social "SEGAS**; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Ciudad de México a quince de abril de 2025.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 564654)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
"2025, Año de la Mujer Indígena"
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 389/2024-IV, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por Araceli Freyre Márquez, en el que reclama la resolución de veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, emitida por la Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en el toca 179/2024, en la cual se confirmó el acuerdo de veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, dictado por la Juez Interina Vigésima Octava de lo Familiar de ese tribunal en el incidente para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, planteado en el juicio de divorcio sin expresión de causa 582/2023, promovido por Sergio Gutiérrez Argueta en contra de la quejosa; y ante la imposibilidad de llamar al tercero interesado Sergio Gutiérrez Argueta, se ordenó su emplazamiento por medio de EDICTOS, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndolo que tiene el lapso de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición en el local de este juzgado copia de la demanda de amparo, auto admisorio, además de los proveídos de doce de junio de dos mil veinticuatro y catorce de abril de dos mil veinticinco, en los que se ordenó su emplazamiento por edictos; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista.

Ciudad de México, 14 de abril de 2025.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
María Ruiz Chávez
Rúbrica.

(R.- 564657)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

- EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS: ANTONIO GARCÍA DÍAZ, JAVIER CASTILLO SALAZAR Y ALICIA LUCÍA MAQUEO DE VELÁSQUEZ Y/O ALICIA LUCÍA MAQUEO DE VELÁZQUEZ.

En los autos del juicio de amparo 36**/2024-III**, promovido por Rosa Silvia Delgado Benítez, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, por auto de quince de noviembre de dos mil veinticinco, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual de los terceros interesados, ANTONIO GARCÍA DÍAZ, JAVIER CASTILLO SALAZAR Y ALICIA LUCÍA MAQUEO DE VELÁSQUEZ Y/O ALICIA LUCÍA MAQUEO DE VELÁZQUEZ; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros interesados ocurran ante este tribunal y hagan valer sus derechos, por lo que se le hace del conocimiento que, ante la secretaria de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibidos que, en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, en la que la quejosa Silvia Delgado Benítez, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, reclama la resolución de trece de diciembre de dos mil veintitrés, dictada en el juicio ordinario civil (prescripción positiva) 1046/2017 por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, en la que confirmó el auto de veintinueve de agosto de ese año, donde regularizó el procedimiento de origen y ordenó integrar el litisconsorcio pasivo necesario emplazando a diversas personas y dejó sin efectos la citación para el dictado de la sentencia definitiva.

Atentamente

Ciudad de México, quince de abril de 2025.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Rafael Enrique Domínguez Bolaños

Rúbrica.

(R.- 564358)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **335/2024-V,** del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Arlette Fernanda Arana Gil, en su carácter de apoderada de Zurich Compañía de Seguros, sociedad anónima, en el cual reclama la resolución de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro dictada por la **Décima Sala Civil Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** dentro del toca **993/2011/4**, en la que confirmó el auto de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés dictado por el **Juez Décimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito del tribunal citado**, dentro del juicio especial hipotecario 188/2011, promovido por Zurich Compañía de Seguros**,** sociedad

anónima, en contra de Gilberto Gonzaga Rodríguez Méndez en el que no se acordó de conformidad la solicitud de la quejosa respecto a que se pusiera a su disposición el billete de depósito número **W311896** por la cantidad de $1'126,000.00 (un millón ciento veintiséis mil pesos 00/100 moneda nacional), así como que remitiera el diverso billete de depósito número W282767, exhibido por el adjudicatario Mario César Núñez Rodríguez por la cantidad de $581,000.00 (quinientos ochenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional) al Banco del Bienestar para que a su vez dicho banco emitiera un nuevo billete de depósito por la cantidad de $74,084.33 (setenta y cuatro mil ochenta y cuatro pesos 33/100 moneda nacional) en favor de Zurich Compañía de Seguros, sociedad anónima, y otro por la cantidad de $506,915.67 (quinientos seis mil novecientos quince pesos 67/100 moneda nacional) en favor del señor Gilberto Gonzaga Rodríguez Méndez, con el fin de cubrir la totalidad de la cantidad condenada en la sentencia definitiva. Ante la imposibilidad de llamar al tercero interesado Gilberto Gonzaga Rodríguez Méndez, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS,** los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces**, **de siete en siete días**, apercibiéndolo que tiene el plazo de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición en el local de este juzgado copia de la demanda de amparo, auto admisorio, y del acuerdo de treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, en el que se ordenó su emplazamiento por edictos; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de **lista**, **sin ulterior acuerdo.**

Ciudad de México, 20 de junio de 2024.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

José Nahúm Barrios García

Rúbrica.

(R.- 563967)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan

EDICTO

SE EMPLAZA A LA TERCERA INTERESADA INVENS ENGINEERING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO **1117/2023-VI-A**, DEL ÍNDICE DE ESTE **JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ**, PROMOVIDO **POR MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZÚÑIGA**, **POR PROPIO DERECHO**, CONTRA ACTOS DE LA **JUEZA DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ**, CONSISTENTE EN LA **INTERLOCUTORIA DE CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EMITIDA EN EL INCIDENTE DE SUSTITUCIÓN PATRONAL DERIVADO DEL EXPEDIENTE 1953/2021,** SE EMITIÓ EL ACUERDO DE CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, PARA HACER SABER A LA REFERIDA TERCERA INTERESADA EL DERECHO QUE TIENE DE APERSONARSE AL PRESENTE ASUNTO DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE **LISTA** QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. LO ANTERIOR CON APOYO EN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III, Y 29 DE LA LEY DE AMPARO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA ESTE JUZGADO, SITO EN **BOULEVARD TOLUCA, NÚMERO CUATRO, PISO NUEVE, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL, NAUCALPAN, CÓDIGO POSTAL 53370, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**, PARA

RECOGER LAS COPIAS DE TRASLADO; ASIMISMO, SE LE INFORMA QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA FIJADA PARA LAS **DIEZ HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DEL SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**.

PARA SU PUBLICACIÓN EN:
EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, catorce de abril de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Enrique Vladimir Soto Miranda
Rúbrica.

(R.- 564658)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Avenida Revolución número 366, Alcaldía Benito Juárez, Col. San Pedro de los Pinos, Ciudad de México, 03800
"2025, Año de la Mujer Indígena"
EDICTO

En el expediente 17/2024-I relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por el apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Multiva Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, contra la comerciante Winia Electronics Home Appliance de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Jueza Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, el día nueve de mayo de dos mil veinticinco, dictó sentencia en la que entre otras cosas, declara en quiebra a dicha comerciante; ordenó que subsiste el efecto de arraigo del responsable de la administración de la persona moral declarada en concurso, ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; se ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de las comerciantes entregarlos al síndico, salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil; se prohibió a los deudores de las comerciantes pagarles o entregarles bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se declaró que subsiste como fecha de retroacción el DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS; ordenó al síndico que proceda a la enajenación de los bienes y derechos que integran la Masa, en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como síndico a Miguel Escamilla Villa, y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función, el ubicado en Chicontepec 74-A, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06170, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Lic. Verónica Ceballos Martínez
Rúbrica.

(R.- 564668)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a los tercero interesados:
Sergio Sánchez Galindo y Cyntia Noemí Díaz Zavala
En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 1269/2024-F, promovido por Jennifer Michelle Carrillo Colín, contra actos del Juez Primero de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama la orden de lanzamiento, desalojo, desposesión del inmueble que refiere tener en posesión y que señala es de su propiedad, ordenada en el expediente 1064/2016, del índice del Juzgado Sexto de lo Civil, con sede en Culiacán, Sinaloa, asimismo, se hace del conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 1269/2024-F, se ordenó emplazar por EDICTOS a los tercero interesados Sergio Sánchez Galindo y Cyntia Noemí Díaz Zavala, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 9 de mayo de 2025.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Carlos Israel Badilla Navarrete
Rúbrica.

(R.- 564682)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Educación Pública
Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte
México
Secretaría General
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - ESCUDO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE LA COMISIÓN DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE.
APELANTE: PLÁCIDO DÍAZ REYES, EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE SOFTBOL DE BAJA CALIFORNIA, ASOCIACIÓN CIVIL

En los autos del recurso de apelación número **CAAD-RA-75/2024,** promovido por **Placido Diaz Reyes, en su carácter de vicepresidente de la Asociacion Estatal de Softbol de Baja California, Asociacion Civil** y como se desconoce el domicilio cierto y actual de la *parte apelada* **Federación Mexicana de Softbol, Asociación Civil,** se ha ordenado en ***proveído de diecinueve de marzo de dos mil veinticinco,*** emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete, en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley General de Cultura Física y Deporte. Quedando a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple del recurso de apelación; así mismo se les hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante esta Comisión a hacer valer sus derechos sí a su interés conviniere, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón en esta Comisión.

Atentamente
Ciudad de México, 29 de abril de 2025.
El Secretario de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte
Licenciado Ricardo Daniel Gómez Tagle Aguilar
Rúbrica.

(R.- 564329)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad

UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI

Dirección General

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/IMSS/HOCMNSXXI/DCSG-EBMD-001-2025 PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES Y DESECHOS RECUPERABLES DE GENERACIÓN PERIÓDICA 2025

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y en base a la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social, la UMAE Hospital de Oncología de CMNSXXI, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el proceso de Enajenación mediante Licitación Pública Nacional **No. LPN/IMSS/HOCMNSXXI/DCSG-EBMD-001-2025**, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales **"PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES Y DESECHOS RECUPERABLES DE GENERACIÓN PERIÓDICA 2025"** de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

PROGRAMACIÓN ANUAL DESECHOS DE GENERACIÓN PERIÓDICA 2025 UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA DE CMNSXXI								
UNIDAD GENERADORA	**PARTIDA**	**DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (DESECHO)**	**GENERACION EXPRESADA KG O PIEZA***		**PRECIO MÍNIMO DE VENTA DOF**	**IMPORTE MIN**	**IMPORTE MAX**	**DEPÓSITO DE GARANTÍA**
			MIN	**MAX**				
UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI	**PARTIDA I**	**CARTON**	9,600	24,000	$2.5748	$24,718.0800	$61,795.2000	$6,179.52
		PAPEL ARCHIVO	1,680	4,200	$2.7653	$4,645.7040	$11,614.2600	$1,161.43
		PAPEL GENERAL (CESTO)	1,440	3,600	$0.2461	$354.3840	$885.9600	$88.60
	PARTIDA II	**DESECHO FERROSO DE SEGUNDA**	15,000	24,000	$3.7548	$56,322.0000	$90,115.2000	$9,011.52
		***BIENES MUEBLES CAPITALIZABLES Y NO CAPITALIZABLES (SE ANEXAN LISTADOS DE BIENES)	-	745*	-	$255,430.00	$255,430.00	$25,543.00
TOTAL							**$419,840.62**	**$41,984.06**

Fecha de publicación en DOF y sito web IMSS: ***HTTPS://SIDOF.SEGOB.GOB.MX/NOTAS/*** ***http://compras.imss.gob.mx/?p=imssvende***	**27 de mayo de 2025**
Visita de verificación y venta de Bases	**29 y 30 de mayo de 2025**
Junta de Aclaraciones	**02 de junio de 2025**
Presentación y Apertura de Proposiciones	**04 de junio de 2025**
Acto de Fallo	**06 de junio de 2025**

NOTA:

- La generación promedio en algunos de los rubros puede variar de acuerdo a la concentración de la Unidad.
- Los valores arriba indicados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el precio total de venta estimado.
- Los kilogramos señalados son aproximados, invariablemente el resultado final dependerá del pesaje real.
- Los precios para venta indicados, corresponde a la lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación actualizados al día 13/03/2025, el precio total de venta es estimado para todas las partidas, invariablemente el precio final dependerá del pesaje real registrado.

Todos los eventos se realizarán a las 11:00 hrs. frente al auditorio, en el aula 1, piso 2p de consulta externa, UMAE Hospital de Oncología del CMN Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc Número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, teléfono 5627-6900, Ext. 21817.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2025.

UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI

Director General

Dr. Rafael Medrano Guzman

Rúbrica.

(R.- 564686)

Energía Costa Azul, S. de R.L. de C.V.
LISTA DE TARIFAS
AVISO

Publicación en cumplimiento con lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007, así como a la resolución **RES/063/2025**, mediante la cual la Comisión Reguladora de Energía aprobó a Energía Costa Azul, S. de R.L. de C.V., titular del permiso de almacenamiento de gas natural licuado **G/140/ALM/2003**, la lista de tarifas que a continuación se detalla:

Tarifa de servicio de Almacenamiento	Tarifa	Unidad
Servicio en Base Firme		
Capacidad en base firme	1.2614	Pesos/ Gigajoule /día
Capacidad en base interrumpible	1.2601	Pesos/ Gigajoule /día
Excedente de almacenamiento	0.5676	Pesos/ Gigajoule /día
Excedente de retiro	4.7823	Pesos/Gigajoule
Envío interrumpible	4.7775	Pesos/Gigajoule
Reembolso de gas	1.25%	Sobre el gas retirado
Transferencia de Título	0.166	Pesos/Gigajoule

Tarifas vigentes hasta después de 5 (cinco) días hábiles de su publicación.
La lista de tarifas se encuentra actualizada a pesos del 31 de diciembre de 2024.
Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.
Energía Costa Azul, S. de R.L. de C.V. emite la presente publicación con el único propósito de evitar la imposición de cualquier sanción por parte de la Comisión Reguladora de Energía derivada de la RES/063/2025. En ningún caso esta publicación implica conformidad o consentimiento por parte de Energía Costa Azul, S. de R.L. de C.V., a la RES/063/2025, ni renuncia a los derechos y medios de defensa de Energía Costa Azul, S. de R.L. de C.V., en relación con dicha Resolución.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2025.
Energía Costa Azul, S. de R.L. de C.V.
Representante Legal
Sergio Romero Orozco
Rúbrica.

(R.- 564807)

AVISO

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

Esta edición consta de 362 páginas